* SEÑOR **JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REF: REINVINDICATORIO 2018-00447.

DTE: GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO

VS.: ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO

ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, ciudadano mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, con mucho respeto manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. CONSUELO MÉNDEZ RUIZ, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 51.664.153 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 52.605 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi Nombre y Representación defendiendo mis derechos e intereses, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en su despacho, en mi contra.

Mi apoderada queda facultada expresamente para notificarse, transigir, desistir, renunciar, sustituir el presente poder, recibir, conciliar procesal o extraprocesalmente, interponer demanda de reconvención (contrademandar), formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señor Juez reconocer a la Doctora CONSUELO MÉNDEZ RUIZ, como mi apoderada y al suscrito como el interesado.

Atentamente,

ORIELALBERTO SERNA GIRALDO

ACEPTO

Conveb Mendy

CONSUELO MÉNDEZ RUIZ

C.C. N° 51.664.153.

T.P. N° 52.605 DEL C. S. DE LA J.

EMAIL: GBUITRON3@HOTMAIL.COM

CEL: 3015675155



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 4156

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (2/) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaria sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0070693923 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4156-1





3ed5fa4ed1 27/04/2023 14:20:42

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO que contiene la siguiente información poder especial.

MARIELA CENAIDA CHÁVEZ CASTILLO

Notaria sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 3ed5fa4ed1, 27/04/2023 14:36:25

PROMESA DE COMPRAVENTA NO. OOL .

```
Entre los suscritos a saber JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ mayor de edad
con domicílio y residencia en ésta ciudad, identificado con cédula de
ciudadania No. 5. 577.014 de Barbosa - Santander en calidad de Represen-
tante de la entidad JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ Y ASOCIADOS quien se
denominara EL PROMETIENTE VENDEDOR y ORIEL ALBERTO SERNA GALINDO, ma-
yor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado
con cédula de ciudadania No. 70. 693. 923 de Santuario (Antioquia) quien
se denomina el PROMETIENTE COMPRADOR se celebra el contrato de PROMESA
DE COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes clausulas. PRIMERA. ---
El Prometiente vendedor se obliga a transferir a favor del Prometiente
Comprador el derecho de dominio y posesión que ejerce respecto del local No.101 del Centro Comercial JAIMOR en el primer piso de la edifi
cación y tiene los siguientes linderos especiales: NORTE: Con facha-
da común de por medio que limita con el andén de la Calle 9ª BIS .--
ORIENTE: Con muro comun de por medio lindero oriente del lote. SUR:
Con muro común de por medio que lo separa el local No. 102. OCCIDENTE:
Con zona común de circulación del primer piso. NADIR con placa común de por medio que lo separa del sótano. CENIT: Con placa común de -
por medio que lo separa del segundo piso. El área es de 5.40 Metros Cuadrados. La presente promesa incluye el coeficiente de propiedad ya
que el mencionado Centro Comercial se constituira en Régimen de Propie
dad horizontal de que trata la Ley 16 de 1985 y su Decreto Reglamenta
riol365 de 1986, protocolizaciones que están pendientes por elaborar y
aprobar por parte de Planeación Distrital, reglamento que se obliga el PROMETIENTE COMPRADOR a cumplir . LINDERÓS GENERALES: POR EL ORIENTE:
Con el Centro Comercial Maracaibo y el edificio de Pedro Salamanca. - -
POR EL OCCIDENTE: Con el edificio de Jaime Figueredo y Luz Marleny Parra Angarita. POR EL NORTE: Con calle 9ª BIS. POR EL SUR: Con la Calle 9ª. - - - SEGUNDA: Las partes acuerdan como precio de la presente promesa de compraventa la suma de VEINTISIETE MILLOMES VEINTE MIL PESOS ($27.020.000) M/cte., para lo cual se han girado o aceptado
los siguientes titulos valores:
                                                           05-05/93
06-15/93
                                            CALDAS
CHEQUE
         No.0033061
                           $ 1.351.000
                         $ 1.351.000
                                            CALDAS
CHEQUE
         No.6400796
                           $ 1.351.000
                                            CALDAS
CHEQUE No. 6400800
                                                            07-15/93 08-23/93
                          $ 1.351.000
                                            CALDAS
CHEQUE
         No.5022614
                                            CALDAS
CHEQUE
         No.5022619
                           $ 1.351.000
                                                            09-24/91
                                            CALDAS
CHEQUE
         No.5022631
                           $ 1.351.000
Y el saldo restante se cancelará mensualmente sucesivamente hasta ter-
El no pago de lo mencionado dará derecho al vendedor a ejercer la clau
sula aceleratoria sin perjuicio del incumplimiento que pueda presentar.
TERCERA: La presente promesa de compraventa incluye, los beneficios .-
```

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá/a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

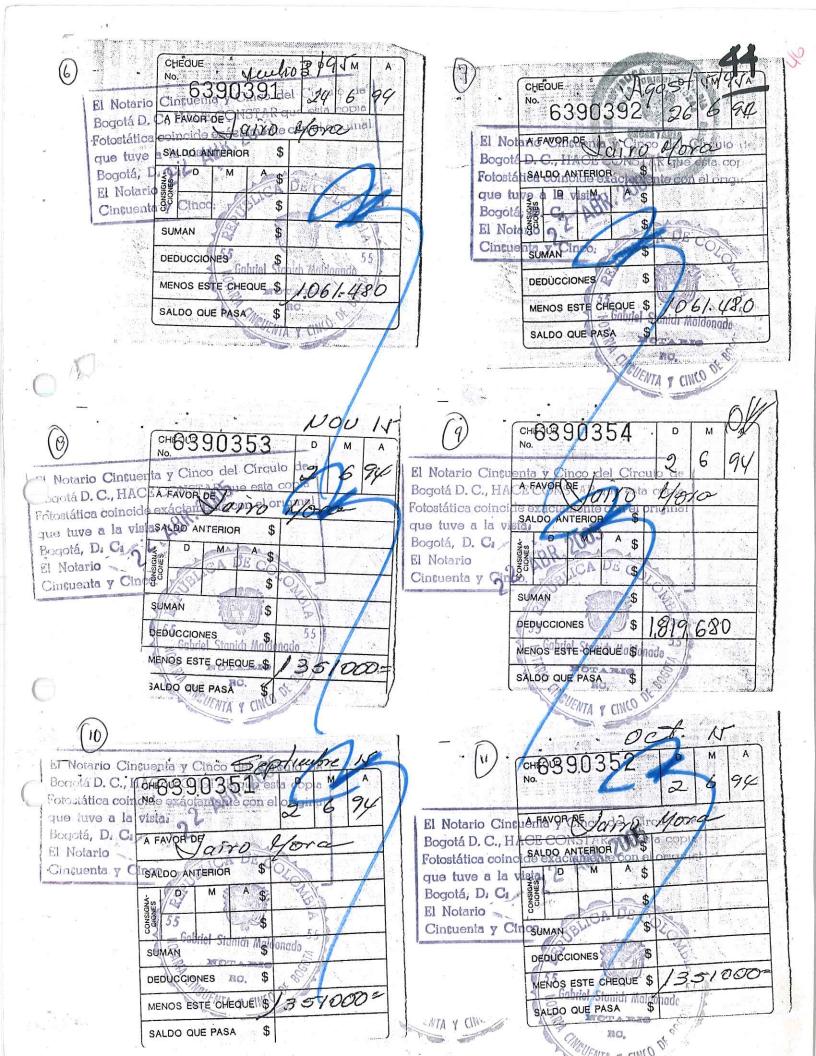
PROMETIENTE VENDEDOR

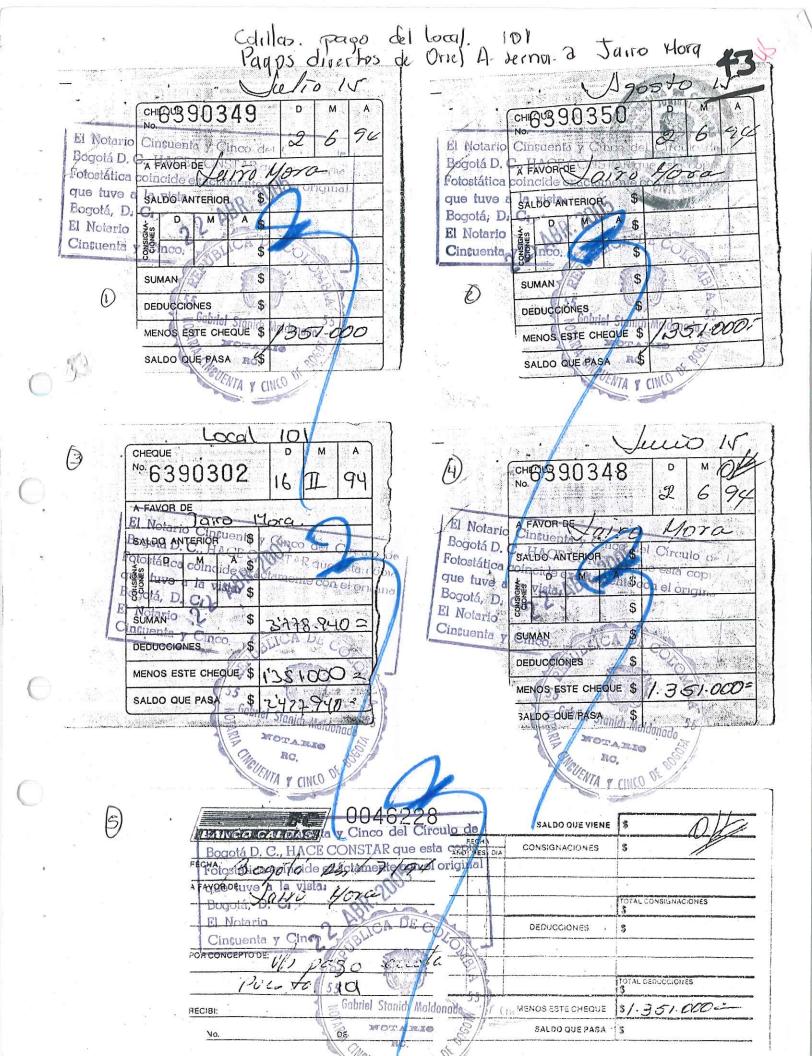
JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ

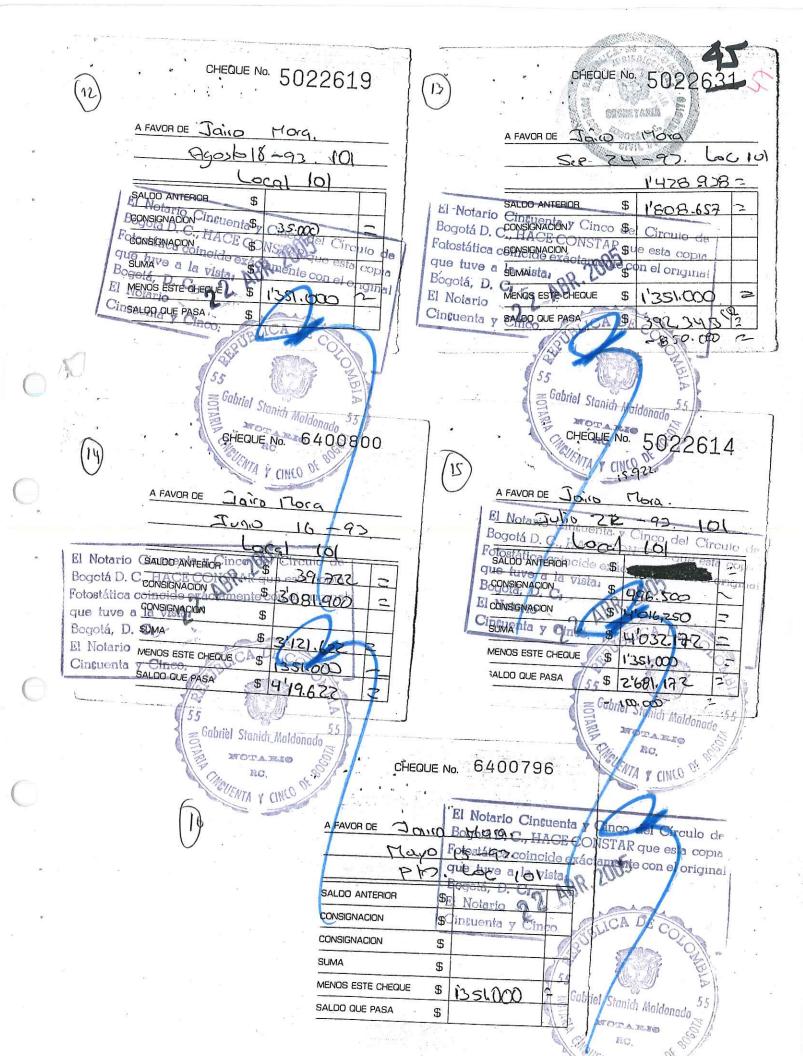
c.c.No.5.577.014

PROMETIENTE COMPRADOR

ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO C.C.NO. 70.693.923







46

FECHA
ANO MES DIA

AFAVOR DE:

POR CONCEPTO DE:

Bogotá Di Ci, HACE CONSPAR que este conse Fotostática coincide exáctamente on el original que tuve a la vista, Bogotá, Di Ci, El Notario

Gabriel Stanich Maldenado

		ž	
0033062		SALDO QUE VIENE	8
BANCO VALDAS	FECHA AÑO MES DIA	CONSIGNACIONES	\$
FECHANDON 15-93			3/2
Jairo Mora,			TOTAL CONSIGNACIONES
		DEDUCCIONES	\$
POR CONCEPTO DE: Pto. LOC. 101			1 1
			TOTAL DEDUCCIONES
RECIBI:		MENOS ESTE CHEQUE	1351.000 2
C.C. No. DE		SALDO QUE PASA	\$

CHEQUE No. 6400800

A FAVOR DE 1010 17000

TOTO 16 -93

LOCGI (O(

SALDO ANTERIOR \$ 39.702 2

CONSIGNACION \$ 3081.900 2

CONSIGNACION \$ 3'121.622 2

MENOS ESTE CHEQUE \$ 1351.000
SALDO QUE PASA \$ 4'19.622 2

CHEQUE No. 6400796

SALDO ANTERIOR \$

CONSIGNACION \$

SUMA \$

MENOS ESTE CHEQUE \$ 1351000
SALDO QUE PASA \$

CHEQUE No. 5022619

A FAVOR DE Jairo Morg.

A GOSTO 18 - 93 101

SALDO ANTERIOR \$

CONSIGNACION \$ 35.000 =

CONSIGNACION \$

SUMA \$

MENOS ESTE CHEQUE \$ 1'351.000 =

SALDO QUE PASA \$

CHEQUE No. 5022614

A FAVOR DE Joils Mora.

JULIS ZZ -93. 10

SALDO ANTERIOR \$ 180.500

CONSIGNACION \$ 496.500

CONSIGNACION \$ 4'016,250

SUMA \$ 4'032.172 =

MENOS ESTE CHEQUE \$ 1'351,000

3ALDO QUE PASA \$ 2'681.172 =

	476		Lo	cal		10			
	CHE	QUE				D	М	Α	
	No.	639	103	02		16	IL	94	
	A F	AVOR D	Jak	0 1	1	ora			
	SAL	DO AN	TERIOR	\$	100				100
	SNA- ES	. D	M	A \$					1
2	CONSIGNA- CIOMES	Title.		\$					
100	sul	MAN		\$		3,43	18.81	10 =	
	DE	DUCCIO	NES	\$;				
	ME	NOS E	STE CH	EQUE \$	3	1'25	100	0 2	1
	SA	LDO Q	UE PAS	A S	5	247	7.9	(0 3	7

Sep 7	24	-97. Lai	01
		1478 938	-
SALDO ANTERIOR	\$	1808.637	-2
CONSIGNACION	\$		
CONSIGNACION	\$		
SUMA	\$		
MENOS ESTE CHEQUE	\$	1/351.000	70
SALDO QUE PASA	\$	392.345	2

TOTAL CONSIGNACIONES

TOTAL DEDUCCIONES

\$1.351.0000

BANCO CALDAS 0046228		SALDO QUE VIENE
FECHA Bogolo Disit 7/94	FECHA AÑO MES DIA	CONSIGNACIONES
POR CÓNCEPTO DE: 11/2		DEDUCCIONES
Puco to 10		
C.C. No. DE		MENOS ESTE CHEQUE SALDO QUE PASA

CHOS 90351 D M A

SALDO ANTERIOR \$

SUMAN \$

DEDUCCIONES \$

MENOS ESTE CHEQUE \$ 351000 =

SALDO QUE PASA \$

CHI	ි බල (903		90	D	M	l A
No.	05.	0.00	. J. Z		2	6	99
A F	AVOR	Sa	in) .	Mor	a	
SAI	DO AN	ITERIOF	3	\$			
GNA-	D	М	Α .	\$			
CONSIGNA- CIONES				\$			
sul	MAN			\$			
DEC	ouccio	NES		\$			
MEI	NOS ES	TE CHE	QUE	\$	133	10	00
SAL	DO QU	JE PASA	4	\$	7 - 7		

639035	54	2	6	94
A FAVOR DE 01	DYD	40	10	
SALDO ANTERIOR	\$			
D M	A \$			
CIONES	. \$			
SUMAN	\$			
DEDUCCIONES	\$	1,819	1,62	30
MENOS ESTE CHE	QUE \$			
SALDO QUE PASA	\$			

HIE No.	39	034	49	2	M 6	A GU
A F	AVOR D	Lei	iro 1	yore	2	
SAL	DO AN	TERIOR	•			
	D	М	A \$			
CONSIGNA-			\$			
- 1	MAN		\$			
DE	DUCCIO	ONES	\$			
	and the second	STE CH	EQUE \$	130	57-6	00
S	ALDO C	UE PAS	SA 4			

CHEQUE No. 6390		26		YA GAL
A FAVOR DE	airo	Hor	a	
SALDO ANTERIO		1		
A N	A \$			
CONSIGNA-	\$			
SUMAN	\$			
DEDUCCIONES	\$			
MENOS ESTE C	HEQUE \$	10	61.4	80
SALDO QUE PA	ASA \$		١.	

CHI No.	639	903	53		N. 2	0U M 6	1.
A F	AVOR	Ja,	iro	1	100	a	
SAL	DO AN	ITERIOF	\$	1			
IGNA-	D	М	A \$	The State of			
CONSIGNA			\$				
SUN	MAN		\$				
DED	nccio	NES	\$				
MEN	OS ES	TE CHE	EQUE \$	1	136	5/2	a
BAL	DO QL	JE PAS	\$				

CHI No.	839	903	48	V	e	D I	0 M 6	15
AF	AVOR	\$ 0	7/8	0		1/2	ore	2
SAL	DO A	NTERIOF	3	\$				
IGNA-	D	M	A	\$				
CONSIGNA- CIONES				\$			tait	
SUN	MAN		F.	\$				
DEC	DUCCIC	NES		\$				
MEN	NOS ES	STE CHE	QUE	\$	/	36	51-0	00=
SAL	DO Q	JE PASA	Ą	\$				

CH No	63	903	350		D	M	A
					2	6	29
AF	FAVOR	5/0	2170	1	10	ra	
SAI	LDO AN	ITERIO	\$ \$				
CONSIGNA- CIONES	D	М	.A \$				
CON			\$				
SUN	MAN		\$				
DED	necioi	VES	\$			Th.	
MEN	OS ES	TE CHE	QUE \$	10	35	1.00	Di
SALI	DO QUE	PASA	\$				



69

69

0

CONSIGNY-

4

SUMAN

60

CH 8390339

10170

A FAVOR DE

SALDO ANTERIOR

2,40200

MENOS ESTE CHEQUE \$

DEDUCCIONES

69

SALDO QUE PASA



CHEQUE B1347059 C. ACTOR 2 8 78 OF 16, 44 C. 37 ACTON 1 5, 6, 44 C. 37 ACTON 5 \$ SALDO QUE VIENE \$ SALDO QUE VIENE \$ SALDO QUE VIENE \$ \$ SALDO QUE VIENE \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	SUB-TOTAL	S TOTAL DEDUCCIONES	MENOS ESTE CHEQUE \$ 12 23 3 7	SALDO QUE PASA	279,375,018
CONSIGNACIONES		DUCCIONES			

Recibos de Pago de Compia de la Oficina 804 - Centro Comercial Jaimor

1819.690 PM

Jano Hora.

Un millon ochocientos diezy nuvemil sercientos ochemba Fesos

Shafi de Rogara Juno 2 94



TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE

COMPROBANTE DE EGRESO No.

068

Iorma MINGPVA 20-06

			HIHIGI VQV 20-06
CODIGO	是在各地位的企业的	CONCEPTO	VALOR
	of. 80)4.	1,814.620 =
	Tanken dan bakan da		
CHEQUE No.	3 90354	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
CHEQUE No.	3 90354 a celeso	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO CENTRO COMERCIAL
BANCO	3 90354 a fetero	EFECTIVO	CENTRO COMERCIAL
BANCO DEBITESE A:	a fetero	EFECTIVO	Satro Morp y Apociados Lida
0	a feleso REVISADO APROBADO	CONTABILIZADO	CENTRO COMERCIAL

forma MINGIVA 20-06 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

1H19-6-902

Joins How.

in within achorestan discrement seem to a schedule peron

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE

COMPROBANTE EGRESO No.

069

CODIGO	N WJO	on also	CONCEPTO	and a 2020	VALOR
	E la	to other	na Boy	cubter Philosophia	1'819.680=
	A Charles				
					Andrea Salas Andreas
CHEQUE No.	39035	5	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIA	HAT POPULATION
DEBITESE A:	a fe ter	0		Fin Mora w	Sociados Lída
DEBITEGE A.				G Cholden 15	A284.60 11-65
PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO	TEL 208	40 95 Q0 0 10/2
		M		C.C.MH 3 0205	lombiano LEGIS § 2424
minoma@				Nuevo Código de Con	nercio LEGIS § 0152

1,81d.680 Ex

Join Mora

Join Mora

Join Mora

John Mora

Jesus Mora

Shi fe de Borola Agosto 3. 9.

forma minerva 20-06

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE

COMPROBANTE DE EGRESO No.

070

Antroipo al 30% cuota of 804 1.819.680.

CHEQUE No. 63955C EFECTIVO FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

BANCO
DEBITESE A:

PREPARADO
REVISADO
APROBADO
CONTABILIZADO
C.C.NILIT BC 2000 2000 SCANCO
NORMAS: Régimen Bancario Colombiano LEGIS § 2424
Nuevo Código de Comercio LEGIS § 0152

forma MINOLVA 20-06 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEC

RECIBO DE CAJA

Isrna minerva@ 20-05

GIUDADYFECHA Bogotá Abr:	il 7 de 1.99	4	No.		is .
RECIBIDO DE URIEL SERNA	N.			\$1.351.0	000.=
DIRECCION SAN ANDRESITO	DE LA 9				9
LA SUMA DE (en letras) UN MILLON TRESCIENTO POR CONCEPTO DE DECIMA CUOTA AL LOCAT					008
LTDA. LE QUEDAN FALT.	ANDO 10 CUOT BANCO CALDAS		MISMO VAI JRSAL	OR	EFECTIVO
CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO		
280543			Sous Min 3	WS A.	70 No. 30/

forma MINGIVA 20-05 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

Reabos de pago de compra del Local 101./94

Janu Hora -COMPROBANTE Bogota, Mayo 16 194 RESO No. 049 ys. pago des enstas de Local x CODIGO VALOR 2.702.000 CHEQUE No. 63,90, 339 FIND MOND & Associados Lida **EFECTIVO** BANCO Cafe for DEBITESE DIE P Serna REVISADO APROBADO CONTABILIZADO Régimen Bancario Colombiano LEGIS § 2424 Nuevo Código de Comercio LEGIS § 0152 10 Av1 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

2

tapo de 13/2, 1/10, 96 94 Bogoto, Mayo 16 194 V/r pago dos enotas de local x VALOR CODIGO 2702.000 = CHEQUE No. 6390340
BANCO Cafe for DEBITESE A: On I B **EFECTIVO** FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO CENTRO COMERCIAL CONTABILIZADO APROBADO REVISADO NORMAS: Régimen Bancario Colombiano LEGIS § 242 Nuevo Código de Comercio LEGIS § 0152 Ax1 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

Vairo Hora.
Un milloir forderentes elneunda you 1351.000 Bogola, Lucio 15 96 TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE COMPROBANTE CODIGO

CODIGO

CONCEPTO

CONCEPTO 1351-000 = CHEQUE No. 6390348
BANCO Cafe foro
DEBITESE A: GILL PLOME **EFECTIVO** FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO REVISADO CONTABILIZADO forma MINGIVA 20.06 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

1351000 =

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE

Santa qu' de Bla, Juin 2/10

COMPROBANTE DE EGRESO No. 063

forma MINGIVA 20-06

		CONCEPTO		VALOR
In Pago	eno.	ta. Loca	al	1.351.000 =
				PER STATE
349		EFECTIVO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIA	UNERCIAL
R-Sen	a		CENTRO C	Prociados Lldo
	РРОВАРО	CONTABILIZADO	Blugh Soc	196784 OFTES
	12		C.C./NIT 3020 S NORMAS: Régimen Bancario Col	3.10000
	349	349 PSena	349 EFECTIVO	1349 EFECTIVO FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIAR OF Server ROSENTRO CENTRO SULLOH: Soci

1351.000 =

Solve Horo. Un millon treseventos omenta y un un l.
Pesos cuta — = Rogota, Agosto 11 94

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE

Santagé de stá, Lernio 2/94

COMPROBANTE DE EGRESO No. 064

forma HIHIBIVA 4 20-06

CODIGO	.//		CONCEPTO		VALOR
	of p.	azo en	ota Le	cal	1-351-0000
					Market Company of the
usous u- 6	3000		11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-		ANN MEAN OF RESIDEN
HEQUE No. 63	390350 Ferro		EFECTIVO	FIRMA Y SELLO DEL BEN	
CHEQUE No. 62 ANCOCAFE EBITESE A	390350 Fero Vill p f	ena	EFECTIVO		COMERCIAL
CHEQUE No. 6 : ANCOCIAFE ; EBITESE A () : REPARADO	390350 Fero VILL P S	LONCE APROBADO	EFECTIVO	Sagre Mora	COMERCIAL COLLEGE
ANCOCRETE :	tero pf	esna		Sagre Mora	COMERCIAL

forma III III GIVA 🕻 20.06 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGI

1351000 =

Vairo Yora.

Un millón Frescientes ementa yon mil peros
unte -

Bogota, Sept. 15 94

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE

Santagé de Bla, Luis 2/94

COMPROBANTE DE EGRESO No. 065

orma Minerva@ 20-06

		TOTAL A	illing and 50.00	
CODIGO	13 300 400 100	CONCEPTO,		VALOR
	Up pago de	enota de	cal	1357.000 =
				C
or an interest of the control				
the statement rule in		AND DURING REMARKS CARRIED IN		RES AND INCLUSION RESERVED TO SELECT
人名伊尔特斯 特斯				
CHEQUE No. 639	0.351	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICI	
BANCO Cele fe	0			COMERCIAL CO. I
DEBITESE A () 742	p Sema		GLOSENTEO	COMERCIAL Solde
PREPARADO	REVISADO APROBADO	CONTABILIZADO	Falso Moray	0196.784.9
M			C.C. STO 8 CT 186	5463318
4		1	NORMAS: Régimen Bancarlo C Nuevo Código de Co	colombiano LEGIS § 2424 omercio LEGIS § 0152
minerva@		0 1505		

forma IIII 6 Val 20.06 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEG

1.351.000 = Jairo Hora .-Un willow treserentos ementa you will peros cute - -Bogotá, oct. 15 94 TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE COMPROBANTE Santa ped els sta, Sunio 2/94 DE EGRESO No.

codigo

codigo

concepto

ofr pago enoto Local

1.3 066 1.341.000 = CHEQUE No. 6390352
BANCO Cafe Lew
DEBITESE A: Oriel Sama **EFECTIVO** FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CONTABILIZADO

forma Minerval 20-06 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

Vairo Hora . -Un willow treserentes eneuter yournest peros cute Bosoto, NOV. 15 94

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE

Santagé de Bla, Junio 2/98 DE EGRESO No.

COMPROBANTE

067

In pago enota Local 1.351.000 = CHEQUE No. 6390353
BANCO Cafeforo
DEBITESE A: Oriz/ 10 Serma FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO **EFECTIVO** CONTABILIZADO

forma MINGIVA 20-06 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

Vaire Hera. - But recenters so that y were and setempter

Bojeta, Leuniu 27 94

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE

Santage de Blo, Sen /24

COMPROBANTE DE EGRESO No. 072

CHEQUE No. 6390357 EFECTIVO FIRMA YSELLO DEL BENEFICIAND

BANCO PAJETICO

DEBITESE A: 011 B Junear

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

C.C.INIT J. 777.0/4

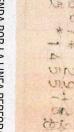
NORMAS: Régimen Bancario Colombiano LEGIS § 2424

Nuevo Código de Comercio LEGIS § 1152

forma MINGTVAG 20-06 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

Recho de Pago de Servicio de teletoria tiga 94 al 96. Local 101





C.

0 0 M

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA

y econômico estyle le neo 813 si se si

FACTURA DE COBRO No. 0107107

00227

JAIRO A. MORA R. Y ASOC. LTDA CLL 9 20 62 LOC 101

PAGUE HASTA:

29 DCBRE / 94

ZONA POSTAL 0000

197

onoièleT is emall noissim

Suscribase ya a

pierda la razón!

que siempre le da la razón

11015

MES(ES)

DE TELECOMUNICACION.

DE SANTAFE DE BOGOTA

00°T76'TL\$	7-	EZL3-	СОМ	IND-	10	ST	178	618	336	0	0	0
WINCO A PAGAR	98 VALOF	: JAI	DENC	RESI	ON	3		W. H. T. L.	(SENOIDADES)	е соиглиоз (и	ULTIMO	
SP ENERO \ 95	ото	CIC	dAdi	VITOA		.ятеэ	919	58	33	820,2		2,363
ATSAH ONUTROGO	PAGO.	KE 3	DCB	10 3	BE	DC	PRÓMEDIO	S	CON2NWO WE	ноіяэтия /	LECTURA	LECTURA ACTUAL
3700741 20		ATSAH	1	3	DESD						101 30	CFF 8 50 62 i
ONC	HELER	E 166	KO D	ENE	E DE	RUTOAH			. LTDA	Y ASOC	. A AA	OM .A OAIAL
.eee.ees.TIN			5							ROGOLA	MIAPE DE	DE SA

COURTIO	IOMI	COL	LICHE	10

	HE SERVE WAS PRODUCED.				
	MAN ELECTRICAL SERVICE CONTRACTOR				
				00.868,2	INTERESES
32,021.00	TARIFA CONEXION	-98'	AJUSTE AL PESO	4,502.70	[MPOVENTAS 14 %
6,720.00	CELUMOVIL	1,260.00	COMCEL	18.487,41	AISMATZIO ABAA-
00.199	FONDO DEL DEPTE.	3,180,8	MARCACIONES	00.345.00	CARGO FIJO
HOJAV	DESCRIPCION	HOJAV	DESCRIPCION	ROJAV	DESCHIPCION

DETALLE DE LLAMADAS

COMPRO		НОТ	-		SOTU	-	ELONO		. YEH	OESTINO		CF	AROH	LECHV I	COMPROB.	POJAV		LELEFONO M	-	DESTINO	СГ	AROH	CHA
86	6 3	30 1		0	7		***		1 10000	*** TELE	Section 1		,001	755000			100	****	MOS	*****	0.00	teoreteor	200
	7.0	1,25			.9	0.3513	1626		St 11 12	ORENCIA	2002		1420 SANGE 100		9	173.50	1.0	5124166		WEDELLIN X	1225 Hours	26171	7630
				- 350	. 4	200	6879			DELLIN	31133 3133	000 511	The state of the s	020094	6	27.515,5	5.71	8255438		XOIRAUTNAS		10301	7630
	٥.٠	90'0	3		. 00	100	**** 7552			KOIRAUTNA KOO ****		H 0	0767	#63070	a l	95.991	2.1	2154166	13.	WEDELLIN X	UA	13453	7630
				20.0			***		150	100	test.	4	eddi.	طشلابوالك	المتعالل الما	1 360 00	,	*****	1	***** COM	-	03321	John
1121							****	*	ITV X	****CEFT	**		18 45		E01	1,260.00	3.0	103221	932	COMCEL	161	ESSLI	764
OC	0.0	01,5		0	. 2	A 15 10	3:49			LUMOVIL	000-2000	0 9	7761	76AN91		00.024	0.1	3334018 *****	£60	*****CELUMC	00	11630	/O/L
4.00	0.0				1	100	0466		of order	LUMOVIL	738.55			76VN81	Table.	1,680.00	0.4	1	660	CEFNWOAIR	12000	13081	761
	0.0			(0	100		3340		81 F 2 E	LUMOVIL	26.5	5.2		1 100000 110000		420.00	0.1		660	CELUMOVIL	100000	10051	761
	0.0	00000			ī	1881	3340	3 3	EH 1133	LUMOVIL	24111-0 116			26NV94		420.00	0.1	The state of the s	660	CELUMOVIL	180183	16368	761
												100	au te	ALC: 2		00.024	0.1		\$60	CELUMOVIL	12.00	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	7600
R. Tribe				30	SULF					NINE THE	W.		17.00	STANCE	STEELS	No. of the last	SUPPLIE				NE !	P351,500	TO NO.
							nestout Meki-						0 2241							a saliya da la	18/1		128/20
					1				5 F 16.	H			diniuni			the Section			S SUPE	To be the second	dinte.	A STATE OF	dist
age of							North Co.	-	01-1044		· ·	-		-6	The state of	THE RESIDENCE			a mane			140.00	100
					1	E David			0.91-0	1		-	37	4	1		5	£					
35 0						num la	nue!	100	<	1		1	2	, VJ V			New William	žini umaliji.	in printed	THE STATE OF	Till !	ration.	ALL ST
1/16/16					,		er ownig Arrens	obsessed the same	1	1			11/4		John !	BENEFIT CHILL	2000		-	CANADA HAS	1187	VIII order u	1000
Co. 11 8								and the same	1	(4)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5	7	En	100		-			a se series a		No.	1
W 34									1			8.8	. 8	A STORES	1	/)	S. L	Harris Control	1	WE WE			15
						1	/			1		50	17	-	1	1							-
					and a				and the same	10			-		CON.	-	Y 155	A PERMIT	T'e		Lai		200
100					ALTER O	n				1/1	*	-	Tagy.	1	-		t die best	Military A	a la cri	transfer trans	KATA.	SEC.	de la constitución de la constit
de la co					on said	7			5018	1	3	i inte	- 200E		to the man	Constitution of the Consti	all partitions	of September 1	ty white	LP SEPTEMBER	1000	FINE TO	1
75 KH										/			-		P Child		- T	a diameter		THE PARTY		THE TAME	
										-	-												
											1000			110000000000000000000000000000000000000		100	and the second second			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		No. And and	

- 学家

DESPRENDA POR LA LINEA PERFORADA

Igualmente la Empresa suspenderá la recepción de pagos en la oficina principal de la Carrera 8 No. 20-56,

NOTA: La E.T.B. le informa que a partir del 10 de febrero, Bancoquia suspenderá el recaudo de pago de las facturas del servicio Calle 57 No. 13-60 atenderá en la Calle 58 No. 13-21/47.

STABIB9000 NCONVE CONCABA CONAVI RAHOHANARD NASROO COLMENA HOG DAVIVIENDA SALLIN BAL AIRTAGLOD **EAMARROHA** CYNY SOCIVE COOP DE COL COOPDESARROLLO PACIFICO **EXTEBANDES** TEGUENDAMA AIRARDA ALAD

bancarios establecidos. CERENCIA, en los horarios EFECTIVO O CHEQUE DE ciudad, únicamente en los Bancos o Corporaciones de la las facturas Nos. 1233436yDen recibos del servicio reletónico de Ahora usted podrá cancelar sus Estimade ellente:



COL AMERICANO NOINO BEAL CILY BANK ROPULAR ANDINO BIC GANADERO SIRBMAGUS COLPATRIA **ODATES** CREDITO MERCANTIL ANGLO-COLOMBIANO OCCIDENTE COLOMBIA ATODOB CALDAS AIUDOONAB CAFETERO



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA

ZONA POSTAL

0149

1790140 FACTURA DE COBRO №. 20409

JAIRO A. MORA R. Y ASOC. LTDA CLL 9 20 62 LOC 101

PAGUE HASTA: 22 FEBRO / 95

032508* 0000 0-20

CLL 9 20 62 LOC 101

DAIRO AF MORA RATY LASOC. LTDA 3,700 SPV= RV=

OnLin2197 12:16 PM TOT

CREC 95/03/27 SEQ# 170

0853405 FACTURA DE COBRO Nº.

0149 N m 0 60 19999 W ONEHRO COM CO OD UI 63,70\$

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA

ZONA POSTAL



Colpatria, Las Villas, Davivienda, BCH, Colmena, Corpavi, Granshorrar, Conavi, Concasa. Agraria, Tequendama, Extebandes, Pacifico, Coopdesarrollo, Coop. de Colombia, Caja Social, Ahorramás Estado, Colpatria, Sudameria, Ganadero, BIC, Andino, Popular, City Bank, Real, Unión, Col. Americano Banco Cafetero, Bancoquia, Caldas, Bogotá, Colombia, Occidente, Anglo Colombiano, Mercantil, Crédito

La ETB informa que a partir de febrero, Bancoquia suspenderá el recaudo de pago de facturas del servicio telefónico en la oficinas de CRUCES, SOACHA, BOSA, BOCHICA, LUCERO y SALITRE. Bancoquia suspenderá el recaudo de

DE FACTURAS EN LAS CAJAS UBICADAS EN LA A PARTIR DEL 1 DE MARZO NO SE PRESTARA

PAGUE HASTA:

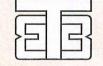
31 MAYO / 95

CLL 9 20 62 LOC 101

JAIRO A. MORA R. Y ASOC. LTDA

FACTURA DE COBRO №. 0385752

04998



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA 0149

ZONA POSTAL

Ahora pague su recibo ETB azul o rosado en los siguientes bancos y corporaciones en el horario de atención de 9 a.m. a 3 p.m. y extendido, sin necesidad de que usted tenga



Banco Cafetero, Bancoquia, Caldas, Bogotá, Colombia, Occidente, Anglo Colombiano, Mercantil, Crédito Estado, Colpatria, Sudameria, Ganadero, BlC, Andino, Popular, City Bank, Real, Unión, Col. Americano Agraria, Tequendama, Extebandes, Pacifico, Coopdesarrollo, Coop. de Colombia, Caja Social, Ahorramás Colpatria, Las Villas, Davlvienda, BCH, Colmena, Corpavi, Granahorrar, Conavi, Concasa.

La ETB informa que a partir de febrero, Bancoquia suspenderá el recaudo de pago de facturas del servicio telefónico en la oficinas de CRUCES, SOACHA, BOCHICA, LUCERO y SALITRE.

NOTA: A PARTIR DEL 1 DE MARZO NO SE PRESTARA EL SERVICIO DE PAGO DE FACTURAS EN LAS CAJAS UBICADAS EN LA CRA. 8 # 20 - 56

P\GUE HASTA:

27 JULIO / 95

CLL 9 20 62 LOC 101

JAIRO A. MORA R. Y ASOC. LTDA

FACTURA DE COBRO No. 3263619

20577

DE TELECOMUNICACIONES
DE SANTAFE DE BOGOTA

¡Más servicios, más beneficios para sus comunicaciones!

EMPRESA

ZONA POSTAL 0149

B ser ()

NO SE QUEDE Ó 195 Y PREGUNTE!

Mota: Julio 5 es el ULTIMO PLAZO para el pago de su AUTOAVALUO. Dirección Distrital de Impuestos

MARCASTE 17501957

> sabes que son 'SI. Entonces yá

> > Una señorita te

y que me dices del que conversamos

los 3 al tiempo

el que te comunica directo

con otro número

despierta a la hora que quieras

suplementrios los servicios

o solo necesito marcar

2 numeros para comu-

También puedes recibir

2 llamadas simultaneamente

ZONA POSTAL 0149

04376

FACTURA DE COBRO No. 7 4

JAIRO A. MORA R. Y ASOC. LTDA

PAGUE HASTA:

95 28 SPBRE /

DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA **EMPRESA**

Más servicios, más beneficios para sus comunicaciones!

Otro tema : Usted puede hacer el pago del servicio telefónico en los cajeros automáticos de DAVIVIENDA

00

Estos servicios hacen más fácil

comunicarse.

■■ y el que haces que te

■■ Y para llamar a larga distancia

tienes que marcar tu clave.

nicarme

siga la llamada donde vayas

(24 horas) o a traves del Teléfono Rojo #3200099.



HOJAV

FACTURA

DESCHIPCION

DE SANTAFE DE BOGO...

comunicacion.	sns	para	penelicios	más	servicios,	Nás

DESCHIPCION

ROJAV

00*969*55\$	COW EST3-4	-T <u>S 10 IND-</u>	006	co 178 858	<u> \$69 \$</u>	iLL 944
VALOR UNICO A PAGAR	DENCIAL 36	3 NO KEZI	001		AM) SOMBUOS SOMITTI	
72 OCBKE \ 82	VIDAD CICLO		€92	748,1	700,8	755.6
ATSAH ONUTROGO ODAS	SPBRE 30	SPBRE 01	PROMEDIO	CONSUMO MES		ЈАЏТОА АЯЏТОЗ
3700741 29	ATSAH	DESDE			101 3	FF 3 30 62 FO
TELEFONO	KE DE 1882	FACTURA DE OCB		ATTI	A R. Y ASOC.	AIRO A, MORA

		-0t.	OS34 JA 3TSUCA	07.867.9	IMPOVENTAS 14 %
00.100	CELUMOVIL	00.896,8	COMCEL	16,580.45	LARGA DISTANCIA

DESCRIPCION

DETALLE DE LLAMADAS

1		A117			and the same of	17 To			Top States	OF THE REAL PROPERTY.	STATE OF THE PARTY OF	NAME OF THE OWNER, OF THE OWNER, OF THE OWNER, OF THE OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER,				and the same	7
				187		1	de		1 300	MATERIAL STATE			100		615	HEXTER	No.
						-	400	1	The same of	Tr.							
Se Ses			a di kaca				7-	T. KI	Oda		5 5 17	THE PARTY OF	1204			The same	HEAD
					10	al	2/	1	0.8	100	100						
							\$6	-					la mil				
						20	70	1.20	cia la	00 965	1.0	3334085	260	CELUMOVIL	00	11191	6645
	00.964	0.1	3334018	660	CELUMOVIL	00	18560	564580	C 20	00.967	0.1	3334018	The second second				A COLUMN TO SERVICE
	00.964	0. I	3334018	100000	CELUMOVIL	196.6		The state of the s	+61	00.266	0.2	3334018	-	CELUMOVIL		1900	
			The second second second second	Commence of	****CETON		1971		1	A Louis			100	****CETONG		Serial A	
						1	300	20007	Car S	00 967	0.1		932	COMCEL		ELSET	G6dS
	00.967	0.1	148279	635	COMCEL		12515	564550	40	992.00	0.2	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	932	CONCEL			569V
	00.967	0.1	133370	932	CONCEL	0	17482	260A30		1,488.00	0.8	133379	932	CONCEL		18160	560¥
			****	CEL	****					Amelyan,		****	73	*****			
and and desired					183			- 4.5	g)	16.462	8.1	1550157	4 1111111111111111111111111111111111111	WEDETTIN X	UA	12170	5645
	417.26	3.1	2632930		IBAGUE, X	UA	12225	28SP95	gı	1,392.64	8.9	9050975		WEDELLIN X	UA	£9£60	5645
	77.580,1	8.2	2684683		WEDELLIN X	UA	15355	\$64S5Z	91	102.40	0.1	9050975	-	WEDELLIN X	UA	18566	5645
	112.64	1.1	9050975		WEDELLIN X	UA	64771	23SP95	8	91.098	7.8	3816726		WEDELLIN X	UA	65111	9645
	\$1.685	6:1	3353586	11100	CALI. X	UA	15224	\$64502	8	97.727	3.7	2241503		CALI. X	UA	59160	56dS
To the	08.402	O.I	9175788	diam's	CALI. X	UA	16082	\$64561	8 .	08.402	0.1	3353586		CALI, X	UA	16162	56dS
	1,251.78	9.81	2613277		IBAGUE: X	UA	51741	\$64591	8	102,40	0.1	3816726		WEDETTIN X	UA	78501	56dS
	134.60	0.1	2612930		IBAGUE. X	UA	17007	\$64S7T	81 .	163.84	0.1	0877788	500	CALI. X	UĄ	12035	5645
	84.112	8.6	3222756		PEREIRA X	UA	10290	\$64571	81	28.969	3.4	3816726		WEDETLIN X	UA	81081	5645
	08.402	0.1	6400975		WEDELLIN X	UA	16208	\$64SZT	81	08.402	0.1	5610975		WEDETTIN X	UA	06071	564S
	1,024.00	0.2	5130285		WEDELLIN X	UA	91751	\$64511	g1	88.889,1	1.8	3816726		WEDELLIN X	UA	17382	5648
	08,402	0.1	2812676	No.	WEDELLIN X	UA	16334	\$64590	8	08,402	0.1	6779688		CALI. X	UA	17537	2692
	\$2.194	4.5	5541203		CALI. X	UA	17287	\$64550	8,	20.722	4.8	0427188		CALI. X	UA	13526	\$6dS
	48.691	0.1	5120131		WEDELLIN X			\$64850	8	54.911	7.1	9921299		VILLAVICEX	UA	77411	5645
and the same of	48.614	1.4	2460433		WEDELLIN X	1		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	8	1,208.32	6.2	2460433		MEDELLIN X		The Other Designation of	\$648
URIEL	05.617	0.2	7725190		IBAGUE.	PR	18319	27MY95	ORIEL D	05.61%	0.2	7752130		IBAGUE,	99	EYE60	26YM
STATE OF THE PARTY OF	-	OTHER PERSONS	****	COM	****	DC 180000			1	ALCOHOLD STATE OF		****	MO	*****			
COMPE	HOJAV	SOLON	TELEFONO MI	WILL	DESTINO	СГ	VIIIOU	FECHA	COMPB.	NALOR		TELEFONO	1000	DESTINO	СГ	АЯОН	CHA



	O Company of the Comp	COMICEL		ti	992.00	992	P7 2.0	932 178007 VII *******	COMCEL 93	16403	20NV95
1	932 190943	COMCEL	5 13215	19NV95	496.00	496		932 131566	COMCEL	14162	18NV95
,	932 190943	COMCEL	5 16065	16NV95	496.00	71		932 190943		11262	16NV95
d	932 165809	COMCEL	10NV95 17453	10NV9	496.00	7)	43 1.0	932 190943	COMCEL		10NV95
	932 190943	COMCEL	5 12594	10NV95	.00	P 496.00		932 190943	COMCEL	12543	S6AND1
٣	932 190943	COMCEL	5 12285	10NV95	496.00	7)	43 1.0	932 190943		I	04NV95
Т	32	16	5 16565	300095	496.00	OF 496		2		14562	230095
1	COMCEL XXXXXX	AOKOKOK CO	100000000000000000000000000000000000000				T		***** COMCEL		
W				-	.44	1.085.4	203 5.	5541203	1	2	29NV95
33	X 5460433	MEDELLIN	10458	B 29NV95	. 80	204.80	270 1.0	5540270	CALI. X	2	29NV95
8	() 3353586	U CALI.	13438	B 28NV95	204.80	204		2777100	Z	2	28NV95
ŏ	2777100	U MEDELLIN	5 17573 AU	B 27NV95	444.18	8 444	637 3.3	261263	5	15413 AU :	27NV95
37	(2612637	U IBAGUE.	5 15407 AU	B 27NV95	174.98	3 174	637 1.	261263	IBAGUE. X	15017 AU	27NV95
8	(2381308	U MEDELLIN	5 13296 AU	8 27NV95	.52	3 235.52	100 2.	2777100	MEDELLIN X	13428 AU I	25NV95
ŏ	(2777100	U MEDELLIN	5 15550 A	B 24NV95	409.60	409	100 2.0	2777100	MEDELLIN X	14591 AU	24NV95
ŏ	2777100	U MEDELLIN	5 14087 AU	B 24NV95	.04	323.04	*	261152	IBAGUE. X	15047 AU	22NV95
8	2381308			B 21NV95	102.40	102		5460506	MEDELLIN X	12369 AU	18NV95
ü	2642563		15450	B 15NV95	.02	498.02		2614552	IBAGUE. X	A	15NV95
Ö	2632930	100	1	B 15NVS	.60			2614552	IBAGUE. X	14384 AU	15NV95
Ĉ	2632930	U LBAGUE.	5 13382 A	BANGT B	107.68			263/8/8	IBAGUE. X	P	15NV95
	2614552	AU IBAGUE.			.80		1.	4122/36	MEDELLIN X	A	14NV95
1 26	5116292			S. Paris	1	195.1		2632930	IBAGUE. X	A	11NV95
	5460006		10494	CSAKIII	10	348:15		884347	CALL.	P	CEAN/O
	2632930	D IBAGUE.		PANTED	.81	1,136.8	27/ 7.9	061327	IBAGUE. E	PR	16SP95
		Section LELECO	Oliv.	1			*		KOKOKOK TELECOM		
MINUTOS	AREA TELEFONO M	DESTINO	HORA OB	FECH	CO MPB.	VALOR	NO MINUTOS	AREA ELEHONO MINUTOS	DESTINO	HECHA HOHA CL	FECHA
		COO	33		1				100		
	عاد		as	ECHAMAGE	DETALLE DECLAMADAS						
				λ'.							
-		0		1							
MOVI	ECARGO CELUM	D		\	AL PESO		.30	5,985.30	%	IMPOVENTAS 14	IMPOVE
	CELLMOVIL		7 936 00			COMCEL	3	789	5	D	RECARG
CIA	ARGA DISTANC		829.47 661.00		MORA ETB	RECARGO MORA ET		57,406.00		SALDO DE 1 MES	SALDO DE 1
	DESCRIPCION		VALOR		CION	DESCRIPCION		VALOR		DESCRIPCION	DES
\$108,557	-41	IND-COM EST3-	ACTURADOS	FACTU	SAT 1,454	1,547	985	821	858	695	
	9	KESTARKCTUR									
7 DCBRE	CICLO 27	DENICTAL	ACTIVIDAD	ESTA.	1,060	076	1 ARCACION	008 IMUSI (M/	11,008 1.0	12,084	
MED	PAGO INMEDIATO	NVRRF	9 F 01	NVB	PROMEDIO		CONSUMO MES	TERIOR	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTUR
J	-	HAST,	DESDE	DE	STATE OF THE PARTY					100	

FACTURA #

NIT. 899.999.115

WES (ES) # ARUTORA

DE TELECOMUNICACIONES

DE SANTAFE DE BOGOTA **EMPRESA**

00.8	358'\$07\$	7-EJ	COW ES.	IND-	10	ST	940'I	757'I	45°I	986	128	858
	VALOR UNICO A PAGAR	36	DENCIA	KEZI	ON	ε			(SENCIONES)	N) SOMOSNOS	ULTIMOS C	
96	30 ENERO	СІСГО		ACTIVIE		ESTR.	1,123	779	'I	480,2	I .	329,81
	ATSAH ONUTRO90 OÐA9	3.1	DCBKE	10	CBKE	DO	OWEDIO	ES PRO	соиглио м	ROIRETIOR	LECTURA	LECTURA ACTUAL
24	T ₹ 400 / € T		ATSAH		DESDE	1			V. 1	1	LOC 10	CLL 9 20.62
	TELEFONO	9661	KO DE	ENE	3d A	RUTDA7			AUT1 .3	OSA Y	.A ANO	M .A OAIAL
.666.668						11			1 50	comunicación	cios para sus	ás servicios, más benefi

CONCEPTOS FACTURADOS

	is a depoint of spirital			wexaesawin	
epiene as non		and the second			
00.883,81 00.424,6 -80.	MARCACIONES COMCEL AUUSTE AL PESO	00.521,8 78.336,331 09.401,82	CARGO FIJO LARGA DISTANCIA MPOVENTAS 14 %	00.067 00.048,91	ABONOS CELUMOVIL CELUMOVIL
NALOR	DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	NALOR	DESCRIPCION

DETALLE DE LLAMADAS

0	6.089	0.8	9050975	X,	YN WEDELLIN	12160	180095	8	20.	115	8 9	2462336	X	MEDELLIN	0	THE R. LEWIS CO., LANSING, S. L.	MIRROR HEAVING
9	1.201	0.1	6200975		VIT MEDELL IN			Я	96	672	3 3	5006797	X	MI I I JEW	11720		1000
	2,081.9	6.6	5610975	X	YO WEDELLIN	65EAT	1500051	8	30	210.	0 1	3816950	X	MEDELLIN	UA	16434	56009
3	1.694,1	17	730028Z	X	YN WEDETLIN	92551	S6DOST	8	70	304	2 2	2632930	X	. BAGUE.	UA	91771	56000
7	4.25.	2.6	5615512	X.	AU IBAGUE	64861	140095	8	67	. 692	6 8	2614634	X	. BAGUE.	UA	09061	56007
0		0.1	0668632	X	AU IBAGUE.	75061	560071	8	69	'E87	2 3	6400975	X	MEDELLIN	UA	79781	56005
0	6.089	0.8		X	YO MEDELLIN	18254	140095	В	33	231	1 1	1175188	X	CALI.	UA	14591	56207
0		0.1		X	AU LEAGUE.	OESTI	560071	8	06	7'69'7	5 61	2615512	X	IBAGUE	UA	11240	56007
0		0.0	1 (41)	X	AU TRAGUEO			8	78	1,202.	7 8	2632930	X	. BAGUE.	UA	07591	2000
9		A REPORT	18641203 2		YO CALI			8	15	399	6 1	1778188	X	CAL I.	UA	11072	SDC95
8		6.1	4181498	XS	AU FUSAGASU	88861	960060	8	24.	767	8 2	0720288	X	CAL X.	UA	13055	56206
9		7.1		X	N WEDELLIN	15455	\$60060	8	02	3,648.	1 78	2460433	X	MEDETEIN	UA	12061	56006
9		7.6		X	YO CYLT	TEUST		8	56	765	8 7	1609582	X	. BAGUE.	UA	18490	56375
9		5.5		X	AU CALE	65781	560090	8	20	1,520.	0 11	1509592	X	IBAGUE.	UA	79551	56009
0	9.965.4	0.8		05 5	AMANA9 TT	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	560090	9	09	965'5	3 0	0871177	105 S		Section 1	SAL MARKETON	THE REAL PROPERTY.
0		0.	7727177 L	09 5	AMANA9 TT	07521	560090	8	32	1,741.	12 6	2615512	X	IBAGUE.	U/	53051	56009
0		0.1	2618310	X	AU IBAGUE.	94051	560090	8	85	.262	6 1	2613277	X	IBAGUE.	- 1	ALC: UNKNOWN	DOMESTICAL SECTION OF
9		2.1	8802949	X	AU CALI	81051	560090	8	24	168	0 1	3334018	X			12098	FLEDON (5) 6800
8	6.788,1	9.6	1175188	X	LI LAD UA	11133	560090	8	08	1,261,	0 9	2461229	X	MEDE! LIN			10000
7	3.878	8.1	1175188	· X	AU CALI.	11522	560050	8	30	210.	0 1	1175188	X		1	11243	The state of the s
0	210.3	0.1	2273940	X	Abua u	11227	560050	8	33	. 152	1 1	2273940	X			11209	
8	2,018.8	9.6	3816726	X	AU MEDELLIN	11501	560050	8	€5	235.	7 1	9050975	X	MEDELLIN	100 V.O.	The Second Co.	- D47 C3-7
0	138.2	0.1	3326275	X	AN PEREIRA	EE511	560070	8	05	345	5 2 6	3356275		PEREIRA			
9	0.987	5.8	1175188	X	AU CALI.	68760	560070	8	72	.278	8 3	2462383	X	MEDELLIN	BOX CITY	1110 1140 272	DESON CATORIN
7	8.887	5.1	2460433	X	YN WEDELLIN	46160	260050	8	63	304	5 9	9050975	X	MEDELLIN	West RO	100 miles and 10	CPAIN MINERS
0	210.3	0.5	£7919E8	X	OTIJATI9 UA	51061	960020	8	51	105.	0 1	1175188	X	V. 1	VHC1 - 12/1/	16871	G2450 C311-F0
	1,314.3	5.5	2460433 1	X	YN WEDELLIN	11218	020095	В	71	. 667	3 8	7581288	X	100000000000000000000000000000000000000	100	90551	550 E 150 C
1	3.668	6.1	7062088	X	AU CALI.	12431	SEDOTO	8	20	178	0 7	9050975	X	MEDELLIN	PARTY NAMED IN		STATE OF STREET
I	6.620,1	ε.	2461229	X	YN WEDELLIN	13233	560010	8		124	7 17	3333875	X	PEREIRA			STATE OF THE STATE OF
. 9	110.5	0.1	3260681	X	AN PEREIRA	13152	960010	8	75	168	0 1	2114276	X	MEDELLIN	200	55 / 200	
0	210.3	0.1	8715115	X	№ МЕВЕГГІИ	61760	260ato	0	84 URIEL	2,244.	9 51	7725130	3	IBAGUE.	ЯЧ	17485	56307
		WHEEL ST	****	FECOM	31 *****	TE LAN	AN MAR				523 SU SU	****	ECOM	13T ****			
COMPB.	VALOR		ELEFONO MINUTOS	ABEA 1	DESTINO	JO VE	CHA HO	34	COMPB.	ROJAN	/ 8010	ELEFONO MINI	T A38A	DESTINO	1	DRA C	H AF

UNIER IRREGULARIDAD EN EL SERVICIO A LA PERSONERIA DE SANTA FE DE LINEA ANTICORRUPCION 143" "CUALQUIER

EMPRESA

DE TELECOMUNICACIONES

DE SANTAFE DE BOGOTA

11EN96 12373 COMCEL 11EN96 16264 COMCEL 18EN96 12303 COMCEL 24EN96 13235 COMCEL	19SP95 16081 AU CALI. 27DC95 17410 AU MEDELLIN 12EN96 12111 AU CALI. 12EN96 12279 AU MEDELLIN 12EN96 16268 AU MEDELLIN 16EN96 12377 AU CALI. 18EN96 12377 AU MEDELLIN 17EN96 12377 AU MEDELLIN 17EN96 13317 AU MEDELLIN 22EN96 11301 AU MEDELLIN 22EN96 14597 AU MEDELLIN 23EN96 14597 AU MEDELLIN 23EN96 11516 AU PEREIRA 23EN96 13157 AU MEDELLIN 24EN96 16387 AU MEDELLIN 24EN96 16387 AU MEDELLIN 26EN96 15193 AU MEDELLIN 26EN96 16193 AU MEDELLIN 26EN96 16279 AU MEDELLIN 26EN96 16279 AU MEDELLIN 26EN96 16274 AU MEDELLIN	IMÁS servicios, más beneficios para sus comunicaciones I JAIRO A. MORA R. Y ASOC. CLL 9 20 62 LOC 101 LECTURA ACTUAL LECTURA ANTERIOR CARGO FIJO LARGA DISTANCIA 15,154 7 1 FECHA HORA CL DESTINO AREA TELEFONO FECHA HORA CL DESTINO
CUMILEL ***********************************	C 2503504 1 LIN X 2850087 2 LIN X 3816950 1 LIN X 3816950 1 LIN X 5460506 1 LIN X 5460506 1 LIN X 5460506 1 LIN X 5460506 2 LIN X 5460506 2 LIN X 5460506 3 LIN X 5460433 3	VALOR YASOR MINUTOS LEETINO AREA TELEFONO MINUTOS MINUTOS MINUTOS MARCACIONES MARCACIONES MARCACIONES MINUTOS
.0 496 00 .0 496 00 .0 496 00 .0 1.984.00	204.80 546.78 546.78 6 546.78 2 706.60 168.24 0 168.24 1 185.46 1 1354.88 1 225.80 1 134.88 1 225.80 1 136.60 205.28 1 795.46 205.28 1 168.50 4,596.60 4,596.60 4,596.60 4,596.60	PROMEDIO 224 1,237 1,076 1,544 CONCEPTOS DESCRIPCION MARCACIONES COMCEL AJUSTE AL PESO DETALLE DE VALOR COMPB.
11EN96 15483 CD 12EN96 13481 CD 18EN96 16053 CD 24EN96 14310 CD 14	3 12NV95 18349 PR II B 12EN96 10036 AU II B 12EN96 112164 AU III B 12EN96 11534 AU III B 12EN96 11534 AU III B 17EN96 12038 AU III B 17EN96 12038 AU III B 17EN96 12530 AU III B 18EN96 11592 AU III B 18EN96 13593 AU III B 18EN96 13593 AU III B 22EN96 13147 AU IIII B 23EN96 11174 AU IIII B 24EN96 13174 AU IIII B 24EN96 13174 AU IIII B 24EN96 13147 AU IIII B 24EN96 13147 AU IIII B 25EN96 13147 AU IIII B 26EN96 13147 AU IIII B 26EN96 13147 AU IIIII B 26EN96 13147 AU IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	FACTURADE DESDE ENERO ESTR. A 3 NO R TS 10 I FACTURADO VALOR 15: 6.
CONCEL 932 190943 CONCEL 932 190943 CONCEL 932 190943 CONCEL 932 190943 CONCEL 932 190943	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	TELEFONO HASTA OI ENERO 31 CICLO CICLO BESITO COM EST3-4 S110 S CL DESTINO AREA TELEFONO IMPUTOS TELEFONO MICO A PAGAR TELEFONO IMPUTOS TELEFONO
2.0 3.0 1.488.00 1.0 496.00 496.00	6.3 906.57 ORIEL 1.0 138.20 1.1 121.61 1.3 273.39 1.0 148.80 1.0 134.88 1.0 168.60 2.6 533.72 2.9 744.14 1.0 205.28 205.28 3.6 923.76 1.7 348.97 1.3 266.86 1.0 259.28 1.0 259.2	VALOR COMPB. 115

PAGINA 1 DE

FACTURA #

MES (ES)

PAGUE HASTA:

DE SANTAFE DE BOGOTA

¡Más servicios, más beneficios para sus comunicaciones!

26 MARZO / 96

FACTURA DE COBRO No.5709898

JAIRO A. MORA R. Y ASOC. LTDA

CLL 9 20 62 LOC 101

01546

ZONA POSTAL

0149





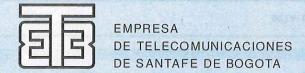
supermercado adscrito a la Red Multicolor. oportunos de servicio teletónico, pueden ser recepcionados en cualquier Estimado Cliente, para su comodidad y servicio, la E.T.B. le informa que sus pagos

DESPRENDA POR LA LINEA PERFORADA

Pago. Servicios Oficina 804 94- 95-96



servicios de la ETB narque AHORA MISMO el



ZONA POSTAL 0000

FACTURA DE COBRO No.3682326

00856

JAIRO A.MORA R. Y ASOC.LTDA

CLL 9 20 62 OF 804

25 OCBRE / 94

PAGUE HASTA:

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA

ZONA POSTAL 0000



TTI onoièleT in email noi

INO pierda la razón!

Je no recibir o recibir a medias sus razones?

FACTURA DE COBRO No. 1741086

00011

JAIRO A.MORA R. Y ASOC.LTDA CLL 9 20 62 0F 804

AGUE HASTA:

29 DCBRE / 94

MES(ES) NIT.899.999.115

JAIRO A.MOI	IA I. I A	OC. LIDA			FACTU	PA DE	ENE	RO DE 1	.995	TELEFONO
CLL 9 20 62	OF 804					DESDE		HASTA		3700780 30
LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERI	OR CONSUMO	/ES	PROMEDIO	D	CBRE	01	DCBRE	31	PAGO OPORTUNO HASTA
3,472	2,21	1 1,2	261	736	ESTR.		ACTIVI	DAD	CICLO	30 ENERO / 9
	ULTIMOS CONSI	IMOS (MARCACIONES)	diam 1	American Lead	3	NO R	ESI	DENCIAL	36	VALOR UNICO A PAGAR
0	0	0 2	979	,228	TS	10 II	ND-	COM EST	3-4	\$234,609.0

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION CARGO FIJO	VALOR	DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
LARGA DISTANCIA AJUSTE AL PESO	6,345.00 155,339.58 .41	MARCACIONES CELUMOVIL TARIFA CONEXION	11,487.71 1,680.00 32,021.00	FONDO DEL DEPTE IMPOVENTAS 14 % INTERESES	. 661.00 24,479.30 2,595.00
Held Holy and	ric Days and Tile	Jan Jan	SSERVER		
SPECIAL SERVICE		100	1000		

DETALLE DE LLAMADAS

FECHA	HORA	CL	DESTINO	AREA	TELEFONO	MINUTOS	VALOR	COMPROB.	FECHA	HORA	CL	DESTINO ARI	A TELEFONO	MINUTOS	VALOR	COMPRO
	HERE	- O.D.	**** TELE	COM	****	E KU S			<./l>	-	7-4	**** TELECO	M *****	100		5
25NV94	11040	PR	PANAMA	414	270 0	4.0	7,661.00	AT224 I	02DC94	1535	5 AU	IBAGUE. X	261891	1 1.1	125.45	
02DC94	15393	AU	MEDELLIN X	124	2850087	4.8	832.80	В				IBAGUE. X	261327		114.04	
02DC94	17086	AU	IBAGUE. X		2630345	3.5	399.17	В				IBAGUE. X	261327		815.38	
03DC94	14527	AU	SANTUARIOX	S OW	8255433	6.5	563.87	В				SANTUARIOX	8256123		659.30	
			SANTUARIOX		8256123	2.7	468.45	В				MEDELLIN X	5120973		138.80	10
06DC94	14029	AU	MEDELLIN X		2385232	23.9	4,146.65	В				SANTUARIOX	8255433		1,179.80	
06DC94	15059	AU	SANTUARIOX		8255433	4.5	780.75	В				MEDELLIN X	2318719		173.50	
06DC94	17216	AU	MEDELLIN X	1.4	2318719	1.0	173.50	В	06DC94				2485908	6 . ST 250 FC	8,675.00	39
	11421				8844750	1.0	173.50	В	07DC94	11491	AU		2613277	No.	1,003.64	
7DC94	12268	AU	IBAGUE. X		2618911	3.1	282.84	В	07DC94	1 V9.00/1	1.000000		6334159	254	1,075.70	4
			PANAMA S	050	7416937	3.0	4,596.60	G	07DC94	19044	AU		2525572	and the second	798.10	
	11021		IBAGUE. X		2630345	2.2	250.91	В	09DC94	11150	AU	MEDELLIN X	2318619		381.70	Called Law Patholican Co.
	15017		IBAGUE. X	-	2614130	1.0	114.05	В				IBAGUE. X	2613932	Water Street Company	159.67	
	15055		IBAGUE. X		2614030	1.0	114.05	В				MEDELLIN X	5120973	2	173.50	17 5
	15161		IBAGUE. X	-	2630345	5.7	650.08	В				IBAGUE. X	2618911	The state of the s	193.88	
			PANAMA S	050	7416122	6.0	9,193.20	G				IBAGUE. X	2630345	13 6	330.74	
9DC94	16260	AU	IBAGUE. X		2610394	1.9	. 216.69	В				IBAGUE. X	2617174		855.37	
9DC94	16373	AU	IBAGUE. X		2630345	4.4	501.82	В				MEDELLIN X	2525572	1 4	95.42	
ODC94	13064	AU	CALI. X		8813711	1.6	138.80	В	10DC94				8813711	2 1	86.75	
ODC94	16036	AU	IBAGUE. X	Page	2630345	2.7	153.95	В	12DC94				8813711	3.3	572.55	
2DC94	12484	AU	IBAGUE. X		2612411	1.0	91.24	В				MEDELLIN X	5120131	1.4	242.90	
2DC94	15245	AU	CALI. X	Pis.	8844750	3.3	572.55	В	12DC94			IBAGUE, X	2612411	1.6	114.05	
			IBAGUE. X		2612411	1.0	114.05	В	12DC94			CALI. X	8844750	27 (3.4)	173.50	
3DC94	09503	AU	CALI. X		8813711	1.5	260.25	В	13DC94			IBAGUE. X	2630345	111111111111111111111111111111111111111	114.05	
3DC94	10215	AU	IBAGUE. X	100	2630345	1.8	205.29	В	13DC94				2630345	and the same of th	182.48	IIIV THE
			IBAGUE. X	1000	2616799	1.0	114.05	В	13DC94			IBAGUE. X	2630345		205.29	1-51 0
				050	7416937	3.0	4,596.60	'G				IBAGUE. X	2630345		114.05	
3DC94	15577	AU	MEDELLIN X	032	2546669	1.0	173.50	В	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	16005	- PRANCE	SANTUARIOX	8255313		746.05	
			SANTUARIOX		8256123	1.0	173.50	В		3246 (250) 355	V92020	IBAGUE. X	2616799		114.05	The state of the state of
4DC94	15026	AU :	SANTUARIOX	Stally	8256123	2.0	347.00	8				MEDELLIN X	2850087	1.8	312.30	U - mal
4DC94	18213	AU	IBAGUE. X		2630345	1.0	114.05	В	CONTRACTOR SERVICE			MEDELLIN X	2844206		954.25	et de la

BOGOTA

UELA SIN DROGA

CONCEPTOS FACTURADOS

CARGO FIJO LARGA DISTANCIA AJUSTE AL PESO	DESCRIPCION MARCACIONES CELUMOVIL TARIFA CONEXION	VALOR 9,993.67 10,920.00 32,021.00	DESCRIPCION FONDO DEL DEPTE. IMPOVENTAS 14 % INTERESES	VALOR 661.00 15,201.40 2,595.00
Orthodox 100		STREET, CAST WATER		ere plantational product
		7385-2015-01/06/2		

DETALLE DE LLAMADAS

FECHA	HORA	CL DESTINO	AREA TELEFONO	MINUTOS	VALOR	COMPROB.	FECHA	HORA	CL	DESTINO	ARE	A TELEFONO	MINUTOS	VALOR	COMPRO
		**** TELECOI	*****						И	**** TELEC	OM.	****			
		R IBAGUE.	0613277	5.0	609.50	D	05NV94	11392 F	PR 1	IBAGUE.		0618485	5.0	609.50	1
	St. Residence (1991)	R IBAGUE.	0618485	10.4	1,267.76	DRIEL D	09NV94	10368 F	PR 1	IBAGUE.		0613277	11.8	1,438.42	ORIEL D
		R IBAGUE.	0613277	5.0	609.50	DRIEL D	23NV94	10265 F	PR 1	IBAGUE.		0613277	5.0	609.50	A STATE OF THE STA
	CONTRACTOR STATE	R IBAGUE.	0618485	5.0	609.50 L	JRIEL D	02EN95	10541	AU S	SANTUARIOX		8255433	1.3	225.55	
		U DUITAMA X	7601770	2.3	262.31	B :	\$3EN95	10455 4	AU C	X AMATIUC		7603291	3.5	399.17	
		WEDELLIN X	2525572	13.4	2,324.90	B :	\$3EN95	17130 1	TT P	ANAMA S	50	7416939	3.0	3,677.25	
	17212	U SANTUARIOX	8255433	2.7	468.45	B	\$3EN95	17334 A	U I	BAGUE. X		2613277	1.0	114.05	
EN95	11330 /	U IBAGUE. X	2618911	2.9	330.74	B	06EN95				50	7452930	3.0	3,677.25	
EN95	12174	WEDELLIN X	2582149	1.0	86.75	В	OEN95	13017 A	AU S	ANTUARIOX		8255433	1.0	138.80	E
		U SANTUARIOX	8255433	2.9	503.15	B	1EN95		4 4 5 1 1 A S N	ANTUARIOX	100	8255433	1.9	329.65	
EN95	11576 4	U SANTUARIOX	8255433	1.0	173.50	В	11EN95			ANTUARIOX		8255433	1.0	138.80	
EN95	15388 A	W SANTUARIOX	8255433	1.0	173.50	В:	13EN95			ANTUARIOX	場型	8255433	1.4	194.32	
EN95	16227 A	VILLAVICEX	6621521	3.3,	191.56	В :	14EN95		Contract Contract	ANTUARIOX	224207	8255433	2.2	190.85	
EN95	14031 A	U SANTUARIOX	8255433	1.0	173.50	В	16EN95	THE RESERVE OF STREET, SAN	6146116834	ANTUARIOX	NAME OF THE OWNER OWNE	8255433	6.8	1,179.80	
EN95	12177 /	W BUGA. X	2273940	2.9	402.52	В	18EN95	12218 A				8844750	2.7	374.76	
EN95	12272 A	W MEDELLIN X	4417604	1.0	138.80	В .	18EN95			EDELLIN X	Territories (2853625	1.0	173.50	the styl
EN95	14124 A	WEDELLIN X	2852824	2.0	347.00	B !	18EN95			EDELLIN X	Amar gman	2852824	2.1	364.35	
EN95	14194 A	WEDELLIN X	2383257	1.3	225.55	B	19EN95	the state of the same of the		UADUAS X		8466142	3.3	153, 25	
EN95	13132 A	U GUADUAS X	8466142	2.5	116.10	В	19EN95	PHILIPPING TO SHARE	W 17 D 17	EDELLIN X	-	1	10	ROB173.50	2
EN95	14231 A	U MEDELLIN X	5120973	6.1	1,058.35	B !	The second of the second	18466 A	102	Vi (575	HU	2618310	6.3		
EN95	18535 A	U IBAGUE. X	2618310	1.0	114.05	В	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN C	11370 A	5.07 (250)	N. C. Strategier, Strategier, St. St. Str. Str. Str. Str. Str. Str. S		2612637	1.5	718 51	N E
EN95	11140 T	T PANAMA S 05	0 7414744	3.0	3,677.25			18160 T		The second second	50	7416937	5.0	196,128,75	1
EN95	18363 A	U IBAGUE. X	2614030	1.0	114.05	A		14170 P	LON-PISS	ANAMA STO	1	7416102	70	9,806,00	1
EN95	14522 A	U IBAGUE. X	2618911	5.1	581.65	1 1		16580 T	10000	ANAMA S O	Acc	7411480	4.0	4,903.00	+
EN95	17460 T	T PANAMA S 05	0 7416969	3.0	3,677.25					EDELLIN X	20	2525572	1	The second secon	1 0
		MEDELLIN X	2315277	1.7	294.95	200		Company of the Compan		EDELLIN X	8.0	5120131	3.1	416,40	
	12201 A	The Control of the Co	5584086	1.0	138.80	-		12214 A	201 322	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		2640970	3.4	1537.85	B B
	16008 A		8844750	1.1	190.85	1			1000	EDELLIN X	100	n 1 1 1 2	1.30	310 21	B
	16318 A		5120131	1.0	173.50			16462 A	1			5122232	1.0	173.50	В
	6598 A	- 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	2640970	1.0	114.05	100.00				BAGUE, X		2638410	1.0	114.05	B
		IBAGUE. X	2618310	2.5	285.12	5.1	0.0000000000000000000000000000000000000	the ball of the control of the contr			146		8.7	1,509.45	D
	1227 /	7	2010310	1.5	205.12	D 4	26EN95	TODOS A	h T	BAGUE. X		2617174	1.0	114.05 AGINA 1	DE 2

RAGUE HASTA:

CHO

= ()()

2197 12:15 PM JAIRO A MORA ORTEVOASOC. LTDA

RV= 20 62 (QF),804.00

4586212

140,441.00 EFE 30 MARZO / 95

FACTURA DE COBRO №.

SEQ# 169 CREC 95/03/27

DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA

EMPRESA

01218

0149

ZONA POSTAL

Colpatria, Las Villas, Davivlenda, BCH, Colmena, Corpavi, Granahorrar, Conavi, Concasa. Agraria Jequendama, Extebandes, Pacifico, Coopdesarrollo, Coop. de Colombia, Caja Social, Ahorramás Estado Colpatria, Sudameria, Ganadero, BIC, Andino, Popular, City Bank, Real, Unión, Col. Americano Banco Cafetero, Bancoquia, Caldas, Bogotá, Colombia, Occidente, Anglo Colombiano, Mercantil, Crédito

PAGO de facturas del servicio telefónico en la oficinas de CRUCES, SOACHA, que a partir de febrero, Bancoquia suspenderá el recaudo de (7)

PAGO DE FACTURAS EN LAS CAJAS UBICADAS EN LA CRA. 8 # 20 - 56. NOTA: A PARTIR DEL 1 DE MARZO NO SE PRESTARA

PAGUE HASTA: 30 MAYO

CLL 9 20 62 0F 804

FACTURA DE COBRO №.

1502761

DE FACTURAS EN LAS CAJAS UBICADAS EN LA

Colpatria, Las Villas, Davlvlenda, BCH, Colmena, Corpavi, Granahorrar. Conavi, Concasa.

1 DE MARZO NO SE PRESTA

La ETB informa que a partir de febrero, Bancoquia suspendera el recaudo

Agraria, Tequendama, Extebandes, Pacifico, Coopdesarrollo, Coop. de Colombia, Caja Social, Ahorramás Estado, Colpatria, Sudameria, Ganadero, BIC, Andino, Popular, City Bank, Real, Unión, Col. Americano Banco Cafetero, Bancoquia, Caldas, Bogotá, Colombia, Occidente, Anglo Colombiano, Mercantil, Crédito

0149

DESPRENDA POR LA LINEA PERFORADA

DESPRENDA POR LA LINEA PERFORADA

EMPRESA DE'SANTAFE DE BOGOTA

DE TELECOMUNICACIONES

ZONA POSTAL

01165

JAIRO A.MORA R. Y ASOC.LTDA

28 JULIO / 95

:ATSAH BUB

CFF 8 50 62 0F 804

JAIRO A.MORA R. Y ASOC.LTDA

01272

£487680 .on O897843

ANOS POSTAL

Más servicios, más beneficios para sus comunicaciones!

EMPRESA

DE SENTAFE DE BOGOTA

TOTALE DE BOGOTA

DESPRENDA POR LA LINEA PERFORADA

DESPRENDA POR LA LINEA PERFORADA

Ser Con La DUDA, MARQUE 175
NO SE QUEDE ... 6 195 Y PREGUNTE!

Nota Julio 5 es el ULTIMO PLAZO para el pago de su AUTOAVALUO.

Dirección Distrital de Impuestos



FACTURA

MES(ES

NIT. 899.999.115 TELEFONO AGSTO DE 1995 HASTA FACTURA DE JAIRO A.MORA R. Y ASOC.LTDA DESDE PAGO OPORTUNO PASTA 0 CLL 9 20 62 OF 804 LECTURA ACTUAL LECTURA ANTERIOR CONSUMO MES PROMEDIO JULIO 01 JULIO 31 ESTR. CICLO VALOR UNICO A PAGAR / 95 10,066 1,096 1,099 11,162 3 NO RESIDENCIAL 36 1,097 104 935 TS 10 IND-COM EST3-4 CONCEPTOS FACTURADOS \$98,627.00 1,230

DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
CARGO FIJO LARGA DISTANCIA IMPOVENTAS 14 %	7,481.00 63,339.80 12,030.90	MARCACIONES COMCEL AJUSTE AL PESO	11,146.32 496.00 .02-	FONDO DEL DEPTE. CELUMOVIL	661.00 3,472.00
a Compression of					
					1

DETALLE DE LLAMADAS

COMP	VALOR		NUTOS	EFONO M	EA TE	AR	DESTINO	L	A C	HORA	ECHA	COMPB.	.OR	VAI	MINUTOS	TELEFONO	AREA	DESTINO	CL	HORA	ECHA
			1	****	OM	UEC	ሑሑሑሑ TEL	W PA			7	1		/	-	****	COM	**** TELE			
SAN	1,089.50	0 -	5	2344345		1	EDELLIN		306	143	27AB95	ORIEL D	,181.34	3	14.	2344345	(MEDELLIN)	PR	11370	21AB95
	1,015.80		2300	5460433	MISS		EDELLIN					1 B	245.76	2//	1.	8816564	(CALI.	AU	14110	30JN95
	507.90	1	3	3843416		X	ALI.	AU	57	121	05JL95	, B	512.00	5//	2.	5460433	(MEDELLIN X	AU	15251	04JL95
Service Services	134.60	0	1	3250152		X	EREIRA	AU	149	163	05JL95	B	229.37	1//	1.	5460433	(MEDELLIN X	AU	12198	05JL95
	134.60	0	1	3250152		X	EREIRA					В	161.52	2	1.	3250152	(PEREIRA X	AU	16357	05JL95
	134.60	0	1	3250152	12 80	X	EREIRA	AU	35	164	05JL95	1 6	390.34)	2.	3250152	(PEREIRA X	AU	16402	05JL95
Marine a	67.30	0	1	3346763	ide uns	X	EREIRA	AU	23	133	08JL95	1.8	34.25)	1.0	3452431	(MELGAR X	AU	13013	08JL95
	632.62	7	. 4	2618911		X	BAGUE.	AU	80	145	10JL95	18	204.80)	1.0	5120131	(MEDELLIN X	AU	14302	10JL95
1	2,478.08	1	12	2164676	in the second	X	EDELLIN	AU	91	161	10JL95	1 B	204.80)	1.0	2164876	(MEDELLIN X	AU	16180	10JL95
	204.80	0	1	2165001		X	EDELLIN	AU	35	163	10JL95	-1 R	204.80)	1.0	2165001	(100	MEDELL TN X	AL	16320	LOJL9E
	225.28	1	1.	165001	September 1	X	EDELLIN	AU	81	163	10JL95	B	204.80)	1.0	2165001	(MEDELLIN X	AU	16357	10JL95
	204.80	0	1	2603932		X	EDELLIN	AU	62	141	11JL95	В	204.80	1 /.	1 (2165001	(MEDELLIN X	AU	16465	10JL95
No.	134.60	0	1	341966	10	X	EREIRA	AU	52	153	11JL95	В	,252.80	2	11.0	2600932	(MEDELLIN X	AU	14171	1JL95
	180.22	1	1	120131		X	EDELLIN	AU	69	125	12JL95	В	134.60)	1.0	3341966	1	PEREIRA X	AU	15377	1JL95
	204.80	0	1	460098	i de l	X	EDELLIN	AU	79	113	13JL95	SALO B	68.50)	1.0	6621266		VILLAVICEX	AU	15034	12JL95
	225.28	1	1	853625		X	EDELLIN	AU	71	114	13JL95	1 8	204.80)	1.0	5460097		MEDELLIN X	AU	11416	3JL95
	253.30	0	1	877382		X	AGANGUE	AU	94	152	13JL95	1 8	559.93	Partie of the	5.2	2632930	9	IBAGUE, X	AU	12054	3JL95
	3,506.17	4	21	120131		X	EDELLIN	AU	30	131	17JL95	I B	962.56		4.	2514555		MEDELLIN X	AU	16506	4JL95
1	6,128.80	0	4	411495	507	S	ANAMA	TT	90	134	17JL95	В	236.89		2.2	2618911	NCSRI	IBAGUE. X	AU	13414	7JL95
	1,822.72	9	8	844750		X	ALI.	AU	30	142	17JL95	В	134.60	0,8	1.0	2634839	ee and	IBAGUE. X	AU	14191	7JL95
	134.60	0	1	352020		X	EREIRA	ΑŲ	54	112	18JL95	В	,560.00	2	12.5	8816564	Table 1	CALI. X	AU	14365	7JL95
	419.95	9	3	618310	74 (32)	X	BAGUE.	AU	56	124	18JL95	B	188.44		1.4	3341966		PEREIRA X	AU	11271	8JL95
	4,596.60	0	3	452611	507	S	ANAMA	TT	60	130	18JL95	B	475.13		2.9	8843416	200	CALI. X	AU	12541	8JL95
	204.80	0	1	160150		X	EDELLIN	AU I	57	150	18JL95	B	204.80		1.0	8844496	anner 1	CALI. X	AU	14548	8JL95
	245.76	2		816564	US CONT	X					18JL95	i B	,723.84	2	13.	2165001	in on	MEDELLIN X	AU	15261	8JL95
	134.60			341966	100 1100	X	EREIRA					18	204.80	-	1.0	2165001	ir alle	MEDELLIN X	AU	17088	8JL95
	851.96	2		816564	- 1	X	ALI.	AU I	48	123	19JL95	IB	163.84	atakonulea	1.0	2165001	95000	MEDELLIN X	AU	12313	9JL95
	129.21	2	1	618911		X	BAGUE.	AU :	68	131	19JL95	18	442.36	TENNEN.	2.7	5120131	-	MEDELLIN X	AU	12406	9JL95
	1,249.28	1	6	120131		X	EDELLIN	AU I	49	151	19JL95	18	225.28		1.1	5120131	100	MEDELLIN X	AU	15079	9JL95
	880.64		4	120131	54 11	X	EDELLIN	100 miles	100		CONTRACTOR OF THE	H	778.24		3.8	2165001		MEDELLIN X	AU	16408	9JL95
	245 76	=	1	816564		x_					191195	В	327.68		1.6	5120131		MEDELLIN X	AU	17123	91195

(10×

DESPRENDA POR LA LINEA PERFORADA

PAGUE HASTA:

28 SPBRE / 95

CLL 9 20 62 OF 804

JAIRO A.MORA R. Y ASOC.LTDA

FACTURA DE COBRO No.

4223005

0149

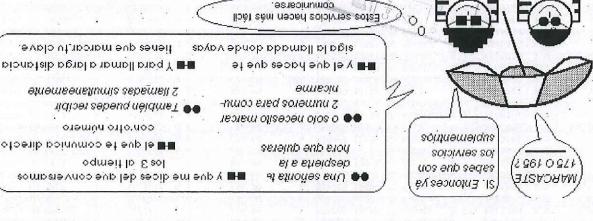
ZONA POSTAL



¡Más servicios, más beneficios para sus comunicaciones!

DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA

01604



.04 horas) o a traves del Teléfono Rojo #320009. Otro tema : Usted puede/hacerel pago del servicio telefónico en los cajeros automáticos de DAVIVIENDA

FACTURA #

3 MES(ES)

NIT. 899.999.115

JAIRO A.MOR	A R. Y ASOC.	LTDA	The second second second	FACTURA DE DCE	BRE DE 1995	TELEFONO
011 0 00 60 0	E 804			DESDE	HASTA	3700780 31
CLL 9 20 62 (LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MES	PROMEDIO	NVBRE 01	NVBRE 30	PAGO INMEDIATO
16,611	15,415	1,196	1,231		IVIDAD CICLO	28 DCBRE / 95
10,011	ULTIMOS CONSUMOS		1,201	3 NO RESI	IDENCIAL 36	VALOR UNICO A PAGAR
1 10/4 0	35 1,096	1,301 1,40	1,550	A MARKET AND A STREET	COM EST3-4	\$600,160.00

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
SALDO DE 2 MESES MARCACIONES RECARGO MORA LD. IMPOVENTAS 14 % RECARGO COMCEL	421,404.00 12,857.00 10,207.20 19,891.90 229.15	RECARGO MORA ETB FONDO DEL DEPTE. COMCEL RECONEXION RECARGO CELUMOVI	2,663.50 661.00 17,360.00 2,388.00 630.16	CARGO FIJO LARGA DISTANCIA CELUMOVIL AJUSTE AL PESO	8,122.00 84,401.80 19,344.00 .29
		Mark Mark			nded

DETALLE DE LLAMADAS

ECHA I	HORA	CL	DESTINO	A	REA TE	ELEFONO	MINUTOS	VALOR	COMPB.	FECHA	HORA	LI	DESTINO	AREA	TELEFONO	INUTOS	VALOR	СОМРВ
			***** TELI	= = =	u 4	k****			-11L, 2	0	and the same of the	-	***** TEL	E COM	*****			A 3
OCROE	16502	DD	IBAGUE.	EUU	Section.	The state of the s	10.9	1.568.51	DETEL IN	155005	10504		IBAGUE.	F	0613277	10.5	1,510.95	
000000000000000000000000000000000000000			IBAGUE.	-		0613277	8.6	1,237,54					IBAGUE.	-	0613277		1,827.53	
S OF SERVICE STATES	Bearing March Service		MEDELLIN)	V .	1000	8816950	2.0	409.60	B	7		e	MEDELLIN	Ž	3816950	1.0	the state of the state of	
3 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			MEDELLIN)			3816950	2.3	The second secon	I B				MEDELLIN		2850087	8.5		
C	10148			X	- 00	3843473	3.4	1	B	UP CONTROL OF THE PARTY OF THE	10257	22		X	8809269	3.5	S. C. Waller in the second	1
	14093		The second second	X		3843473	3.7	757.76	B		16460	1000		X	8813711	- W. W. W.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
100	Depart Promisers		MEDELLIN)	x	200	3816950	8.1	1,658.88	В			9800	LA UNION	X	2293345	1.3		
			VILLAVICE	100		621266	2.7	147.96	В	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	No.	2000	IBAGUE.	X	2613277	6.8		
1,000,000,000			MEDELLIN)	907 12	23 2 20 2	5460433	2.4	491.52	IB	70711000		225	MEDELLIN	X	5460433	2.4	491.52	
				X		2632930	6.1	656.84	IB	07NV95	16498	AU	CALI.	X	8843473	3.1	634.88	
			CALI.	X	200	3843473	1.0	204.80	lB l	U8NV95	09017	AU	MEDELLIN	X	5460433	33.1	6,778.88	
			CALI.	X	100	3843473	1.5	307.20	В	08NV95	10413	AU	MEDELLIN	X	3816726	1.9	389.12	
250000000000000000000000000000000000000	(S.		BUENAVENT	X	100 HOC	2416239	3.0	653.70	290	08NV95	11324	AU	MEDELLIN	X	3816950	1.0	204.80	- 1
Statement of the last of the l	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		MEDELLIN)	X	Statement of the	8816950	2.1	344.06	1.	38NV95	13272	AU	MEDELLIN	X	3816950	1.0	163.84	
			MEDELLI!	X	BLUB 1390	816726	3.5	716.80	В	09NV95	11412	AU	MEDELLIN	X	3816950	1.9	389.12	and the same of
STATE OF THE PARTY	14019	AU	CUCUTA >	X	5	715102	3.2	655.36	e	09NV95	15085	AU	MEDELLIN .	X	3816950	1.0	204.80	
CO VICE CONTRACTOR	ENGRY SERVICE		MEDELLIN)	X	4 1 4 1 2 6 5	460506	3.5	716.80	ď,	09NV95	15479	AU	BUGA.	X	2282694	1.3	266.24	
100000000000000000000000000000000000000	16470		ALL STATES OF THE STATES OF TH	X	8	8813711	9.9	2,027.52	IB.	09NV95	17508	AU	MEDELLIN	X	2850087	7.4	1,515.52	
Contract Con	11183		The state of the s	X	8	3843473	1.3	266.24	IB	10NV95	14017	AU	MEDELLIN	X	5460433	26.9	5,509.12	1
The state of the s	The state of the same of the s		MEDELLIN)	X	2	2850087	3.9	798.72	B	10NV95	15514	AU	CALI.	X	8843473	1.0	204.80	
NV95	17418	AU	CALI.	X	8	3843473	1.8	368.64	В	10NV95	17499	AU	CALI.	X	8843473	1.0	204.80	
NV95	17512	AU	CALI.	X	8	3843473	1.0	204.80	P	11NV95	11176	AU	MEDELLIN :	X	2689780	1.0	. 102.40	
NV95	11462	AU	MEDELLIN >	X	3	816726	10.2	1,044.48	В	14NV95	11435	AU	MEDELLIN	X	3816950	1.0	204.80	
NV95	13166	AU	MAGANGUE >	X	2	2878762	1.0	202.64	В	15NV95	15453	AU	CALI.	X	8855244	1.9	389.12	
NV95	17472	AU	MEDELLIN >	X	2	2850087	7.9	1,617.92	В	15NV95	17555	AU	MEDELLIN .	X	2850087	1.6	327.68	
NV95	1.5534	AU	MEDELLIN >	X	3	816950	1.0	204.80	i B	17NV95	16580	TT	PANAMA	S 507	4451811	3.0	4,596.60	
NV95	17130	TT	PANAMA S	S 5	07 4	451882	3.0	4,596.60	IG	18NV95	16352	AU	MEDELLIN !	X	3816950	1.0	102.40	
NV95	11565	AU	MEDELLIN >	X	5	460506	1.0	204.80	IB.	20NV95	13245	AU	LA UNION	X	2293345	1.0		
NV95	16577	AU	MEDELLIN >	X	5	460506	5.5	1,126.40	B	21NV95	10206	AU	MEDELLIN :	X	2853625	1.0		
NV95	10238	AU	MEDELLIN)	X	5	460433	15.6	3,194.88	В		14576			X	8844750	4.4		
פפעונו	15040	AU	CALI.	1	0	844750	1.3	266.24	P	2181/05	17435	ALI	MEDELL YN	X	2850087	1 0	204 80	7.7

SERV

SUSPENDIDO

1****

OD HELL CORESI



FACTURA

MES (ES)

i Mág servicios, más beneficios para sus comunicaciones !

JAIRO A.MC	ORA R. Y ASOC	LTDA		FACTU	RADE ENI	ERO DE 1	996	TELEFONO
CLL 9 20 62	OF 804				DESDE	HASTA	= jv&	3700780 34
LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MES	PROMEDIO	D	CBRE 01	DCBRE	31	PAGO OPORTUNO HASTA
17,532	16,611	921	1,246	ESTR.	ACTIVII	DAD C	ICLO	30 ENERO / 96
	ULTIMOS CONSUMOS (MARCACIONES)		3	NO RES	IDENCIAL	36	VALOR UNICO A PAGAR
935 1,	096 1,301	1,402 1,5	550 1,196	T\$	10 IND-	-COM EST	3-4	\$125,140.00

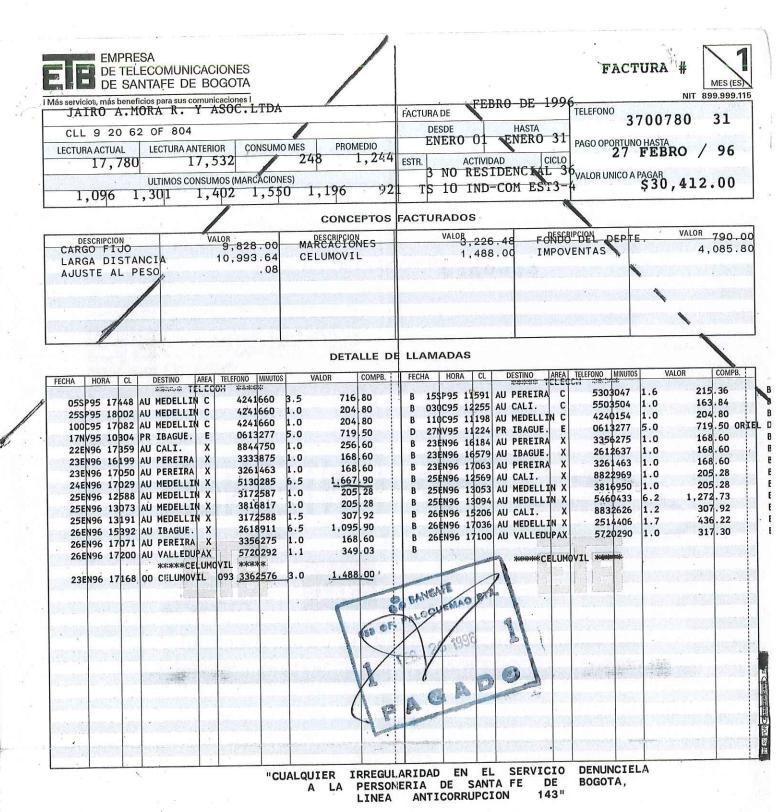
CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION	VALOR .	DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
ABONOS	3,003.15-	CARGO FIJO	8,122.00	MARCACIONES	9,900.75
FONDO DEL DEPTE.	790.00	LARGA DISTANCIA	78,314.47	COMCEL	1,984.00
CELUMOVIL	13,392.00	IMPOVENTAS 14 %	15,639.90	AJUSTE AL PESO	.03
				TREE STATE OF THE	
			AVIOLOGICAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	Republic Made Visit	
A					

DETALLE DE LLAMADAS

CHA	HO	RA CL		DESTINO	AREA	A TE	LEFONO MIN	JTOS	VALOR	COMPB.	FE	ECHA	HORA	A CL		DESTINO	AREA	TELEFONO	MINUT	05	VALOR	COMPB
				**** TE	LEC	MD	****							1 673		**** TE	LEC)M ***	**			Sept.
0600	95	10486	PR	IBAGUE.	E		0613277	6.6	949.	74 ORIEL	D	130C	95 1	12060	PR	IBAGUE.	E	061	3277	9.2	1,323	. 88
14009	95	10367	PR	IBAGUE.	E		0613277	11.4	1,640.	46	D	2100	95 1	10042	PR	IBAGUE.	E	061	3277	9.7	1,395	
30NV	95 (09432	AU	MEDELLIN	X		2816950	1.0	204.	80	В	3000	95 (19457	ΑU	MEDELLIN	X	381	6950	1.0	204	Market Committee of the
30NV	95	10286	AU	MEDELLIN	X		3816950	1.0	204.	80	В	3000	95 1	10491	AU	MEDELLIN	X	381	6950	1.0	204	
30NV	95	11125	AU	MEDELLIN	Х		3816950	1.0	204.	80	В	3000	95 1	11267	AU	CALI.	X	554	1203	4.7	962	and the latest terminal termin
O6DC	95	12466	AU	MEDELLIN	X		3816950	1.9	319.	65	В	06DC	95 1	15216	AU	IBAGUE.	X	263	9051	1.0	138	
07DC	95	10349	AU	MEDELLIN	X		3816950	1.0	210.	30	В	07D¢	95 1	16227	AU	CALI.	-X	885	7065	2.7	567	200
07DC	95	16305	AU	CALI.	X		8813711	1.8	378.	54	В	07DC	95 1	18175	AU	MEDELLIN	X	381	6726	2.2	462	1000
O9DC	95	11379	AU	CALI.	X		8813711	1.4	147.	21	В	09DC	95 1	12387	AU	CALI.	X	884	4750	1.5	157	ACCUSE OF THE REAL PROPERTY.
O9DC	95	13467	AU	CALI.	X	100	8844750	1.7	178.	75	В	09D¢	95 1	17452	AU	MEDELLIN	X		6726	1.6	168	1000
O9DC	95	17472	AU	MEDELLIN	X		3816649	1.0	105.	15	В	11DC	95 1	10261	AU	MEDELLIN	X	381	6726	10.4	2,187	Stories
11DC	95	10486	AU	MEDELLIN	X		5460433	9.6	2,018.	88	В	1100	95 1	13055	AU	IBAGUE.	X	261	4634	5.7	630	48000 N. V.
11DC	95	14389	AU	IBAGUE.	X		2614552	2.8	386.	96	В	11DC	95 1	14540	AU	GIRARD	X	343	0052	1.2	134	Salasana a car
11DC	95	16323	AU	MEDELLIN	X		3816950	2.4	504.	72	В	. 11DC	95 1	17522	AU	CALI.	X	881	3711	4.7	988	ALC: UNKNOWN WITH
12DC	95	10095	AU	MEDELLIN	X		3816950	1.0	210.	30	В			12350	-	MEDELLIN	X		6950	1.0	168	1 Sale 2
12DC	95	12367	AU	MEDELLIN	X		5460433	13.3	2,237.	59	В	ACC (\$15.50 PM)	5 - 1 9 6	17273	1000	CALI.	X	TO SECOND	3473	1.1	231	The second second
13DC	95 (09425	AU	CALI.	X		8813711	1.0	210.	30	В		200	10151	-	MEDELLIN	X		0506	3.6	757	The state of the s
13DC	95	11082	Alj	PEREIRA	X		3356275	3.9	538.	98	В	100000000000000000000000000000000000000	0.00	11128	314 (0,911)	PEREIRA	X/		6275	1.9	262	The second
13DC	95	11427	AU	IBAGUE.	X		2613277	4.4	608.	φ8	В	100000		11485	1966	MEDELLIN	K		0433	4.7	988	
13DC	95	12131	AU	CALI.	X		8813711	1.6	269.	18	В	12.59(0)	German III.	12169	53 19256	PEREIRA	X		6275	1.9	210	The second
13DC	95	12198	AU	BUGA.	X	1	2282694	3.7	622.	10 18 Charles 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	В	A 55 (55 (55 (55 (55 (55 (55 (55 (55 (55	200	12570	0.000	BUGA.	X	228	2694	1.0	168	1
13DC	95	12 94	AU	BUGA.	X		2278456	3.6	605.	The second second second	B	In Consumption for	P4700	14219	19000	MEDELLIN	ALC: UNDER	The Contract of the Contract o	6950	1.0		100000
13DC	95	14,129	AU	BUGA.	X		2282694	6.0	1,261.		В	(100 m) (100 m)			1888	MEDELLIN	X	1 1	0087	0209	37 609	1
1350	95	8002	AU	PEREIRA	X	1 3	3356275	5.7	787.		В	A 75 (75 (15)	100	18111	100	CALI.	X		0168	31.9	399	
13DC	95	3356	AU	IBAGUE.	X		2639301	12.0	1.,658.		В			19392	- 23	MEDELLIN	1	State of the last	0506	3.9	820	
	TOTAL D	Statement Real	9 9	PANAMA	S	507	4414744	3.0	4,596.	11000	G	O MAN CONTRACTOR	100	11120	10:07	PANAMA	S	507 441	/	3.0	4,596	
14DC	95	13550	AU	CALI.	X		8813711	2.7	454.		В			16295	1 200	IBAGUE.	X		3277	47.0	138	13322
14DC	95	16462	AU	MEDELLIN	X	1 117	3816649	1.0	210.	The state of the s	В			16500	1100	MIN VI O MA	S	10	4587	3.0	4,596	100000000000000000000000000000000000000
14DC	95	16538	AU	MEDELLIN	X		3816726	13.8	2,302.	100	В			19331			X		3711	1.5	157	
1500	95	10324	411	MEDELLIN	Y	1	3816950	1.0	2_0.	1	R		1	10:173	1000	CVF	Y	ALC: YES	4750	.9	1,030	100
15DC	95	10486	AU	CALI.	X		8809346	1.0	210.	30	В	15D¢	95 1	1141	AU	MEDELLIN	X	946	0433	1.9	399.	57

"CUALQUIER IRREGULARIDAD EN EL SERVICIO DENUNCIELA A LA PERSONERIA DE SANTA FE DE BOGOTA, LINEA ANTICORRUPCION 143"



FACTURA #

NIT 899,999,115

I Más servicios, más beneficios para sus comunicaciones ! FACTURA DE M'A YO TELEFONO DE 1996 HASTA JAIRO A.MORA R. Y ASOC.LTDA PAGO INMEDIATO 780 CLECTURA ACTO AL OF LECTURA ANTERIOR CONSUMO MES PROMEDIO ABRIL 01 ABRIL 30 CICLO ULTIMOS CONSUMOS (MARCACIONES) 970 20,441 3 NU RESIDENCIAL 36 \$401,684.00 TS 19 IND-COM EST3-4

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION .	VALOR	DESCRIPCION	VALOR	· DESCRIPCION	VALOR
ALDO DE 2 MESES ARCACIONES OMCEL JUSTE AL PESO	298,890.00 9,770.51 14,850.00 .36	RECARGO MORA ETB FONDO DEL DEPTE. IMPOVENTAS : TIEMPO EN AIRE	2,304.28 790.00 13,422.30 15,576.00	CARGO FIJO LARGA DISTANCIA RECONEXION	9,828.00 33,864.55 2,388.00
		(00 E)	(TEMP	/ 11 / 11	PURCE SHAPE

DETALLE DE LLAMADAS

FECHA	HORA	CL	DESTINO	AREA	TELEFONO	MINUTOS	VALOR	COMPB.	FECHA	HORA	CL	DESTINO	AREA	TELEFONO	MINUTOS	VALOR	COMPB.
	THE R		***** TELEC	M	MONONO/COR	mines is	A CONTRACTOR					ANOROR LEFE	014	wan		Sire or collision of loss	All Designation
ENVOE	16469		CALI. U	OF1	8843473	1.0	204.80	n	O2MROS	14056	AU	TBAGUE. U		2647856	1.3	219.18	
PERSONAL PROPERTY.	AT CHILD PER VI	188	MEDELLIN X		3816950	1.2	307.92	R	QCAB96	THE RESERVE THE PARTY NAMED IN	13.86	MEDELLIN X	-	5119691	1.0	205.28	E
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		IBAGUE. X		2647737	1.6	215.80	Ř	08/ 326		100000	CERCTE X	mide	7746647	2.1	666.33	E
			MEDELLIN X	miles	3816950	1.0	256.60	Ř	00/190		\$300,000	MEDELLIN X	25.75	2514406	1.0	256.60	E
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	COLABOR	MEDELLIN X	16050	3116262	1.0	256.60	Ř	0 . "06		24800175	MEDELLIN X		4613005	1.0	256.60	8
	0.512520.55 00.5500.0	35,00	Control of the last of the las	1000	2615203	2.4	323.71	B	107.895			PEREIRA X	Mary 1	3359906	1.0	. 168.60	8
	Control of the Control of the	A Company	PEREIRA X	1430	3261463	1.0	168.60	B	1UABSC		100	PEREIRA X	cius.	3261463	1.0	168.60	E
			MEDELLIN X		3816950	2.3	590.18	B	10A296			MEDELLIN X		5128285	1.0	256.60	E
			MEDELLIN X	Table 1	3816950	0,600 (800)	256.60	B	10AB9C			PEREIRA X	2	3359906	1.0	168.60	E
	17279	19236	PEREIRA X	(3-5)	3261463	1.0	168.60	6	10AB96		19 10 10	IBAGUE. X	13	2618911	2.3	387.78	E
	12105	1	IBAGUE. X				1,969.24	B				PEREIRA X		3261463	1.0	168.60	E
	16089		PEREZRA X	tito est	3261463	1.0	168.60	. B				IBAGUE. X	delina	2615512	9.1	1,534.26	
	16561	100			3816950	5.2	1,334.32	B	11AB96			IBAGUE. X	5/15	2613277	25.0	4,215.00	most of the
-	18110			581	4615367	4.0	3,565.80	Ġ	12AB96	14082	AU	MEDELLEN X		5460433	3.1	795.46	į.
	14252		MEDELLIN X	0	5120131	2.9	744.14	B				CERETE	N.	7746647	3.3	1,047.09	E
	16092		IBAGUE. X		2615512	6.9	1,163.34	B				LA UNION X		2293345	1.0	256.60	E
	13189		IBAGUE. X		2647737	1.0	. 134.88	B	17AB96	13339	AU	MEDELLIN X	1	3816950	104	287.39	E
2002	13358	A BASE III	MEDELLIN X	15.09	5120131	1.0	205.28	В	19AB96	15319	UA	MEDELLIN X	2	2316690	25.7	6,594.62	
	15597	168	IBAGUE. X		2614634	1.0	168.60	B	19AB90	17268	AU	CUCUTA X		5791442	01.0	256.60	i i
	17282		CUCUTA X	Thurs	5751425	2.0	513.20	B	19AB96		AU	CUCUTA	0	5751425	1.5	. 384.90	
		AU	CUCUTA X	0.021	5751425	SCHOOL STATE	128.30	· B	22AB96	13452	AU	MEDELLIN X	1	5128285	1.2	246.33	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	14113	035	IBAGUE. X	PER	The state of the state of	110000000	2,292.96	b	30AB96	14383	AU	IBAGUE. X		2618911	1.1	185.46	
2,10,00		1	жжжжж СОМС	EL	****				-/	E COLUMN TO		жжжжж СОМО	EL	****			(a) (view
RAR96	13005	S. C.		932	179112	1.0	550.00		09AB96	15320	J. Land	COMCEL	952	179112	23.0	12,650.00	
757	15032	Luis		1000000		1.0	550.00		20AB96	13452		COMCEL	932	190943	1.0	550.00	
	11044	12.3		932	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1.0	550.00				570	September 1988	671	1			Value III
27,000	Constitution of the last	10012	**** OCCE		****		A-cross-section			Name of Street	11	***** 0001	L	****	-		
4MY95	17435	AU	MEDELLIN X	100	4241660	2.0	944.00	В	25MY95	10320	AU	MEDELLIN X		4241660	1.0	472.00	
7.00	12137		OCCEL		424166C	1.0	472.00	B	C50 P95	17448	AU	OCCEL		4261663	4.0	1,880.00	43.481
			10011	3		- 5	177.61.13	[1.31 4.70	Tac.	AU	eccel	100	424 44		412.0	Agripa de
						-	/70 00	1	CALL CA	17/60	411	OCCEL	1.3	1.246164			

ACTEJ024

ACTA NOUZZ

En Bogotá D.C., siendo las 10 a.m. Dal Bla 22 de Marzo de 2002 se reunió la Asamblea de copropietarios del Edificio Jaimor, según convocatoria de fecha Marzo 5/2002, en la sede ubicada en la calle 9 No. 2011-06 previa convocatoria realizada por el Administrador de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Copropiedad, con el siguiente orden del día:

- 1. Llamado a lista y verificación del quórum
- 2. Nombramiento del presidente y secretario para la reunión
- 3. Lectura y aprobación del orden del día
- 4. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea
- 5. Lectura y aprobación del acta anterior
- 6. Presentación de informes: a) Presidente del Consejo, b) Administrador y c)
 Revisor Fiscal
- 7. Presentación y aprobación de Estados Financiaros a Diciembre 2001
- 8. Presentación y aprobación del presupuesto para el año 2002.
- 9. Elecciones: a) Consejo de Administración, b) Revisor Fiscal y suplente y c) Administrador y suplente
- 1.0. Proposiciones y varios
- 1.1. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMOLEA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Al registrar la asistencia los copropietarios se comprobó un quórum del 92.256%, igual a 117 asistentes, con los cuales se inició la Asemblea.

ASISTENTES:

LOCAL No.	NOMBRE	COEFICIENTE
01	Cecilia Aldana	0.350
02	Herssain Serrato	0.360
03	María Sarmiento	0.350
108	María Sarmiento	0,220
04	Jairo Mora	0,450
06	Jairo Mora	0.430 -
15	Jairo Mora	0.770
117	Jairo Mora	0.210
118	Jairo Mora	0.210
129	Jairo Mora	0.190
214	Jairo Mora	0.232
\215	Jairo Mora	0.220
220	Jairo Mora	0.252
233	Jaino Mora	0.270
301	Jairo Mora	3.540
403	Jairo Mora	0.730
404	Jaina More	1,130
501	Jano Morb	3.650
802	Jairo Mone	9,540
0.5	Alexanded Lists	0.430
14	Alexander bear.	180.270 FR page
0.7	Aralbad Mulicarca	. 0.450

		9 4 81 18	
		nibal Zuluaga	2.634
303	A.	nitrat Zuluaga	2.742
304	A	níbal Zuluaga	0,420
08	. F	lyriam Hernández	0.240
127	ħ:	lyriam Hernández	0.200
225	ţ;	lyriam Hernández	0.360
09		lor Heredia	0.730
503		lor Heredia	0.370
10		tosalba López	0,310
11		uis Masa	0.310
12	a a L	uis Mesa	0.38.0
13	(Bladys Foruro	0.520
72 72		Mvaro Casollo	0.600
		Miguel Castillo	
17		Abad de lesús Lobell (1944)	0.320
18	:E60	Abad de Jesús Lòcez	0.320
19		Oriel Serna	0.2104
101		Oriel Cerns	1.130
8044	神	William Soco	0.210
102		Luis Aliro Piazas	0.210
103		LUIS AINO PRASS	0.210
104		María Rodríguez	0.210
105		Maria Rodriguez	0.230
106		Arnulfo Ramirez	0.220
1.07		Helidello Molina	0.220
109		Cristobal Requera	0.220
110		Raúl Rodríguez	0.220
	90	Bertha Ramirez	0.220
112		Iván Ramírez	0.200
113		Ivan Ramirez	0.220
119		Hernán Nuñez	
114		Carlos Geroás	0.220
1.1.5		Claudia Gallo	0.200
120		Vicente Salcedo	0.200
1.2.2		Blanca Gladys Pulide	0.210
123	85	Gerardino Novoa	0.240
125	71 1 1	Carmenza Vora	0.250
126		Orlando Pmilla	0.130
128		Onendo roma	0.200
1.70		Alirio Moro	0.180^{1}
131		José Pulgarin	0.190^{1}
132		Orlinda Castro	3.650 -
801	9	Orlinda Castro	0.200
133		'Stella Castil'	0.272
208	5. (8) (8)	Stella Castillo	0.200
134	\mathbf{x}_{n} . \mathbf{y}	Ruby Gutiérraz	0.200
135		Emperatriz Tribino	0.200
		Emperatric Tublis	1.1.40
133		Fireperatria ferbuce	0.200
456		Humberta Huñaz	0,200
137		Jaimes Mora	1.130
1.38		The Mark	
70.		biarcance Merce	$\phi_{i,j}(x)$
260		Handra Hall	Q. (54)
* j * * * *		2001 100 May 100 1579	0.240
505		Raul Loyur	0.240
2.9.3		Fernige Artist is a second	OES
71 m		Herry part (1849)	2.270
·, ·· · ·			
1000		50 March 197 Apr 198 198 198 198 198 198 198 198 198 198	

			A	
207	Lisandro L	بالرزائل بتعاوة		0.250
209	Jorge Rey	7.40 J. M. C.		0.290
211	Oscar Ram	in Kaland		0.280
212	Fernando .	Jan Sania (186	1141. 161. 16	0.272
601	Fernando	118,607.51	Maria Mada	3.650
213	Horacio G	Increed to the second		0,290
216	Alexández	Ordico		(.0,260
803	Alexánder	indeto !!		0.730
218	Julio Cára	用品点图		50.320
219	Ligia Rard	ries de la		0.220
221	Noheniy ji			0.253
222	Elaida Ger	novas č.4.4 ni od		0.272
228	Rosembili	A Williams		01200
229	Mauricia	ilifora .		40.200
805	Mauricis	Linux III i i i i	y litera y Mad	a/a.40
230	Henry Dia			0.270
231	Gracielà M	ovale in the		0/270
232	Rosalba de	Kingshija		0.2.202
302	Hernando			Mosmi
401	Antonio Se	Throatsea II		3.650
402	William Ch			1,770
402-1	Ana Gome			1270
405	Edificio Jai			1.110
407	Magdalena	COUNTY THE REAL PROPERTY.		1,400
502	Stella Cajio			3,540
506	Pedro Díaz			1.140
507	Leonardo B		les comment of	1,400
602	Cecilia Abe		W/West 6	3.540
604	Fernando F			1,130
605	Fernando F	The second secon		1.140
701	Víctor Alva			3.650
702	John Jaira	a comment of the second		3,540
703	María del C			0.730
				1.140
706	Hernan Ver		to distribute di	1,400
707	Hernan Ver		1.1	1.140
	Bayron Ran			1,400
8.07	Héctor Caji		TOTAL	92.266
LOO NO ACTOMENTES	5.04		1 C/T.PCC.	92,200
LOS NO ASISTENTES	SON:			
HILDA BARON		111 y 116	and the state of	1440
NUBIA FLOREZ		121		.200
DIOMAR SALAMANCA		124 y 605		1.390
JAVIER FERNÁNDEZ	MORA	2:17		.230
CONCORD VIPTOURS	LTDA.	222		.270
NORBERTO RIVERO		224- 504 y	505	2.460
OCTAVIO VERA		226		.204
GLADYS, CARREÑO	e e	607		1.400
GLORIA MARTÍNEZ		700 - Jak		1.140
		1	Later Control	Th. Th. Ch. 3

^{2.} NOMBRAMIENTO DEL PRESIDE LE PAPE PATADTO PARA LA ASAMBLEA Se nombré como presidente al Meder Allini. CARCIA y secretario al Joho: U.L.b. ALIRIO PLAZAS.

^{3.} LECTURA Y ARROBACTÓM DEL ORRERA DEL DIA COMO EL EL CIDAD del Cia, el cual las El señor Presidente ALTRIO CARCIA proceso a sur el crimo del cia, el cual las

្ស, LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA ក្នុងខណ្ឌិត្តិក្រុម cuel fue aprobado.

S. LECTURA Y APROBACTÓR DEL ACTURA HUTTOR La señora MARGARTTA RODETGUEZ LUSA E del 16 y el seño de adente ALIRIO GARCÍA la sometió o la Asamplem por su aprobación y fue aproporta com unanimidad.

6. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Se estan elaboration for better

11 1111

A) CONSEJO ADMINISTRATIVO. El serio del Cultillo de la Cultillo de la como Vicerca den la procedió a legra el informe del Consejo Administrativo, ya que el señor inesidente den Victor Alverez habia presentado de renuncia el 29 de Octubre de 2001, la casa no fue aceptada por el Consejo ya jone habia sido nombrado directamente por la Acambida. El informe es al siguiante

El presente informe conespondo a algunas de les actividades realitades por la presente administración, con el respocuso aval del Consejo Administración durante el período Abril 2001 a Nerzo del 2002.

- Se concretó la compra de la oficina 405 para el funcionamiento de la administración, ahorrándose así el pego del entendo mensual y obteniendo sedo propia.
- 2. Se a Apúblican equipo de computación nony bien detado, acompañada handida do un paquete de programas controles, para el manejo y control de los cuentas por cobrar y la sistematización de la contabilidad, para obtener mayor elicación rapidez, consulta y modernización en codo lo relacionado con dichas cuentas.
- Se le cancelé el controlo de trabajo y la vellure Yemile Lambraño, quien ne desempeñana como secretario de elementarion desde hace varios periodos administrativos. Esta decisión fas la vella de var la falta de colaboración el morpacidad, la extrahadroción de morpacidad manejos y el france mor ella venía realizando. (Este último estato se descubrió después de su retiro, al realizar una auditoria externa encompándose múltiples inconsistencias, falsificaciones y faltantas de dicura.
- 4. Se decidió das por terminado el conserva que se tenía con la empresa Poantokno, encargoda del mentenimiente y repuración del ascancor, puerto que venía presentando fallas frecuentes y reiterativas con dicho servicio. Se estudió una nueva propuesta de la empresa NTEO con la cual se contrató el mantenimiento y reparación de dicho ascensor rebajando costos y tratando de mejorar el servicio.

3. Hubo un cambio del personal de agriculta, contralando este servicio can una eroparea princida, Convisocial, para del tranjor seriedad y responsabilidad e la segundad del Centro Comercial.

5. El día 29 de Octubro presentó do mouncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como presidente de sobre Consein Administrativo, el señor VICTOR ALVARIDA, especialed de la desempenal.

7. Se pasaron cuentos de coizor de pasaron cuentos de coizor de pasaron cuentos de coizor de constituido de coizo de constituido de constituido de consecuencia de consecuencia de como processo de como de consecuencia de como de consecuencia de como de consecuencia de como de co

र का एक पूर्वितिamente para evilor los

11.Se hizo revisión interna de los contadores de la luz, lo cual incrementó el valor del gasto de \$ 1.100.000,00 a \$3.800.000,00 mensual.

12.Se solicitó la revisión a la Empresa de Aseo y seguimiento del volúmen de basuras para disminuir el valor de facturación.

13.Se creó por Asamblea el pago del sueldo del administrador ya que anteriormente el cargo no tenía remuneración alguna.

14. Presentó la renuncia al cargo de Presidente del Consejo don Víctor Alvarez, la cual no fue aceptada, se le sugirió renunciar ante acamblea general ya que había sido nombrado por la misma.

PROYECTOS:

Se propuso la idea de ampliar el horario del Centro Comercial de 8 a.m. A 7 p.m.

Se propone la natorma del Reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo con la Ley 675 de Agosto/2001, para lo cual se presentó al Dr. Senen Ulloa, experto en Propiedad Horizontal.

Se propone independizar contactores de la energia.

Intervino el señor Alexánder Mora, que no se debería contratar vigilancia privada. El señor Ramón Cubillos responde que el Consejo puede decidir al respecto. El señor Luis Alirio Plazas responde que se hizo con el fin de mejorar la presentación personal y la seguridad con armamento, y que además tiene un póliza de responsabilidad contractual de respaldo por valor de 114.000.000,00

Don Dalmiro Carmona dice que el Consejo está administrando según el Reglamento de Propiedad Horizontal y que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad con el Decreto 356 de Febrero 11 de 1994, prohibe contratar vigilancia particular a no ser que se cree un departamento de seguridad para el Edificio, con licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

C) Revisor Fiscal:

Informe de la revisoría efectuada por el señor Henry Albañil del 1o. De Enero al 30 de Septiembre del año 2001, el qual fue leido por el señor Contador Dalmiro Carmona, con base en solicitud escrita hecha por la Revisor Fiscal Aida Patricia Godoy J.:

Conforme a lo estipulado en el Capítulo XIV artículo 67 literal d) del Reglamento de Propiedad horizontal del Centro Comercial Jaimor, por medio del presente me permito rendir informe de la Auditoria efectuada a los documentos soporte de la contabilidad , los cuales fueros preparadon bajo la responsabilidad de la Administración.

Una de mis obligaciones es in la company de principil de siempre con la correcta del resultado final de dicira de la cumpliendo siempre con la consagrado en el Reglamento de Propositio de quienntal del Centro Comencial. En mi examen obtuve la informatión y los desuprentos necesarios por parte de la oficina del Administrador, sua desarrollo de la regisoría se realizó de acuerdo contos principios y porgres de la contrata de la para los principios y porgres de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del la contrata del la contrata del la contrata de la contrata

S. En el día de ayer se entregó personalmenta copia del balance general comparativo al 31 de Diciembre del 2003 y el présupuesto para el año 2002 l Para que lo revisen, aclarando que cinacquier qui la inferención, se encuentan a su disposición los documentos filente en la alimina de administración.

Dejamos en conocimiento de la honorable dismobled aqui presente y de los demás asistentes; que la labor por nosotros realizada la demos hecho con la más grande voluntad y espíritu de colaboración, sin ánimo de lucro alguno. Pero sí con ideas muy claras, dirigidas al beneficio siemple del centro comercial y de sus copropietarios tratando de no defraudarlos y agradeciendo la confianca que ustedes depositaron en nosotros.

- B) Administrador: El señor LUIS ALIRIO PLAZAS leyó el informe:
- 1. Se firmó contrato con el abogado José Daza Aldana, para corregir el embargo , numeral 4, por \$ 12.900.000.co , De écto valor se le han cancelado \$10.380.000.co, quedando un saldo de \$2.520.000.co.
- 2. Se solicitó por escrito al doctor JOSÉ DAZA un informe del estado del proceso que adelanta, el cual no presentó, el contrato vence el 27 de Marzo, está dentro del plazo normal. Se solicitará nuevamente informe por escrito.
- 3. Se mandó arreglar la motobomba, la cual recibí de la administración ante de sin estar funcionando.
- 4. Se cambió el contador de agua para los baños del tercer piso por uno de más capacidad (%") y se mandó instalar tubería de %" y flexómetros nuevos para el buen funcionamiento de los baños públicos.
- 5. Se entrega un inventario de 60 tubos para la luz.
- 6. Se compró un reloj para el control del personal.
- 7. Se contrató la vigilancia por la empresa Coovisocial, quien tiene póliva de responsabilidad hasta por \$ 114.000.000,oc. También para mejorar el servicio y presentación del Centro Comercial.
- 8. Se cambió la secretaria Yamile Lambraño, quién estaba dando malos manejos a los documentos y pagos de los copropietarios y sa solicitó la Auditoria Externa del señor Henry Albañil; el cual presentó un informe de Enero a Septiembre del año 2001, de la Contabilidad y las anomalías encontradas, por la cual se pagó \$1.980.000,00.
- 9. Se posesionó el Contador y Revisor Fiscal desde Octubre/2001, debido a que en la Asamblea General del 13 de Marzo de 2001, según Acta No. 16 se nombró una comisión conformada por el señor Luis Fernando Jiménez y la señora Rubby Outiénez para elegir el Revisor Fiscal y el Contador, a quienes hubo que recordarles por escrito su compromiso con la Asamblea.
- 10.Se compró el equipo de compulación conformado trancero, monitor, impresero, multimadia, scanner, regulador de captenta y un abla inbagral. De igual forma los paquetes contables Solages y Hym Plus ison ma respectivas licencias, con el fin de llevar el registro y control de la Contabilidad e las cuptas de administración de cada copropietario.

particular, la relativa a los afiliados y las correspondientes a sus ingresos base, ha sido tomada de los registros y soportes contabliado y el Centro Comercial Jaimor no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. Mi evaluación de control interno, con el proposito de el alcance de mis pruebas de auditoria, no puso de manifiesto evidencia que indique que la copropiedad no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de los terceros que están en su podey.

Referente a las cuotas sin cancelar y que no se presenta el Recibo de Caja las deben asumir los copropietarios. La señora Rosalba de Rincón del local 232, se compromete a pagar la cuota pendiente, pero sin intereses.

El doctor SENEN ULLOA, abogado invitado a la Asamblea intervino diciendo que si en las asambleas anteriores habían aprobado los Estados Financieros, debían asumir lo aprobado, incluyendo las cuotas de Administración que estaban pendientes en Contabilidad.

7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La cuenta por cobrar a Yamile Lambraño, quedará como Anticipos a Empleados hasta que se coloque la demanda y se pueda trasladar a Cuentas de Orden.

El señor RAMON CUBILLOS, aclara que la compra de los paquetes Contables para el manejo y control de las cuotas de Ariministración, se hizo con el fin de terminar con estos problemas.

Quedan pendientes por aprobar los Estados Financieros del año 2001, se dio un plazo de 30 días para presentar Recibos de Caja, en la oficina de Administración, de las cuotas que dicen estar canceladas. Si transcurrido este plazo no se presentan, están aceptando su doudo. Y quedó aprobado por Asamblea.

8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2002

Se pospone la aprobación, para la siguiente Asamblea, la cual se fija para el día Martes 23 de Abril del presente año, a las 9 a.mí;

Se sugiere instalar una alarma de monitoreo. Al igual que dejar solamente un celador para la noche.

La señora CARMENZA PULIDO se compromete a presentar cotización de la alarma y vigilancia a \$500.000,00 incluído todo.

Se propone solicitar cotización de seguros.

9. ELECCIONES

A) Consejo de Administración influención costularse número impar, mínimo 3 personas ó 5 ó 7 sin suplentes de la cargos correspondientes.

Se postularon:

RUBBY SHOTE AND PROPERTY OF THE CASE OF TH

En mi concepto la contabilidad, el control interno, el flujo y manejo de la documentos, el flujo y manejo de efectivo, la presidente forma; no cumplen cultilas laboral y financiera, no se están llevando en incluida forma; no cumplen cultilas normas mínimas del control administrativo, no cumplen con los estatutos del normas mínimas del control administrativo, no cumplen con las Leyes discales. Reglamento de Propiedad Horizontal, y no cumplen con las Leyes discales. Tributarias y Laborales.

ACTE 1027

La Dra. AIDA PATRICIA GODOY JIMÉNEZ, procedió a presentar el informe de Revisoría Fiscal de los meses de Octubre a Diciembre de 2001, el cual fue leido por el Contador Dalmiro Carmona, por solicitud escrita de la Reviscr Fiscal:

He auditado el Balance General del Centro Comercial Jaimor Propiedad Horizontal de Octubre 1 al 31 de Diciembre del 2001 y el correspondiente estado de resultados, de cambios en el patrimonio de cambios en la situación financia a y de flujo de efectivo por el año terminado a esta fectiva. Los estados financiacos bon sido certificados por el Administrador, bajo cuya responsabilidad se preparamento sido certificados por el Administrador, bajo cuya responsabilidad se preparamento.

De acuerdo con la normatividad vigente, la certificación otorgada garantiza que los afirmaciones implícitas y explícitas contemidas en ellos, han sido verificadas previamente por la Administración, la qual les a su vez, responsable de su previamente por la Administración, la qual les a su vez, responsable de su previamente por la Administración, la qual les a su vez, responsable de su previamente por la Administración, la qual les as su vez, responsable de su previamente por la Administración, la qual la su vez, responsable de su previamente por la Administración y presentación, una de mis funciones es la de expresen una opinión sobre dichos estados financiones con base en mi auditoria.

Obtuve las informaciones nacecirias para cumplir con el cometido de mis funciones, por lo que puedo afirmar que no tuve limitaciones en el alcance de mis labor. Dichas informaciones son suficientes para emitir una opinión. El asamen se practicó de acuerdo con la Técnica de Interventoría de cuentas que incluye las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se requieren que una seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros autón tanga una seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros de exentos de errores importantes en su contrable. Las bécnicas de interventoria de exentos de errores importantes en su contrable, las bécnicas de interventoria de exentos incluyen: a) el examen sobre, una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativa en los estados financieros. b) la respalda las cifras y las notas informativa en utilizados y de las principales evaluación de las normas y principios contables utilizados y de las principales estados financieros.

En mi opinión los estados financieros, que se acompañan a ésta dictamen que fueron tomados de los libros de contabilidad, excepto por la nota No. 3, presentan razonablemente la situación financiona del CENTRO COMERCIAL JAIMOR Propiedad Horizontal de Octubre 1 al 31 de Diciembro del 2001 y los resultados de sua operaciones, los cambios en el patrimonio, en la situación financiara y de flujo de operaciones, los cambios en el patrimonio, en la situación financiara y de flujo de efectivo por el período determinado ser las fectivo por el período determinado ser las fectivos en Colombia, aplicados principios de contabilidad generalmente, acapitados en Colombia, aplicados uniformemente.

Con basa en el desarrollo de mis laborer de nov porfa fiscal, conceptún que durante dicho período al CENTRO COMERCIAL DURIGRE Propiedad Horizontal, ha llevado su contabilidad conforma a las comisas y haceras contables, que las operaciones registradas en los libros y los actualde in administraciones se ajustan a las decisiones de la asamblea como a de compostantes de las cuentas y los inseres de horizontal, la comescandencia, las compostantes de las cuentas y los inseres actas de llevan y se conservado restados propiedad actas de llevan y se conservado restados formas actas de la concuenda con los estados formas actas de la concuenta de



Se aprobó por unanimidad ésta plancha.

- B) Revisor Fiscal: Se postulan la Dra. ALDA PATRICIA GODOY J. Y el señor LUIS ALBERTO PARRA. Se nombra por unanimidad a la doctora AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ sin suplente.
- C) Administrador: Se propone recibir hojas de vida para el cargo y presentar un plan de trabajo para el año 2002.

Se aprueba ésta decisión.

10.PROPOSICIONES Y VARIOS

Ampliar el horario del Centro Comercial. Se aprobó el siguiente horario:

Abrir a las 8:45 A.M. Y cerrar a las 7:00 P.M., oficinas hasta las 8:00 P.M. Domingos y festivos de 9:30 A:M: a 3:00 P.M.

Descargue de M/clas. De 8:45 A:M. A 8:00 P.M.

La reja del tercer piso queda igual. Balaria a la 15.00 P.M.

11.Para cierre de la Asamblea se recuerda que rige la multa de \$100.000,00 por inasistencia. Y hasta la siguiente Asamblea rige el mismo Administrador y el nuevo Consejo.

Una vez agotado el orden del día se dio cierre a la Asamblea General, siendo la 1:55 P.M.

Presidente

ALIRIO GARCIA MULINA

Secretario

LUIS ALIRIO PLAZAS

ACTA 19

En Bogotá D.C. siendo las 10:15 am el día 26 de marzo se reunió la asamblea de propietarios del centro comercial JAIMOR, según convocatoria de 12 marzo del 2003. Sede ubicada en la calle 9 Bis 20 -37, convocatoria realizada por el señor administrador Germán Rincón. Con el siguiente orden del día.

- 1- llamado a lista y verificación del quórum
- 2- nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
- 3- Aprobación reforma reglamento de propiedad horizontal

DESARROLLO DE LA ASMBLEA

1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM

Al registrar la asistencia de los copropietarios se comprobó un quórum del 87.080%, con los cuales se dio inicio a la asamblea.

ASISTENTES:

LOCAL No	NOMBRE	COEFICIENTE
01	CECILIA ALDANA	0.350
03	MARIA SARMIENTO	0.350
108	MARIA SARMIENTO	0.350
04	JAIRO MORA	0.450
06	JAIRO MORA	0.430
15	JAIRO MORA	0.430
117	JAIRO MORA	0.210
118	JAIRO MORA	0.210
129 0050	JAIRO MORA	0.190
214 091.0	JAIRO MORA	0.232
215	JAIRO MORA	0.220
220	JAIRO MORA	0.252
233	JAIRO MORA	0.270
301 0500	JAIRO MORA	3.540
403	JAIRO MORA	0.730
404	JAIRO MORA	1.130
501	JAIRO MORA	3.650
80Z	JAIRO MORA	3.540
05 0711.1	ALEXANDER MORA	0.430
14 0200	ALEXANDER MORA	0.270
127	MYRIAM HERNANDEZ	0.240
225	MYRIAM HERNANDEZ	0.200
08	MYPIAM HERNANDEZ	0.420
09 1013	FLOR HEREDIA	0.360
503	FLOR HEREDIA	0.730
10 0420	ROSALBA LOPEZ	0.370
11 040	LUIS MESA	0.310
12	LUIS MESA	0.310

13		GLADYS FORERO		0.380
15		ALVARO CASTILLO		0.610
17	*	MIGUEL CASTILLO		0.700
18		JESUS ABAD		0.320
19		JESUS ABAD		0.320
	8	ORIEL SERNA		0.210
101		ORIEL SERNA		1,130
804			92	
102	u u	OTOE MALLIW		0.210
103		ALIRIO PLAZAS		0.210
106	, <u>a</u>	ARNULFO RAMIREZ		0.230
109		CRISTOBAL NOGUERA		0.220
111		HILDABARON	50 . 50	0.220
112		BERTA RAMIREZ		0.220
113		IVAN RAMIREZ		0.220
119		IVAN RAMIREZ		0.220
114		HERNAN NUÑEZ		0.220
		CARLOS GARCES	14	0.220
115		CLAUDIA GALLO		0.220
120		MUBIA FLORES		0.220
121				0.220
123		BLANCA PULIDO		
1 24		DIOMAR SALAMANCA		0.270
606		DIOMAR SALAMANCA		1,140
125		GERARDINO NOVOA	1	0.240
126		CARMENZA VERA		0.250
123	12E	ORLANDA PENILLA		0.180
131		JOSE PULGARIN		0.180
132		ORLINDA CASTRO		0.200
801		ORLINDA CASTRO		3.650
133		STELLA CASTILLO		0.210
208		STELLA CASTILLO		0.272
		EMPERATRIZ TRIBINO		0.200
135		EMPERATRIZ TRIVIÑO		0.200
136		EMPERATRIZ TRIVIÑO		1.140
406				0.200
137		HUMBERTO NUNEZ		0.200
138		JAIME MORA		
704		JAIME MORA		1.130
201		MARIANO NUÑEZ		0.200
227		MARIANO NUÑEZ		0.190
202		RAUL LOPEZ	*	0.240
203		RAMIRO ARIZA		0.240
204		HERNANDO DIAZ		0.240
205		BRAHALAM SALAZAR		0.320
206		RODOLFO NUNEZ		0.260
210		RODOLFO NUÑEZ		0.260
603		RODOLFO NUNEZ		0.730
		RODOLFO NUNEZ	14	1.130
604		RODOLFO NUNEZ	8	1.1170
605				0.280
211		JOSE ZULUAGA	12 00+0	0.272
212		FERNANDO JIMENEZ		
601		FERNANDO JIMENEZ		3.650
213		HORACIO GOMEZ	25	0.290
216		ALEXANDER OROZCO	949 =	0.260
803		ALEXANDER OROZCO		3.650
217		JAVIER FERNANDEZ	ē.	0.240
218		JULIO CESAR	*	0.230
219		LIGIA RAMIREZ		0.220
				23

ACTE 1045

222	ELAIDA GOMEZ	0.272
223	LUZ NELLY NUÑEZ	0.270
226	OCTAVIO VERA	0.204
229	MAURICIO NUNEZ	0.200
806	MAURICIO NUNEZ	1.770
230	CLARA INES SOLANO	0.270
231	GRACIELA MOYA	0.270
302	HERNANDO DUQUE	3,568
224	JAIME OSORIO	0.270
232	ROSALBA RINCON	0.220
401	ANTONIO SALAMANCA	3.650
402	WILLIAM OROZCO	1.770
402-1	ANA GOMEZ	1.770
405	EDIFICIO JAIMOR	1.140
407	MAGDALENA CONDE	1.400
502	STELLA CAJICA	1.540
506	PEDRO DIAZ	1.140
507	LEONARDO BOGOTA	1.770
602	CECILIA ABELLA	3.540
207	LISANDRO LOPEZ	0.280
209	JORGE REY	0.290
701	VICTOR ALVAREZ	3,650
702	JOHN JAIRO MARTINEZ	3.540
705	GLORIA MARTINEZ	1,140
706	HERNAN VERA	1.140
707	HERNAN VERA	.1.400
805	JAINÆ DIAZ	1.140
807	HÉCTOR CAJICA	1.400

TOTAL

87 080

NO ASISTENTES

LOCAL No	NOMBRE	COEFICIENTE
	HERSAIN SERRATO	0.360
Is trucked $\frac{02}{07}$ and order formulas lesson	ANTBAL ZULUAGA	0.450
303	ANTBAL ZULUAGA	2.634
	ANIBAL ZULUAGA	2.742
304	MARIA SARMIENTO	0.210
ns sup to 104 damas us is hipidate	MARIA SARMIENTO	0.210
lab consumitor a magazi notampainind	ELIDELIO MOLINA	0.220
107	RAUL LOPEZ	0.220
110	HILDA BARON	0.220
116	VICENTE SALCEDO	0.220
122	ORLANDO VANEGAS	0.730
703 607	GLADYS CARREÑO	- Dharin 1.400 1
	TOTAL	12.919

que le den la ceroficación y ampiere a funcionar la personeria juridica.

2- NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION Se nombro como presidente al doctor Sennen Ulloa y secretario al señor Germán Rincón.

3-APROBACION REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

El doctor Senen Ulloa explica los artículos que conforman la reforma del reglamento.

Son bienes comunes esenciales: las escaleras, los pasillos, y cubiertas.

Los coeficientes de propiedad, son obligatorios, para los cobro de cuotas de administración, en las asambleas todas las decisiones tomadas serán por coeficiente.

Participación en las expensas comunes, es la obligación que tienen los propietarios de cancelar las cuotas de administración para el sostenimiento del edificio.

En cuanto la cartera morosa la ley obliga el pago, presentando la certificación de la administración y de la superintendencia bancaria, y se podrá embargar al inquilino por dicha deuda.

Los copropietarios tienen la obligación de traer la copia del contrato de arrendamiento a la administración, también registrarse en el libro de copropietarios del edificio. Aquellos propietarios que deban cuotas de administración atrasadas también tienen derecho a voz y voto.

La asamblea estará conformada por cada uno de los propietarios, se aprueba por unanimidad que en caso de ser representados, dicho apoderado podrá participar máximo con dos poderes.

Se aprueba por unanimidad que al consejo de administración lo conformen 5 miembros.

Es aprobado por unanimidad que el administrador del centro comercial sea nombrado por la asamblea general, el contrato del mismo será elaborado por el administrador y lo firmará el presidente del consejo de administración.

Por sugerencia del presidente la asamblea, se somete a votación si se aprueba o no, que en los comienzos de año, se incrementen las cuotas de administración según el aumento del I.P.C.

Si 91.45%

No 8.55%

Es aprobado por mayoría de votación. Los asambleístas aprueban que el consejo de administración determine si llegada esta fecha es necesario hacer dicho aumento.

La ley dice que todas las propiedades horizontales deben estar inscritas en la alcaldía, para que le den la certificación y empiece a funcionar la personería jurídica.

Se aprueba por unanimidad que se cree un fondo de imprevistos, con un ahorro mensual del 2% del recaudo sobre el presupuesto anual de gastos.

ACTEJ066

ACTA 21

201264 1 118.5

En Bogotá, D.C. siendo las 9:45 am del día 5 de abril de 2004, en primera convocatoria por parte del administrador Germán Rincón, mediante comunicación escrita de marzo 20 de 2.004, en el sótano se reunieron los propietarios y mandatarios del centro comercial JAIMOR, como consta en la planilla de firmas que hace parte de integral de esta acta, a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo con el orden del día propuesto en la convocatoria.

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Instalación de la asamblea por parte del presidente del consejo
- 3- Lectura y aprobación del orden del día
- 4- Lectura del reglamento de la asamblea
- 5- Elección del presidente y secretario de la asamblea
- 6- Lectura y aprobación del acta anterior
- 7- Elección comisión verificadora del acta
- 8- Informe de gestión del consejo de administración y el administrador
- 9- Informe del revisor fiscal
- 10-Presentación y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de 2.003
- 11-Presentación y aprobación del presupuesto para la vigencia 2.004
- 12-Elección del consejo de administración
- 13-Elección del comité de convivencia
- 14-Elección o ratificación del administrador
- 15-Elección o ratificación del revisor fiscal
- 16-Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM						
Como co	nsta en la p	lanilla de firmas de asistencia a la Asar	nblea, que hace parte de la			
presente	acta, el que	orum deliberatorio es del 92,301% de 16	s coar gentes de propiedad			
de acuen	do a la sigui	iente lista de propietarios y mandatarios que luve a la vis	Pasistante Con cloriginal			
		I Podotá D O O	idi			
ASISTE	NTES	Bogotá, D. C. 2	Z ABR 200E			
	1.7.					
LOCAL		NOMBRÉinsuenta y Cinco	COEFICIENTE			
01		Cecilia Aldana	0.350			
02	17, 1	Herssain Serrato	0.360			
03	(· ,	Maria Sarmiento	55 0.350			
108	(14) 11	Maria Sarmiento	0.220			
4	$= (f_{ij}, j_{ij})$	Jairo Mora	60:450anida Muldonado 55			
. 6	19.10	Jairo Mora	30.430 A			
15		Jairo Mora	0.770 _{RG}			
117		Jairo Mora	0210			
118	5.3	, Jairo Mora	0.210 CINCO			
129	erin j	Jairo Mora	0.190			
214	10.00	Jairo Mora	0.232			
215	****	Jairo Mora	0.220			
220	3650	Jairo Mora	0.252			

ž (Š		18.8
233		0.270
301	Jairo Mora	3.540
\ 403	Jairo Mora	0.730
404	TO SEE THE PROPERTY OF THE PRO	1.130
501		3.650
	1-in- Mars	0.400
wastyre is a file in the		
Cor 14 no month on the 12 mer.	Jairo Mora	0.2/0 40-20
303 30 (500/10° sp. 11 (100))	Anibal Zuluaga	0:450 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
303	Anibai Zuluaga	2.054
303 304	Anfbal Zuluaga	2.742 Courte 1 Pac.
304 ************************************	Myriam Hernandez	0.420 State of 15
127	Myriam Hernandez	0.240# #the Paris
225	Myriam Hernández	0.200
9	Myriam Hernández Flor Heredia	0.360
503	Flor Heredia	0.300
The state of the s	Rosalba López Do Hochar G	0.730
10	Kosalda Lopez	0.570
11 13	Luis Mesa	0.310
12	Cuis Mesa / Amedicand	0.310
13	Gladys Forero	0:380 Circulo de
16	and the state of t	- CIICA
17 collaboration to the constraint	Alvaro Castillo tarto Cincuento Miguel Castillo D. C., HAGE	OGCOTA RESIDENCE
18	lesus Abad	Or Donald a distriguian
Table 10 to be the said of an in many as	lecis Andinotostática contestas	0.320 -9
17 18 19 101 804 102	Lie C. Loue tuye a la Visio	0.320
101	Utiel Germa Rogotán Di Car	all and the same of the same o
804	William Soco Notanio	T. LOS CA PA COM
102	Alirio Plazas incuenta y Cinco	0.2100.
	Alirio Plazas Industria a Julia	0.210
106	Arnulfo Ramirez	0.230
107	Elídelo Molina (Ghay y asy	0.220
109	Nelson Noguera	0.220 riel Stan h Maldonado
112 ABJSMARA AJ		
	Iván Ramírez	
119 MUNOUP 13	WALLEY VATER	n none Lander
The second of the state of the second	THE PLE MANUAL CONTRACTOR	n non all colors of the least
그 우리 전에 가는 가를 잘 살아서 모두 모든 나를 다른 나를 보고 있다. 그는 그는 것이 없었다.	Physical Physical Street Billion B.	0 220
2 Proposition of the Company of the	Claudia gallo	0.220
120	Claudia gallo	0/20073/2/2
121	Nubia flores	0.200
122	Vicente Salcedo	0.2007y a York 4
123 124	Blanca pulido	0.210
124	Diomar Salamanca	0.250 (사)이
ene .	Diomar Salamanca	1.140
10E 40E 10E	Gerardino Novos	0.240
126 th 57 state	Carmenza Vera	0.250
470	Orlando Pinilla	0.180
100	Alirio Mora	
		0.200
131		0.180
132		0.190
133		0.200
208	Stella Castillo	0.272
125	Emperatriz Tribiño	0.200
	and the state of t	0.200
40¢ *****		1.140
137		0.200
131	Hamberto Mariez	VIEW

				0/01067
				ACICA CONFRE
138		Jalme Mora	0.200	19/
704		Jaime Mora	1.130	
201		Mariano Núñez	0.200	13 1 (3.4)
227		Mariano Núñez	0.190	19 / 6
226		Mariano Núñez	0.204	191
229			0.200	
806		Mariano Núñez	1.140	
202		Raúl López	0.240	JJ i
203		Ramiro Ariza	0.240	
204		Hernando Díaz sierra	0.240	
205		Bralam Salazar	0.320	
206		Rodolfo Núñez	0.260	
210		Rodolfo niñez	0.260	
603		Rodolfo Núñez	0.730	
604 605		Rodolfo Núñez Rodolfo Núñez	1.130 1.140	
212		Fernando Jiménez	0.272	
601		Fernando Jiménez	3.650	
213		Fernando Jiménez	0.290	
216		David cano	0.260	
803		David Cano	0.730	
217	30 Chicasan English	Javier Fernández		
218		Julio Cesar Vargas	0,320	
219		Ligia Ramírez	0.220	
221		Noemi Vargas	0.253	No. do
222	11 to a 4 to 16 of 100	Noemi Vargas Adelaida Gomes Cincuenta	y Oizyzdel	JICOTO CIA
504		Norherto Rivero HACE	CONSTAN que	esta cobra
505	/2.14 /1	Norberto Riberocoincide e	racinmetos cor	l el al dittat
230	- 56mmason (a)	Clara Ines Solanda vistar	0.270	
231		Graciela MoyaD, 32 1	BRO.ZXIII	ale I
232	TO A MARK A DU MAR.	Rosalba Rincon	0,220 DE	COM
302	Tallengt all	Hernando Duque Cinco.	3,356	
401		Antonio Salamanca		
FO2	le rath ownspection. Trais on the last of god	Stella cailca	3 540	# * 7 \
507		Leonardo Bogota	1 400	A5 65
602		Cecilia abella	God (400 anide)	Maldonadg
207		Lisandro López	0.280 TAE	20 S
209		Jorge Rey ANDARO	0.290 RO.	
		Henry castillo		INCO
	Short in the start in the party			with the second
	answare for early of the grow			The same of the sa
	menter et et af ar ar ara e			(- · · ·
705		Ramiro villa mizar	1.140	
706		Hermán vera seve securio	1.140	
707		Hermán yera :	1.140	
805	Color March 1995 Color Color Color	Jaime Díaz	1.140	(1)
807		Héctor Cajica		v.n.
801		Gustavo Jaramillo		
802		Gustavo Jaramillo Angle	3.540	1.7 La.
		ASISTENTES	92.301%	
	14114	. MOLDIENTED	34.34170	

0103

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

TOTAL ASISTENTES 11 1398.1 92.301%

NO ASISTENTES

37 0

LOCAL	.	NOMBRE	COEFICIE	NTE
104	$b^{ij} \sum_{i} v_i$	Maria Rodríguez	0.210	15.
105	(H) () .	Maria Rodríguez	0.210	· ; .
134	CHALL I	Maria Rodríguez	0.200	es i
110	×	Raúl López	0.220	::(:
111	China da La	Hilda Baron	0.220	Ĭ. (,)
116	ur . j	Hilda Baron	0.220	. Ac
223	'≒0£ € G	Luz Nelly Núñez	0.270	113
211	Dett.O	José Zuluaga	0.280	73.05
224	DOC.O	José Zuluaga	0.190	;?∵.
228	(4. 5.6 ± 2	Rosemberg Velasco	0.200	. احداد
402	Cu. A.	William Orozco	1.770	fa (a
402-1	1 3 1	Ana Gómez	1.770	
506	71.5	Pedro Díaz	1.140	and the second
	040.E	TOURSE CONSTRAIN	The second second	12/9- Maria

6 M ME

of Carrier

01.3 () .. Ac. 113 73.1 1. 1.11

2- INSTALACION DE LA ASAMBLEA POR PARTE DEL PRESIDENTE La asamblea fue instalada por el señor presidente. La asamblea fue instalada por el señor presidente del consejo, William Soto,

3- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA, CARROS Se somete a consideración el orden de del Dia, Carro Se somete a consideración el orden de día siendo aprobado.

4-LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA TA Y CINOS. Se dio lectura al reolamento VIII de la ASAMBLEA TO LA CINOS. George B 11:34

Gabriel Stanick-Maldonado 5- ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se registran las postulaciones as siquientes Alirio Garcia como presidente, mandatario del local 107

CINGUENTA Germán Rincón como secretario actual administrador del centro comercial:

Una vez aceptadas las postulaciones, se someten a consideración, siendo nombrado como presidente al señor Alirio García, mandatario del local 107 y secretario al señor Germán Rincón, actual administrador del centro comercial.

6- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Una vez leída el acta, don Dalmiro dice que se debe hacer aclaración en el informe del revisor fiscal, por que dice que la cartera morosa se comenzó a recaudar en el mes de abril y no fue así, el recaudo se hizo apartir del mes de mayo cuando don Germán cogió la administración. Con esta aclaración el acta es aprobada por unanimidad.

7- ELECCION COMISION VERIFICADORA DEL ACTA

El presidente solicita registrar a los postulados señores:

Maryluz García, Alexander Mora, Alirio Plazas, una vez aceptados las somete a consideración siendo nombradas las siguientes personas.

Maryluz García mandataria del local 123

Mora mandatario los locales, 04,05,06,14,15,117,118,129,214,215,221,301,403,404.

Luis Aliro Plazas propietario local 103.





FASE II

007244630

СОИТЯІВИУЕИТЕ

28-DIC-2012

Cuenta de Cobro No.

17734

dor		Contribución Total	\$67,024	Contribución	\$16,568	\$50,456	
Nombre del Propietario o Poseedor	AGA GIRALDO			Uso	Comercial o Servicios de Escal	Comercial o Servicios de Escal	
re del Propie	NDER ZULU	Conservacion Histórica	Z	Cod. Uso	2200	2200	
Nomb	GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO	Área de Terreno Total	1	Grado de Beneficio	2	4	
pondencia		Matrícula Inmobiliaria Ár	1418566	Estrato o Nivel Socioeconómico	0	0	
Dirección Correspondencia	C 101	Matricula I	050C0	Pisos o Densidad	80	80	
Direc	CL 9 20A 06 LC 101		ZXNX	Pisos	,		
	CL 9.	Chip	AAA0155ZXNX 050C01418566	Área Terreno por Uso	-	-	
redial			100	ncia			

00004110082600101 Código Interno IDU

CL 9 20A 06 LC 101

Información Básica

18

02 03 CON TU CONTRIBUCION IBOGOTA GANA!



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Valora ju capital
Beneficios para ju enterna Desarrollo para tu ciudad.

Instituto de Desarrollo Urbano
NIT: 899.999.081-6

Valorización por beneficio local

ACUERDO 180 DE 2005 FASE II 28-DIC-2012
Cuenta de Cobro No.
007244736

Información Básica

Direcci	ón Unidad Predial		Direc	ción Corres	spondencia		Nomi	ore del Pro	pietario o Pose	edor
CL 9 20A	06 OF 804	CL 9	20A 06 O	F 804			GERARDO ALEXA	NDER ZUL	UAGA GIRALD	0
Código	Interno IDU	Chip		Matricula	Inmobiliaria	Á	rea de Terreno Total	Conserv Histór		ribución Total
0000411	0082600108004	AAA0155	TKEA	050C	01418668		4	١	1	\$360,252
Grupo	Zona Influencia	Área Terreno por Uso	Pisos o	Densidad	Estrato o Nive		Grado de Beneficio	Cod. Uso	Uso	Contribución
03	18	4		8	0		4	2200	Comercial o Servicios de Escal	\$271,199
02	30	4	0.00	8	0		2	2200	Comercial o Servicios de Escal	\$89,054
			LINE W							

CON TU CONTRIBUCION !BOGOTA GANA!

Importante: Lea la información al respaldo



VALORIZACION
SU INVERSION OBRA POR BENEFICIO LOCAL

VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD ACUERDO 25 DE 1995



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO NIT: 899999081-6 FACTURA DE COBRO No. 11004000594918-1



0-May-1998

IRETCION EBIES AZO 37 OF 804	CNEGIF 610	ESTRATO3	№ PISO9	CODEO090102000370804
INCIGO PREDO 20 37 OF 804	DESIMe racionalica	Zonal 1	at thoughts a	NUME@Q05949
OGREGIEL GERNARIO	CEDUA (BASTERIA	10 OF 804.		MATRICULA INMODIDATO 00000

CONTRIBUCION TO \$34,557 SALDO ACTUAL \$34,557 PLAZO 3 No. CUOTES PEND. NO.

OPCIONES DE PAGO (+) CAPITAL (Valor cuota)

(+) INT. FINANCIACION (+) INT. MORA

AJUSTE A \$ 100

TOTAL A PAGAR

OPCION 1:
PAGO TOTAL
34,557

0

15,551

11,031

-39

61,100

CHOTA MATERIOR	PCION 2:	
CUOTA ANTERIOR		CUOTA ACTUAL
· ·		same allowed the same
0		0
ne suitu kontinuo danna 1		Marine Marine Language
0	697	0
		0

PUESTOS DE CONSULTA

PAGUE SOLO SI NO HA CANCELADO LA FACTURA CON ESTA FECHA DE VENCIMIENTO.

DUPLICADO

CLASE DE PAGO DIRECTION PREDIG 20 37 OF 804 OLENNARE BELL PERENIALO ALCALDIAMAYOR SANTA FE DE BOGOTA, D.C. TARJETA DE CREDITO EFECTIVO CHEQUE EEC-DISPONITION 61.100 VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD ACUERDO 25 DE 1995 SU INVERSION OBRA POR BENEFICIO LOCAL NUMERO CHEQUE CLASE TARJETA **മക്കെത്രാത്ര മാറമ്പുമ**ം CEDULA CARSTRALA 10 OF 804 CODIGO BANCO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO NIT: 899999081-6 PAGO OPCION 1 PAGO OPCION 2 **COLLEGIO 2000370804** 1100400055499BUD **** NUMERAL 05949 61,100 20-Magueld98 - IDU

 ${\cal G}$

15

AÑO GRAVABLE

2023



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia

Factura

Número:

23011715879

2023001041817158150

401

CODIGO OR



A. IDENT	IFICACIÓN DEL PREDIO	and the late of th	THE STREET, STREET	AND THE PERSON OF THE PERSON O		/ assessment	ol()
1. CHIP	AAA0155TKEA	2. DIRECCIÓN	CL 9 20A 06 OF 804		3. MAT	RÍCULA INMOBILIARIA 050C014186	68 (
B.DATOS	DEL CONTRIBUYENTE					LYSIN EXPLICITED TO	
4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELL	IDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
СС	70697542	GERARDO ZULUAGA GIRALDO		100	PROPIETARIO	Э.	
						N. C.	
	West Fifth						
							and the second like

11. OTROS

12. AVALÚO CATASTRAL	105.883.000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RU	14. TARIFA 8	15. % E	XENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PA 0,00	RCIAL
17. IMPUESTO A CARGO		18. DESCUENTO INCREMENTO DIFEREN	ICIAL		19. IMPUESTO	AJUSTADO	
	847.000		0			847	.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	847.000	847.00
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	85.000	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
23, TOTAL A PAGAR	TP	762.000	847.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			ACTOR SERVICES AND ACTOR SERVICES
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	85.000	85.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	847.000	932.00

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

12/05/2023

Normal

715879

\$. 00 \$. 00 \$. 00

Efectivo

\$762,000.00

CJ3981W701

3981

650

HASTA 14/07/2023

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

12/05/2023

HASTA 14/07/2023

(415)7707202600856(8020)23011715879025445641(3900)00000000847000(96)20230714

DE TRANSACCIÓN (SAT) SERIAL AUTOMÁTICO

Jornada:

Oficina:

Usuario:

Talon:

Forma de Pago:

Vr. Efective: Vr. Cheque: Vr. T.C:

Vr. Débito CTA:

Terminal:

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Impuestos Distritales Secretaria de Hacienda Distrital de Bogota Fecha: 20/01/2023 Hota 14:23:22

Nro. de Formulario: 23011715879 Adhesivo Virtual: 51324260009211

Transacción exitosa en linea Por favor verifique que la Información impresa es correcta.

Oriel Alberta Serna Girado ca# 70'692 922

SELLO

AÑO GRAVABLE



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

3/4

3. MATRICULA INMOBILIARIA 1418668 Còdigo QR Indicaciones de uso al respaldo 101 2020301010106240904 20012971569 Formulario Número: 2. DIRECCIÓN CL 9 20A 06 OF 804 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECHETARA DE HACIENDA A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO DEL CONTRIBUYENT 1. CHIP AAA0155TKEA 2020

689,000 16. % EXCLUSIÓN 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 0 15. % EXENCIÓN 75,000 14. TARIFA 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 62-COMERCIALES URBANOS Y 95,473,000 13. DESTINO HACENDARIO 764,000 C. LIQUIDACIÓN PRIVADA 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 12. AVALUO CATASTRAL

BOGOTA, D.C. 10. MUNICIPIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

CL 9 20A 06 OF 804

PROPIETARIO

8. CALIDAD

7.% PROPIEDAD

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

5. No. IDENTIFICACIÓN

B. DATOS

4. TIPO ပ္ပ

70697542

11, Y OTROS

GERARDO ALEXANDER ZULUAGA

100

000'689 HASTA 689,000 HASTA ¥ 2 21. TOTAL SALDO A CARGO D. SALDO A CARGO 20. SANCIÓN E. PAGO

000'69 000,689 \$ P 8 Σ

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. VALOR A PAGAR

24. DESCUENTO ADICIONAL

25. INTERÉS DE MORA

000'689

689,000

689,000

191 26. TOTAL A PAGAR_{ANTO} da Bonota 274 Cen⁻ F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Aporto voluntariamente (ig 30% Bdidlonal al 1107 27. PAGO VOLUNTARIO? 43 UU 387 174

Mi aporte debe destinarse al

2

620,000

Comercial Ha

2

620,000

27. PAGO VOLUNTARIO 45 UU 3871 / 4 28. TOTAL CON PÁGOLAGLUNTARAĞI V9 1629 , 900. 14 10. Cheşt 10. 0 NJ 0 CCDNT: 0.00 Valor Total: 420, 006, 09

274-OF. CENTRO CIAL MAYUELOS

OTTES

Banco de Bogotá

CONTRIBUYENTE

2019



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19010083564

2019301010104091297

-ormulario Número:

	1418668			10, MUNICIPIO	BOGOTA, D.C.	The second secon			16. % EXCLUSIÓN	616,000	(dd/mm/assa)	0		616,000		616,000	0	0	0	616,000			616,600	
	3. MATRICULA INMOBILIARIA 14			9. DIRECCION DE NOTIFICACION	CL 9 20A 06 OF 804	And the second s			15.% EXENCIÓN 0 16.9	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	HASTA 21/06/2019											le le	mprometric m	
	3. M			8. CALIDAD	PROPIETARIO				14. TARIFA 8	0	(dd/mm/aaaa)	0		616,000	是我们是一种。 第二章	616,000	62,000	0	0	554,000		Mi aporte debe destinarse al	. 0	
				7.% PROPIEDAD	100					TO DIFERENCIAL	TA 05/04/2019		Sellen en e							Ha	· 高等 · 京 · 新星 · 不是	NO X Mi at	may not seen	
	CL 9 20A 06 OF 804			OS O RAZON SOCIAL	NDER ZULUAGA				62-COMERCIALES URBANOS Y	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	HASTA	NS NS		#		VP.	P	DA	_	Tonercial,	TENION OT	, IS , ue i	7X TA 1	Page 1
	2. DIRECCIÓN CL			6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	GERARDO ALEXANDER ZULUAGA	and the second name of the last of the las			30 13. DESTINO HACENDARIO	616,000 18. DES	を選出しては、100mmの対象を対象を対象を対象を対象を対象を対象を対象を対象を対象を対象を対象を対象を対						08			1. ova CentroTComercial Ha		onal at 138 PM	1561 4/2021 Gyo:554,000.00	The state of the s
KEDIO	AAA0155TKEA	THE STATE OF THE S	B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE	5. No. IDENTIFICACION	70697542	And the second name of the second name of the second	S	C. LIQUIDACIÓN PRIVADA	ASTRAL 76,867,000	17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	Elizabeth Elizabeth Andrews	NC	A CARGO	21. TOTAL SALDO A CARGO		A PAGAR	23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	24. DESCUENTO ADICIONAL	25. INTERÉS DE MORA	A PAGAR	F. PAGO ADICIONAL, CLUNIALIO	Aporto voluntariamente pri 10% adicion.	27. PAGO VOLUNTARIO 4 300 3345 28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
A. IDENIIF	1. CHIP A	H	B. DATOS	4. TIPO	ဘ		11. Y OTROS	C. LIQUIDA	12. AVALUO CATASTRAL	17. VALOR DEL I		20. SANCIÓN	D. SALDO A CARGO	21. TOTAL	E. PAGO	22. VALOR A PAGAR	23. DESCU	24. DESCU	25. INTERE	26. TOTAL A PAGAR	F. PAGO A	Aporto volt	27. PAGO 28. TOTAL	

274-OF. CENTRO CIAL HAYUELOS

30 ENE 2019

SELLO

Vr.Cheg. CCONT:0.00 TC o ND o CCONT:0.00 Valor Total:554,000.00 2144 Impuestos Distritales

SERIAL AUTOMÁTICO DE (TAS) HÓIDDASHART

Barnco de Rogotal (

RECIBIDO CON PAGO

2018



Factura Impuesto Predial Unificado

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

No. Referencia Recaudo 18010744132

2018201041608859034

Factura

Número:

401



				William Towns of the Park			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						BEN TO PERSON	
1. CHIP AAA0155TKEA 2	. DIRECCIÓN C	L 9 20A 06 OF 804			3. MATRÍCULA II	MOBILIARIA	050C01418668
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			FAR STREET				
1. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELL	IDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE	NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC 70697542	GERARDO ALEX	ANDER ZULUAGA	100	PROPIETARIO	CL 9 20A 0	6 OF 804	BOGOTA, D.O
11.							
C. LIQUIDACIÓN FACTURA						A STATE OF THE STA	CAR NEW PARK IN
12. AVALUO CATASTRAL 70,360,000	13. DESTINO HACENDAR	O 62-COMERCIALES UP	RBANOS Y RURALES	14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN	0 16. % E	XCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	563,000 18. DE	SCUENTO POR INCREMENTO D	FERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMP	JESTO AJUSTADO	563,000
D PAGO			A STATE OF THE STA			thing and stocked	
DESCRIPCION		HASTA 06	3/04/2018 (dd/mm/s	1088)	HASTA	15/06/2018	(dd/mm/asas)
20. VALOR A PAGAR	VP		563,000				563,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAG	O TD		56,000				0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0				0
23. TOTAL A PAGAR	TP		507,000				563,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			307,000				303,000
							13 日本人科学
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		56,000				56,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		563,000				619,000

06/04/2018

HASTA

15/06/2018

HASTA

HASTA

06/04/2018

R

15/06/2018

Oriel Serna Folgo 921.

BOALIVENDA 51-350 H.N. ABR. 2018

9563,000 2

101	Codigo QR Indicaciones de Codigo QR CODIGO QUE CODICA CODIGO QUE CODICA COD		4 1418668		CACIÓN D MINICIPIO	T			14. % EXENCIÓN 0	546,000	16/06/2017 (dd/mm/sesse)			546,000		546,000	0	0	Ō	546,000			0	546,000	SOMVENDO IN IN		0 6 ABR. 2017	CAJERO	つついるというでは、
No. Referencia Recaudo 17010054585	2017301010102130747 In		3. MATRICULA INMOBILIARIA		8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 9 20A 06 OF 804			Y 13. TARIFA 8	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	HASTA 16/06			merchaniste gans from the constitution of the								arse al							
line in	Formulario Número:				7. CALIDAD	PROPIETARIO		CONTROL MANAGEMENT	62-COMERCIALES URBANOS Y	IAL 0	17 (dd/mm/aaaa)	0		546,000		546,000	55,000	0	0	491,000	* 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Mi aporte debe destinarse al	0	491,000					
Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia impuesto Predial linificado			CL 9 20A 06 OF 804		6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO			12. DESTINO HACENDARIO 62-COMERC	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	HASTA 07/04/2017				Harris B. C. Branch, M. Harris C. Land							SI NO X					OTIES	Giraldo	
Declaraci Electró impues					5. NOMBRES Y A	GERARDO ALEX					10 五年のまでは	SA		HA	The Branch Street	AP VP	4	DA	1	П			AV	TA			c	sema	272
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARA DE MACIENDA	PREDIO	EA 2. DIRECCIÓN		NO	70697542			311,000	A CARGO 546,000				उटि			RONTO PAGO	DNAL			VOLUNTARIO	n 10% adicional al		OLUNTARIO				iniel puberto sema circula	में क्या करा
AÑO GRAVABLE	4011	A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	1. CHIP AAA0155TKEA	COTTO SOFT OF	4. TIPO 5. No. IDENTIFICAC	2 22	10. Y OTROS	C. LIQUIDACIÓN PRIVADA	11. AVALÚO CATASTRAL	15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO		18. SANCIÓN	D. SALDO A CARGO	19. TOTAL SALDO A CARGO	E, PAGO	20. VALOR A PAGAR	21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	22. DESCUENTO ADICIONAL	23. INTERÉS DE MORA		F. PAGO ADICIONAL VO	Aporto voluntariamente un 10% adicional al	25. PAGO VOLUNTARIO	26. TOTAL CON PAGO VOLUNTAR	90	(TAS) W	- AUTOM WSACCIO	7	

electrónica asistida del Impuesto

2016301010105397390 Formulario No.

INO. TETETETICIA UE TECAUUO

16012191522

PREDIO			52
1. CHIP AAA0155TKEA 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1418668	1418668	3. CEDULA CATASTRAL	ATASTRAL 004110082600108004
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 9 20A 06 OF 804			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	ن ن	C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (MZ) 4.30 6. CONSTRUCCIÓN (MZ) 27.50		7.TARIFA 8.00 8. AJUSTE 0	0 9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	Section 2	大学 かられた人のには、日本の	とことでは、大小子できたとことであるから
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO	RTO SERN	A GIRALDO	11. CC 70693923
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 9 20A 06 OF 804			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (об/ти/ввая)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/asaa).
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	A	63,873,000	63,873,000
15. IMPUESTO A CARGO	2	511,000	511,000
16. SANCIONES	ΝS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	2,000	2,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	8	206,000	206,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	206.000	506,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	Νb	506,000	506,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	P	51,000	0
22. INTERÉS DE MORA	Z	. 0	0 ;
23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)	4	455,000	206,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIÓ		Tearn Sa An	ots 234 Centro Comercast Na
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	IS	NO X O Will Sporie deb	X 30 Wil apont debe destinatise a projecto, nor man
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18)	AV	0107077070	7487011C 0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 +	¥	Ual 455,600 ct	0.455,000.00 , 506,00
		Vr. Linear	000000000000000000000000000000000000000
Barnes de Begett (4		Uslor Total:	454,000,00
81		2144 Impuestos	os Distritales
23 FFB 2016	SELLO		
RECIPIO CON CLINE			

2014

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado

2014301010000810151

Formulario No.

No. referencia del recaudo

14012934979

361

70697542 11001 9. EXENCIÓN 0.00 004110082600108004 RECISION CON PORC 11. IDENTIFICACIÓN CC 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 04 FEB. 2014 X Mi aporte debe destinarse al proyecto Hasta 3. CÉDULA CATASTRAL 8. AJUSTE 0 Hasta 11/04/2014 (dd/mm/agaa) 274,000 304,000 304,000 51,960,000 416,000 304,000 274,000 112,000 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO C. TARIFA Y EXENCIÓN 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 27.50 | 7.TARIFA 8.00 8 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1418668 ö A E S ¥ \$ ₽ ≥ ₽ A F ¥ 4 Orial Palberto Serra Giraldo 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 9 20A 06 OF 804 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 + 24) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de . CHIP AAA0155TKEA
2. MATRICULA INI
DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 9 20A 06 OF 804 INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIC acd 76,693923 D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) 23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22) F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO 14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO FECHAS LIMITES DE PAGO 19. TOTAL SALDO A CARGO 18. IMPUESTO AJUSTADO 15. IMPUESTO A CARGO 22. INTERÉS DE MORA TERRENO (M2) 4.30 20. VALOR A PAGAR G. SALDO A CARGO 16. SANCIONES

CONTRIBUYENTE





Formulario único del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

101010003162971

010100 Hacierida	i iodidi omnodao		The second of many of the second of the seco
AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO	DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOL	AMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL
2005	(Marque con X una sola opción)	A H	
	Número de autoadhesivo, serial de transacció o número de autorización electrónica		<u> </u>
A. IDENTIFICACIÓN DEL PRED	10		
1. CHIP	2. MATRÍC	ULA INMOBILIARIA	3. ESTRATO
(Código Homologado de Identificación	Predial)	14186	68
AAAOISS	TKER 4. CÉDULA	CATASTRAL	
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		0041100826	DALAGAAU
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO		0071100020	00,000,
C L 9 2.0	A 06 0F	80411111	
B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREA	S DEL BREDIO		
6. ÁREA DEL	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	7. ÁREA	
TERRENO (m²)	4 . 30	CONSTRUIDA (m²)	2) · Specimal
C. CLASIFICACIÓN, TARIFA	Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)		
8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
65	PORMIL DECIMAL	7000	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTI	RIBUYENTE		AND THE PERSON NAMED IN COLUMN
12. APELLIDOS Y NOMBRES O	RAZÓN SOCIAL		
ADAULUS	GOMEZE	23 009933	T E.B A U
100			
13. CALIDAD DEL CONTRIBUYE	ENTE 14. IDENTIFICACIÓN NÚ	MERO	D.V. 15. TELÉFONO
(Ver instrucciones) PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO PATRIMONIO CAUTONOMO CAUTONO	111111111111111111111111111111111111111		
		7069014	08 FOOF E - 1
16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACI	ÓN. En caso de no diligenciar este car	npo, se entenderá como dirección de notificació	on la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo	no sirve como dirección de notificació	n.	
CL 9 20	A 06 CC	DEATE 101	
E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver ins	trucciones)	- Continue	
17. TIPO DE 18 NI	ÚMERO	19. FECHA	AÑO MES DÍA
	EACTO	DELACTO	
NO ESCRIBA CENTAVOS, A	PROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO D	DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR	ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA
		es de leer con detenimiento las instrucciones)	
20. AUTOAVALÚO (Base gravab		A.A.	100000000
	lique el rengión 20 por la casilla 9,		18632000
	en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	142000
22. Más SANCIONES		vs	
G. SALDO A CARGO			
23. TOTAL SALDO A CARGO	(Panalán 24 + 22)		
	(Religion 21 + 22)	HA HA	000 541
H. PAGO			
24. VALOR A PAGAR		VP VP	142000
25. Menos DESCUENTO POR PR	ONTO PAGO (10% de rengión 21)	TD	14300
	- n		17000
26. Más INTERESES DE MORA (Soure rengion 21)	IN	
27. TOTAL A PAGAR (Rengló	n 24 - 25 + 26)	TP	128000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTAR	IO (Ver anexo)	+	
Aporto voluntariamente un 10% adici			pote Na
			ecto No.
28. PAGO VOLUNTARIO (10% de	rengion 21)	AV	
29. TOTAL CON PAGO VOLUI	NTARIO (Rengión 27 + 28)	TA TA	129000
J. FIRMA		ESPACI	
			BANCO COLPATRIA
			SANTAFE DE BOGOTA D.C DDI
			19844060037736
CY			648464666664444
XX			COLFAIRIA
1000			INACALLE 13
NOMBRES Y	alle	17	MAYO 2005 CAJA
APELLIDOS OVE	Huberts Devid	OTHER STREET	1110 E003 DD
C.C. Número	0693923		C18/00 I
		を2017のできた性は1700円の関係を表現した。 第100円のできた性は1700円の関係を表現した。 第100円のできた性は1700円のできたができた。 第100円のできたができたができたができたができたができたができたができたができたができたが	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C. Secretaría de Hacienda Haciendo por Bogotá

01



Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1998



IMPUESTOS
DISTRITALES
Haclendo más Capital

1998111705678

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 1. DIRECCIÓN DEL PREDIO	PERSONAL PROPERTY OF THE PROPE
KR 9815 20 62 0	UTILIZANDO LAS CONVENCIONES
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA
0 5 0 1 4 1 3 6 6 8	CÉDULA CATASTRAL
	POR MIL DECIMALES 6. ESTRATO 7. DESTINO 8. TARIFA POR MIL DECIMAL
B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE 9. APELLIDOS Y, NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
2 V L V A 6 A 6 O H E Z 6 E	RAPDO ESTEBAN
10. PROPIĘTARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO 11. IDENTIFICACIÓN NÚMERO	
C.C. X NIT. 70690	141 DV 12.TELEFONO 3 7 0 0 7 8 0
13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE KR 9315 20 62 OF	804
	MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS
C - LIQUIDACIÓN PRIVADA 14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	
<u> </u>	AA 5 9 4 4 4 0 0
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU 51000
16. Más: SANCIONES	vs - 0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)	HA \$1000
D - PAGO	
18. VALOR A PAGAR	VP 51000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD 8000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM — — — — — — — — — — — — — — — — — — —
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)	TP 43000
E - FIRMA FIRMA DEL DECLARANTE	F - CORRECCIÓN
	22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
NOMBRE DE ARTHS C. COSORTO	
NOMBRE STANDER COSORTO	CONTRACTOR SPECIAL CONTRACTOR SPECIAL CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
	COLOQUE AQUÍ EL ROTULO AUTOADHESIVO
ESPACIO RESERVADO PARA	A ENTIRAL PERMANENTAL MARKET AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT ASS
TIMBRE Y SELLO DEL BANCO	LA LINTIDAD RECAUDADONA
Banco de Constantes de Constan	
CAJ MAR. 3 0 1998	Banco de Colombia I C I N A 215 BOSO S
29 34	NTAFE DE BOGOTA, D.C-DDI
REGIBITIO CON P	MUNIERO 03215-01016854-1

2022



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

Formulario

Número:

22010196004

101

2022301010104255640 Côdigo QR Indicaciones de



A IDENTIFICACIÓN DEL P<u>redio</u> 1. CHIP AAA0155ZXNX 2. DIRECCIÓN CL 9 20A 06 LC 101 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA B. DATOS DEL CONTRIBUYENT 5. No. IDENTIFICACIÓN 4. TIPO 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7.% PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO CC 70697542 GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO 100 PROPIETARIO CL 9 20A 06 OF 804 BOGOTA, D.C. (Bogota, 11. Y OTROS C. LIQUIDACIÓN PRIVADA 66,572,000 13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y 14 TARIFA 15. % EXENCIÓN 533,000 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 283,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO HASTA 10/02/2022 HASTA (dd/mm/aaaa) 11/02/2022 (dd/mm/aaaa) 20. SANCIÓN VS 0 0 D. SALDO A CARGO 21. TOTAL SALDO A CARGO HA 250,000 250,000 E. PAGO 22. VALOR A PAGAR VP 250,000 250,000 23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 25,000 0 24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0 25. INTERÉS DE MORA 0 IM 0 26. TOTAL A PAGAR TP 225,000 250,000 F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Aporto voluntariamente un 10% adicional al NO X Mi aporte debe destinarse alpopul on 27. PAGO VOLUNTARIO AV 0539 HAYUELOS 0 225,000haRecaudo 03/02/22 17:34:3250,000 28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO Formulario: 2201 RECAUDO_IMPUESTOS_TODOS 51820026 ADILI 55 22010196004 Nro Sticker:02 053 30 041801 4 N C: 23125153 Vr Comis: \$225,000.00 *** RECIBIDO CON PAGO *** Oviel Serva Givalob 70 1691 921.

CONTRIBUYENTE



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia

Factura

Número:

23011760024

2023001041817599601

401

CODIGO OR



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 1. CHIP AAA0155ZXNX 2. DIRECCIÓN CL 9 20A 06 LC 101 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01418566 B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE 4.TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % COPROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO CC GERARDO ZULUAGA GIRALDO PROPIETARIO

11. OTROS

7. IMPUESTO A CARGO	568.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFEREN	CIAL 255,000	19. IMPUESTO	AJUSTADO 313.000
2. AVALÚO CATASTRAL	70.984.000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RU	14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO 22. DESCUENTO ADICIONAL 23. TOTAL A PAGAR E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	VP TD DA TP	313.000 31.000 0 282.000	313.00
24. PAGO VOLUNTARIO 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	AV TA	31.000 313.000	31.00 344.00

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Impuestos Distritales Secretaria de Hacienda Distrital

de Bogotá

Fecha: 20/01/2023 Hora: 14:22:07 Jornada: Normal Oficina: 3981 Terminal: CJ3981W701 Usuario: 650 Nro. de Formulario: 23011760024 Adhesivo Virtual: 51324260009204

Talón: 60024 Forma de Pago: Efectivo Vr. Efectivo: \$282,000.00 Vr. Cheque: \$.00 \$.00 \$.00 Vr. T.C: Vr. Débito CTA:

Transacción exitosa en linea Por favor verifique que la Información impresa es correcta. 12/05/2023

HASTA 14/07/2023

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

610(3900)00000000313000(96)20230512



12/05/2023

HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23011760024040362831(3900)00000000282000(96)20230512



SERIAL AUTOMÁTICO

Oriel Alberto Serna Giraldo cel# 70'693 923.



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

Formulario

Número:

19010051731

2019301010101233311

101

Código QR Indicaciones de



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 3. MATRICULA INMOBILIARIA 1. CHIP AAA0155ZXNX CL 9 20A 06 LC 101 2. DIRECCIÓN 1418566 B, DATOS DEL CONTRIBUYENTE 4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7.% PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. CC 70697542 GERARDO ALEXANDER ZULUAGA PROPIETARIO CL 9 20A 06 OF 804 11. Y OTROS C. LIQUIDACIÓN PRIVAD 12. AVALÚO CATASTRAL 24,762,000 13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 15. % EXENCIÓN 16. % EXCLUSIÓN 17 VALOR DEL IMPLIESTO A CARGO 18 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 19 VALOR DEL IMPLIESTO AJUSTADO 05/04/2019 HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa) (dd/mm/aaaa) 20. SANCIÓN VS 0 D. SALDO A CARGO HA 198,000 198,000 21. TOTAL SALDO A CARGO VP 198,000 198,000 22. VALOR A PAGAR TD 23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO 20,000 0 DA 0 0 24. DESCUENTO ADICIONAL 0 25. INTERÉS DE MORA 0 mercial Ha 26. TOTAL A PAGERNCO de Bogota 274 Centr 198,000 178,000 F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO 1515 Aporto voluntariamente un 10% adicional al SI NO 86725810 X Mi aporte debe destinarse al 27. PAGO VOLUNTARIO: Efectivo:178,000.00 AV 28. TOTAL CON PAGO NOLUNTARIO 0.00 TA 0 198,000 IC O NO O CEUNITO.DO Eanco de Bogoda 🤝 Valor Total:178,000.00 2144 Impuestos Distritales 274-OF. CENTRO CIAL HAYUELOS 16 ENE 2019 SELLO CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE 2020



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20012971614

ormulario Número:

2020301010106241292

Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

101



CHIP AAA0155ZXNX 2. DIRECCIÓN	CL 9 20A 06 LC 101		3.	MATRÍCULA INMOBILIARIA 1418	3566
DATOS DEL CONTRIBUYENTE					A Paris Manager
	LIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC 70697542 GERARDO ALE	XANDER ZULUAGA	100	PROPIETARIO	CL 9 20A 06 OF 804	BOGOTA, D.C
YOTROS					
LIQUIDACIÓN PRIVADA VALÚO CATASTRAL 61,968,000 13 DESTINO HACENDA				(1) 医肾髓管 (1) 医肾髓管 (1)	
To De la Company			4. TARIFA B		EXCLUSIÓN 0
18.	DESCUENTO POR INCREMEN	TO DIFERENCIAL	175,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	221,000
是我自己的意思,那是如此是想是一种的	HAS	TA 03/04/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020	(dd/mm/aaaa)
SANCIÓN	VS		0		0
SALDO A CARGO		le el la el legat e			
TOTAL SALDO A CARGO	HA		221,000	The second secon	221,000
PAGO					
VALOR A PAGAR	VP		221,000		221,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		22,000		0
DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
INTERÉS DE MORA	IM		0		0
TOTAL A PAGARnoo de Bugota 274 Cen	troPComercial	Ha	199,000		221,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	Mie Moreal	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
orto voluntariamente un 10% adicional al 116 FII	rant si 7	NO X Mi an	orte debe destinarse	al T	
PAGO VOLUNTARIO 300387167 7511	AV		0		10
TOTAL CON PAGO VOLATARIO 1919, 000.	TA		199,000	Banco da Romata (2)	221,000



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 18010917864

2018201041610595801

Factura

401

Codigo QR ndicaciones de uso al respaldo



					THE TOTAL PROPERTY.		A SECOND CONTRACT	Presi - Alle, 471
. IDENT	TFICACIÓN DEL PREDIO					No. of Productive Section		
. CHIP	AAA0155ZXNX	2. DIRECCIÓN	CL 9 20A 06 LC 101			3. MATRÍCULA IN	MOBILIARIA	050C01418566
DATO	S DEL CONTRIBUYENTE				开始的理念的			
TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN		APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE	NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	70697542	GERARDO	ALEXANDER ZULUAGA	100	PROPIETARIO	CL 9 20A 0	6 OF 804	BOGOTA, D.C
	DACIÓN FACTURA CATASTRAL 22.637.01	00 13. DESTINO HAC	FAIDADIO					
	DEL IMPUESTO A CARGO	181.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO D	RBANOS Y RURALES	14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 19. VALOR DEL IMPL	and the second	XCLUSIÓN 181,000
PAGO	DESCRIPCION		HASTA 0	6/04/2018 (dd/mm/s	naza)	HASTA	15/06/2018	(dd/mm/agaa)
0. VALC	OR A PAGAR	VP		181,000				181,000
1. DES	CUENTO POR PRONTO PAG	O TD		18,000				0
2. DES	CUENTO ADICIONAL	DA		0				0
3. TOTA	AL A PAGAR	TP		163,000				181,000
PAGO	CON PAGO VOLUNTARIO		of Park Control of Bullion	Charles and Sur				
4. PAG	O VOLUNTARIO	AV		18,000				18,000
25. TOTA		ITA						

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

06/04/2018

HASTA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



15/06/2018

(415)7707202600856(8020)18010917864129440176(3900)0000000199000(96)20180618

HASTA

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)18010917864003495811(3900)00000000181000(96)201808

Onel Alberto Seras Giraldo 90'690 92) 51-350 H.N.
17 ABR. 2018

RECIBIDO CON PAGO

* 181002



electrónica asistida del Impuesto

Formulario No. 2016301010105397559

No. reierencia de recaudo

16012191526

301

1. CHIP AAA0155ZXNX 2. MATRICULA INMOBILIARIA	A 1418	566	3. CÉDULA CAT	ASTRAL 004110082600101001
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 9 20A 06 LC 101				004110002000101001
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	CACOUT STATES	
5. TERRENO (M2) 0.80 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 5.	00	7.TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0,00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ORIEL ALBE	RTO SE	RNA GIRALDO	11.	CC 70693923
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 9 20A 06 LC 101			13.	CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016	(dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				G.176.172.010 (Garillinassa)
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	20	,718,000	20.740.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		166,000	20,718,000 166,000
16. SANCIONES	VS		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	0
18. IMPÚESTO AJUSTADO	IA		166,000	166,000
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO H. PAGO	HA		166,000	166,000
MANAGES AND AND THE SERVER				
20. VALOR A PAGAR 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP		166,000	166,000
22. INTERÉS DE MORA	TD		17,000	0
23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)	IM		0	0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	TP		149,000	574 Contra Compr. 166,000
			707708 - 544	noen microscopications
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	S	NO XZ	Mi aporte debe de	stinarse al provecto : 12 [7]
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	Val	or Efective	149.000.00
25. TOTAL CONPAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 +	TA	Vr.	949,000	0 166,000
274-OF CENTRO CIAL HAYUELOS 2 3 FEB 2016 RECIBIDO CON FAGO		. Val	o no o ccon or Total:14	V 19 15 15

AÑO GRAVABLE
2017



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado No. Referencia Recaudo

17010054598

101

Formulario Número:

2017301010102132711

Código QR Indicaciones de uso al respaldo



1. CHIP	AAA0155ZXNX 2. DIRE	CCIÓN	CL 9 204	4 06 LC	101			3. MATRICULA INM	OBILIARIA 141856	66
B. DATOS	DEL CONTRIBUYENTE			Skelle S						47 44/2000
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOME	BRES Y APE	LLIDOS	O RAZÓN	SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN I	DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	70697542	GERAR	RDO ALEXA	NDER ZU	LUAGA G	GIRALDO	PROPIETARIO	The second secon	20A 06 LC 101	BOGOTA, D.
10. Y OTR					4/00					
	ACIÓN PRIVADA O CATASTRAL 22,342,000		12 DESTINO	HACEN	IDARIO	62 COMER	CIALES URBANOS Y	NO TABLES		
21-5-71-4-William 20	DEL IMPUESTO A CARGO 179,0	-	16. DESCUEN					Company of the second s	8 14. % EX	The second secon
Taranta			TO, DEGOGEN		THE REAL PROPERTY.	- ATT		a manage of the second second		179,000
18. SANCI			VS		HASTA	07/04/20	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	HASTA	16/06/2017	dd/mm/saas)
	A CARGO		V3			erenara na	O	NOTE A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE		0
	SALDO A CARGO		НА				179,000			179,000
E. PAGO							1,0,000		Street Street	173,000
20. VALOF	R A PAGAR		VP		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2		179,000	The fact sense of the Paris		179,000
21. DESCL	JENTO POR PRONTO PAGO		TD				18,000	Harry Control		0
22. DESCL	JENTO ADICIONAL		DA				0			0
23. INTERI	ÉS DE MORA		IM				0			0
id the Manager and	. A PAGAR		TP				161,000			179,000
F. PAGO A	ADICIONAL VOLUNTARIO				1,4				on the gifteen	tta ilijek siyilek lep
	untariamente un 10% adicional al			SI	NO	X M	aporte debe destina	rse al	- CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
	VOLUNTARIO		AV				0			0
Z6. TOTAL	CON PAGO VOLUNTARIO		TA				161,000		The state of the s	179.000

AAA0155ZXNX

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18) 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 + 24)

> Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 01274030055750

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18)

M

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 + 24)

18. IMPUESTO AJUSTADO

G. SALDO A CARGO 19. TOTAL SALDO A CARGO

20. VALOR A PAGAR

22. INTERÉS DE MORA

(415)7707202600018(8020)01274030055750

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

CL 9 20A 06 LC 101

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 9 20A 06 LC 101

FECHAS LIMITES DE PAGO

.80 6. CONSTRUCCIÓN (m2)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO

2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. IMPUESTO A CARGO

18. IMPUESTO AJUSTADO

19. TOTAL SALDO A CARGO

16. SANCIONES

G. SALDO A CARGO

20. VALOR A PAGAR

22. INTERES DE MORA

TOTAL A PAGAR

Banco de Bogotá

H. PAGO

1. CHIP

4. DIRECCION

5. TERRENO (m2)

1418566

5.00

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8

7. TARIFA

AA

FU

VS

AT

IA

HA

VP

TD

IM

TP

ΑV

TA

2

NO

SELLO O TIMBRE

HASTA

2. MATRICULA INMOBILIARIA

.00

HASTA

Banco de Bogotá

274-OF CTRO CIAL HAYUELOS

2 0 FEB 2013 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO

11. IDENTIFICACIÓN CC

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

3. CEDULA CATASTRAL

8. AJUSTE

19/ABR/2013

14,505,000

116,000

116,000

116,000

116,000

104,000

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

12,000

116,000

0

133,000

133,000

133,000

13,000

120,000

120,000

0

0

Mi aporte debe destinarse al proyecto

30 H.N

12,000

0

70697542

14,505,000

116,000

116,000

116,000

116,000

116,000

12,000

128,000

0

0

0

0

11001

21/JUN/2013

004110082600101001

9. EXENCION

	_	_	
•	0		
4	=		

AÑO GRAVABLE 2014 ALCALDA BANOR DE BOGGOTA DC. SECTIONALE DE DE BOGGOTA DC.				No. refe	301		
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDI	10						
1. CHIP AAA0155ZXNX	2. MATRÍCULA INMOBIL	IARIA 1418	566	3. CÉDULA C	ATASTRAL 0	04110082600	101001
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO C	CL 9 20A 06 LC 101						.0.1001
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS A	ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION				
5. TERRENO (M2) 8.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2	5.00	7.TARIFA 8.00	8. AJUSTE	0	9. EXENCIÓ	ON 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTI				STORY SHOW		14	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O	RAZÓN SOCIAL ZULUAGA	A GIRALDO	GERARDO ALEXANDE	R	11. IDENTIFICA	ACIÓN CC	70697542
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACI	IÓN CL 9 20A 06 LC 101				13. CÓDIGO DE		11001
FECHAS LIMITES DE PAGO			Hasta 11/04/2014	(dd/mm/aaaa)	Hasta	10 (3) (3) PG	(dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOAVALÚO (Base Gravab	ole)	AA	16	624,000		erad her ize iskul	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		133,000			
16. SANCIONES		VS		0			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACT	TUALIZADOS	EWALL CHEENING		4,975 S.S.F.438 SS.	\$3 K T5384K 653L #355K	ELGSVOSTICS PUNCHINGS	RALL TORREST IN NOT LARGE TO

AT

IA

HA

TD

IM

TP

AV

TA

SI

NO



Formulario para la declaración del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010000985077

301

C	PCIONES DE USO	DECLARACIÓN	X	CORRE	CCIÓN		SOLAMEN	TE PAGO.
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				1			OOL/ WILI	IL FAGO
	NO. IN CO.			PLANTS.		OUR DIE	SULEDNESS	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 9 20A 0	RÍCULA INMOBILIARIA	1418566		3. CÉDUI	A CATAS	TRAL	004110091	2600101001
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEI	DDEDIO						004110002	1000101001
	STRUCCIÓN (M2) 5.00	C. TARIFA Y EX		1	C. Mari	TA RES	THE REAL PROPERTY.	Section 201
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENT	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA			8. AJUST	E 0		9 EXE	NCIÓN 0.00
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SO 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. CL. 0:	CIAL GERARDO AL				Pro Area	87.42		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 9:	20A OF LC 404	XANDER ZULUAGA	GIRA	LDO	11. IDENT	FICACIÓ	N CC 706	97542
FECHAS LIMITES DE F	20A 00 LC 101				13. CÓDIG	O DE MU	NICIPIO	11001
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	AGO						Hasta	04/May/2012
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)			2 (482)	WALLEY OF	4 10	The same of the sa	Hasta	04/May/2012
15. IMPUESTO A CARGO						100	MARIE LA	
16. SANCIONES						AA FU		13,164,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						VS		105,000
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA				THE WAY	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	V3		0
18. IMPUESTO AJUSTADO				W- tale		AT	ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR	EU MORE DEGEN
G. SALDO A CARGO	TOOL SEALORS OF THE PARTY OF TH				9 20	IA		105,000
19. TOTAL SALDO A CARGO		2000年2月1日		U.S. Francis	2000	THE REAL PROPERTY.	THE STATE OF	105,000
H. PAGO	Maran de la companya del companya de la companya del companya de la companya de l	A STATE OF THE STA				HA		105,000
20. VALOR A PAGAR						A Test		103,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO						VP		105,000
22. INTERÉS DE MORA						TD		11,000
23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)						IM		0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	DELGAL CHICKING		Mountain			TP		94,000
Aporto voluntariamente un 10% adicional	al desarrollo do		350				RE REST	
		NO	X	Mi aporte	debe de	stinarse	al proyecto	PETHER HER
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18)		THE PROPERTY.				AV		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Reng	lón 23 + 24)							0
						TA		94,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02012301010000985077(3900)0000000094000(96)20120504

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 2 01274060018862 (415)7707202600018(8020)01274060018962	Educa de Bogotá G 274-OF CTRO CIAL HAYUELOS 20 ENE 2012 CAJERO 6 RECIBIDO CON PAGO RECIBIDO CON PAGO RECIBIDO CON PAGO
J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE NOMBRE
	Onel Alberto Serve Gioldo TIPO IDENTIFICACION C.C.X. C.E. 20'693 923



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA 1 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA 1 1	010100 01514081	01
AÑO GRAVABLE A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO OPCIONES DE USO Marque con u	ina X una sola opción DECLARACIÓN CORRECCIÓN SÓLAMEN	ITE Y
A A A A D I S S Z X N X 4. CÉDULA CATASTRAL	0 0 0 1 4 1 8 5 6 6 3. ESTRAT	0
B. INFORMACIÓN DE LAS AREAS DEL PREDIO		1
6. ÁREA DE TERRENO (m²) C. TARIFA Y EXENCIÓN 7. ÁREA D	DE CONSTRUCCIÓN (m²)	DECIMAL
8. TÁRIFA PLENA 9. AJUSTE DE TARIFA D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE 11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN	T
Gerardo Alexander Zu	CU03 a 61(91d0)	
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE PROPIETARIO POSEEDOR JUSUFRUCTUARIO P. AUTONOMO SUCESIÓN OTROS 13. IDENTIFICACIÓN C.C. NIT T.L. C.E. NÚMERO 15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del prec	14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL dio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notifica	ación
16. MUNICIPIO 17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBAL E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las clifras correspondientes después de legr con deboties de la companya de	18. DEPARTAMENTO CONDINAMINA LOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene 19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	e dudas comuniíquese con la Línea Bogotá 195) AA	
20. IMPUESTO A CARGO (Renglon19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9) 21. SANCIONES	FU 10800	00
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)	Vs Vs	0
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
G. SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Rengión 21.+ 23)	IA 10300	0
H. PAGO	HA 108.00	00
25. VALOR A PAGAR	VP LOS 20	
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD LLDO	
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23) 28. TOTAL A PAGAP (Pagalán 25 pagalán 25 pa	Mark State Committee Commi	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27) I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)	TP 9300	0
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO V Mi aporte de	be destinarse al proyecto No.	
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón.23)	AV	
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA:	0
	IO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA AUTOADHESIVO	
Orch Albert Sena Grade HSBC 124 NOMBRES YAPELLIDOS	HSBC BOGOTA, D.C D.D.I. 10201050148847	
C.C. D. Número C.C. D	(416)7707202600018(8020)10201050148847	MT 400.321 IS

Formulario único del BERGOTA D.C. Impuesto predial unificado Secretaria de Hacienda



Formulario No.

101010000627651

AÑO GRAVABLE	101010000627651
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1.CHIP Código homologado de identificación predial 2. MATRÍCUL	INMOBILIARIA
A A A O I S S Z X N X 3. CÉDULA CA	101971
Números Lefras O O	
C. L. C. 3. C.	1110082600101001
CL920 A 06 LC 10	
B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
5. ÁREA DE TERRENO (m²) 5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
C. TARIFA Y EXENCIÓN	6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)
7. TARIFA PLENA 8. AJUSTE DE TARIFA	DECIMA DECIMA
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
SERUM GIRALDO OR	2522218 131
45 CALIDAD DEL CO.	TEBERTO
11: CALÍDAD DEL CONTRIBUYENTE PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO P.AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS 12. IDENTIFICACIÓN C.C. NIT II. C.E. NÚMERO	
	13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como o	93923 - 3108688165 irrección de notificación la que corresponda el predio declarado. 15. MUNICIPIO
[] 9 3 0 0 - 6	The street was a second state.
51 CO 806 of 804	
NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL	16. CÓDIGO DE MUNICIPIO Sólo para municipios diferentes a Bogotá
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento 17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA as instrucciones, si tiene dudas comuniquese con la Linga Bogotá 405.
18. IMPUESTO A CARGO (Rengión17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	AA I I I I I I I I I I I I I I I I I I
19. SANCIONES	FU 24986000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)	vs 199 000
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la	6
21. INFOESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	
G. SALDO A CARGO	IA 1.0.0.0 = 0
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	199000
23. VALOR A PAGAR	HA 199000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rengión 21)	·VP
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	TD 199000
	IM 2000
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25) I. PAGO ADICIONAL VOLLINTADIO AVAINAL DE CARROLLE DE CAR	TP O
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	179000
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 21)	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
	AV
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27) J. FIRMA	TA
SF	ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA
EDAME SONNE	AUTOADHESIVO
51-730	
Orio Alberto Serg 6 04 ENE.	Восота, D.C D.D.I. 2010 51730080047525
CO IES	
CAJERG RECIBIDO COI	Q 5 V PAGO
ED 70693923	

- CONTRIBUYENTE -

201011617192242

AÑO GRAVABLE





2005 del Impuesto Predial Unificado OPCIONES DE USO 0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

AAA0155ZXNX	2. DIRECCION	CL 9 20A 06	6 LC 101		
		4. CEDULA CATAST	00411008	32600101001	ESTRATO 0
B. INFORMACION AREAS DEL I 6. AREA DEL TERRENO (m2) 7. .80	AREA CONSTRUIDA (m2) 8. DES 5.00 62		ARISA IALES URBANOS Y RU	RALES	9. TARI
AJUSTE TARIFA	00 PORCENTAJ	E EXENCION	.00		•
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTI 0. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SO	RIBUYENTE				
ULUAGA GOMEZ GERARDO					DE IDENTIFICACION
	(-01-DA)			CC	70690141
2. DIRECCION DE NOTIFICACION	CL 9 20 A 06 LC 101				
ACTO OFICIAL 13. ACT	O OFICIAL			1. FECHA ACTO OFICIAL	
EECHACLIME	TEC DE DAGO	DESDE	17/MAY/2005	18/MAY/2005	
	TES DE PAGO	HASTA	17/MAY/2005	08/JUL/2005	
LIQUIDACION PRIVADA				00/000/2003	
AUTOAVALUO (Base Gra	wable)	AA	16,686,000	16,686,000	
14. IMPUESTO A CARGO		FU	133,000	133,000	
5. SANCIONES		VS	00,000	155,000	
SALDO A CARGO			9	<u> </u>	
6. TOTAL SALDO A CARGO					
I PAGO		HA	133,000	133,000	
7. VALOR A PAGAR					
8. DESCUENTO POR PRON	ITO PAGO	VP	133,000	133,000	
9. INTERES DE MORA		TD	13,000	0	
20. TOTAL A PAGAR		IM	0	0	
		TP	120,000	133,000	
PAGO ADICIONAL VOLUNTAR porto voluntariamente al desarroll	O de Bogotá un 10% edicional				
			MIAPORIED	EBE DESTINARSE AL PRO	YECTO
1. PAGO VOLUNTARIO (109	6 del rengión 14)	AV	13,000	13,000	

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 20 + 21)



TA Fecha Límite de Pago



133,000

17/MAY/2005



146,000 **CON PAGO VOLUNTARIO**





NOMBRE: C. C. 🔯







Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C. Secretaría de Hacienda Haciendo por Bogotá

01



Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1998



1998111705679

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. DIRECCIÓN DEL PREDIO RR 9015 2062 LC	DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA
	3. CÉDULA CATASTRAL
0 \(\sqrt{0} \) \(\lambda \)	6. ESTRATO 7. DESTINO 8. TARIFA
COLOQUE DECIMALES	NO COLOQUE 3 2 0 PORME DECIMAL
B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE 9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
ZULUAGA 604EZ GE	RARDO ESTEBLN
10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO 11. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. X NIT. 7 0 6 9 0	DV 12.TELEFONO 3 3 0 0 3 8 0
13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE RR 9 8 i 5 2 0 6 2 1 C	
A COURT A COUR	
APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE	E MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS
C - LIQUIDACIÓN PRIVADA	
14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA 4003296
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU 32000
16. Más: SANCIONES	vs — o
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)	HA 32000
D - PAGO	NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.
18. VALOR A PAGAR	VP 32000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD 5000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM CONTRACTOR OF THE CONTRACTO
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)	TP 22000
E - FIRMA	F - CORRECCIÓN
FIRMA DEL DECLARANTE	22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN
	Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
17508 Heereufe	
P C 2 00 / F /	A STANKE OF THE STANK OF THE STANK OF A STAN
NOMBRE GARTHA C USORTO	COLOQUE AQUÍ EL RÓTULO AUTOADHESIVO
C.C.No. 151524966	
ESPACIO RESERVADO PARA	LA ENTIDAD RECAUDADORA
* * * 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	OF.
** # B B B B B B B B B B B B B B B B B B	05 CONTRIBUYENTE
BESSEN CHI WAR 3 P.	Banco de Colombia de OS OTA
BECIBIO CON	SANTARE PERRONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T
BECIPINA	NUMERO 03215-0101000

			95203	2227	1117	X.			
			- and a factor						
	Tusaunia U	449181	BALCARANI	BOGOTA					
	Corrección 588 D1 588:	588: DB	589: D4 HEUE	ron.	nel				
	And the second s	The state of the s	- A + NI	Rango Ca	fetero		0550	15633	
		DECLAR IPUESTO SO		N/ / /	13 d 500	50505	a con	12033	
	III	IFUES IU SU		COM	n5\50	05050		4 / 10	
77	TANT	+ +	RECIBIO	00			10	14 / A	
DIRE	UCION DE IMPUESTOS		VIIA	CA CONTRACTOR				ARVAJAL SA	
YADE	JANAS NACIONĀLES	10:							
AÑI	O 19 95 Señale con "X	(" el período ENE -	FEB. MAR - ABR.	MAY - JUN.	JUL - AGO. S	SEPT - OCT.	NOV - DIC.	TODO EL AÑO REÓ	SIMEN
AN	declaración;	ponde esta 1	2	3	4	5	6 X	SIMPLIFICADO 7	
					fig.				
ES	(1) NIT. 70.693.9	23.	D.V.	2 Administraci		DAGAE		C	ódigo
RAL				SANTA	FE DE	BOGOT	A		3 2
H.	SERNA GIS		DE RENDA	820					
SG		CABBO OKI	at Auben	TU.					
DATOS GENERALES	(4) Dirección			TOTAL STOR					15
à		# 20-37	Loc 101		Municipio BOGO	TA		Departamento C/MARCA	
	(5) Marque con "X" si es:	roductor de	6 No. Establecim	ientos 7 Telé	ofono (8	Principal	Activida	d Económica	
(4)		ienes exentos 2	UNO		117720	5 2 1	a	O O C	
so	1. INGRESOS POR EXPORTA	CIONES				BM		-0-	2 0
INGRESOS	2. INGRESOS POR OPERACIO	NES EXENTAS (Terri	orio Nacional)			ВВ		-0-	
DNG.	3. INGRESOS POR OPERACIO					ВС		-0-	
(B)	4. INGRESOS POR OPERACIONES GRA				gimen simplificado)	BD		906.00	00.
	5. TOTAL INGRESOS RECIBID		RIODO (sume renglo	nes 1 a 4)		ВА		906.00	0.
COMPRAS	IMPORTACIONES GRAVAD IMPORTACIONES NO GRAV					BI		-0-	
MP	8. COMPRAS GRAVADAS	ADAS	Secretary Wares			BJ		-0-	
8	9. COMPRAS NO GRAVADAS					BK		-0-	
0	10. TOTAL COMPRAS REALIZA	DAS DURANTE EL PE	RIODO (sume region	nes 6 a 0)		BL BO	AN 200 (AN 200 AN	-0-	
	11. IMPUESTO GENERADO POR OP			A PARTY OF THE PAR	imen simplificado)	FU		127.00	10
4	12. IMPUESTO DESCONTABLE					GB			10 .
PRIVADA	13. IMPUESTO DESCONTABLE	POR OPERACIONES	GRAVADAS (diferen	tes de importacio	nes)	GS		-0-	Saluant Saluant
PRI	14. IMPUESTO DESCONTABLE					GM		-0-	
	15. TOTAL IMPUESTOS DESCO					GR		-0-	
ACI	16. SALDO A PAGAR POR EL PI					FA		127.00	10.
LIQUIDACION	17. SALDO A FAVOR DEL PERIO			englón 11)		НС		-0-	
3	18. SALDO A FAVOR DEL PERI19. SANCIONES	ODO FISCAL ANTERI	OR			GN		-0-	
	20. SALDO A PAGAR POR ESTE	PERIODO (si rengione	s 16 - 17- 18 + 19 mayo	r ruja caro (A), peorik	na ol sagultodo obre	VS		-0-	
0	21. SALDO A FAVOR POR ESTE	PERIODO (Si rengione	s 16 - 17- 18 + 19 mayo ario escriba cero) s 17 + 18 - 16 - 19 mayo	or que cero (0), escri	ha el resultado obte	CANAL CO.		127.00	10.
	3,,, 3,, 3010	De lo contr	ario escriba cero)	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		HB		-0-	
	Firma Declarante			ALOR A PAGAF		VP		127.00	00-
	\mathcal{A}		SO 23. I	ntereses de Mora		IM		-0-	
Declaro que la información aqui consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legates.			BAGO EN 24. T	OTAL A PAGAR	rengión 22+23)	TP		127.00	0.
ón a justa ales.	ORIEL ALBER	TO SERNA		TIVO 25 X TA	RJETA 26	CHEQUE 2	7 No		
maci a y a	Nombre <u>GIRALDO</u> . C.C. No. 70.593.92	3	FORM	127.000	المساور	CHENTA	N		
rrect		ador Público		The same of the sa	.00	s)-	CODIGO BANCO	
e la i	O COME	TOOL LADIICO		-15	N -	==			
o do ada d				11 3 mm		0F.			
sign las					1390 1	005			
con				WA FU	in I	1			
	Nombre		1 GAN	11	TOUCH	3 812.	1		
(L)	C.C. No. Tarjeta		18	-	SANGED Onemata San	CHA CONTRACTOR			
	Profesion	al No.		等/論 !	Olivin and a series	>			
DIAN	77003.94		CONTRIE	UYENTE	/			FESA forman therentes C can	IVAJAL S.A

HORARIO NORMAL

963030025357

DECLARACION BIMESTRAL Panco Ca DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

RECIBIOO SIN

etero	059289753
	APARTER
MILL	
05 1020	0001147707
51 05005	103051147 TARKAURLEN

AÑO	19 96 al cual corresponde esta declaración: ENE-FEB MAR-ABR MAY-JUN JUL-AGO SEP-OCT	NOV-DIC	TODO EL AÑO R. SIMPLIFICADO
	1) Corrección		THE CHIMI EN TOADO
S	588: D1 588: D2 588: D3 588: D4	589: D	590: D6
DATOS GENERALES	D.V. 3 Administración de:		Códig
NEF	4) Apellidos y nombres o razón social completos	OGOTA	1 3 2
S GE	Control of the contro		
TO	SERRA GIRALDO ORIEL ALBERTO.		
Ď	CLL 9a Bis # 20-37 Loc 101 ROCC		Departamento
	6 Marque con "X" si es:	TA	C/MARCA
)	Exportador 1 Productor de bienes exentos 2 No. Establecimientos 8 Teléfono	9 Actividad	
	bienes exentos	Económic	a Principal 5 2 1 9
INGHESOS	2. INGRESOS POR OPERACIONES EXENTAS (Territorio Nacional)	ВМ	-0-
and	3. INGRESOS POR OPERACIONES EXCLUIDAS Y NO GRAVADAS	BB	-0-
Í	4. INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS	BC	-0-
)	5. TOTAL INGRESOS RECIBIOOS DUBANTE EL REPUESTO	BD	-0-
)	IMPORTACIONES GRAVADAS	BA ==	30-
	7. IMPORTACIONES NO GRAVADAS	BI	-0-
	8. COMPRAS GRAVADAS	BJ	-0-
	9. COMPRAS NO GRAVADAS	BK	-0-
	10. TOTAL COMPRAS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO (sume renglones 6 a 9)	BL	-0-
	11. IMPUESTO GENERADO POR OPERACIONES GRAVADAS	ВО	707
	12. \IMPUESTO DESCONTABLE POR OPERACIONES DE IMPORTACION	FU	-0-
	13. IMPUESTO DESCONTABLE POR OPERACIONES GRAVADAS (diferentes de importaciones)	GB	-0-
	14. IMPUESTO DESCONTABLE POR SERVICIOS	GS	-0-
	15. TOTAL IMPUESTOS DESCONTABLES (sume renglones 12 a 14)	GM	-0-
	16. SALDO A PAGAR POR EL PERIODO FISCAL (si renglón 11 es mayor que renglón 15)	GR	-0-
	17. SALDO A FAVOR DEL PERIODO FISCAL (si renglón 15 es mayor que renglón 11)	FA	-0-
	18. SALDO A FAVOR DEL PERIODO FISCAL ANTERIOR	НС	-0-
	19. RETENCIONES POR IVA QUE LE PRACTICARON	GN	~0~
	20. SANCIONES	GT	-0-
	21. SALDO A PAGAR POR ESTE PERIODO (si renglones 16 - 17 - 18 - 19 + 20 mayor que cero (0), escriba el resultado obtenido.	VS	-0-
	22. SALDO A FAVOR POR ESTE PERIODO (si rengiones 17 +18 +19 -16 - 20 mayor que cero (i), escriba el resultado obtenido	HA	-0-
	De lo contrario escriba cero).	НВ	~0~

	Firma Declarante	23. VALOR A PAGAR VP	-0-
quí tada		5 24. Intereses de Mora IM	-0-
iclón aquí y ajustada egales.		25. TOTAL A PAGAR (renglón 23+24) EFFCTIVO (36) TABLETA GALLA PAGAR (renglón 23+24)	-0-
3 3	Nombre ORIEL ALBERTO GERMA	IANJEIA 2/ CHEQUE 198	No0-
a Informa correcta	C.C. No. 70.693.923.	CUENTA No.	NOTATIVE SET IN A SECOND
Declaro que la inform consignada es correct a las disposiciones	Firma Revisor Fiscal o Contador Público	@ " \$ -q-1 3 10 0 s -q-	CODIGO
ro qu nada s dis		THE WITH	BANCO
ecla nsig a fa		05/	
000		10AL 2 9 MAR. 1996 005	George modern
	Nombre	A Land	ormachy
(L)	Profesional No.	LANGAFE	

DIAN 77.003.95

CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES

			V	
7		A	7	7
DIRE	CCION	A	UEST	V
Y AL	VANAS	NACIG	NALE	5

DECLARACION BIMESTRAL

DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

@ Banco Catetero

- 04 Señale con "X" el período **ENE-FEB** MAR-ABR AÑO 19 96 MAY-JUN JUL-AGO SEP-OCT al cual corresponde esta declaración: NOV-DIC TODO EL AÑO 230 12 R. SIMPLIFICADO 1) Corrección 588: D1 588: D2 588: D3 588: D4 589: D5 590: D6 DATOS GENERALES (2) D.V. Administración de: (3) Código 70.693.923. 0 SANTAFE DE BOGOTA 3 2 4) Apellidos y nombres o razón social completos SERNA GIRALDO ORIEL ALBERTO. 5 Dirección Municipio Departamento CLL 9a Bis # 20-37 Loc 101 BOGOTA C/MARCA 6 Marque con "X" si es: 7 No. Establecimientos (8) Teléfono (4) Productor de 9 Actividad Exportador 1 3700780 UNO bienes exentos 5 2 Económica Principal 9 1. INGRESOS POR EXPORTACIONES BM INGRESOS -0-2. INGRESOS POR OPERACIONES EXENTAS (Territorio Nacional) BB -0-3. INGRESOS POR OPERACIONES EXCLUIDAS Y NO GRAVADAS BC ~0-4. INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS BD -0-(m) 5. TOTAL INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO (sume rengiones 1 a 4) BA ~Q-6. IMPORTACIONES GRAVADAS COMPRAS BI -0-7. IMPORTACIONES NO GRAVADAS BJ -0-8. COMPRAS GRAVADAS BK ---9. COMPRAS NO GRAVADAS BL (0) -0-TOTAL COMPRAS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO (sume rengiones 6 a 9) во IMPUESTO GENERADO POR OPERACIONES GRAVADAS FU ~0~ 12. \IMPUESTO DESCONTABLE POR OPERACIONES DE IMPORTACION GB -0-IMPUESTO DESCONTABLE POR OPERACIONES GRAVADAS (diferentes de importaciones) LIQUIDACION PRIVADA GS -0-IMPUESTO DESCONTABLE POR SERVICIOS GM -0-TOTAL IMPUESTOS DESCONTABLES (sume renglones 12 a 14) GR -0- SALDO A PAGAR POR EL PERIODO FISCAL (si rengión 11 es mayor que rengión 15) FA -0-SALDO A FAVOR DEL PERIODO FISCAL (si rengión 15 es mayor que rengión 11) HC -0-SALDO A FAVOR DEL PERIODO FISCAL ANTERIOR GN RETENCIONES POR IVA QUE LE PRACTICARON -0-19. GT -0-SANCIONES 20. VS SALDO A PAGAR POR ESTE PERIODO (si rengiones 16 - 17 - 18 - 19 + 20 mayor que cero (0), escriba el resultado obtenido De lo contrario escriba cero). HA (a) mr () m SALDO A FAVOR POR ESTE PERIODO (si rengiones 17 +18 + 19 - 16 - 20 mayor que cero (0), escriba el resultado obtenido. 'HB ---Firma Declarante 23. VALOR A PAGAR -0-Declaro que la información aquí onsignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales, 24. Intereses de Mora IM -(') -TOTAL A PAGAR (renglón 23+24) TP ORIEL SERNA CHEQUE 28 CUENTA NO 923 (H) Firma Revisor Fiscal o Contador Público CODIGO CAJ 005 Nombre

DIAN 77.003.95

C.C. No.

Tarjeta

Profesional No.

Olicina La Sabana Stá



ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

Señor(a)

NOTARIA(O) 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Yo, JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.577.014 de Barbosa, Representante legal de la firma JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ Y ASOCIADOS LTDA. Solicito al (a la) señor(a) Notario(a) autorice la presente declaración extraproceso, la cual consigno bajo la gravedad de juramento, en los siguientes términos: PRIMERO: Mi nombre es como quedo consignado, de la misma manera identificado. SEGUNDO: Declaro que vendí el inmueble puesto (Local) distinguido con el número 101 con la nomenclatura urbana número 20-62/70 de la calle 9, junto con las mejores y anexidades legalmente constituída, matrícula inmobiliaria No. 50C-1418566 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá al señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, en el año 1993, quien desde la fecha a poseído y usufructuando el inmueble como amo, señor y dueño. Cuyos comprobantes de pago son los cheques de la cuenta del señor ORIEL ALBERTO SERNA, del Bao CAFETERO y BANCO CALDAS. Con destino a los juzgados civiles del circuito de

JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ

DECLARANTE

El(La) suscrito(a) Notario(a) Cuarenta y Nueve (49) del circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente escrito fue presentado por JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.577.014 de Barbosa, Representante legal de la firma JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ Y ASOCIADOS LTDA, quien expreso su total aceptación. En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de abril DE DOS MIL

JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ,

DECLARANTE

ruth 80019678

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA NOTARIA 49 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBI NOTARIA 49

> DERECHOS NOTARIALES 7.710 IVA TOTAL 8.944

Sentencia 1° m. 42. C.C.

República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C., veintiocho de mayo de dos mil nueve.

REF. 180-05 Pertenencia de Oriel Alberto Serna Giraldo contra Diana Patricia Giraldo y Otros-

Agotado como se encuentra el trámite propio de la instancia, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, procede el Despacho a proferir la correspondiente sentencia.

ANTECEDENTES

ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, identificado con C.C.Nº 70.693.923 de Santuario Antioquia, a través de apoderado judicial solicita que por los trámites del Proceso ordinario de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, se pronuncie en sentencia las siguientes pretensiones:

Primera: Declarar que el señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, ha adquirido por prescripción extraordinaria de dominio, el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá correspondiente al puesto (local) Nº 101, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas, con nomenclatura Nº 20-62/70 de la calle novena, cuyos linderos son: "POR EL SUR – entre el punto A al punto B en linea recta en distancia 2.37 mts2., con muro común que lo separa del puesto 102. POR EL OCCIDENTE, entre el punto B al punto C en linea recta en distancia de 2.18mts., zona de circulación de propiedad común. POR EL NORTE- entre el punto C al punto D en línea recta en distancia de 2.07 mts., con fachada de propiedad común que da a la calle 9ª Bis. POR EL ORIENTE- entre el punto D al A en linea recta quebrada en distancias sucesivas de 0.60 mts, 0.80 mts, 1.53 mts., columna esquinera con muro común que lo separa del centro comercial MARACAIBO. POR EL NADIR- con placa aligerada en concreto de propiedad común que lo separa del sótano. POR CENIT.- con placa de concreto aligerada de propiedad común que lo separa del segundo piso".

Segunda: Como consecuencia de lo anterior, ordenar la inscripción de la sentencia en el folio 50C-1418566 correspondiente, Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá.

Tercera: Condenar a los demandados en las costas procesales.

Las anteriores pretensiones las apoyó el demandante en los siquientes hechos:

- 1. En 1993, el demandante realizó un acuerdo con el representante legal de Jairo Antonio Mora Rodríguez y Asociados Ltda, a fin de entrar a poseer y usufructuar el inmueble puesto (local) Nº 101 ubicado en el Centro comercial Jaimor, de la ciudad de Bogotá.
- 2. ORIEL ALBERTO SERNA desde el año de 1993, ha ejercido la posesión sobre el bien inmueble descrito en la pretensión primera, con ánimo de señor y dueño, en forma quieta, pacífica y tranquila, ejerciendo actos sobre el referido bien, tales como pago total del inmueble, pago de cuotas de administración y pago de servicios públicos.
- 3. Como consecuencia del pago del bien inmueble objeto de litigio, el demandante suscribió la escritura pública a nombre del señor Gerardo Esteban Zuluaga Gómez, (fallecido el 16 de enero de 2004, fl.145 Cd.1), continuando el reclamante con la posesión y usufructo del bien objeto de la litis por un espacio mayor a doce años.

ACTUACIÓN PROCESAL

Por reparto correspondió conocer a este Despacho de la presente demanda, la cual fue admitida mediante providencia de dieciséis de mayo de 2005 (véase fl.153 Cd.1) disponiêndose la notificación y traslado a los demandados tanto determinados como indeterminados, teniendo como único demandado determinado al señor Gerardo Alexander Zuluaga Giraldo a quien le fue adjudicado el bien inmueble a usucapir, mediante escritura pública Nº 1502, (proceso de sucesión ante notario fl. 391 vto).

Trabada la relación procesal, se designó curador ad-litem para representar a los demandados indeterminados, quien propuso como excepción de mérito NO HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO PARA ADQUIRIR EL\BIEN POR PRESCRIPCIÓN (fls.175 a 176), de la cual se corrió traslado al actor, quien guardó silencio.

A su turno, la apoderada del demandado Gerardo Alexander Zuluaga Giraldo, manifiesta su oposición en razón a que la calidad que ostenta el accionante es de mero tenedor, y no de poseedor, ya que nunca ha ejercido la posesión del bien objeto del litigio, quien además propuso como excepciones de mérito AUSENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL, NO HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO PARA ADQUIRIR EL BIEN POR PRESCRIPCIÓN Y TEMERIDAD Y MALA FE. (fls.412 a 417 Cd.1), las cuales fueron descorridas por la parte actora.

Abierto el proceso a pruebas y concluida dicha etapa procesal, se dispuso correr traslado a las partes para alegar de conclusión (inciso final fl.743 habiendo ejercitado oportunamente tal derecho la parte actora.

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PROCESALES.

En el caso sub lite los requisitos establecidos por la Ley como necesarios para la regular formación y el perfecto desarrollo del proceso se encuentran presentes; se le ha impreso a la demanda el trámite legalmente indicado; este Despacho es el competente para la decisión del litigio; las partes tienen la capacidad de goce y de ejercicio y han sido representadas en debida forma.

ACCIÓN PROPUESTA Y PRUEBAS APORTADAS.

En el libelo se invoca la acción de pertenencia, cuya finalidad jurídica radica en obtener la declaratoria de dominio a favor de aquel, por cuanto aduce haber poseído el inmueble en forma y tiempo reclamados por el derecho sustancial, vale decir, se esta ejercitando la acción de pertenencia descrita en el art. 407 del .C.P.C., como modo originario de adquirir el dominio de los bienes ajenos.

En cuanto a ésta institución, conviene destacar que según los términos del Art. 2512 del C.C. "la prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercitado dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que están en el comercio humano y se han poseído en las condiciones legales. (Art. 2518 ibidem).

En la litis se invocó el carácter de extraordinario, luego no es preciso acreditar nexo alguno entre el usucapiente y el titular del bien.

Atendiendo las normas contenidas en los preceptos citados y las directrices jurisprudenciales señaladas por nuestro máximo Tribunal, para la prosperidad de la acción instaurada, es imperiosa la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que el asunto verse sobre cosa prescriptible legalmente.

2. Que se trate de cosa singular que se haya podido identificar y determinar plenamente y que sea la misma descrita en el libelo.

3. Que sobre dicho bien ejerza, quien pretende adquirir su dominio, posesión material, pacífica, pública e ininterrumpida por espacio no inferior a veinte años.

Acerca de la primera de las condiciones anotadas, es claro de lo plasmado en el certificado obrante a folio 687, que se trata de un bien prescriptible, ya

que no se encuentra señalado como dentro de aquellos que no lo son, como los de uso público, o de los declarados como imprescriptibles en disposiciones especiales. Ello se colige de las inscripciones que reposan en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-1418566.

En torno al segundo presupuesto axiológico, es decir que se trate de cosa singular que se haya podido identificar y determinar plenamente y que sea la misma descrita en el líbelo, de lo acaecido en diligencia de inspección judicial y principalmente de lo conceptuado por el auxiliar de la justicia, se colige que el inmueble a que alude el petitum, es el mismo a que se contrae el folio de matrícula inmobiliaria e identificado en diligencia de inspección judicial (véase fls.670 a 672 y 690 a 694).

En lo que atañe al tercer requisito, que significa la necesidad de probar el ejercicio de la posesión material, con ánimo de señor y dueño, con las exigencias que claramente determina el art. 762 del C.C., debe memorarse que aquella debe traducirse en hechos positivos de los que solo da derecho de dominio, desplegados sin consentimiento ajeno, guardando desde luego intima relación con la naturaleza de la cosa que se pretende usucapir.

Descendiendo a asunto sub-júdice, encuentra este Despacho, que al no reunir el actor, el tiempo requerido por el Ordenamiento Procesal Civil, para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, el bien inmueble objeto de litigio, se negarán las pretensiones invocadas en el libelo demandatorio, para en su lugar declarar probada la excepción de mérito propuesta tanto por el curador ad- litem de los indeterminados, como por la apoderada del demandado Gerardo Alexander Zuluaga, consistente en "NO HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO PARA ADQUIRIR EL BIEN POR PRESCRIPCIÓN", toda vez que la posesión aducida por el demandante sobre el inmueble a usucapir según lo expresado en la demanda, data de 1993, lo que conlleva que contabilizado el tiempo transcurrido, no ha precluído el lapso de tiempo de 20 años que la ley exige para que opere la prescripción extraordinaria de dominio.

Ahora bien, tampoco puede decirse que la ley 791 de 2002 que reduce la prescripción de veinte a diez años sea aplicable al caso sub-lite, toda vez que de conformidad con el mandato contenido en el art. 41 de la ley 153 de 1887, la prescripción empieza a contarse a partir de la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir, lo que de suyo conlleva que el término prescriptivo no ha transcurrido y por ende las súplicas de la demanda han de recibir despacho desfavorable.

Corolario de lo expuesto, dada la prosperidad de la excepción en estudio, se hace innecesario cualquier análisis relacionado con la subsiguiente excepción, así como con los elementos de la acción en estudio, no sin dejar de

anotar que se ha contabilizado el término prescriptivo partiendo del supuesto que el actor ostente la posesión desde 1993, que per se, conlleva negación de lo pretendido, lo que en manera alguna sobrelleva demostración de posesión en cabeza del actor, pues se repite, dicho elemento no fue necesario estudiarlo en el asunto sub júdice.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotâ, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada, la excepción de mérito denominada "NO HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO PARA ADQUIRIR EL BIEN POR PRESCRIPCIÓN", propuesta por los demandados, con fundamento en lo considerado en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DENEGAR LAS SUPLICAS DE LA DEMANDA, instaurada por ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, identificado con la C.C. No 70.693.923 de Santuario Antioquia, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la presente demanda. OFICIESE.

CUARTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandante a favor de la pasiva. Tasense y por secretaria realicese su respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA MARIN MORA
JUEZ

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL DE DESCONGESTION

Magistrado Ponente JAIME CHÁVARRO MAHECHA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil diez.

Discutido y aprobado en sala del 20 de octubre de 2010.

Decide la Sala el recurso ordinario de apelación interpuesto por el demandante ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO contra la sentencia de primer grado, proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil de este Circuito el 28 de mayo de 2009 en el interior del proceso ordinario de declaración de pertenencia que instauró contra los herederos determinados de GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GÓMEZ, quienes responden a los nombres de DIANA PATRICIA GIRALDO QUINTERO, en su propio nombre y como representante de la menor MARÍA FERNANDA ZULUAGA GIRALDO, GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO y EFRAIN ESTEBAN ZULUAGA GIRALDO.

1. ANTECEDENTES

Se comenta en el libelo que en el año 1993 se realizó un acuerdo entre Oriel Alberto Serna Giraldo y Jairo Antonio Mora, quien actuaba como representante legal de Jairo Antonio Mora Rodríguez y Asociados Ltda., para que aquel asumiera la posesión y

8

usufructo del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá e identificado como puesto (local) No. 101 de la calle 9 No. 10-62/70, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas y que cuenta con un área de 4.971 mts2, y como contraprestación don Oriel Alberto pagaría el valor total de este bien y de otro inmueble ubicado en el mismo edificio, para una vez cancelada la totalidad, realizar la correspondiente escritura de venta, lo que acredita con las colillas de pago, junto con recibos de servicios públicos y cuotas de administración.

Precisó que a partir de ese año 1993 ha ejercido actos de posesión que solo se le confieren al propietario, como la explotación del predio, donde instaló un pequeño almacén, tal como da cuenta la declaración bimestral del impuesto de ventas con sus respectivos sellos del Banco de enero, marzo y mayo de 1998 y durante ese mismo lapso fue pagando el valor del local con cheques posfechados y los recibos de pago que se anexan, por lo que en ese mismo año ya terminando de pagar los mencionados inmuebles, se procedió a elevar las correspondientes escrituras públicas no a su nombre sino el de su tío político Gerardo Esteban Zuluaga Gómez, persona de mucha confianza y con quien mantenía nexos comerciales para que figurara a su nombre como propietario, no obstante que Serna Giraldo continuó la posesión y el usufructo del inmueble, al punto que lo ha arrendado a terceras personas.

Manifestó que el 16 de enero de 2004, el señor Gerardo Esteban Zuluaga Gómez falleció, razón por la cual no se pudo efectuar como era por derecho, el traspaso al verdadero dueño y poseedor Oriel Alberto Serna Giraldo.

Aclaró que los herederos de Gerardo Esteban Zuluaga Gómez, hoy demandados conocen plenamente que el predio motivo de la *litis* es de propiedad y posesión de Oriel Alberto Serna Giraldo, así como también la oficina 804 ubicada en el mismo inmueble, al punto que no los incluyeron en la correspondiente sucesión de Zuluaga Gómez, lo que también se demuestra con la declaración juramentada del señor Jairo A. Mora vendedor del local 101.

Insistió en que el 15 de marzo de 2005 el Edificio Centro Comercial Jaimor, certificó que el señor Oriel Alberto Serna Giraldo "figuro (sic) como propietario en los archivos del mismo desde hace MAS DE DOCE (12) AÑOS" por lo que en ese lapso de tiempo "asumió la posesión total del inmueble Puesto Nº 101, con ánimo de amo, señor y dueño (animus), cumpliendo con sobra de merecimientos lo plasmado en la ley".

Con respaldo en los antecedentes comentados y en el artículo 1º de la Ley 791 de 2002, el demandante pidió que por esta jurisdicción se declare que "ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, los derechos que figuran en cabeza del señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GOMEZ fallecido, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., Puesto (local) número ciento uno (101) y distinguido con la actual nomenclatura urbana número veinte sesenta y dos /setenta (20-62/70) de la calle noventa (9) junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas..." (fl. 145 c. 1) alinderado como aparece en la primera pretensión del libelo y la orden de inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de la zona correspondiente.

El 16 de mayo de 2005 se admitió la demanda y se dispuso el trámite ordinario de conformidad con lo normado en el Título XXI Capítulo I del Código de Procedimiento Civil.

Aquel proveído fue notificado al curador *ad litem* de los indeterminados y propuso la excepción de "NO HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO PARA ADQUIRIR EL BIEN POR PRESCRIPCIÓN" (fls.176 y 177 c. 1).

El demandado - adjudicatario Gerardo Alexander Zuluaga Giraldo fue enterado del auto admisorio a través de su apoderada judicial, quien respondió el libelo oponiéndose a las pretensiones contenidas en éste bajo la siguiente fórmula exceptiva: "ausencia del derecho sustancial", "no haber transcurrido el tiempo necesrio (sic) para adquirir el bien por prescripción" y "temeridad y mala fe" (fl. 412 a 417 c. 1 A).

Como quiera que el inmueble de que aquí se trata fue adjudicado en trámite sucesorio al demandado notificado, mediante providencia del 16 de julio de 2007 (fl. 450 c. 1A) el *a quo* aceptó el desistimiento de la demanda en contra de Diana Patricia Giraldo Quintero, Efraín Esteban Zuluaga Giraldo y María Fernanda Zuluaga Giraldo.

Así trabada la relación litigiosa, su trámite tuvo regulación conforme el proceso ordinario al cual se remiten los artículos 398 a 404 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con las previsiones propias del proceso de pertenencia aludidas en el precepto 407 *ib.*, culminando con la sentencia cuestionada.

2. EL FALLO IMPUGNADO

Luego del examen de lo fundamental de controversia, la funcionaria a quo precisó que los elementos de la posesión no se habían probado dentro del plenario, (i) "al no reunir el actor, el tiempo requerido por el Ordenamiento Procesal Civil, para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, el bien inmueble objeto de litigio,... toda vez que la posesión aducida por el demandante sobre el inmueble a usucapir según lo expresado en la demanda, data de 1993, lo que conlleva a que contabilizado el tiempo transcurrido, no ha precluído el lapso de tiempo de 20 años que la ley exige para que opere la prescripción extraordinaria de dominio; "y (ii) que "tampoco puede decirse que la ley 791 de 2002, que reduce la prescripción de veinte a diez años se aplicable al caso sub-lite, toda vez que de conformidad con el mandato contenido en el art. 41 de la ley 153 de 1887, la prescripción empieza a contarse a partir de la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir, lo que de suyo conlleva que el término prescriptivo no ha transcurrido y por ende las súplicas de la demanda han de recibir despacho desfavorable" - subrayado del texto original- (fl. 753 c. 1B).

En tales condiciones, decidió declarar probada la excepción de "no haber transcurrido el tiempo necesario para adquirir el bien por prescripción" y negarle prosperidad a las pretensiones de la demanda.

3. EL RECURSO DE APELACIÓN

Inconforme la representación judicial de la parte demandante con la decisión que acaba de ser comentada, logró se

le concediera pertinente alzada, sustentándola en los términos del escrito presentado en la primera instancia, visto a folios 757 a 760 del cuaderno No. 1 B, donde precisó que sus derechos no pueden ser desconocidos so pretexto de la no aplicación de la retroactividad de la ley civil, que claramente se aplica en materia penal cuando es más beneficiosa como principio general del derecho, circunstancias que no se deben desconocer en este proceso.

Advirtió que adquirió el local por compra directa a su propietario, quien así lo testificó y que los testimonios y demás pruebas documentales dan cuenta de los actos posesorios ejercidos sobre el bien.

4. CONSIDERACIONES

- 4.1. Revisada la actuación cumplida, no se observa impedimento alguno para proferir sentencia de mérito, pues la demanda reúne los requisitos legales; el trámite se ha cumplido con sujeción al rito del proceso ordinario de pertenencia, ante juez competente; y se demostraron la capacidad para ser parte y para comparecer al proceso, tanto por activa como por pasiva.
- 4.2. La apelación se instituyó en el procedimiento civil patrio, según el inciso 2º de su artículo 350, a favor de "la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia", por lo que "se entiende interpuesta en lo desfavorable al apelante", conforme expresa advertencia contenida en el artículo 357 ibidem. Así las cosas, basta con la lectura del fallo impugnado para saber que el demandante se legitima como recurrente, siendo de tal manera

viable la aludida propuesta recursiva. Con fundamento en esto, ante el entendimiento que por imperio de la legalidad ha de dársele a la fórmula recursiva, se procede por esta sala al estudio de todo aquello que contenido en el fallo impugnado de cualquier manera le resulte desfavorable como único apelante y de acuerdo con los precisos motivos de su inconformidad.

4.3. En relación con esos temas puestos en discusión a manera de sustento de la alzada, se tiene:

La prescripción del domino que conforme se pregona en el artículo 673 de la vigente codificación sustantiva civil constituye uno de los modos allí indicados para su adquisición, requiere haberse poseído las cosas durante cierto lapso de tiempo, sin que durante él por los interesados se hubieren llevado a cabo las acciones o derechos a su disposición para impedirla, siendo necesario, además, que los bienes reclamados en pertenencia siendo susceptibles de prescripción, se encuentren en el comercio humano, conforme se predica en los artículos 2.512, 2.518 y 2.519 ibidem.

Así entonces, para que en casos como el de esta especie litigiosa opere la prescripción de dominio, primeramente es menester identificar su calidad; si es por tiempo ordinario o extraordinario.

En efecto, por razón de lo expuesto en el libelo introductorio del proceso, se tiene noticia que la parte actora reclama el inmueble aludido por vía de la "PRESCRIPCIÓN"

EXTRAORDINARIA DE DOMINIO" (fl. 145 cuad. No. 1) por haberlo poseído desde "el año de 1991" (hecho 1º, fl. 146 ib.).

De esta manera resulta importante tener en cuenta que si la posesión consiste en "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño", quien pretenda el reconocimiento de tal especie de prescripción ha de probar que ha mantenido en su poder la cosa de cuyo dominio se trata, por el espacio de tiempo que señala la ley invocada.

Más, examinado el material probatorio arrimado al expediente, no halló el despacho que el demandante hubiera detentado el inmueble por el término que precisa el artículo 2532 del Código Civil, modificado por la Ley 791 de 2002, artículo 6º. En efecto:

Entre el año de 1993 (data en que dijo el actor inició la posesión) y el 27 de abril de 2005 (día en que se presentó la demanda para reparto en la Oficina Judicial, fl. 150 c. 1), tan solo habían corrido 12 años, por lo que la usucapión sustentada bajo el gobierno de la Ley 791 de 2002, que redujo el tiempo para adquirir por prescripción adquisitiva extraordinaria a 10 años, no se abre camino, por efectos de lo normado en el precepto 41 de la Ley 153 de 1887, el cual establece que "la prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente; pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir".

Pero como por lo obvio de la situación creada en el tiempo, no ha podido acreditar el transcurso de los diez años a partir de la vigencia de esa norma, 27 de diciembre de 2002¹ se advierte que al menos uno de los presupuestos para el éxito de la pretensión declarativa se halla ausente, cual es el haberse poseído la cosa durante el lapso de tiempo definido por la ley, más aún cuando no se trata aquí de desconocer derechos del actor, sino simplemente de la aplicación de la Ley sustancial en el tiempo, que de ninguna manera puede ser retroactiva, ni siquiera so pretexto de la aplicación de considerarse más beneficiosa, según los postulados que rigen la Ley 153 de 1887, a la que se ha hecho alusión.

5. CONCLUSIÓN

Lo expuesto a través de la anterior motivación, pone en evidencia que la sentencia impugnada habrá de ser confirmada al amparo de la fundamentación consignada en las consideraciones precedentes, sin lugar a condena en costas por no aparecer causada ninguna a favor de la pasiva.

6. DECISIÓN DE SEGUNDO GRADO

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, en Sala Civil de Descongestión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **CONFIRMA** la sentencia apelada.

¹ Diario Oficial No. 45.046, de 27 de diciembre de 2002.

16

Notifíquese y en su oportunidad devuélvase el expediente a la oficina de origen.

Los Magistrados,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

MANUEL PARADA AYALA

JOSÉ DOMINGO RONCANCIO PATIÑO

M A B

17

HONORABLE

MAGISTRADO DE LA TRIBUNAL SUPERIOR, SALA-CIVIL BOGOTÁ

DR. MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

E.

S.

D.

REF: PERTENENCIA Nº 042 -2005-00180.

DTE: ORIEL A. SERNA

VS. : DIANA PATRICIA GIRALDO Y OTROS.

CONSUELO MÉNDEZ RUIZ, ciudadana mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada actora, con mucho respeto interpongo recurso extraordinario de casación de la sentencia notificada por su despacho en edicto del 20-10 del 2010, por las razones que expondré al presentar la demanda correspondiente.

Del señor Honorable Magistrado, atentamente

CONSUELO MÉNDEZ RUIZ

CC. 51.664.153 DE BOGOTÁ

TP. 52.605 DEL C.S.J.

LECE 7 - ANY



Con la presente me permito certificar que el local 101 del **CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H.** ubicado en la calle 9 Bis 20 - 37 se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración a marzo de 2.005.

La presente, se expide a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de marzo de 2.005

GERMAN RINCON PEÑA ADMINISTRADOR

to Comercial



Con la presente me permito certificar que el local 101 del **EDIFICIO JAIMOR P.H.** ubicado en la calle 9 20 – 62/ calle 9 Bis No 20-37 se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración a abril de 2013, las cuales las ha cancelado el señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO C.C. 70.693.923 hasta la fecha.

La presente, se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2013.

EMILSE GARCIA CAYCEDO ADMINISTRADORA



El administrador del **EDIFICIO JAIMOR** certifica que según los archivos que reposan en esta administración aparece registrado el señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**, identificado con c.c. 70.693.923 de Santuario Antioquia, figura como propietario de la oficina 804 y el local 101, desde hace aproximadamente doce (12) años, y que hasta la fecha las cuentas de cobro correspondientes a la administración son dirigidas a dicho señor.

Se expide a solicitud del interesado en Bogota D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2.005.

Atentamente,

GERMAN RINCON PEÑA ADMINISTRADOR

Comerch



Efectivo

Administración Edifició

Jaimor

1 PENSONERIA JURIDICA RESOLUCION 144 DEL 17/09/97

Calle 9 Nº 20-42 Teléfono: 370 0804 Santafé de Bogotá, D.C. 4995 RECIBO DE CAJA

TITO	10000
M_0	4995
1 4 0	4000

ADMINISTRACION

DIA MES AÑO		RECIBIO	O' D E':	OFICIA	ial Local	DEPOSITO
Pro	opietario: <u>SE</u> I	RMA URIEL			IA LUCAL	DENOSITO
12 1 200 Ari	rendatario:	<u> 111882 ANC 1</u>			304	
					VALO	
	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	ם מסממה סמנ	un Contractor de la con	7 814101273		
Cuota Administración	n de:eb r	JNU ADMUN L	0.672001		72,	000.00
Intereses de Mora:_			l Notario Cincuenta y Cinco	del Círculo	de	0.00
Cuota Extraordinaria	1		TOMOTA OF CONST.	Anne en A	pia	
Otros:	MEN	ADR : DERCAR	Additica coincide Recording	Na con lo co	pia	0.00
		o c	ue hune d'là Nista de la	40		
		Fig. 1	ue ture d'ha Nista (1247) Jogofá, D. C. Junta J. Notario	DE CO		
			linguenta y Cinco	10,	X	
			3 10	TAL \$ \$	92.1	00,00
EFECTIVO	FORMA CHEQUE Nº	DE PAGO	W4102655	18:37	85	
. EFECTIVO	CHECUE Nº	BANCO	VALOR 55	Strin Midonad	VIO.	
Efectivo			The state of the s	TOTATIO	INISTRACION .	
<u> </u>			The state of the s	ENTA Y CHICO	III III III III III III III III III II	
		Territoria,		CITIA I		
A A	dminis	tración				a gray with the training
			PERSONERIA JURIDIO	4	994	
	Edif		RESOLUCION 144 DEL 17/0	# RF	CIBO DE C	AJA
U	Jain	nor	Calle 9 Nº 20-4 Teléfono: 370 080	04 1 7	[0 49	94
×	830038	1701 RECIBIO	Santafé de Bogotá,	D.C		ummerand.
Pro	opietario: SER	NA LIRITEL		OFICIN	A LOCAL	DEPOSITO
		ISEZ ANDASY	NAME OF THE PARTY			
	The second secon		AL A	- Com Br	34	National Assessment
			Motario Cincuenta y Chic	AR Ma es s.	V A L C) R
Cuota Administración	n de: ABO	NO ADMON NO	and a dollar and a	Da. Con	92,0	00.00
Intereses de Mora:		777	gue tuve a la vista:	Marin I		0.00
Cuota Extraordinaria			Bogold, P.	IN DE CO	5X-1	
Otros:	MENO	DS: DESCUEN	El Materia y Cincol 1/37	1000		0.00
			107		55	0.00
			.36155	Molds	mado E	
			Certific American St Sent	TA BIO	1998	
		^	TO TO	TAL \$ A	0 92,00	00.00
EFECTIVO	The state of the s		Y NOT PERSON	COUNTY OF		
41 COTTY O	CHEQUE Nº	BANCO	VALOR	1		



Administración

	Edificio	
·······	Jaimor	

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 144 DEL 17/09/07

Calle 9 Nº 20-42
Teléfono: 370 0804

RECIBO DE CAJA

ADMINISTRACION

No 5025

	- 820038170 1	RECIBIDO	DE:	Jota, D.C.			<i></i>
DIA MES AÑO	Propietario SERNA U	- 10 (1111) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			OFICINA	LOCAL	DEPOSIT
	Arrendatario	40.00		1 110			4
7 2 2002	RAMIRE	N C E P T O	(4) In Bir (1994) 1 - 1 - 2		004	VAL	O R
		Jel 13 M. 118 (1 a 97)	A THE CONTRACT OF THE PARTY OF				
Cuota Administra	ación de: ABONG /	AST HER THOMBY	Odrio Cinquenta v	Cingo dol	C'Sur I	१२,०० ६	+=O()
Intereses de Mo	ra: naria:	- Baga	M D. C./ HACE CO	NSTAR on	e esa coni	e C	.00
Cuota Extraordin	arla:	Epip Folo	itatic Centro Comerci	Hamourb-c	on la copi	7	***************************************
Otros:	MENOSY	que-	files a Jacylerat OT	500		V.200	··- / //
	MENGG	E) No	otario DQ	DE		g .sia \u/ \u/	a (,/ c/
		Cine	ienta y Cincol	TICE.	- S		
			139	TOTAL	E &		
			18/34	TONAL	9 7	12 BOO	.00
		E PAGO		rie Stanich A	Moldonado	1	
EFECTIVO	CHEQUE Na 4	BANCO	VALOR	HOTAE	ED 013	h.C.	
.pm p				MO PO	THE STATE OF THE S		
Efectivo				ACMIA A	ADMINI	STRACION	
				, /	ſ 		- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Administ	ración	PENSONERIA JUR		495	, ;	Constant of the Constant of th
	Edific	io	RESOLUCION 144 DE	L 17/09/97		30 DE CA	Δ.ΙΔ
A	Jaim	annala mana	Calle 9 Nº 2 Teléfono: 370				
	8300381 0 41111	701	Santafé de Bogo	otá, D.C.	No	49	90
DIA MES AÑO		701 RECIBIDO D	E :		OFICINA	LOCAL	DEPOSITO
	Propietario: SERNA	A LIRIEL			7		
15 1 2003	Arrendatario: RANTI	TEZ ANCIZAR			803	1 11 1	
	C 0 1	CEPTO		No.	alade)	VALO	R
Cuota Administra	oida do. ABONI	NIME MONDA C	Wilderia y Cing	K que este	a depla	92,0	00,00
			a coincide ex hame	ente con lo	COLDIO /		
Intereses de Mora	The second second second		9 Compined				<u>0.00</u>
Cuota Extraordina		Pogotá.		JANE CO			
Otros:	MENO			ena	40		0.00
Maria da de la compansión de la compansi	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cinquen	No. Central Sono	1000	12		
			MIT. 857, WE'S	1 (-1.1)	55/2	,	
				TOTAL \$	dando E	92.0	00.00
	FORMA DE	PAGO	33.	27500 1/02	o 1 63/		
EFECTIVO	FORMA DE	BANCO	VALOR	Service City	V.		
				91	1	*	
Efectivo				7			



Administración Edificio

Jaimor

PEROONITHA JUNIDIGA DESOLUCION 144 DEL 17/09/97

Calle 9 Nº 20-42 Teléfono: 370 0804 Santafé de Bogotá, D.C. RECIBO DE CAJA

5201

No

ANGGERITOL RECIBIDO DE:-OFICINA LOCAL DEPOSITO ANO DIA MES PropletarigERIN UNIEL Arrendatario: VALOR CONCEPTO Cuota Administración do: ADDNO ADDOL 1446/2002-Intereses de Mora:_ 0,00 Cuota Extraordinaria:__ Centro Comercia Otros:_ Fotostática coincide exáctamente con la c guo tura a la vista, Bogotá, D. C. El Notario 82,000.00 FORMA DE PAGO VALOR CHEQUE Nº EFECTIVO - A 5.5 Eroctivo MINISTRACION NOTARIO EC. CHEVENTA & CINE

Nota= 651 Administración PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 144 DEL 17/09/97 RECIBO DE CAJA Centro Comercial Calle 9 Nº 20-42 1311 Teléfono: 370 0651 Jaimo Mo Santafé de Bogotá, D.C. RECIBIDO DE: DEPOSITO LOCAL OFICINA MES AÑO Propietario: Arrendatario: VALOR CONCEPTO Cuota Administración de Intereses de Mora: Cuota Extraordinaria TOTAL \$ FORMA DE PAGO VALOR BANCO. CHEQUE Nº EFECTIVO CONSTAR ADMINISTRACION Fotostática coincide exáctar que hima a la vista. Bogorá, D. C. El Notario Cincuenta of dincor Moldonad Gabriel Star E.C.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

The True and The Section of the William Co.



NIT: 8300381701 PISO 8 OFIICNA 804

CUENTA DE COBRO 00804

FECHA DE CORTE: Abril 19 de 2005

VALOR \$ 3,487,600.00

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804 PROPIETARIO : URIEL SERNA

ARRENDATARIO:

LA ADMINISTRACION LES SALUDA, Y LES RECUERDA QUE PARA DE ADMON DEBEN CANCELAR DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS

HACERSEN ACREEDORES AL DCTO DEL 10% EN LA CUOTA DIAS DE CADA MES.LA CUOTA DE SERVICIOS PUBLICOS

NO TIENE DESCUENTO.

CODIGO	CUOT NUMERO	<>	VALOR CUOTA	<-SANCION> <-T O T A L>
804	ADMO 11100	CUOTA ADMON NOV/2000	103,600.00	0.00 103,600.00
804	ADNO 10101	CUOTA ADMON BNB/2001	92,000.00	0.00 92,000.00
804	ADNO 10201	CUOTA ADMON FEB/2001	92,000.00	0.00 92,000.00
804	ADNO 10501	CUOTA ADMON MAY/2001	92,000.00	0.00 92,000.00
804	ADNO 10601	CUOTA ADMON JUN/2001	92,000.00	0.00 92,000.00
804	ADMO 10701	CUOTA ADMON JUL/2001	92,000.00	0.00 92,000.00
804	ADMO 10901	CUOTA ADMON SEP/2001	92,000.00	0.00 92,000.00
804	ADMO 11001	CUOTA ADMON OCT/2001	92,000.00	0.00 92,000.00
804	ADMO 10703	CUOTA ADMON JUL/2003	114,000.00	0.00 114,000.00
804	ADMO 10803	CUOTA ADMON AGO/2003	114,000.00	0.00 114,000.00
804	ADMO 10903	CUOTA ADMON SEP/2003	114,000.00	0.00 114,000.00
804	ADNO 11003	CUOTA ADMON OCT/2003	114,000.00	0.00 114,000.00
804	ADNO 11103	CUOTA ADMON NOV/2003	114,000.00	0.00 114,000.00
804	ADMO 11203	CUOTA ADMON DIC/2003	114,000.00	0.00 114,000.00
804	ADMO 10104	CUOTA ADMON BNB/2004	114,000.00	0.00 114,000.00

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

NIT: 8300381701 PISO 8 OFIICNA 804

CUENTA DE COBRO 00804

VALOR \$ 3,487,600.00 FECHA DE CORTE: Abril 19 de 2005

PROPIETARIO : URIEL SERNA ARRENDATARIO :

NO TIENE DESCUENTO.

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

LA ADMINISTRACION LES SALUDA, Y LES RECUERDA QUE PARA DE ADMON DEBEN CANCELAR DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS

HACERSEN ACREEDORES AL DCTO DEL 10% EN LA CUOTA DIAS DE CADA MES.LA CUOTA DE SERVICIOS PUBLICOS

NIT. 630.038.170

CUOT NUM	BRO <	-CONCRPTO	> VALOR CUOTA	<-SANCION>	<-TOTAL>
		ON FEB/2004	114,000.00	0.00	114,000.00
ADNO 103	04 CUOTA ADM	ION MAR/2004	114,000.00	0.00	114,000.00
ADMO 104	04 CUOTA ADM	ION ABR/2004	114,000.00	0.00	114,000.00
ADMO 105	04 CUOTA ADM	ION MAY/2004	114,000.00	0.00	114,000.00
ADNO 106	04 CUOTA ADM	ION JUN/2004	114,000.00	0.00	114,000.00
ADMO 107	04 CUOTA ADN	ION JULIO/04	114,000.00	0.00	114,000.00
			114,000.00	0.00	114,000.00
ADMO 109	04 CUOTA ADN	ION SEP/2004	114,000.00	0.00	114,000.00
ADMO 110	04 CUOTA ADM	ION OCT/2004	114,000.00	0.00	114,000.00
ADNO 111	04 CUOTA ADM	ION NOV/2004	114,000.00	0.00	114,000.00
THE PARTY OF THE PARTY			114,000.00	0.00	114,000.00
200.00	William Control of the Control of th		114,000.00	0.00	114,000.00
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		114,000.00	0.00	114,000.00
		ION MAR/2005	114,000.00	0.00	114,000.00
- 2197-5000 Indiana					114,000.00
	ADMO 102 ADMO 103 ADMO 104 ADMO 105 ADMO 106 ADMO 107 ADMO 108 ADMO 109 ADMO 110 ADMO 111 ADMO 112 ADMO 101 ADMO 102 ADMO 103	ADMO 10304 CUOTA ADM ADMO 10404 CUOTA ADM ADMO 10504 CUOTA ADM ADMO 10604 CUOTA ADM ADMO 10704 CUOTA ADM ADMO 10804 CUOTA ADM ADMO 10904 CUOTA ADM ADMO 11004 CUOTA ADM ADMO 11104 CUOTA ADM ADMO 11204 CUOTA ADM ADMO 10205 CUOTA ADM ADMO 10305 CUOTA ADM ADMO 10305 CUOTA ADM	ADMO 10204 CUOTA ADMON FEB/2004 ADMO 10304 CUOTA ADMON MAR/2004 ADMO 10404 CUOTA ADMON ABR/2004 ADMO 10504 CUOTA ADMON MAY/2004 ADMO 10604 CUOTA ADMON JUN/2004 ADMO 10704 CUOTA ADMON JULIO/04 ADMO 10804 CUOTA ADMON AGO/2004 ADMO 10904 CUOTA ADMON SEP/2004 ADMO 11004 CUOTA ADMON OCT/2004 ADMO 11104 CUOTA ADMON MOV/2004 ADMO 11204 CUOTA ADMON DIC/2004 ADMO 10105 CUOTA ADMON BRE/2005 ADMO 10305 CUOTA ADMON FEB/2005 ADMO 10305 CUOTA ADMON MAR/2005	ADMO 10204 CUOTA ADMON FEB/2004 114,000.00 ADMO 10304 CUOTA ADMON MAR/2004 114,000.00 ADMO 10404 CUOTA ADMON ABR/2004 114,000.00 ADMO 10504 CUOTA ADMON MAY/2004 114,000.00 ADMO 10604 CUOTA ADMON JUN/2004 114,000.00 ADMO 10704 CUOTA ADMON JULIO/04 114,000.00 ADMO 10804 CUOTA ADMON AGO/2004 114,000.00 ADMO 10904 CUOTA ADMON SEP/2004 114,000.00 ADMO 11004 CUOTA ADMON OCT/2004 114,000.00 ADMO 11104 CUOTA ADMON NOV/2004 114,000.00 ADMO 11204 CUOTA ADMON NOV/2004 114,000.00 ADMO 10105 CUOTA ADMON BR/2005 114,000.00 ADMO 10305 CUOTA ADMON MAR/2005 114,000.00 ADMO 10405 CUOTA ADMON MAR/2005 114,000.00 ADMO 10405 CUOTA ADMON MAR/2005 114,000.00	ADMO 10204 CUOTA ADMON FEB/2004 114,000.00 0.00 ADMO 10304 CUOTA ADMON MAR/2004 114,000.00 0.00 ADMO 10404 CUOTA ADMON ABR/2004 114,000.00 0.00 ADMO 10504 CUOTA ADMON MAY/2004 114,000.00 0.00 ADMO 10604 CUOTA ADMON JUN/2004 114,000.00 0.00 ADMO 10704 CUOTA ADMON JULIO/04 114,000.00 0.00 ADMO 10804 CUOTA ADMON AGO/2004 114,000.00 0.00 ADMO 10804 CUOTA ADMON SEP/2004 114,000.00 0.00 ADMO 11004 CUOTA ADMON SEP/2004 114,000.00 0.00 ADMO 11104 CUOTA ADMON OCT/2004 114,000.00 0.00 ADMO 11104 CUOTA ADMON NOV/2004 114,000.00 0.00 ADMO 11204 CUOTA ADMON DIC/2004 114,000.00 0.00 ADMO 10105 CUOTA ADMON BRE/2005 114,000.00 0.00 ADMO 10205 CUOTA ADMON FEB/2005 114,000.00 0.00 ADMO 10305 CUOTA ADMON MAR/2005 114,000.00 0.00

RECIBO DE CAJA No. 876

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Agosto 13 de 2003

VALOR \$ ****540,000.00

RECIBIDO DE : SERNA URIEL LA SUMA DE

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON OO CTVOS-H/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Efecti	V 0				-	Bogota D. C., BACS OF HS 1030 sats copia				
CODIG	CUOT	NUMERO	<c n<="" o="" th=""><th>CEPTO-</th><th>></th><th>VALOR CUOTA</th><th><-SANCION->> <di< th=""><th>SCUENTOS> <</th><th>CTIOITA L></th></di<></th></c>	CEPTO-	>	VALOR CUOTA	<-SANCION->> <di< th=""><th>SCUENTOS> <</th><th>CTIOITA L></th></di<>	SCUENTOS> <	CTIOITA L>	
804	ADMO	10103	CUOTA ADMON ENE	/2003		103,600.00	00.00	0.00	103,600.00	
804	ADMO	10203	CUOTA ADMON FEB	/2003		103,600.00	0.00	0.00	103,600.00	
804	ADMO	10303	CUOTA ADMON MAR	/2003		103,600.00	0.00	0.00	103,600.00	
804	ADMO	10403	CUOTA ADMON ABR	/2003		114,000.00	Cinco, 0.00	0.00	114,000.00	
804	ADMO	10503	CUOTA ADMON MAY	/2003		114,000.00	0,00	0.00	114,000.00	
804	ADMO	10603	ABONA ADMON JUN	/2003		1,200.00	1/20.00	0.00	1200.00	
					TOTALES	540.000.00	5.0.00	0.00	540.000.00	

RECIBIDO

Centro Comercial NIT. 930.008.170

MYH

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Septimabre 19 de 2003

VALOR \$ \$\$\$\$\$112,800.00

RECIBIDO DE : SERNA URIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

Efectivo

CODIG	CUOT	NUMERO	<c< th=""><th>ONCEP</th><th>T 0></th><th>VALOR</th><th>CUOTA</th><th>(-SANCION)</th><th>(DESCUENTOS)</th><th>(-TOTAL)</th></c<>	ONCEP	T 0>	VALOR	CUOTA	(-SANCION)	(DESCUENTOS)	(-TOTAL)
			CUOTA ADMON			7.	800.00			112,800.00
					TOTALES	112,	800.00	0.00	0 00	112,800.00

RECIBIDO





CALLE 9 BIS No. 20-37/43

El Notario Cinquerec PEO DE CAJA No.

CLUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. SERNA ORIEL RECIBIOD DE

Bogotá D. C., HACE CONSTA Que esta copia Fotostátikov tembreid? de 2002 Con el originyALDR \$ 11111193,240.00

que tuve a la visDIRECCION: FISO 8 OFIICHA-804?

NOVENTA Y TRES MIL DOSGLENIOS QUARENTA PESOS CON OU CIVOS M/CTET.T.T.T.T.T.T.

Efectivo

Cinquenta y Cinco;

CODIS CUOT NUMERO (-----CONCEPIO-----) VALOR CUO A CHEANCION-CUOTA ADMON NOV/2002 804 ADMO 11102

MDESCUENTOS> (-T O T A L> 5 103,500 10.340.00 93.240.00 10.340.00 93,240.00 103,500.00

duriel Stanich Moldonade DEDTREL

> BC. ENTA Y CINCO

D O

RECIBIDO

Centro Comercial
Jaimor

MYH

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

El Notore de 10 de 2002 ET AR que este

con el OVALOR s 11111193,240.00

RECIBIDO DE

SERNA ORIEL

Bogota D. C., DIRECCION: PISO 6 OF LICHA ON A

: NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CHARENTA PESOS CON DO CTVOS M/CTELLI.

Efectiva

CODIG CUOT NUMERO <----- ON CEPT O----->

VALOR CUOTA 103,600.00

(-SANCIUN-/> (DESCUENTOS) (-T O T A L) 2.00 10.360.00

93,240.00

804 ADMO 11202

CUOTA ADMON DIC/2002

TOTALES 103,600.00

0.00

10,350.00

93.240.00

REC18100

Centro Comercial 200 688.170

VENTA & CIN

CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 6119

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Septiembre 10 de 2002

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$93,240.00

RECIBIDO DE

: SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

LA SUMA DE

NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS COARENTA PESOS CON DO CIVOS MICTELLLILLILLIL.

Fotostática coincide exáctamente con el original

Efectivo

que tuve a la vista.

CODIG CUOT NUMERO 804 ADMO 10902

CUOTA ADMON SEP/2002

YALOR CUOTA 103,600.00

<- SANCION--> (DESCUENTOS) <- T O T A L2 93,240.00 0.00 10,360.00

0 0

Cinquenta y Circa TOTALES 103,500.00 93,240.00 0.00 10,360.00

> C A

RECIBIDO

entro Comercial Jaimor

Gabriel Stanich Maldonade NOTABIG RC. ENTA Y CINICO

HTM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA NO.

CLUDAD Y FECHA: 8060TA DC.

Octubre 2 de 2002

VALOR \$ #####93,240.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

LA SUMA DE

: NOVENTA Y TRES MIL DUSCIENTOS CUARENTA PESOS CON OO CTVOS M/CTE1.1.1.1.1.1.1.1.

Efectivo

<-----> CODIG COOT NUMERO CUOTA ADMON OCT/2002 804 ADMO 11002

VALOR CUOTA 103,600.00

(DESCUENTOS) (-T O T A L) 93,240.00 10,360.00 0.00

TOTALES 103.600.00

93,240.00 0.340.00

REC18100

entro Comercial Jaimor

El Notario Cinquenta y Cin del Cin Bogotá D. C., HACE CONSTAR que e Fotostática coincide exactamente con sta copia que tuve a la vieta. Bogotá, D. C. Q. El Notario

Cinquenta y Cinco

55 Gnariel Stanish Maldonade

CALLE 9 BIS No. 20-37/43 RECIBO DE CAJA No. 5819 Julio 9 de 2002 CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. VALOR \$ 11111193,240,00 DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804 RECIBIDO DE : SERNA ORIEL : NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON DO CTVOS M/CTE1.1.1.1.1.1.1.1. LA SUNA DE El Notario Cinquenta y Efectivo Bogotá D. C. y VALOR CEUOTA CONCEPTION CONTRACTOR R-SANCION-TX, KDESCUENTOS> (-T Ú T A L> CODIG CUUT NUMERO CUOTA ADMON JUL/2002 Jue tuve JOTA E Sieth 03.600.00 ente con 0.00 10,360.00 93.240.00 804 ADMO 10702 10.560.00 93.240.00 El Molario ADO Cinquenta y RECIBIDO Centro Comercial Jaimor NIT. 830,033,170 Gobriel Stanish Maldonado I CINCO OF HYM CENTRO COMERCIAL JAIMOR CALLE 9 BIS No. 20-37/43 RECIBO DE CAJA NO. 5919 Agosto & de 2002 VALUR \$ \$\$\$\$\$\$93,240.00 CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. DIRECCION: PISO/8 OFIICNA 804 RECIBIDO DE : SERNA ORIEL : NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON OO CTVOS M/CTEX.1.1.1.1.1.1. LA SUMA DE Efectivo 103.600.00 0.00 10,360.00 93.240.00 804 ADMO 10802 CUOTA ADMON AGO/2002 93.240.00 10,360.00 TOTALES 103,600.00 El Notario Cinquenta y Cincol DO 1 RECIBIDO -Bogotá D. C., HACE CONSTAR que sta copia Fotostática coincide exáctamente con el original culo de que tuve a la visit Bogotá, D. C. Centro Comercialiotario bunquenta y Char

Gabriel

Stanish Maldonas

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. El Notario Cinquenta y Cinco de ALOR 5 111111193,240.00 Mayo Bedel 2002 C., HACE CONSTANT BUT OF STREET OF STREE CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. : SERNA ORIEL RECIBIDO DE NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON DO CTVOS MOTEVADA LIBERTALIA. LA SUMA DE Efectivo El Notario O-----> VALOR CUOTA (-SANCTON-- (DESCUENTOS) (-T O T A L) CODIG CUOT NUMERO CUOTA ADMON MAY/2002 804 ADMO 10502 103,600.00 3,360.00 93,240.00 TOTALES 103,600,00 0.360,00 93,240.00

RECIBIDO



L Fibrill Stania Moldonado MOTARIO MYA Y CINCO

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 81S No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Junio 6 de 2002

VALOR \$ *****93,240.00 -

RECIBIDO DE

SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OF ICNA 804

LA SUMA DE

: NOVENTA Y TRES HIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON OO CTVOS M/CIEI.I.I.I.I.I.I.I.I.

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA (-SANCION--) (DESCUENTOS) (-T O T A L) 10,360.00 93,240.00 804 ADMO 10602 CUOTA ADMON JUN/2002 103,600.00 0.00 93.240.00 TOTALES __103,600.00 10.360.00

RECIBIDO

Centro Comercial
Jaimor a 7. 509.000.175

El Notario Cinggento PCillio I Bogotá D. C., HACE CONSTAR que esta copa Fotostática coincide exactamente con el origin que tuve a la vista. Bogotá, D. C. D. El Notario Cinquenta V Cir

> Gabriel Stanish Majdonado 30 03

CENTRO COMERCIALEI JAIMOR MYH CALLE 9 BIS No. 20-37/43 Bogolá D. C.RECTBO DE CAJA No 5201 Gundarica coincide exactamenta de VALOR S *********82,800.00 Bogotá, D. CDIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804 Figural CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. RECIBIDO DE SERNA ORIEL LA SUMA DE

OCHENTA Y DOS MIL OCHOCTENTOS PESOS CON QO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

CUOTA ANCION--> CDESCUENTOS> <-T O T A L> CODIG CUOT NUMERO <----> VALOR 592,000.00 0.00 9.200.00 804 ADMO 10302 ABONO ADMON MAR/2002 82,800.00

0.00 9.200.00 82,800.00 TOTALES

RECIBIDO

Centro Comercial

920000, Stania Maldonad 55 A D O

TA Y CINCO O

HYH

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE 5289 CAJA No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Abril 4 de 2002

VALOR \$ ######82,800.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

LA SUMA DE

Efectivo

<----- ONCEP10----VALOR CUOTA (DESCUENTOS) (-T O T A L) CODIG CUOT NUMERO 92,000.00 0.00 9,200.00 82,800.00 804 ADMO 10402 ABONO ADMON ABR/2002 TOTALES 92.000.00 9.200.00 82,800.00

El Notario Cinquenta y Cinço

RECIBIDO

Bogotá D. C., HACE CONDINE que esta con Fotostática coincide ex Minente con el orig

que tuve a la vista,

Bogotá, D. C.

El Notario .

entro Comercia neuenta y Cinco.

GT1.880,008.170

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 4996

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

NSTAR que VALOR Spiritin2,000.00

RECIBIDO DE

SERNA ORIEL

LA SUMA DE

Enero 12 de 2002 de czácłomo PICNA 804 promal

Jinguenta y

Efectivo

VALOR CUOTA <-----> CODIG CUOT NUMERO

(-SANDION--> (DÉSCUENTOS> (-I O T A L)

ADMO 10102

ABONO ADMON ENE/2002

92,000.00

0.00 92,000.00

TOTALES

92,000.00

92,000.00 0.00

RECIBIDO

Centro Comercial

Stanish Maldanado U POTARIO 0

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No.20-37/43

5025 RECIBO DE CAJA No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Febrero 4 de 2002

YALOR \$ \$\$\$\$\$\$82,800.00

RECIBIDO DE

: SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO (------CONCEPTO------)

VALOR CUOTA (-SANCION--> (DESCUENTOS) (-T O T A L)

804 ADMO 10202

ABONO ADMON FEB 2002

92,000.00 92,000.00 TOTALES

82,800.00 200.00 9,200.00 82,800.00

RECIBIDO

DUPL

El Notario Cinquenta y Cinco del Circulo Bogotá D. C., HACE CONSTANGUE esta co Fotostática coincide exáctal ante con el orig que tuve a la vistan Bogotá, D. C. L. El Notario

entro Comercial

Cinquenta y Cinco

CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 4994

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Edero 12 de 2002

VALUR \$ #####192,000.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

Bogotá BIRECCION: PISO & OFTENA BIA COULO de

LA SUMA DE

: NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON QUE CIVOS MICTEL T. T. T. T. P. P. T. R. LUTOTOLIS. LOCAL T.

Efectivo.

Bogotá, D. C.

CODIG CUOT NUMERO ABONO ADMON NOV/2001 804 ADMO 11101

Cinquenta y G2,600.00 LICA H.60 TOTALES 92.000.00

0.00

92,000.00 92,000.00

RECIBIDO

Centro Comercial

USF L ILE Gabriel Stanish Maldonado

MOMARIO

MYH

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Enero 12 de 2002

VALOR \$ \$1111192,000.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OF LICHA-804

LA SUMA DE

Efectivo

804 ADMO 11201 ABONG ADMON DIC/2001

CODIG CUOT NUMERO <-----C O N C E P T O-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS 2.00 0.00 92,000.00

TOTALES 92,000.00

0.00

92.000.00 92.000.00 0.00

RECIBIDO

Centro Comercial
Jalmor

El Notario Singuenta e Cinco del Creuse Bogotá D. C., HACE CONTEGA O O Fotostática coincida examinate con el origina que tuve a la vicia. Bogotá, D. Cin El Notario

Gabriel Stania Maldonado

Cinquenta

RECIBO DE CAJA No. 4419

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Agosto 10 de 2001

VALOR \$ #####82,800.00

RECIBIDO DE

: SERNA URIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA BOAR

LA SUMA DE

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <------C O N C E P I O EL MOTANO VALORU CUOTAY (-SANCION -) (DESCUENTOS) (-T O T A L)

8804 ADMO 10801 CUOTA ADMON AGO/2001 BOGOTÁ D. C., 92,000E 60 ONSTAR 0000 esta 9.200.00 82,800.00 Fotostalies coi72,000.00 acta Chin 300 el criano 300

que tuve a la vista Bogotá, D. C.D. W.

82,800.00

RECIBIDO

Centro Comercial

El Notario Cinquenta y Cinco

Sabriel Stanish Malgonade

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 4105

Abril 10 de 2001 CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. VALOR \$ 11111192,000.00 El Notario Cincupireccionine 30 POFFICAN BOM : SERNA URIEL RECIBIDO DE : NOVENTA Y DOS HIL PEROS COON DOCTIVOS APETER NO PROPERTY PROPERTY . 1.1.1.1.1. LA SUMA DE que tuve a la vista Efectivo Bogotá D. G. <----> VALOR CUOTA (-SANCLON-> (DESCUENTOS) (-T O T A L) CODIG CUOT NUMERO CUOTA ADMON MAR/2001 guenta y Cinco 92,000.00 0.00 92,000.00 8804, ADMO 10301 \$2,000.00 0.00 TOTALES 0.00 92,000.00 RECIBIDO

Gabriel Stanish Maldonado ENTA Y CINCO

MYH

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 4200

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Mayo 15 de 2001

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$92,000.00

RECIBIDO DE

SERNA URIEL

DIRECCION: PISO 8 OFFICHA BOAR

LA SUMA DE

Efectivo

CODIS CUOT NUMERO (------C O N C E P T O------> VALOR CUOTA (-SANCION-> (DESCUENTOS) (-TOTAL) 92.000.00 92,000.00 CUOTA ADMON ABR/2001 8804 ADMO 10401 92,000,00 92,000.00 TOTALES

RECIBIDO

El Notario Cinquenta y Cinco Circulo Bogotá D. C., HDCLUCGNSE TO BE OF DE Fotostática coincide exáctivo inte con el origina que tuve a la vista.)

Bogotá, D. Ci L

El Notario

Cinquenta y Cinco

Gabriel Stanick Meldonado

CENTRO COMERCIAL JAIMOR NIT: 8300381701 PISO 8 OFIICNA 804

FECHA DE CORTE: Abril 19 de 2005

CUENTA DE COBRO 00804 VALOR \$ 3,487,600.00

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

ARRENDATARIO :

Hall

PROPIETARIO : URIEL SERNA

LA ADMINISTRACION LES SALUDA, Y LES RECUERDA QUE PARA DE ADJON DEBEN CANCELAR DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS NO TIENE DESCUENTO.

HACERSEN ACREEDORES AL DCTO DEL 10% EN LA CUOTA DIAS DE CADA MES.LA CUOTA DE SERVICIOS PUBLICOS

_	-						
	CODIGO	CUOT NUMERO	<>	VALOR CUOTA	<-SANCION>	CT OT A IN	_
	804	ADMO 10899	CUOTA ADMON AGO/1999	92,000.00	0.00		
	804	ENER 30305	CUOTA ENERGIA MAR/05	10,000.00	0.00	92,000.00	
	804	ENER 30405	CUOTA ENERGIA ABR/05	10,000.00		10,000.00	
	804	ACUE 40305	PAGA AGUA MARZO /05	10,000.00	0.00	10,000.00	
	804	ACUE 40405	CUOTA AGUA ABRIL/05	10,000.00		10,000.00	
	804	MULT 60401	MULTA ASAMBLEA	100,000.00	0.00	10,000.00	
			TOTALES	The second secon	0.00	100,000.00	
	2		101000	3,487,600,00	0.00	3,487,600.00	

GERMAN RINCON PENA ADMINISTRADOR



CENTRO COMERCIAL JAIMOR NIT: 8300381701 CALLE 9 BIS No.20-37/43

CUENTA DE COBRO 00804 VALOR \$ 3,353,600.00

PROPIETARIO : SERNA URIEL
ARIENDATARIO : DAVID CANO

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

LA ADMINISTRACION LES SALUDA, Y LES RECUERDA QUE PARA DE ADMON DEBEN CANCELAR DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS

HACERSEN ACREEDORES AL DCTO DEL 10% EN LA CUOTA. DIAS DE CADA MES.LA CUOTA DE SERVICIOS PUBLICOS

NO TIENE DESCUENTO.

CODIGO 804 804 804	ENER ACUE	40305	<pre><concepto 05="" agua="" asamblea="" cuota="" energia="" mar="" marzo="" multa="" paga="" pre="" totales<=""></concepto></pre>	10,000.00 10,000.00 10,000.00 100,000.00 3,353,600.00	<pre> <-SANCION> <-T 0 T A L></pre>
-----------------------------	--------------	-------	--	---	---

GERMAN RINCON PENA ADMINISTRADOR

RECIBO DE CAJA No. 4419

CAUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. REE1BIDO DE : SERNA URIEL

· VALOR \$ ######82,800.00

LA SUMA DE : DENNH UNIEL : DENNH UNIEL : DCHENTA Y DDS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*. CODIG CUOT NUMERO <------C O N C E P T O-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> (DESCUENTOS) <-T O T A L>

707ALES 92,000.00 0.00 9.200.00 0,00 9,200,00 82,800,00

RECIBIDO



RECIBO DE CAJA No. 5819

. CIUDAD Y FECHA: BOGUTA DC.

Julio 9 de 2002

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$93,240.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

LA SUMA DE : NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON GO CTVOS M/CTEX.X.X.X.X.X.X.X.X.

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> (DESCUENTOS) <-TOTAL) 804 ADMO 10702 CUOTA ADMON JUL/2002

103,600,00 0,00 10,360,00 93,240,00 103,600,00 0,00 10,360,00 93,240,00

TOTALES <u>103,600.00</u>

REC1BIDO

DUPLICADO

Centro Comercial
Jainzor
NIT. 820 008.170

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 5919

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Agosto 6 de 2002

VALUR \$ *****93,240.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

LA SUMA DE : NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00 CTVDS M/CTE*.*.*.*.*.*.

CODIS CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> (DESCUENTOS> (-TOTAL) 804 ADMO 10802 CUOTA ADMON AGO/2002
 103,600.00
 0.00
 10,360.00
 93,240.00

 103,600.00
 0.00
 10,360.00
 93,240.00
 TOTALES 103,600.00

RECIBIDO



RECIBO DE CAJA No. 5395

Cludad y FECHA: BOGOTA DC.

VALOR \$ ######93,240.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

Mayo 5 de 2002 VA DIRECCION: FISO 8 OFIICNA 804

Efectivo

CODIG CUGT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUGTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-TOTAL> 804 ADMO 10502 CUOTA ADMON MAY/2002

TOTALES 103,600,00 0.00 10,360,00 93,240.00

REC1BIDO

DUPLICADO

Centro Comercial
Jaimor

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 5671

Cludad y FECHA: BOGOTA DC.

Junio 6 de 2002

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$93,240.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

LA SUMA DE : NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00 CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-TOTAL> 804 ADMO 10602 CUOTA ADMON JUN/2002 103,600.00 0.00 10,360.00 93.240.00 TOTALES 103,600.00 0,00 10,350,00 93,240,00

RECIBIDO



RECIBO DE CAJA No. 5201

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Marzo 8 de 2002

VALOR \$ *****82,800.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

LA SUMA DE : OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-TOTAL> 804 ADMO 10302 ABONO ADMON MAR/2002

TOTALES 92,000.00

 92,000,00
 0.00
 9,200,00
 82,800,00

 92,000,00
 0.00
 9,200,00
 82,800,00

RECIBIDO

Centro Comercial
Jaimon

DUPLICADO

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 5289

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL
LA SIMA DO

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$82,800.00

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION-> <DESCUENTOS> <-I Q I A L> 804 ADMU 10402 ABONO ADMON ABR/2002

92,000.00 0.00 9,200.00 82,800.00

TOTALES 92,000.00

<u>0.00</u> <u>9,200,00</u> 82,800.00

RECIBIDO



CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 4996

Cludad y FECHA: BOGOTA DC.

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

Enero 12 de 2002

VALOR \$ *****92,000.00

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 604 LA SUMA DE : NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON OO CTVQS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-TOTAL> 804 ADMO 10102 ABONO ADMON ENE/2002 92,000.00 0.00 0.00 92,000.00

TOTALES 92,000.00 0,00 0.00 92,000.00

RECIBIDO

Centro Comercial
Jaimon NIT, 809,088,170

DUPLICADO

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 5025

C1UDAD Y FECHA: BOGOTA DC. Febrero 4 de 2002 REC1BIDO DE : SERNA ORIEL DIRECCION

VALOR \$ ######82,800,00

DIRECCION: PISO 8 OFFICAA 804

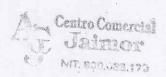
LA SUMA DE : OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-1 0 1 A L2 804 ADMO 10202 ABONO ADMON FEB/2002
 92,000.00
 0.00
 9,200.00
 82,800.00

 TOTALES
 92,000.00
 0.00
 9,200.00
 82,800.00

RECIBIDO



RECIBO DE CAJA No. 4994

Cludad y FECHA: BOGOTA DC. Enero 12 de 2002 RECIBIDO DE : SERNA ORIEL DIRECCI

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$92,000.00

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <------CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> (DESCUENTOS) <-TOTAL) 804 ADMO 11101 ABONO ADMON NOV/2001 92,000.00 0.00 92,000.00

TOTALES 92,000.00 0.00 0.00 92,000.00

RECIBIOO

An Centro Comercial
Jaimor
Not econose, 170

DUPLICADO.

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 4995

- VALOR \$ \$****92,000,00

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. Enero 12 de 2002 VALO
RECIBIDO DE : SERNA ORIEL DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-TOTAL> 804 ADMO 11201 ABONO ADMON DIC/2001 92,000.00 0.00 0.00 92,000.00 TOTALES 92,000.00 0.00 0.00 92,000.00

RECIBIDO

DUPLICADO

A Centro Comercial Ca Accessorians

RECIBO DE CAJA No. 876

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Agosto 13 de 2003

VALOR \$ ****540,000.00

Efectivo

			-	The state of the s				97 (2)		
_C(ODIG		NUMERO	<conce< th=""><th>P T 0></th><th>VALOR CU</th><th>JOTA</th><th><-SANCTON></th><th><descuentos></descuentos></th><th>7-7 0 7 A IS</th></conce<>	P T 0>	VALOR CU	JOTA	<-SANCTON>	<descuentos></descuentos>	7-7 0 7 A IS
	804	ADMO	10103	CUOTA ADMON ENE/2003	3	103,600				
	804	ADMO	10203	CUOTA ADMON FEB/2003		103,600		0.00	0.00	103,600.00
			10303	CUOTA ADMON MAR/2003				0.00	0.00	103,600.00
			10403	GUOTA ADMON ABR/2003		103,600		0.00	0.00	103,600.00
			10503	CUOTA ADMON MAY/2003		114,000		0.00	0.00	114,000.00
			10603			114,000		0.00	0.00	114,000.00
	004	กบถบ	10009	ABONA ADMON JUN/2003		1,200		0.00	0.00	1,200,00
					TOTALES	540,000	2.00	0.00	0.00	540,000.00

RECIBIDO

DUPLICADO



HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Septiembre 19 de 2003

VALOR \$ #####112,800.00

RECIBIDO DE : SERNA URIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

LA SUMA DE : CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

COD16	CUOT NUMERO	KCONCEP	7 U)	VALOR CUOTA	<-SANCION>	<pre><descuentos> <-T O (A L></descuentos></pre>
804	ADMO 10603	CUOTA ADMON JUN/2003				0.00 112,800.00
			TOTALES	<u>112,800.00</u>	. 0.00	0.00 _ 112,800.00

RECIBIDO



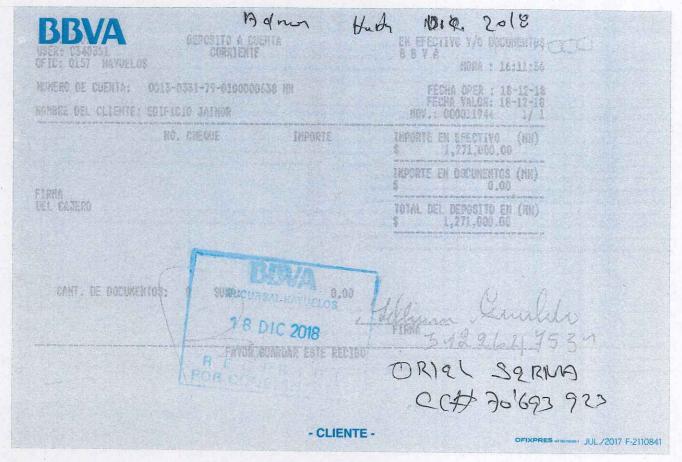
DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS BBVA CORRIENTE HORA: 11:19:30 Creando Oportunidades FECHA OPER: 05-03-20 FECHA VALOR: 05-03-20 NUMERO DE CUENTA: 0013-0331-79-0100000638 MN MOV.: 000012710 1/1 NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO JAIMOR IMPORTE IMPORTE EN EFECTIVO (NN) NO. CHEQUE 1,106,250.00 IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM) 0.00 FIRMA TOTAL DEL DEPOSITO EN (HN) \$ 1,106,250.00 DEL CAJERO 0.00 CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: Serna, B. FAVOR POAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

OFIXPRES MAYO/2019 F-2110841

Admin Creando POSITO A CUENTA Oportunidades NIE MINOK BBY A HORA: 12:30:39 OFIC: 0157 HAYUFLOS NUMERO DE CUENTA: 0013-0331-79-0100000638 NM FECHA OPER: 17-12-19 FECHA VALOR: 17-12-19 MOV.: 000012550 1/1 NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO JAINOR_ ; NO CHEQUE IMPORTE EN EFECTIVO (MN) \$ 867,500.00 IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) FIRMA 5. Martin A. 100. 1 0.00 DEL CAJERO TOTAL DEL DEPOSITO EN (NN) \$ 867,500.00 CANT. DE DOCUMENTOS: 0.00 DIC 2019 POR CONSIGNACION - CLIENTE -OFIXPRES JUL./2017 F-2110841





Con la presente me permito certificar que el local 101 a nombre de ORIEL ALBERTO SENA GIRALDO C.C. 70.693.623 del **EDIFICIO JAIMOR P.H.** ubicado en la calle 9 Bis 20 - 37 se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración al 30 de abril de 2023.

La presente, se expide a solicitud del interesado, a los siete (7) días del mes de abril de 2023.



Con la presente me permito certificar que la oficina 804 a nombre de ORIEL ALBERTO SENA GIRALDO C.C. 70.693.623 del **EDIFICIO JAIMOR P.H.** ubicado en la calle 9 Bis 20 - 37 se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración al 30 de abril de 2023.

La presente, se expide a solicitud del interesado, a los siete (7) días del mes de abril de 2023.



EMILSE GARCIA REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

Schor(a)

NOTARIA(O) 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Yo, SANDRA MILENA PALOMINO OLAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.931.921 expedida en BOGOTA, residenciado en la CALLE 40 # 68 I - 03 SUR, de profesión/ocupación FMPLEADA, de estado civil SOLTERA. Solicito al (a la) señor(a) Notario(a) autorice la presente declaración extraproceso, la cual consigno bajo la gravedad de juramento, en los siguientes términos: PRIMERO: Mi nombre es como quedo consignado, de la misma manera identificado. SEGUNDO: DECLARO. QUE TRABAJE CON LA SEÑORA MARTHA LUZ CAÑON, IN EL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 9 BIS # 20 - 37 LOCAL 101, CENTRO COMERCIAL JAIMOR, EN EL CUAL EL ARRENDADOR ORIEL SERNA GIRALDO Y LA ARRENDATARIA ES MATHA LUZ CAÑON GARCIA, EL CUAL EL SEÑOR ORIEL SERNA LE TIENE ABRI NDADO DE SDE EL AÑO 2001 Y EL SIEMPRE HA COBRADO SUS ARRIENDOS. TERCERO. MANIELESTO QUE NINGUNA TERCERA PERSONA HA COBRADO EL ARRIENDO, EL SIEMPRE HA TENIDO ESE LOCAL COMO AMO Y SEÑOR Y DUEÑO EN FORMA PACIFICA Y A SUFRUCTUADO DE DICHO ARRIENDO Y AL SEÑOR GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GOME Z NUNCA LO CONOCI, NI EL HIZO PRESENCIA EN EL LOCAL MENCIONADO. ESTA DE CLARACION CON DESTINO A QUIEN INTERESE.

SANDRA MILENA PALOMINO OFAYA
DE CLARANTE

LI(La) suscrito(a) Notario(a) Cuarenta y Nueve (49) del circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por SANDRA MILENA PALOMINO OLAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.931.921 expedida en BOGOTA, a quien se le advirtió que lo aquí consignado lo hace bajo juramento y quien expresó su total aceptación. En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Seis (2.006).

SANDRA MILE NA PAVOMINO GEAVA

DECLARANTE

NOTARIA 49

CARLOS ALBERTO RAPREA PARDO
Santajo de Bogota

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO (E) CON

NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C.

DI RECHOS NOTARIALES

AVI TOTAL 8.060

1.290 9.350

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DÉCIMA DE BUCARAMANGA

CARRERA 21 No. 22-40 Tel. PBX 6421111

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Pag. 1

ACTA No. 6680 AP

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia. a quince (15) de Diciembre de dos mil cinco (2005), compareció al despacho de esta Notaría: ANTONIO JOSE REYES MANTILLA, con el objeto JURAMENTADA **EXTRAPROCESO** DECLARACION rendir CORRESPONDA V-0 QUIEN a presentar para VOLUNTARIA. INTERESADOS; En tal Virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989; procediò a interrogarle sobre las generales de LEY a lo cual manifestó: Mi nombre ANTONIO JOSE REYES MANTILLA, de 38 años de edad, natural de BUCARAMANGA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.256.074 expedida en BUCARAMANGA, CASADO SEPARADO DE HECHO, de profesión estado civil COMERCIANTE, domiciliado en la CRA 49 # 64-60. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO los siguientes hechos personales: 1) Es cierto y verdadero que el día 16 de Noviembre del año en curso fui a la oficina 804 ubicada en el Centro Comercial JAIMOR de la Ciudad de BOGOTÁ, la cual es GERARDO ALEXANDER ZULUAGA: señor propiedad el Encontrandome con la sorpresa de que fue invadida por unos señores a nombre de URIEL SERNA; Me consta que el unico dueño de la oficina 804 en la CRA 9 No. 20-62/70 es GERARDO ALEXANDER ZULUAGA. 2) Es cierto y verdadero que antes de que estas personas invadieran la oficina, ésta se encontraba desocupada.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quien en ella interviene una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el Art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones Públicas o prestan servicios Públicos.

ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE.

DERECHOS: \$7.710.00

IVA \$ 1.234.00





Administración Centro Comercial Jaimor

Cobro. por Hora 97

PERSONERIA JUNIDICA RESOLUCION 144 DEL 17/09/37

Saniafé de Bogolá D.C. 6 de diciembro de 1997

Señor:

URIEL SERNA Unidad 804 COPROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL JAIMOR Presente

Referencia:

Mora pago cuotas de Administración Cobro Prejurídico- "Unica Comunicación"

Apreciado Señor:

Nos permitimos comedidamente informarle, que una vez revisados los Estados de Cuenta y de Carlera Morosa, el local citado presenta a la fecha, mora en el pago por concepto de servicio de Cadministración correspondientes a los meses de :

(2)			septiembr		y von,	dic	193	
	Enero do	a noviem nceptos (C	bre de 199 uolas Ex	7 (raord)				
	. 1							

1.039.540.00

237.000.00 562.600.00 290.040.00

Valor

Consiente del cumplimiento de sus obligaciones, hecho que redundará en beneficio de toda la comunidad de Copropietarios, le rogamos ponerse al día, evitándose molestias futuras y posibles acciones judiciales, las cuales tendrán ocurrencia pasados treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación.

Le ruego informarnos cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

Junta Administradora

ARGEMIRO PATIÑO VALERO

Presidente (S)

TOTAL

Ar Centro Comercial

Calle 9 Bis Nº 20-37/43 Calle 9 Nº 20-62/70

OFICINA: 403

TELEFAX: 370 0651 SANTAFEDEBOGOTA, D.C.

ACTA DE COMPROMISO DE PAGO

Entre los suscritos por una parte NESTOR JAIME AGUDELO GUZMAN identificado con C.C. 19.461.072 de Bogota T.P. 22062907 abogado del centro comercial Jaimor P.H. y por la otra parte el señor ORIEL ALBERTO SERNA identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de POSEEDOR de la oficina 804 del centro comercial Jaimor, se ha acordado el siguiente contrato o forma de pago y la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

- 1- El señor URIEL ALBERTO SERNA, poseedor, reconoce y acepta la obligación de la oficina 804 por concepto de atraso en el pago de las cuotas de administración que a la fecha son:
- 2- La oficina 804 debe los meses Agosto de 1999 \$92.000, Noviembre de 2.000 \$103.600, Enero y febrero 2.001. \$184.000, Mayo de 2.001 \$92.000 junio y Julio 2001 \$184.000, septiembre y octubre 2001 \$184.000, Julio a Diciembre 2003 \$684.000, Enero a Diciembre 2004 \$1'368.000, Enero y Febrero 2005 228.000, marzo a Junio 2005. \$536.000, multa Asamblea ordinaria dei 2.002 \$100.000, para un gran total de \$3'755.600, habiéndose transado la obligación hasta el 31 de julio de 2.005 en cuotas a doce meses, cancelando mensualidades de \$313.000 pesos.

Cancelara la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS (313.000) pesos para el día 12 de julio del 2.005. y a si sucesivamente durante doce meses. Y dentro los 5 primeros días de cada mes.

la presente acta presta merito ejecutivo al art 488 del código de proceso civil en relación que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que en caso del incumplimiento automáticamente, autoriza al deudor para iniciar la correspondiente acción ante la justicia ordinaria por la suma insoluta con un incremento de los intereses de ley, renunciando expresamente a la conciliación en los centros autorizados por la ley. El centro comercial JAIMOR no se hace responsable por deuda alguna ni saldos que adeude dicha oficina.

Leida y aprobada por quienes en ello han intervenido, ante testigos bábiles se firma a los doce (12) días del mes de Julio de (2.005) en la cludad de Bogota D.C.

DEUDOR

EN AS

ABOGADO

NEXTON ACHTE

TESTIGO

minerva@ 20-05

						the state of the s
CIUDAD Y FECHA	737		STATISTICS.	No.		14
Bogotá marzo 15 3	99	5		140.		Fi
ORIEL SERNA					\$ 172.	000 00
DIRECCION					1/2.	000.00
San andresito de l	a 9					
LA SUMA DE (en letras)						
PCIENTO SETENTA Y 1)0S	MIL PESOS	MCTE.			
Dogo queto de ede-		_1 1 1 1	01 7	c. 00.		
Pago cuota de admo	n a	er rocar r			+ del C.	Cial JAIMO1
			4240	OO CURSAL		
CHEQUE No.	BAN	CO	· SU	CURSAL		EFECTIVO
	A LANGE			FIRMA Y SELL	2	XXXXXXX
CODIGO		DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELL	.0	
				C.F	NTRO CON	ERCLAL ,
				T sea	Ha a will be	gorades Links,
				day	en lo effectivo	255
				C.C. ONIT.	179799 0	
forma Minerva 20-05 Diseñadas v					TO A PROPERTY	
turme trust rule 2000 Disenadas y	actuanza	idas según la Ley © p	DI LEGIS			

RECIBO DE CAJA

		forma Mi	18FV&G 20-05		
CIUDAD Y FECHA Bosotá marzo 16 1. RECIBIDO DE	995		No.		
ORIEL SERNA DIRECCION				\$ ₁₂₄ .	600.00
San andresito de 1	a 9				
Giente Veinticuatr	o mil seis	scientos pe	sos mcte.		
Pago cuota de admo mes de dic/94 ener		al 101 ofic	804 del	C. Cial J	AIMOR
CHEQUE No.	BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO XX
CODIGO	DEBIT	OS CREDIT	OS FIRMA Y SE	ELLO	
					e.
					recial
			00.00	manfa J	COMERCIAL CONTRACTOR
. minorus@			0.0.0	NIT: 18	61 5270 4-9 208 40 95

Bog RECIBIL URI DIRECC San LA SUM CIF POR CO Pag	EL SERNA andresito de ADE (en letras) NTO VEINTE MIL NCEPTO DE O cuota de adm mor mes de feb	la 9 . OCHOCIENT non del loc	cal 101 y o abri1/9	la oficir	\$ 1 na 804 del	120.800.oo 1 C. Cial
URI DIRECC San LA SUM POR CO Pag	EL SERNA andresito de ale (en letras) NTO VEINTE MIL NCEPTO DE o cuota de adm mor mes de feb No.	OCHOCIENT	cal 101 y o abri1/9	la oficir	na 804 del	l C. Cial
CIF POR CO Pag	NTO VEINTE MIL NCEPTO DE o cuota de adm mor mes de feb	OCHOCIENT	cal 101 y o abri1/9	la oficir		
Pag Jai	o cuota de adm mor mes de feb No.	orero marzo	cal 101 y o abri1/9	la oficir		
Jai	mor mes de feb No.	orero marzo	o abril/9	SUCURSAL		
	No.	BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO
	CODIGO	DEBIT	ros CRI			×
	CODIGO	DEBIT	ros CR	EDITOS FIRM	IA Y SELLO	
		PARTY TO THE PARTY OF THE PARTY		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF		
			3°			
					CENTRO	Speciados Lid
				3	Pairo frauda	Un 40 95
				c.c.	O MT.	
forma Mi	16FV8 20-05 Diseñadas y	y actualizadas según la l	Lev C par IFGS			
		, actualizado ocean la	co, o por deas			
,						
				-		ECAJA

oma Minerva@ 20-05

Bogotá junio 06 1.99	5		No.	
Oriel Serna			\$60.	000.00
DIRECCION -				
San andresito de la LA SUMA DE (en letras)	9			
Sesenta di Pesos met				17. Red 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2
Pago cuota de admon	del local 10	01 y la of	ic. 804 del c.	Cial Jaimor
Corresp	s at Lee	un /95		ord ourmor
CHEQUE No.	ANCO	SUC	URSAL	EFECTIVO
CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO	
		Maria Maria		
			CEMPO	OMERCIAL
			a 440	J. Pila
			CO ONIT. JUDITE THE	AP / VP · AT

orma MINOLVA 20-05

	Oriel Serna	13			No.		ři.
	Bogotá julio 07	1.995				\$ 60.00	0.00
	San andresito d						
	Sesenta mil pes	os mcte.					
 o	Pago cuota de a	dmon de	l local 1	01 y la oi	icina 80	4 del C.	Cial Ja:
	mes de julio						
	CHEQUE No.	BANCO		SUC	URSAL		EFECTIVO
	CODIGO		DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO		
						words 3	Jaimer
				5	mero Ce	7.17	ADA
					CET RAINA	7.610000	

RECIBO DE CAJA

forma MINEPVA 20-05

		to militario i dag	20 00		
GIUDAD Y FECHA BTB D6ccs TO 15/3	95.		No.		
ORICL. SERNA.				\$60.00	ο.
DIRECCION				4 60	
ADIMOR. LA SUMA DE (en letras)					
SESENTO HIL.	pesas.				
PAGO WOTA. ADME	ON took	AC. 101	OFIC.	804	C.
Gal JAIMOR M	ES DE	AGOSTO			
CHEQUE No. BAI	NCO	SUC	CURSAL		ÉFECTIVO +
CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO		
			Contro C	La Cont	" "。"你的说
	7	8	Course C	WINCE IN	
			cc gyrma	rett or	ZADA
			c.c. gare MA	MEDITO	
forma MinGTVAG 20-05 Diseñadas y actualiza					

orma Minerva 20-08

RECIBIDO DE: ORIEL, SERNO DIRECCION	C.C./NIT.	No.
JAIHOR.	FECHA	1.30/95
POR CONCEPTO DE		VALOR NETO
Pago Prota admon. tocal. 101 Farmor Hes. Octobre.	C. Gal.	30.000.
		S
VALOR EN LETRAS TREINTA HIL. PESOS MC CHEQUE No. BANCO SUC.	76.	\$ 30.000 . EFECTIVO
CODIGO DEBITO CREDITO FIRM	A Y SELLO	
C.C.A.	on fin	AUTORIZADA.
orma MINORVAG 20-08 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS	- 0	

RECIBO DE CAJA

		forma minerva@	20-05	
CIUDAD Y FECHA BTO. NOV. 09 / 9 RECIBIDO DE	75.		No.	
ORIEL, SERNA.			\$60.0	විට .
ADIMOR. LA SUMA DE (en letras) SESENTA: HIL. POR CONCEPTO DE PAGO EUOTA: BOY. MR L CHEQUE No. BAI	ADMON.	LOCAL	CURSAL	EFECTIVO D
CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO	
			Full	reigl distant minon TORIZADA
			C.C. O NIT.	

forms MINE VAG 20-05 Diseñadas y actualizadas según la Lev © por IECIS

	CIUDAD Y FECHA Bogotá dic. 06 1.	995		No.	
	Oriel Serna				\$ 30.000.00
	Jaimor.		Laker		
	LA SUMA DE (en letras) Treinta mil peos	mcte.			
0 J	Pago cuota de adm		. Cial J	aimor mes d	e dic. /95
	CHEQUE No.	BANCO		SUCURSAL	EFECTIVO XXXXXXXX
	CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO	
					J. J. OA
					Add Signal
				C.C. O NIT.	HE ST
	forma minerva@ 20-05 Diseñadas y	r actualizadas según la Ley © p	or LEGIS		V
· ·					

RECIBO DE CAJA

		Jorna IIIIII 103	20-05	
CIUDADY FECHA Bogotá dic 06 1.99	5		No.	
RECIBIDO DE			dr.	
Oriel Serna			\$3	0.000.00
DIRECCION				0.000.00
Jaimor.				
LA SUMA DE (en letras)				
Treinta mil pesos i	ncte.			
Pago cuota de admoi	n local 101 C	. Cial Jai	imor mes de	Dic./95
CHEQUE No.	BANCO	SUC	CURSAL	EFECTIVO
				XXXX
CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO	
			ALL THE STATE	Micheles Achi
				AUTONIZADI
			.n " 6	To house all the
			AN	A MANAGER
			VIV	CAN TOWN THE STATE OF THE STATE
				A. VOT.
			C.C. O NIT.	LA AUL

CIUDAD Y FECHA						
Bogota RECIBIDO DE	Morzo	13-96		No.	· N	
Oriel	Sum	્રે.			\$ 37.000) =
DIRECCION	C. C.	Lamor				
LA SUMA DE (en leti POR CONCEPTO DE	ras) 4 Sie	te mil	Pesos H	Ote.		
Pal 60	Cuota		tocal 1		Mes de	
Maizo 96	20010	71971011		9()	1 162 06)
CHEQUE No.		BANCO	SUC	CURSAL	E	FECTIVO
	DIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO		The same
CO				The state of the s		
60						
Co						
Co						
CO				Sentro	Comercia	H. 31

RECIBO DE CAJA forma Minerva 2 20-05

Bogoto Abrib 02	2-96		No.		
Oriel Ser	na.			\$ 34.0	= 000
C.C. Jaim	ur				S . A . LE.
LA SUMA DE (en letras) Treintay Sieta	mil Pe	sos Ma	tc		
Treintay Sieta POR CONCEPTO DE Pago C	vote a	dmon to	e of.	904	
Mes de Abri					
	NCO	SU	CURSAL		EFECTIVO
CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO		TOPE
			Tentro	Comerc	ial Jaime
				ADMINISTRA EDIOMODO	
			C.C. O NIT.	DATE:	MANUA
forma MINERYA 20-05 Diseñadas y actual	zadas según la Ley @ por	LEGIS			REV. 09/95

				forma Minerva G	20-05	
	CIUDAD Y FECH	MAYO	15/95		No.	
	DIRECCION	4. 5el	NA.			\$ 60.000 -
	Jan.	Andre \$ to	de la 9			
	LA SUMA DE (en Sesco	uto cull	de la 9 pesos m/o	cte.		
 0	Pago	wota ca	ad ween.	del foo	2. 80	y y el Local.
	jas.	C. Cial	Fasura . we	s. de	Payo	
	CHEQUE No.		BANCO	Suc	CURSAL	EFECTIVO
		CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELL	0
					FREE Z	mark 4 170
					C.C. O NY.	The transfer of the same of th
					and the contractor	
	forma MINERVA	20-05 Diseñadas y	actualizadas según la Ley © ;	oor LEGIS		
	W					
	*					
						DE OLIA
				REC	CIBO	DE CAJA
				RE(DE CAJA

CIUDAD Y FECHA BTS. SEP-21	195		No.
BTS. SEP. 2, RECIBIDO DE CURICU. SELVE.	7		\$30,000.
JAIHOR			
LA SUMA DE (en letras)			
POR CONCEPTO DE	UL. PE	500 1	ect 6.
POR CONCEPTO DE PAGO WOTH.	DALLEY)	100Al	, 800 C. Ci
ine even.	micon.	JUIL	, 80% C. C.
. /2			
Jamos Sel	0.		
JOPONON - Seg	BANCO	SUC	CURSAL ÉFECTIVO
CODIGO	BANCO DEBITOS	CREDITOS	CURSAL ÉFECTIVO
			FIRMA Y SELLO
			Lentro Comercial Int
			Centro Connercial Isl
			Lentro Comercial Int

forma minerva 2 20-08

DIRECCION SER	au.		C.C./NIT.	No.
JDIHOE.			FECHA	d.30/95.
	OR CONCE			VALOR NETO
Po60 esota Falmor mes	admonde 0	chor Jas	80y e.ea	30.000
VALOR EN LETRAS TREINTD CHEQUE No.	M/C.	PESOS	MCTE.	\$ 30.000 EFECTIVO
CODIGO	DEBITO	CREDITO	C.C.NIT	
forma Minerva 20-08 Disenadas	y actualizadas según la	Ley © por LEGIS	0	

				9				
	0	CODIGO	Soy us.	MOGO ELOTA.	LA SUMA DE (en letras) SETE (NTH POB CONCEPTO DE	JAINOC.	ORIEL SEENA.	GIUDAD Y FECHA BY FECHA E IN EIRO
		DERITOS	ENCOS /96.		COATED ,			0 18 196
C.C. O.NIT. FI		CREDITOS FIRMA Y SELLO	SUCURSAL	AD LOON. LOCAL. 100	MIC. PEROS			No.
		SELLO	EFECTIVO 1	ioi ofic.	o near -		=00046\$	

7 702124012060

forma MilleTV& 20-05 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

Prohibida su reproducción

	CIUDAD Y FECHA		1 1 -	No		
	RECIBIDO DE	DINCL OT	13 196	140	J	£(
	OPIEL.	SERNA.			\$3	-0000=
	DIRECCION					
	JAINED	, R				
	LA SUMA DE (en letr		Z 1110	Deni	1000	
	POR CONCEPTO DE	o y siet	e. MIC.	760	rees	
	CYA60	EVOTO ADM	ON OF	c 804	1000	196
						-
	CHEQUE No.	BANCO	0	SUCURS	Λ1	EFECTIVO
	OHESCE NO.	DANO		SOCORS	AL.	EFECTIVO
Act of	CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO	
					Western of	entercial T
					MURSELL V	ווסופרקו עייונייי
					DIRMA	MUTORIZA
						V
					C.C. O NIT.	RE
	forma Minerva	25 00 Distriction y actionization				
	formatiqui Gi Valg			RECIE	O DE	CAJA
						CAJA
	CIUDAD Y FECHA			RECIS	20-05	CAJA
		n Agosto	os J96	RECIE	20-05	
	CIUDAD Y FECHA BOCO TO RECIBIDO DE	n Agosto		RECIS	20-05	
	CIUDAD Y FECHA BOGO TO RECIBIDO DE ORUCL DIRECCION	Agosto SCRNA.		RECIS	20-05	CAJA 7.000=
	CIUDAD Y FECHA BOCOTO RECIBIDO DE ORICE DIRECCION CVALLO	Agosto SCRNA.		RECIS	20-05	
	CIUDAD Y FECHA BOGOTO RECIBIDO DE O RUEL DIRECCION O'AL NO LA SUMA DE (en let	Agosto SERNA.	os J96	RECIE forma Minerva	20-05 D. \$ 7	7.000=
	CIUDAD Y FECHA BOGOTO RECIBIDO DE O RUEL DIRECCION O'AL NO LA SUMA DE (en let	Agosto SERNA.	os J96	RECIE forma Minerva	20-05 D. \$ 7	7.000=
	CIUDAD Y FECHA BOGOTO RECIBIDO DE O RUEL DIRECCION O'AL NO LA SUMA DE (en let	Agosto SERNA.	os J96	RECIE forma Minerva	20-05 D. \$ 7	7.000=
	CIUDAD Y FECHA BOGOTO RECIBIDO DE O RUEL DIRECCION CVALUO LA SUMA DE (en let SETENTA POR CONCEPTO DE VD60	Agosto SERNA. R. (AS) (A) SIEN (A) SIEN (A) SIEN	os J96	RECIE forma Minerva	20-05 D. \$ 7	7.000=
	CIUDAD Y FECHA BOGOTO RECIBIDO DE O RUEL DIRECCION O'AL NO LA SUMA DE (en let	Agosto SERNA. R. (AS) (A) SIEN (A) SIEN (A) SIEN	05/96 TE HIL ONOW - E	PECIE forma Minerval	\$ \$ \$ lei	7.000= TE JUJID
	CIUDAD Y FECHA BOGOTO RECIBIDO DE O RUEL DIRECCION CVALUO LA SUMA DE (en let SETENTA POR CONCEPTO DE VD60	Agosto SERNA. C. (185) Y SIEN PUOTA. AL	05/96 TE HIL ONOW - E	RECIE forma Minerva	\$ \$ \$ lei	7.000=
	CIUDAD Y FECHA BOGOTO RECIBIDO DE O RUEL DIRECCION CVALUO LA SUMA DE (en let SETENTA POR CONCEPTO DE VD60	Agosto SERNA. C. (185) Y SIEN PUOTA. AL	05/96 TE HIL ONOW - E	PCSO	\$ \$ \$ lei	7.000= TE JUJID
	CIUDAD Y FECHA BOCOTO RECIBIDO DE O RICC DIRECCION VALUE LA SUMA DE (en let SCHENTA POR CONCEPTO DE VD60 A60S70/9 CHEQUE No.	Agosto SCRNA. R. (185) Y SIEN PUOTA. AL	05 /96 TE MIL	PECIE forma Minerval	20-05 5. \$7 \$ flet y me	7.000= TE JUJID
	CIUDAD Y FECHA BOCOTO RECIBIDO DE O RICC DIRECCION VALUE LA SUMA DE (en let SCHENTA POR CONCEPTO DE VD60 A60S70/9 CHEQUE No.	Agosto SCRNA. R. (185) Y SIEN PUOTA. AL	05 /96 TE MIL	PCSO	20-05 5. \$7 \$ flet y me	7.000= TE JUJID
	CIUDAD Y FECHA BOCOTO RECIBIDO DE O RICC DIRECCION VALUE LA SUMA DE (en let SCHENTA POR CONCEPTO DE VD60 A60S70/9 CHEQUE No.	Agosto SCRNA. R. (185) Y SIEN PUOTA. AL	05 /96 TE MIL	PCSO	20-05 5. \$7 \$ flet y me	7.000= TE JUJID
	CIUDAD Y FECHA BOCOTO RECIBIDO DE O RICC DIRECCION VALUE LA SUMA DE (en let SCHENTA POR CONCEPTO DE VD60 A60S70/9 CHEQUE No.	Agosto SCRNA. R. (185) Y SIEN PUOTA. AL	05 /96 TE MIL	PCSO	20-05 5. \$7 \$ flet y me	7.000= TE JUJID
	CIUDAD Y FECHA BOCOTO RECIBIDO DE O RICC DIRECCION VALUE LA SUMA DE (en let SCHENTA POR CONCEPTO DE VD60 A60S70/9 CHEQUE No.	Agosto SCRNA. R. (185) Y SIEN PUOTA. AL	05 /96 TE MIL	PCSO	20-05 5. \$7 \$ flet y me	7.000= TE JUJID
	CIUDAD Y FECHA BOCOTO RECIBIDO DE O RICC DIRECCION VALUE LA SUMA DE (en let SCHENTA POR CONCEPTO DE VD60 A60S70/9 CHEQUE No.	Agosto SCRNA. R. (185) Y SIEN PUOTA. AL	05 /96 TE MIL	PCSO	20-05 5. \$7 \$ flet y me	7.000= TE JUJID

Nota = Este Richo fine Valido Quando la chique salgan.

Administración estectivo PERSONERIA JURIDICA Centro Comercial **RESOLUCION 144 DEL 17/09/97 RECIBO DE CAJA** Calle 9 Nº 20-42 Jaimor Teléfono: 370 0651 No 1311 Santafé de Bogotá, D.C. RECIBIDO DE: AÑO MES **OFICINA** LOCAL DEPOSITO Propietario: Arrendatario: CONCEPTO VALOR Cuota Administración de Intereses de Mora: Cuota Extraordinaria Otros: TOTAL \$ I FORMA DE PAGO **EFECTIVO** CHEQUE Nº BANCO VALOR ADMINISTRACION

CENTRO COMERCIAL JAIMOR CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 4105

CLUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Abril 10 de 2001

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$92,000.00

RECIPIDO DE : SERNA URIEL

DIRECCION: PLSD 8 DFIICNA 804

Efectivo

CODID CUOT NUMERO <------CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-TOTAL> 8804 ADMO 10301 CUOTA ADMON MAR/2001 92,000.00 0.00 92,000.00 TOTALES ____92,000.00

0.00 0.00

RECIBIDO

DUPLICADO



HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 4200

CLUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Mayo 15 de 2001

VALOR \$ #####92,000.00

RECIAIDO DE : SERNA URIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-T D T A L> 8804 ADMO 10401 CUOTA ADMON ABR/2001 92,000.00 0,00 0.00 92,000.00 TOTALES 92,000.00 0.00 0.00 92,000.00

RECIBIDO

DUFLICADO



CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 6119

Cludad y FECHA: BOGUTA DC.

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

VALOR \$ ######93,240.00

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

LA SUMA DE : NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON GO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO----> VALOR CUOTA <-SANCION--> (DESCUENTOS) <-T O.T A L2 804 ADMO 10902 CUOTA ADMON SEP/2002

TOTALES 103,800.00 0.00 10,360.00 93.240.00

RECIBIDO

DUPLICADO

Centro Comercial

CENTRO COMERCIAL JAIMOR

CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 6142

Cludad y FECHA: BOGOTA DC.

Octubre 2 de 2002

VALOR \$ *****93,240.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-I 0:1 A L> 804 ADMO 11002 CUDTA ADMON OCT/2002 103,600.00 0.00 10,360.00 93,240.00 TOTALES 103,600,00 . 0.00 10,360.00 93,240,00

RECIBIDO

DUPLICADO



CENTRO COMERCIAL JAIMOR CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 6301

CTUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. Noviembre 9 de 2002 RECIBIDO DE : SERNA ORIEL DIRECCION: F

VALOR \$ #####93,240.00

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 604

LA SUMA DE : NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON OO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.

Efectivo

CODIG CUOT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-I O I A L> 804 ADMO 11102 CUUTA ADMON NOV/2002

TOTALES 103,600.00 0.00 10,360.00 93,240.00 TOTALES 103,600.00 0.00 10,360.00 93,240.00

RECIBIDO

Centre Comercial Jaimor NIT, 830,688,170

DUFLICADO

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 6473

Cludad y FECHA: BOGOTA DC.

Diciembre 10 de 2002

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$93,240.00

RECIBIDO DE : SERNA ORIEL

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

Efectivo

CODIG CUDT NUMERO <-----CONCEPTO-----> VALOR CUOTA <-SANCION--> <DESCUENTOS> <-TOTAL> #04 ADMO 11202 CUOTA ADMON DIC/2002

103,600.00 0.00 10,360.00 93,240.00 10TALES 103,600.00 0.00 10,360.00 93,240.00

RECIBIDO

Jaimoi

DUPLICADO

NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

RECIBO DE CAJA No. 8483

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Junio 22 de 2022

VALOR \$ ****973,440.00

1

PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE : NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE\$.\$.\$.\$.\$.\$.

VALOR CLOTA	<-IM7/SAH>	(IESCLENTOS)	CT O T A L
127,200	0	12.720	114,480
127,200	0	12,720	114,480
127,200	0	12,720	114,480
630,000	0	0	630,000
S <u>1,011,600</u>	()	38,160	973,440
	127,200 127,200 127,200 127,200 630,000	127,200 0 127,200 0 127,200 0 127,200 0 630,000 0	127,200 0 12,720 127,200 0 12,720 127,200 0 12,720 127,200 0 12,720 630,000 0 0

RECIBIDO

TOTAL \$ 2'132.700

CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H.

NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

CIUDAD Y FECHA: BOGUTA Marzo 25 de 2022

RECIBO DE CAJA No. 7922

PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA

VALOR \$ \$\$\$\$\$343,410.00 DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

ARRENDATARIO :

LA SUNA DE : TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE*.*.*.*.*.*.*.

> W	ALOR CLOTA	<-INT/SAW>	(DESCLIENTOS)	<-T 0 T A L>
			12,730	114.470
	127,200	0	12,730	114,470
	127,200	0	12,730	114.470
OTALES _	381,600	0	38,190	343,410
	UITALES _	127,200 127,200 127,200	127,200 0 127,200 0 127,200 0	127,200 0 12,730 127,200 0 12,730 127,200 0 12,730

HYM CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H. NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

RECIBU DE CAJA NO. 6606 VALOR \$ 11111457,920.00

* CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE1.1.1.1.1.1.1.1. DIRECCION: PISO 8 UFIICNA 804 CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Aqusto 3 de 2021 PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA ARRENDATARIO : LA SUMA DE

	X*X	**************************************		京, 東, 東, 東, 東, 東, 南	· 末 · 末 · 末 · 革 · 革 · 革 · ·	第"米"米"米"米 "米"米	8
Efectivo							
-001000->	COOT NATES	MINER <concepto <-ini="" clota="" san-="" walor=""> CREALENTICS <-T OT A L</concepto>	Î	WALCR CLUTA	个表/Ⅱ→	SOME BUILDER	OT O TA
88	ADMD 10521 (CLUTA ADMEN MAY/2021		127,200	0	12,720	114,480
88	804 ADMD 10621 (CLOTA ADMIN JUN/2021		127,200	0	12,720	
80	804 ADMD 10721	10721 CLUTA AUMUN JUL/2021			0	12,720	
8	ADMD 10821	804 ADMD 10821 CLUTA ADMUN ACU/2021		127,200	0	12,720	
	4		TUTALES	508,800	0	50,880	457,920

RECIBING

NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

RECIBO DE CAJA No. 9537

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Diciembre 6 de 2022

VALOR \$ ***1,087,750.00

PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA

DIRECCION: PISO I LOCAL 101

ARRENDATARIO : URIEL SERNA CANCELA LA ADMON

LA SUMA DE : UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTEX.X.X.X.X.X.X.X.

<-comigo-> cu	IT MUTER	<	VALOR CLOTA	<-INT/SAH>	(DESCREVIOS)	<-TOTAL>
101 AD	1022	CUOTA ADMON OCT/2022	282,500	Õ	28,250	254,250
101 AD	O 11122	CUUTA ADRON HOV/2022	282,500	0	28,250	254,250
101 AD	O 11222	CLUTA ADMON DIC/2022	282,500	0	28,250	254,250
101 EM	R 31022	ENEDGIA 23 AGUG-20 SEP KW 719	104,700	0	0	104,700
101 EN	R 31122	EMERGIA SEP 21- OCTU 21 KW 723	107,300	0	0	107,300
101 EM	R 31222	ENERGIA OCT 21 -NOV 23 KW 723	113,000	()	0	113,000
	6	TOTALES	1,172,500	0	84,750	1.087,750

RECIBIDO

NIT. 800.078, 170.1

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H.

NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

RECIBO DE CAJA No. 9074

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Septiembre 26 de 2022

VALOR \$ ***1,061,450.00

PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA

ARRENDATARIO : URIEL SERNA CANCELA LA ADMON

LA SUMA DE : UN MILLON SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE*.*.*.*.*.*.*.*.

DIRECCION: PISO 1 LOCAL 101

<-CODIGO-> CUOT NUMER <	VALOR CUINTA	<-INT/SAH>	ATTECH ENTIRES	/_T
		\ 21717 LATES \ \		***************************************
101 ADMO 10722 CLIOTA ADMON JUL/2022	282,500	0	28,250	254,250
101 ADMO 10822 CUOTA ADMON AGO/2022	282,500	0	28,250	254,250
101 ADMO 10922 CLIOTA ADMON SEP/2022	282,500	0	28,250	254,250
101 EMER 30722 EMERGIA MAYO 20-JUN-21 KW 777	96,200	0	0	96,200
101 ENER 30822 ENERGIA 21 JUN -22 JUL KW 690	97,100	0	0	97,100
101 EMER 30922 EMERGIA JUL 22- ACCIST 23 KW 705	105,400	0	0	105,400
O TOTALES	1,146,200	0	84,750	1,061,450

RECIRIDO



NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

RECIBO DE CAJA No.R- 6011

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA

Abril 7 de 2021

VALOR \$ ***1.219.200.00

PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA

DIRECCION: PISO 1 LOCAL 101

ARRENDATARIO : URIEL SERNA CANCELA LA ADMON

\leftarrow CODIC	<u>D→ QOT NIM</u>	ER <concepto></concepto>	VALOR CLOTA	<-INT/SAH>	(DESCLEMIOS)	CT O TAD
101	ADPO 10121	CLOTA ADMON ENE/2021	282,500.00	0.00	28,250.00	254.250.00
101	ADMO 10221	CUOTA ADMON FER/2021	282,500,00	0.00	28.250.00	254,250,00
101	ADMO 10321	CUUTA ADMON MAR/2021	282,500.00	0.00	28,250.00	254,250,00
101	ADMO 10421	CLOTA ADVIDA ABR/2021	282,500.00	0.00	28,250.00	254.250.00
101	ENER 30121	EMERGIA MOV 21 DIC 22 KW 536	57,900,00	0.00	0.00	57,900.00
101	EMER 30221	EMERGIA 21 DIC -EMERO 22 KW 538	42,900.00	0.00	0,00	42,900.00
101	EMER 30321	ENERGIA ZZ ENER -19 FEB KW 541	46,200,00	0.00	0.00	46,200,00
101	ENER 30421	EMERGIA 19 FEB -23 MAR KW 563	55.200.00	0,00	0.00	55,200,00
		TOTALES	1,332,200,00	0.00	113,000,00	1,219,200,00

RECIBIDO

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H.

RECIBO DE CAJA No. 6605

VALOR \$ \$\$\$1,224,900.00

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Agosto 3 de 2021

PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA

DIRECCION: PISO 1 LOCAL 101

ARRENDATARIO : URIEL SERNA CANCELA LA ADMON

LA SUMA DE : UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE*.*.*.*.*.*.

Efectivo

<-CODIGO→> CUOT NUMER <	VALOR CUOTA	<-INT/SAN>	(DESCLENTOS)	<-TOTAL
101 ADMO 10521 CLIOTA ADMON MAY/2021	282,500	0	28,250	254,250
101 ADMO 10621 CUOTA ADMON JUN/2021	282,500	0	28,250	
101 ADMO 10721 CUOTA ADMON JUL/2021	282,500	0	28,250	100
101 ADMO 10821 CUOTA ADMON AGO/2021	282,500	0	28,250	
101 EMER 30521 EMERGIA MAR 23-ABRIL 22 KW 566	48,100	0	0	48,100
101 ENER 30621 ENERGIA 22 ABRIL-21 MAYO KW 569	36,500	0	0	36,500
101 ENER 30721 ENERGIA 21 MAY-22JUN KW 579	57,000	0	0	57 ,0 00
101 EMER 30821 EMERGIA 22 JUN-22 JUL 10/599	66,300	0	0	66,300
TOTALES	1,337,900	0	113,000	

NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

RECIBO DE CAJA No. 7923

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Marzo 25 de 2022

VALOR \$ ***1.046.350.00

PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA

DIRECCION: PISO 1 LOCAL 101

ARRENDATARIO : URIEL SERNA CANCELA LA ADMON

LA SUMA DE ; UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTe*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Ltect1vo											
<-CODIGO->	CLIOT N.	MER	((ONCEP	T 0>	VALOR	CUOTA	<-INT/SAN>	(DESCLEMIOS)	<u><-T</u>	OTAL
101	ADMO 10)122	CUOTA ADMON	ENE/2022		1	282,500	0	28,250		254,250
101	ADMO 10	222	CLIOTA ADMON	FER/2022			82,500	0	28,250		254,250
101	ADMO 10	322	CLIOTA ADMON	MARY 2022		2	282,500	0	28,250		254,250
101	ENER 30	122	ENERGIA NOV	22-DIC 22	KW 611	1	105,200	0	0		105,200
101	ENER 30)222	ENERGIA 22 I	DIC-24 ENE	RO KW 611		89,500	0	0	11.7	89,500
101	ENER 30	322	ENERGIA ENER	RO 24- FEB	21 個 632		88,900	0	0		88,900
		0-			TOTALE	S 1,1	31,100	0	84,750		1,046,350
		X	1 7 10	4		***************************************					

RECIBIDO

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H.

RECIBO DE CAJA No. 8484

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Junio 22 de 2022

VALOR \$ ***1.159.250.00 DIRECCION: PISO 1 LOCAL 101

PROPIETARIO : URIEL ALBERTO SERNA

ARRENDATARIO : URIEL SERNA CANCELA LA ADMON

LA SUNA DE : UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE*.*.*.*.

Efectivo							
<-CODIGO->	CLOT	MPER	<	VALOR CLOTA	<-IMT/SAN>	<desclemios></desclemios>	<-T-0 T A L>
101	ADFD	10422	CLOTA ADMON ABR/2022	282,500	0	28,250	254,250
101	ADMO	10522	CLOTA ADMON MAY/2022	282,500	0	28,250	254,250
101	ADNO	10622	CLOTA ADMON JUN/2022	282,500	0	28,250	254,250
101	BER	30422	ENEXGIA FEER 21-MARZO 23 KW 642	93,800	0	0	93,800
101	EVER	30522	ENERGIA 23 MAY-22 ABRIL KW 653	79,700	0	0	79,700
101	ENER	30622	ENERGIA 22 ABRIL-20 MAYO KW 663	106,000	0	0	106,000
101	EXTR	50322	CLOTA EXTRAORDINARIA FRESIPLESTO	117,000	0	0	117,000
	I-J	100	TOTALES	1,244,000	Ü	84,750	1,159,250

RECTRING



CENTRO COMERCIAL JAIMOR NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

Febrero 18 de 2010

RECIBO DE CAJA No. 174

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$99,900.00

PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO

DIRECCION: PISO 8 OFFICMA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

Efectivo

804, ABMO 10210 CUSTA ADMON FEB/2010

111,000.00

VALOR CUOTA (-INT/SAN--) (DESCUENTOS) (-T 0 T A L) 0.00 11,100.00

99,900.00

holl

TOTALES 111,000.00

0.00 11,100.00

99,900.00

RECIBIDO

HYK

CENTRO COMERCIAL JAIMOR NIT: 8300381701 CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 251 VALOR \$ \$\$\$\$\$\$99,900.00

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO

Marzo 10 de 2010

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

Efectivo

: NOVENTA Y NUEVE HIL NOVECIENTOS PESOS CON DO CTVOS M/CTE1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.

<-CODISO-> CUOT NUMER <-----C O N C E P T O-----> .804, ADMO 10310 CUUTA ADMON MAR/2010

111,000.00

VALOR CUOTA <-INT/SAN--> (DESCUENTOS) <-T 0 T A L) 0.00 11,100.00 99,900.00

TOTALES 111,000.00

99,900.00 0.00 11,100,00

RECIBIDO

leatro Comercial NIT, 830 038,170

mila

1

NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No.R- 478

CIUDAD Y FECHA:

BOGOTA DC.

Mayo 10 de 2010

VALOR \$ *****99,900.00

PROPIETARIO

SERNA ORIEL ALBERTO

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

: HOVENTA Y NUEVE HIL NOVECIENTOS PESOS CON OO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

CODIGO-> CUOT NUMER <-----C O N C E P T O-----> VALOR CUOTA <-INT/SAN--> OBSCUENTOS> <-T O T A L> 804 APMO/10510/ CUOTA ADMON MAY/2010

_111.000.00

0.00

11.100.00

99,900,00

TOTALES __111,000.00

0.00 _ 11.100.00

99.900.00

CENTRO COMERCIAL JAIMOR NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 671 VALOR \$ \$\$\$\$\$\$99,900.00

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC. PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO

Julio 7 de 2010

BIRECCION: PISO 8-OFIICNA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

: MOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OO CTVOS M/CTEA.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.

Efectivo

804 ADMO 10710, CUOTA ADMON JUL/2010

111,000.00

0.00 11,100.00 99,900.00

TOTALES 111,000.00 0.00 11.100.00 99,900.00

RECIBIDO

HAN

CENTRO COMERCIAL JAIMOR CALLE 9 BIS No. 20-37/43 MIT: 8300381701

RECIBO DE CAJA No.R- 644 VALOR \$ \$\$\$\$\$500,000,00

CLUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Junio 4 de 2010

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO ARRENDATARIO :

-corie	(G-) CUST NUM	ER <c 0="" n<="" th=""><th>NEEPTO)</th><th>VALOR CUR</th><th>ITA (-INT/SAN)</th><th>(DESCUENTOS)</th><th>(-TOTAL)</th></c>	NEEPTO)	VALOR CUR	ITA (-INT/SAN)	(DESCUENTOS)	(-TOTAL)
804	ADMO 11208	CUOTA ADMON DIC/	/2008	78,446.	.00 0.00	0.00	78,446.00
804	ADMO 10109	CUOTA ADMON ENE/	/2009	107,110.	00.00	0.00	107,110.00
804	ABMO 10309	CUOTA ADMON MAR!	/2009	107,110	.00 0.00	0.00	
804	ADM8 10409	CUSTA ADMON ABR/	/2009	107,110.	.00 0.00	0.00	107,110.00
804	ADMO 10609	ABONA ADMON JUN/	/2009	100,224	.00 0.00	0.00	
	(m)	1/20	TOTALES	500,000.	.00 0.00	0.00	The state of the s



CENTRO COMERCIAL JAIMOR NIT: 8300381701 CALLE 9 BIS No. 20-37/43

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

RECIBO DE CAJA No. 598 Junio 10 de 2010

VALOR 3 ******99,900,00

PROPIETARIO : SERMA ORIEL ALBERTO

DIRECCION: PISO 8 OFIICNA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

Efectivo

804 ADMO 10610 CUOTA ADMON JUN/2010

111.000.00

0.00 11.100.00 99.900.00

TOTALES 111,000.00

0.00 11.100.00

RECIBIDO

HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H.

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

RECIBO DE CAJA No. 679

VALUE \$ \$\$\$\$\$103,320.00

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Marzo 11 de 2011 PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO

DIRECCION: PISO 8 OFIICMA 804

ARRENDATARIO :

0 11,480 103,320 804 ADMO 10311 CUDTA ADMON MAR/2011 114.800 103,320 11,480 TOTALES 114,800



CALLE 9 BIS No.20-37/43 NIT: 8300381701

RECIBO DE CAJA No. 788

CIUDAD Y FECHA: BOSOTA DC. PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO

Agosto 6 de 2010

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$99,900.00 DIRECCION: PISO B OFFICMA BO4

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

Efectivo

894-ASMG 10810/CUETA ADMON A60/2010 0

111,000.00

0.00 11,100.00 99,900.00

TOTALES 111,000.00

0,00 11.100.00 99,900.00

RECIBIDO



HYM

CENTRO COMERCIAL JAIMOR CALLE 9 BIS No. 20-37/43 NIT: 8300381701

RECIBO DE CAJA No. 879

CIUDAD Y FECHA: BOSOTA DC.

420

Septiembre 3 de 2010

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$99,900.00

PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO

DIRECCION: PISO 8 OFFICMA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

* NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OO CTVOS M/CTE*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

Efectivo

de

504 ADMO 10910 CUDTA ADMON SEP/2010

111,000.00

VALOR CUOTA (-INT/SAN--) (DESCUENTOS) (-T O T A L) 0.00 99,900.00 11,100.00

TOTALES 111,000.00

0.00 11,100.00 99,900,00



NIT: 8300381701

CALLE 9 BIS No.20-37/43

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA DC.

Diciembre 11 de 2010

VALOR \$ *****99.900.00

RECIBO DE CAJA No. 319

PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

Efectivo

804 ADMO 11210 CUOTA ADMON DIC/2010

111.000.00

TOTALES 111.000.00

0.00 11,100.00 99,900.00 0.00 11.100.00 99,900,00

RECIBIDO

Lentro Comercial laimor NIT. 830 039,170

> CENTRO COMERCIAL JAIMOR NIT: 8300381701 CALLE 9 BIS No.20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 18

CIUDAD Y FECHA: DOGOTA DO.

Octubre & de 2010

VALOR \$ \$\$\$\$\$\$99.900.00

PROPIETARIO : SERMA DRIEL ALBERTO

DIRECCION: PISO 8 OFFICMA 804

ARRENDATARIO :

UNG

Efactivo

ያቱያ ADMO 11010 CUDTA ADMON OCT/2010

111,000,00

(-CODISO-) CUOT NUMER (------CONCEPTO------) VALOR CUOTA (-INT/SAN--) (DESCUENTOS) (-TOTAL)

TOTALES 111.000.00

0.00 11,100.00 99.900.00 0.00 11,100,00 99.900.00

RECIBIDO

entro Comercial NIT. 830 5.3.170 CAHCLILLO

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Julio 11 de 2011

RECIBO DE CAJA No. 1130 VALOR \$ *****103,950.00

PROPIETARIO : SERNA ORIEL ALBERTO

DIRECCION: PISO 8 OFFICMA 804

ARRENDATARIO :

LA SUMA DE

Efectivo

CODIGO-> CUOT NUMBER C-----CONCEPTO----> VALOR CHOTA CINTA CINT 804 AIMO 10711 CHOTA ADMON JUL/2011 115.500 11,550 103,950 TOTALES _ 115.500 11.550 103.950

RECIBIDO



HYM

.........

CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H.

HITE

CALLE 9 BIS No 20 - 37 OF 405

			F	ECI	BO	DE	CAJ	A No	. 800
CIUDAD Y FECHA:	80607A Abril 11 de 2011						VALOR :	* *****1	03.950.00
PROPIETARIO :	SERNA ORIEL ALBERTO	,			1	ICNA BO	4		
ARRENDATARIO :									
LA SUNA DE :	TRES MIL MOVECIENTOS CIN				ENOUGH RECEN	And the second			
and the second s	1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1	1.1.1.1.1.	1.1.1.	1.1.1.1.	.1.1.	1.1.1.1	1.1.1	.1.1.1.	1
19									
<-COD160-> CUOT N	NUMER <concepto-< td=""><td>)</td><td>VALOR</td><td>CUUTA</td><td>(- [報</td><td>T/SAN</td><td>·) <0E5</td><td>CUENTOS)</td><td>(-TOTAL)</td></concepto-<>)	VALOR	CUUTA	(- [報	T/SAN	·) <0E5	CUENTOS)	(-TOTAL)
BO4 ADMO	0411 CUOTA ADMON ABR/2011		1 1	15,500			0	11,550	103,950
6-1	\sim	TOTALES	4	<u> </u>	-		7	F 7 1 7 7 7 7	2774:37
Cm,	1	EUE LA							



NIT: 8300381701 CALLE 9 BIS No. 20-37/43

RECIBO DE CAJA No. 423

CYUDAD Y FECHA: BOSOTA DC. Enero 11 de 2011 PROPIETARIO : SERMA ORIEL ALBERTO

VALOR \$ \$\$\$\$\$328,316.00

MAN.

DIRECCION: PISO 8 OFFICNA 804

LA SUMA DE : TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DO CTVOS M/CTEX.X.

Efectiva (-CODISO-) CUOT NUMER (-----CO M C E P T D-----) VALOR CUOTA (-INT/SAM--) (DESCUENTOS) (-T O T A L) 804 ADMO 10609 CUOTA ADMON JUN/2009 6,886.00 0.00 0.00 804 ADMO 10709 CUOTA ADMON JUL/2009 107.110.00 0.00 0.00 107,110.00 804 ABMO 11110 CUOTA ADMON NOV/2010 111,000.00 0.00 0.00 111.000.00 \$04 ABMO 10111 CUSTA ADMON ENE/2011 114,800.00 TOTALES 339,796.00 0.00 11,480.00 103,320,00 0.00 11,480.00 328,316.00

HYK

CENTRO COMERCIAL JAIMOR P.H.

MIT:

CALLE 9 BIS No 20 - 37 BF 405

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Septiembre 21 de 2011

VALOR \$ \$\$\$\$\$103,950.00

RECIBO DE CAJA No. 1354

PROPIETARIO : SERNA ORIFI ALRERTO

DIRECCION: PISO 8 OFFICMA 804

ARRENDATARIO :

Efectivo

(-CODISO-) CUOT NUMER (-----CONCEPTO-----) VALOR CUOTA (-INT/SAN--) (DESCUENTOS) (-TOTAL) 804 ADMO 10911/CUOTA ADMON SEP/2011 115,500 0 11,550 103.950 TOTALES 115,500 11,550 103.950



RECIBO DE CAJA NO. 1239 VALOR \$ 1212103,950.00 CIUDAD Y FECHA: BOGOTA Agosto 11 de 2011

: SERMA ORIEL ALBERTO ARRENDATARIO PROPIETARIO

DIRECTOR: PISO 8 OFFICER 804

11.550 TOTALES 115,500 IL SUM DE Mectivo RECIBIDO

103,950



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.E., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 1 días del mes octubre del año 2.001, entre los suscritos a saber ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, ciudadano mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cc.70.693.923 de Santuario, obrando a nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará el ARRENDADOR; y el señor NIBALDO ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO, ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificados con las cc. 94.426.424 de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominara el ARRENDATARIO, han decidido realizar las siguientes declaraciones: OBJETO DEL CONTRATO.- Bien Inmueble que se entrega en arrendamiento a las personas descritas como el ARRENDATARIO en la parte inicial del contrato, oficina distinguida con el número 804 que forma parte del Centro Comercial Jaimor ubicado en la calle 9 Nº20-62-70 de ciudad de Bogotá, quien a su vez declara recibir a su entera satisfacción y de acuerdo al inventario que se firma por separado y que hace parte integrante del presente contrato del inmueble ya mencionado.

CLÁUSULA PRIMERA.- CANON: El ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR por el goce del inmueble un canon mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, esto es entre el 1 y el 5 día de cada mes calendario no solo por el término estipulado en este contrato sino por el tiempo en que el ARRENDATARIO tenga el inmueble en su poder a cualquier título y una vez vencido el periodo del contrato (12 meses) pagara el arrendamiento a el ARRENDADOR con sus respectivos incrementos en la oficina objeto de este contrato o en el lugar que posteriormente el ARRENDADOR les indique. El retardo en el pago del canon de arrendamiento reza causal de incumplimiento del contrato razón por la cual el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin necesidad de requerimiento judicial o extra judicial alguno a los cuales renuncian expresamente el ARRENDATARIO, además dará derecho al ARRENDADOR a cobrar la cláusula penal de que habla este contrato, más los perjuicios a que haya lugar por dicho incumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN PRORROGA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: se dará el bien descrito en arrendamiento por un periodo de tiempo de DOCE (12) meses prorrogables tácitamente. Los cuales se contarán desde el día 1 del mes de Octubre del año 2.001, y se podrá dar por terminado unilateralmente por las partes cuando se incumpliere una de las cláusulas estipuladas en este contrato, por vencimiento del termino estipulado.

CLÁUSULA TERCERA. - SERVICIOS: Los servicios de agua energía eléctrica y teléfono cuyo número es el 3700700, correrán a cargo del ARRENDATARIO, sin detrimento de los cánones de arriendo pactados y se comprometen el ARRENDATARIO a entregarlo a paz y salvo por todo concepto, como lo recibió. En cuanto a cuota de Administración quedará a cargo del Arrendo de Acuto.

CLÁUSULA CUARTA.- DESTINACIÓN: el ARRENDATARIO se comprometen a utilizar el inmueble objeto de este contrato solo. y exclusivamente como OFICINA COMERCIAL del ARRENDATARIO, el ARRENDATARIO se obliga a no cambiar esta destinación, a no subarrendar, a no ceder el uso y goce parcial o total del inmueble, así mismo se obliga a no guardar ni a permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales para su seguridad, conservación e higiene del inmueble. También se obliga el arrendador a abstenerse de perturbar a tranquilidad de las personas vecinas, se obliga a

no destinar el inmueble a actividades no permitidas por la ley y las buenas costumbres. Si el ARRENDATARIO violaran esta cláusula el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin necesidad de requerimiento al cual renuncian expresamente desde ya el ARRENDATARIO.

CLÁUSULA QUINTA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN: el ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el inmueble sin expresa autorización escrita y protocolizada por el

ARRENDADOR.

CLÁUSULA SEXTA. - REPARACIONES Y MEJORAS: el ARRENDATARIO se obliga a realizar las mejoras y reparaciones que sean necesarias para el buen mantenimiento del inmueble, así como saldra al paso para responder por cualquier daño del inmueble como taponamiento de las tuberías de aguas blancas y negras, perforación de paredes daños de muebles adheridos al piso o paredes, instalaciones eléctricas etc. Toda mejora realizadas por parte de el ARRENDATARIO en el inmueble sin previo consentimiento escrito del ARRENDADOR no podrá ser retirada y pasaran a ser parte del inmueble arrendado sin lugar a exígir retribución alguna.

CLÁUSULA SEPTIMA.- INSPECCION: el ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas del ARRENDADOR o su representante para revisar y constatar el buen estado y

conservación del inmueble u otras circunstancia que sea de su interés.

CLAUSULA OCTAVA.- RESTITUCIÓN: el ARRENDATARIO restituirá el inmueble arrendado a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal del buen uso.

CLAUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualesquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, el ARRENDATARIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las partes da lugar al pago de la suma de doble canon (\$700 coc)) a título de pena sin detrimento del cobro de la renta y de los perjuicios que

pudie e ocasionar como consecuencia del incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ABANDONO: En caso de abandono del inmueble por un periodo superior a 15 días hábiles luego del incumplimiento con las obligaciones estipuladas en el contrato el ARRENDADOR tomara posesión inmediatamente del bien arrendado, ejerciendo el derecho de retención hasta que se cancele la totalidad de la deuda y sin necesidad de requerimiento, ni proceso de restitución.

CLÁUSULA ADICIONAL: Para la entrega del bien inmueble objeto de este contrato el ARRENDADOR no cobrará ningún tipo de prima o costo adicional a los pactados en este contrato; de igual forma el ARRENDATARIO se compromete a que entregara el inmueble sin condición alguna de pago de Primas u otros.

El presente contrato se firma por las partes, una vez leído en señal de aprobación.

ARRENDADOR

cc#70'693923

ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO C.C. 70.693.923 de Santuário (Antioquía).

aun MIBALDO. DIVIZAR RAMIREZ GLIZALDO

ARRENDATARIO 94.426.424

FIADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUGARY FECHA DEL CONTRATO Bogotá, D.C. Agosto 17 2008

ARRENDADOR, C.C. O NIT, DIRECCIÓN Y TELEFONO ORIEL ALBERTO SERNA C.C 70.693.923 .DIR:

ARRENDATARIO

JORGE IVAN OCAMPO BUITRAGO C.C. 80.233.549 DIR: CRA: 20 No 20 local 01 TL:

COARRENDATARIO

RAFAEL ENRIQUE PRIETO QUITERO C.C. 80.184.450. DIR: CRA: 20 No 20 local 01

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA SOLIDARIDAD: Los arrendatarios se obligan en este contrato en forma solidaria para todos los efectos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede a los arrendatarlos el goce del inmueble que en adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato.

TERCERA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 9 BIS 20 - 37 LOCAL CUARTA: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: el establecido por la administración QUINTA: DESTINACION: Los arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble para uso exclusivo de VENTA DE PERFUMERIA

SEXTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4'000 000), que serán cancelados dentro de los diecisiete (17) primeros días de

SÉPTIMA: INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido los primeros doce (12) meses de este contrato, el canon de arrendamiento se incrementara en común acuerdo entre las dos partes.

OCTAVA: LUGAR PARA EL PAGO: El pago se hará en la oficina del arrendador. NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: doce (12) meses que comienza a contarse el diecisiete (17) de agosto de 2.008.

DECIMA: PRORROGAS: este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no avisare con un meses de antelación a la fecha de terminación del Contrato. DECIMA PRIMERA: SERVICIOS: los servicios de luz, y administración estará a cargo del arrendatario, este contrato de arrendamiento constituye titulo ejecutivo para cobrar

judicialmente al arrendatario los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos : correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el inmueble.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de los arrendatarios de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el retardo en el pago de dos o más mensualidades, los constituirá en deudores del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y los arrendatarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA TERCERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: El preaviso se dará con un mes de anticipación. En todo caso, este preaviso deberá darse por escrito.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) el no pago del precio dentro del término previsto en este contrato, d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble,

sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos, siempre que origine la desconexión o pérdida de los servicios. g) las demás previstas en

DECIMA QUINTA: RECIBO Y ESTADO: Los arrendatarios manifiestan haber recibido el

inmueble en perfectás condiciones.

DEGIMA SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DÉCIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN: Los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos la

información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA OCTAVA: Queda expresamente estipulado en el contenido de este contrato que a la terminación del mismo el arrendatario por ningún motivo podrá exigir al arrendador alguna devolución por reformas que se hubieren hecho por parte de los arrendatarios y ala terminación de este los arrendatarios no podrán exigir prima alguna al arrendador para la restitución de dicho bien..

CLAUSULAS ADICIONALES:

Si en la eventualidad se llegase a efectuar la venta del inmueble objeto de este contrato se daria por terminado el mismo, concediéndosele un plazo de 60 días como máximo para



restituir dicho bien, el cual no da merito para que sea reconocido ningún tipo de indemnización.

El arrendatario se compromete a entregar única y exclusivamente al arrendador firmante. para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor por las partes y ante testigos hábiles.

Hoy diecisiete (17) de Agosto de 2.008.

ARRENDADOR

C.C. 70.693.923

ARRENDATARIO

OCAMPO QUITRAGO

C.C. 80.233,549

COARRENDATAL

RAFAEL ENRIQUE PRIETO Q.

.C.C. \$0.184.450

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Santafe de Bogotá D.F. dans de	
En la ciudad de Santafe de Bogotá D.E., departamento de Cundinamarca, Repúblicos de 192005 entre los suscritos a saber OF SERNA GIRALDO, ciudadano mayor y domiciliado en esta ciudad, identifico contrato se denominará el ARRENDADOR; ciudad, identificado con la C.C. 29 550, 631 Pose quien para lo ciudad, identificado con la C.C. 29 550, 631 Pose quien para el ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadano mayor y vecino de la ciudad de Ciudadano mayor y vecino de la calle para efectos del presente contrato en la ciudad de ciudadano mayor y vecino de la calle 9, ubicado en la ciudad de Santafe de la Contrato, OFICI urbana 20-62/70 de la calle 9, ubicado en la ciudad de Santafe de la Para su preservación. CLÁUSULA PRIMERA PRECIO: el ARRENDATARIO se obliga a pagar al Albano de la contrato de la	RIEL ALBERTO cado con la C.C. sefectos de este El señor vecino de esta para efectos del dadanía números se denominará el crendamiento a la INA, Distinguido dal nomenclatura Bogotá D.E. el miento adecuado ARRENDADOR
mes, esto es entre el 1 y el 5 día de cada mes calendario no solo por el término es	eros días de cada
ARRENDATARIO pagara el canon de arrendamiento al ARRENDADOR con incrementos en la oficina objeto de este contrato o en el lugar que po incumplimiento del contrato razón para la pago del canon de arrendamiento	sus respectivos esteriormente el
contrato de arrendamiento sin necesidad de requerimiento judicial o extra judici cuales renuncian expresamente el ARRENDATARIO, además dará derecho al AR cobrar la cláusula penal de que habla este contrato, más los perjuicios a que haya incumplimiento	or terminado el al alguno a los RENDADOR a lugar por dicho
CLAUSULA SEGUNDA DURACIÓN PRORROGA Y TERMINACIÓN DEL C dará el bien descrito en arrendamiento por un periodo de tiempo de doce (12) mes tácitamente. Los cuales se contarán desde el día 27 del mes de de se podrá dar por terminado unilateralmente por las partes cuando se incumpli	es prorrogables
podra dar por terminado unilateralmente este contrato con previo aviso por escri	ESAHUCIO: se to con tres (3)
número es el 300 ASO , correrá a cargo del ARRENDATARIO, sin de cánones de arriendo pactados y se compromete el ARRENDATARIO a entregarlo a todo concepto, En cuanto a cuota de Administración quedará	paz y salvo por a cargo de
CLAUSULA CUARTA DESTINACIÓN: el ARRENDATARIO se compromete inmueble objeto de este contrato solo y exclusivamente como <u>Nodega</u> (Esta ARRENDATARIO se obliga a no cambiar esta destinación a no subarrendar o ceder parcial o total del inmueble, así mismo se obligan a no guardar ni a permitir que en sustancias explosivas o perjudiciales para su seguridad, conservación e higiene También se obligan a abstenerse de perturbar la tranquilidad de las personas vecina	en a utilizar el
	Sun a

no destinar el inmueble a actividades no permitidas por la ley y las buenas costumbres. Si el ARRENDATARIO violaran esta cláusula el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin necesidad de requerimiento al cual renuncian expresamente desde ya el ARRENDATARIO.

CLÁUSULA QUINTA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN: el ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el inmueble sin expresa autorización escrita y protocolizada por el ARRENDADOR

CLAUSULA SEXTA - REPARACIONES Y MEJORAS: el ARRENDATARIO se obliga a realizar las mejoras y reparaciones que sean necesarias para el buen mantenimiento del inmueble, así como saldrá al paso para responder por cualquier daño del inmueble como taponamiento de las tuberías de aguas blancas y negras, perforación de paredes daños de muebles adheridos al piso o paredes, instalaciones eléctricas etc. Toda mejora realizadas por parte de el ARRENDATARIO en el inmueble sin previo consentimiento escrito del ARRENDADOR no podrá ser retirada y pasaran a ser parte del inmueble arrendado sin lugar a exigir retribución alguna.

CLÁUSULA SEPTIMA.- INSPECCION: el ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas del ARRENDADOR o su representante para revisar y constatar el buen estado y conservación del inmueble u otras circunstancia que sea de su interés.

CLAUSULA OCTAVA.- RESTITUCIÓN: el ARRENDATARIO restituirá el inmueble arrendado a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal del buen uso.

CLAUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualesquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, el ARRENDATARIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ABANDONO: En caso de abandono del inimueble por un periodo superior a 15 días hábiles luego del incumplimiento con las obligaciones estipuladas en el contrato el ARRENDADOR tomara posesión inmediatamente del bien arrendado, ejerciendo el derecho de retención hasta que se cancele la totalidad de la deuda y sin necesidad de requerimiento, ni proceso de restitución.

CLAUSULA ADICIONAL: Para la entrega del bien inmueble objeto de este contrato el ARRENDADOR no cobrará ningún tipo de prima o costo adicional a los pactados en este contrato; de igual forma el ARRENDATARIO se compromete a que entregara el inmueble sin condición alguna de pago de Primas u otros.

El presente contrato se firma por las partes, una vez leido en señal de aprobación.

ARRENDADOR

ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO C.C. 70.693.923 de Santuario (Antioquía).

ARRENDATARIO

FIADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO
Bogotá, D.C. Noviembre 2 de 2.005
ARRENDADOR, C.C. O NIT, DIRECCIÓN Y TELEFONO
ORIEL ALBERTO SERNA C.C. 70.623.923 DE MEDELLIN.
ARRENDATARIOS

DIEGO FERNANDO ZULUAGA C.C. 10.952.463 DE MEDELLIN Dirección calle 9 Bis Nº 20 - 42 oficina 2109. teléfonos 3702543-3006537122

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA SOLIDARIDAD: Los arrendatarios se obligan en este contrato en forma solidaria para todos los efectos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede a los arrendatorios el goce del inmueble que en adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato.

TERCERA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: calle 9 Bis Nº 20 - 37 oficina 804.

CUARTA: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: el arrendatario se acoge al horario establecido por la administración.

QUINTA: DESTINACION: Los arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble para bodega de juguetería.

SEXTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: quinientos cincuenta mil pesos mete (\$550.000). SÉPTIMA: INCREMENTO DEL PRECIO: Vencido los primeros dos meses de este contrato, el precio del arrendamiento se incrementará según lo acordado por las dos partes.

OCTAVA: LUGAR PARA EL PAGO: El pago se hará en la oficina del arrendador.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: dos meses que comienza a contarse el día dos (2) de Noviembre de 2.005.

DECIMA: PRORROGAS: este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no avisare con un mes de antelación a la fecha de terminación del Contrato.

DECIMA PRIMERA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendador los servicios de luz, agua, y administración, los recibos cancelados por el arrendatario junto con el contrato de arrendamiento constituyen titulo ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el inmueble.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de los arrendatarios de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el retardo en el pago de dos o más mensualidades, los constituirá en deudores del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y los arrendatarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA TERCERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: El preaviso se dará con un mes de anticipación. En todo caso, este preaviso deberá darse por escrito.



DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) el no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a favor de los arrendatarios siempre que origine la desconexión o pérdida de los servicios. g) las demás previstas en la Ley.

DECIMA QUINTA: RECIBO Y ESTADO: Los arrendatarios manifiestan haber recibido el

inmueble en perfectas condiciones.

DECIMA SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DÉCIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN: Los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos la información que se relacione

con este contrato o que de él se derive.

DECIMA OCTAVA: Queda expresamente estipulado en el contenido de este contrato que a la terminación del mismo el arrendatario por ningún motivo podrá exigir al arrendador alguna devolución por reformas que se hubieren hecho por parte de los arrendatarios y ala terminación de este los arrendatarios no podrán exigir prima alguna al arrendador para la restitución de dicho

CLAUSULAS ADICIONALES:

Si en la eventualidad se llegase a efectuar la venta del inmueble objeto de este contrato se daría por terminado el mismo, concediéndosele un plazo de 60 días como máximo para restituir dicho bien, el cual no da merito para que sea reconocido ningún tipo de indemnización.

para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor por las partes y ante testigos hábiles. hoy dos (2) de Noviembre de 2.005.

ARRENDADOR

ORIEL ALBERTO SERNA C.C. 70.623.923 DE MEDELLIN

FIADOR

Then Juin Arcile

ARRENDATARIO

DIEGO FERNANDO ZULUAGA C.C. 10.952.463 DE MEDELLIN

10.952.463

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO Bogota, D.C. Mayo 1 de 2009

ARRENDADOR.

ORIEL ALBERTO SERNA C.C 70.693.923 teléfono: 310-8688165

ARRENDATARIO

PRICILA KIM C.E. 319969 DIRECCIÓN CALLE 9 Bis No 20 - 37 oficina 806. TELEFONO: 314.3337225

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA SOLIDARIDAD: Los arrendatarios se obligan en este contrato en forma solidaria para todos los efectos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede a los arrendatarios el goce del inmueble que en adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato.

TERCERA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 9 BIS No 20 -37 oficina 804 Edificio

CUARTA: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: el establecido por la administración QUINTA: DESTINACION: Los arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble para bonega de ropa.

SEXTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000). Que serán cancelados dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes.

SÉPTIMA: INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido los primeros doce (12) meses de este contrato, el canon de arrendamiento se incrementara según lo ordenado por la ley.

OCTAVA: LUGAR PARA EL PAGO: el pago se hará en la oficina del arrendador.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: doce (12) meses que comienza a contarse si Primero (1) de Mayo de 2.009.

DECIMA: PRORROGAS: este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no avisare con un mes de antelación a la fecha de terminación del Contrato.

DECIMA PRIMERA: SERVICIOS: los servicios de luz y administración estarán a cargo del arrendador, este contrato de arrendamiento constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el inmueble.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de los arrendatarios de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el retardo en el pago de dos o mas mensualidades, los constituira en deudores del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el

momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este. contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y los arrendatarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA TERCERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: El preaviso se dará con un mes

de anticipación. En todo caso, este preaviso deberá darse por escrito.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) el no pago del precio dentro del termino previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras; cambios o ampliaciones del inmueble,

sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos. siempre que origine la desconexión o pérdida de los servicios. g) las demás previstas en

DECIMA QUINTA: RECIBO Y ESTADO: Los arrendatarios manifiestan haber recibido el

inmueble en perfectas condiciones.

DECIMA SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN: Los arrendatarios autorizan expresamente ai arrendador para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos la

información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA OCTAVA: Queda expresamente estipulado en el contenido de este contrato que a la terminación del mismo el arrendatario por ningún motivo podrá exigir al arrendador alguna devolución por reformas que se hubieren hecho por parte de los arrendatarios y. ala terminación de este los arrendatarios no podrán exigir prima alguna al arrendador para la restitución de dicho bien..

CLAUSULAS ADICIONALES:

Si en la eventualidad se llegase a efectuar la venta del inmueble objeto de este contrato se daría por terminado el mísmo, concediéndosele un plazo de 60 días como máximo para restituir dicho bien, el cual no da merito para que sea reconocido ningún tipo de indemnización.

El arrendatario se compromete a entregar única y exclusivamente al arrendador firmante.



Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor por las partes y ante testigos

Hoy primero (1) de Mayo de 2009.

ARRENDADOR . . .

ARRENDATARIO

OR/EL ALBERTO SERNA

&C. 70.693.929

OR TOON him PRICILA KIM C.E. 319988

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Querella.

INSPECCIONAL4 C DIS RITAL DE FOLICIA

DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO QUERELLA No 2213-06 QUER LLANTE GERARDO A ZULUAGA GIRALDO QUERELLADO OFIEL SERNA GIRALDO ---

Bogotá D.C. Julio tr inta y uno de dos mil seis. Siendo eldía y hora señalado para llevar a cabo la diligencia de la referencia. La suscrita ins pectora en asoci de la Secretaria Ad-Hoc ESPARANZA CAMPIÑO RAUJO dio -comienzo a la misma en la sede del despacho y dentro de la hora señalada-Se hace presente la Doctora NUBIA CASCAVITA CORRES apoderada de la parte querellante ya identificada en diligencia anterior. Igualmente se encuen tra presente en el despecho la Doctora ESPERANZA AVILA MORENO. Agente del Ministerio Público localidad Mártires. Todos los anteriores nos traaslada mos al sitio indicado para la diligencia calle 9 No 20-62/70 oficina 804de esta ciudad a donde llegamos siendo las 2 pm Una vez allí somos atendi dos por el querellado señor ORIEL ALBERTO SERNA y su apoderada Doctora -CONSUELO MENDEZ igualmente identificados en dilige cia anterior. Frocede el despacho a llemar al sefor OSCAR AUGUSTO GOMEZ SALAZAR con c.c. No --70.691.421 de Santuario con elfin de que se ratifique de la declaración extrajuicio que aparece en el proceso. A quien el espacho le impone el contenido del art. 442 del C.P. y le advierte sobre sus derechos y obliga ciones legales al de larar bajo la gravedad del juramento e impuesto del mismo manifestó- Mi nonbre e identificación es como ha quedado dicho y -escrito, natural de Sactuario (Antioquia) de 43 años de edad, profesión administrador de una bodega, estado civil casado, residente en Bogotá -Diagonal 11 sur No 11 A 11 Ciud d Berna, y sin generales de lev con las partes PREGUNTADO. - manifieste al despacho si se ratifica de la declara -ción rendida ante el Notario 53 del Circulo de Bogotá el pasado 19 de diciembre de 2005 que se le pone de presente. CONTESTO. - Si me ratifico es mi firma. PREGUNTADO .- En su declaración usted dice conocer hace mas de -30 años al se or GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GOMEZ y saber que es tenedor y poseedor de la oficina 804 en la que nos encontramos. Aclara al despacho -quiere usted indicar cuando habla de que el señor es tenedor y posee dor y ex plique con sus palabras ese término. CONTESTO .- yo con GERARDO ZULUAGA m o conozco hace muchos años, y hace 14 meses me mamó la sociedad a administrar una Bodega en Corabastos la sociedad JOSE A Y GERARDO E ZULUA GA LIMITADA. y encontrandome allí encontré documentos con JAIMOR de la bodega de aquí y me llegan aquí, cuando yo llegue a administror la bodega me entere de la situación de una bodega con un frijol me enteraron que el frijol lohabia sacado don ORIEL, como que habia violentado los candados de la bodega donde estaba el frijol, y los papeles que vi son a nombre de GEFARDO ESTEBAN ZULUAGA los papeles de esta oficina. Al ver los documentos a nombre de la persona y que ellos me lo afirman que es de ellos. PREGUNTA DO manifieste al des echo si con anterioridad al día de hoy que rinde esta declaración, usted había ingresado a esta oficina 804 donde nos encontramos en caso afirmativo por que razón CONTESTO nó. PREGUNTADO manifieste al des pacho si tiene conocimiento de que actividades se han desarrolado durante el último año en esta oficina y por parte de qué personas CONTESTO .- yo -est y enterado de que aquí stubo el señor ANTONIO JOSE REYES y que despues vino y encontró una silla y un escritorio de don ORIEL. PREGUNTADO ya que -

Landau Villa

usted dice que estubo aquí el se or ANTONIO JOSE REYES aclare al d spacho que estub, haciendo y usted como se enteró de esos hechos CONTESTO .- lo que yo entiendo es que él habia entr gado la bodega y lo mando don GEFARDO ZULUAGA a que le encargara me imagino la oficina, yo me enteré por que -yo trabajo con llos yo soy el administrador de la bodega de Ellos por que JOSE ANTONIO ya a lá y GERARDO va allá y yo escuche. PREGUNTADO, manifies te al despacho si conoce al se or ORIEL SERNA aquí presente en caso afir-mativo desde cuando y por que razón CONRESTO .- sí desde niño por que somos del mismo pueblo, y nuestrar mamas llevan muchas relaciones es por eso PREGUNTADO. - manifieste al despacho si conoce de la precensia del señor --OFIEL SERNA en esta oficina por que razón si la conoce o no la conoce o sabe de él en esta oficina CONTESTO .- lo que le comenté en la respuesta an terior de que habia aparecido aquí la bodega despues de haber violentado los candados segun escuche de NOSE ANTONIO, GERARDO y don ADSALON. PREGUN TADO manifieste al despacho si usted puede indicar la fecha en que se en teró de ese hacho que refiere en su respuesta anterior CONTESTO en los co miénzos de Junio del año pasado empece a trabajar con ellos y posterior mente me fui enterando de la situación. PREGUNTADO, desea agre ar aclarar o corregir algo a esta declaración. CONT STO nó. Acto seguido solicita el uso de lapalabra la apoderada de la parte uerellante para inter ogar al testigo asi PREGUNTADO. - Manifieste al despacho a la se ora inspectora, -si sabe quien es el dueño o propietario de la oficina donde nos encontramos y del local . La apoderada manifiesta que corrige su pregunta de la oficina donde nos encontram os CONTESTO .- GERARDO ZULUAGA. PREGUNTADO sabe usted que probl mas ha tenido el señor GERARDO ZULUAGA y la sociedad GERARDO A se corrige JOSE A Y GERARDO E ZULUAGA LIMITADA con el señor ORIEL ALBERTO SERNA CONTESTO .- tengo en endido que don OFIEL administró sus bodegas en -la ciudad de Bogotá, y lo que en inndo en definitiva es que hay incongruencias en cuanto a sus liquidaciones y escuché a don ABSALON que don ORIEL -le habia entregado el puesto y la oficina segun entiendo por deudas pen -dientes y un problema de un frijol en una bodega pero no alcanzo a la dimen ción del problema. PREGUNTADO. - Quiere indicarle a la inspectora como se enteró de estas situaciones CONTESTO .- Como ya les conté administro sus bodegas, y por ende mantengo en continua comunicación en cuanto esos hechos N mas. preguntas. Acto seguido la apoderada del uerellado solicita in terrogar al testigo y manifiesta PREGUNTADO .- informe al despacho por que razón en su respuesta anterior manifiesta que el propie ario de esta ofi cina es GERARDO E ZULUAGA, ORIEL ALBERTO SERNA se la habia entregado como . pago de sus deudas. CONTESTO no. como pago le entendí a don ABSALON y a don GERARDO que habian tenido inconvenientes anteriores y para nueva vin -Eulación a la empresa se le exigieron prendas de garantia, hasta ahí se --PFEGUNTADO .- A que se refiere con prenda de ganantia CONTESTO .- segun don ABSALON en el primer vincule laboral entre don OFIEL y DON GERARDO hubo un descuadre en sus cuentas y para nueva vinculación se le exigian garan -Conoce quienes del 2005 conoce quienes era los tenedores de esta oficina. CONTESTO .- no. Yo me entere cuando empete a laborar con ellos. PREGUNTADO. - informe al despacho si a lo que -usted hace referencia en su declaración extrapuicio bajo la gravedad del --

juramento de que GERARDO E ZULUAGA es poseedor de esta oficina en que forma le consta. CONTES se con ina con la pregunta y desde cuanto tiempo atrás CONTESTO .- digo me consta a partir de que ví documentos y desde que trabajo con ellos. PREGUNTADO informe al despacho que documentos a que documentos se refiere CONTESTO la verdad debe ser escritura que debe estar a nombre de DON GERARDO, PREGUNTADO. alguna vez vio a GERARDO E ZULUAGA -dentro dela oficina en la que nos encontramos CONTESTO nó. PREGUNTADO --dentro de los documentos que manifieste haber visto vio algo otro tipo de documento como pagos de servicios o otra cosa pareciday a nombre de quien estaban CONTESTO. - a mi me entregaron varios cheques de un puesto en el San Andresito de la 38 no mas, como arriendo. No mas preguntas. El testigo a llamar al se or JOSE WILLDAM CALDERÓN SIMBAQUERA con c.c. No 79.457.595 de Bogotá a quien el despacho le impone el contenido del art. 442 del C.P. y le hacen las advert ncias sobre sus derechos y obligaciones legales al rendir esta declaración bajo la gravedad del juramento e impuesto del mismo manifiestó Mi nombre e identificación es como ha quedado dicho y escrito -natural de Cajamarca, de 39 años de edad, profesión comerciante, estudios Bachillerato, estado civil casado, residente en Patio Bonito estoy recien pasado no se la dir cción. PREGUNTADO se continua y manifiesta no tener -generales de ley con las partes. solo amigos. PREGUNTADO.- manifieste al -despecho si conoce el motivo por el cual se encuentra rindiendo esta decla ración en caso afirmativo haga un relato claro de los hechos que le consten CONTESTO .- Yo ORIEL hace como 15 años lo distingo aquí en el comercio yo trabajé un tiempo con él cuando él compro esta bodega él vendia relogería aquí eso fue como en el 93 que él compro esta bodega, esto le decimos bode ga pero es la oficina, trabaje un tiempito con él despues ORIEL dejo de trabajar con lo que él trabajaba la relogería despues él se fue para abastos y arrendo esta bodega se la arrendo a unos amigos con los que trabajamos aquí a ALVARO CANO yo dure con el aqui trabajando como dos años, despues -ALVARO le entregó a ORIEL la oficina despues ví a ALONSO SALAZAR aquí la tubo aquí, volví a trabjar en esta oficina con ANCIZAR RAMIREZ que dura mos mas de un año trabajando en esta oficina despues ANCIZAR la entregó -eso fue hace como 4 años, que trabaje con el aqui des ues ANCIZAR se la entregó a don ORIEL. despues habia otros amigos aquí pero yo no trabajaba con ellos, como DIEGO ZULUAGA fue el ultimo que la tubo y ahora no recuer do el nombre del se or que ahora la tiene él esta alli afuera. PREGUNTADO manifieste al despacho si usted conoció al sefor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GOMEZ en caso afirmativo por ue razón CONT STO nó nunca la conocí PREGUN TADO manifieste al despacho por su conocimiento que dice tener de esta -oficina que actividades se desarrollaban aquí en los meses de octubre y -eso la tenía DIEGO ZULDAGA y la tenía de noviembre del 2005. CONTESTO cacharro como bodega de chacharro esto a veces se coge de bodega y se guarda cacharro como radio, gravadora juguetería todo lo que se distribu ye aqui. PREGUNTADO indique al despacho quien es DIENO ZULUAGA y que hacia

en esta oficina regun su respuesta anterior CONTESTO .- DIEGO ZULUAGA es un amigo mio y de ORIEL, ORIEL le airendo la bodega para que trabajará aquí el trae merquita de Panamá. PREGUNTADO.- Manifieste al des acho si usted tubo emcimiento que en esta oficina en la que nos encontramos se hicieron cambios de guardas y candados de la misma CONTESTO .- no. PREGUNTADO en su primera respuesta usted dijo que tenía conocimiento que el señor ORIEL SERNA habia comprado este inmueble, indique al despacho como se enteró a quiense la compró cuanto le costo, cómo lapago, donde se hizo la escritura etc todos los detalles de la compraventa. CONTESTO .- Todos los detalles nó pero sí algunas cosas uno sabe, yo sabia que la bodega era de ORIEL cuanto trabajé con el , se la compro a don JAIME MORA, pero el resto de precio o escritura nó, por que yo siempre he sabido que la bodega es de ORIEL él simpre ha manejando esta bodega desde que lo distingo. PREGUNTA DO manifieste al despacho en que época fu'e cuando por primera vez usted trabajo con ORIEL SERNA en esta bodega CONTESTO eso fue como en el 96 pel la compro como en el 93 algo así. PREGUNTADO para el año 1993, cuando dice que la compró usted ya conocía al se or ORIEL SERNA CONTESTO. sí. yo a ORIEL lo conozco, yo llevo en el comercio 20 años yo hace 15 años lo distin go. PREGUNTADO .- desea agregar aclarar o corregir algo a su declaracion --CONTESTO.- por ahora nó. Acto seguido solicita el uso e lapalabra el apode rado del querellado y manifiesta PREGUNTADO .- informe al des cho si como usted manifiesta trabajó con personas que alquiraron esta oficina a quien le cancelaban el arriendo CONTESTO .- a ORIEL , ORIEL siempre venia a co brar el arriendo o nosostros ibamos a Abastos a llevar el arriendo, o el venia aquí. PREGUNTADO. - se acuerda la cantidad de dinero y la fecha las fechas años mas o menos CONTESTO cuanto estube con ANCIZAR en esta bodega que la tenía él el pagaba entre quinientos entre cuatrocientos y quinien tos pesos, eso fue como hace 4 años cuando estubo ANCIZAR RAMIREZ aquí con estube con ANCIZAR y con ALVARO CANO, ALVARO CANO estubo en esta fofi cina hace como 7 años, despues de ORIEL estube con ALVARO CANO y el último fue ANCIZAR. PREGUNTADO informe al despecho si tiene conocimiento de que ádemas de ORIEL SERNA hubiese habido otro propietario en esta oficina CON TESTO. no. el unico es ORIEL el resto no he sabido mas de otro dueño Noj mas preguntas. El testigo manifiesta hasta ORIEL se la hiba a arrendar al patrón que tengo ahora pero él no la tomo por que estaba muy pequeña Acto seguido solicita el uso de lapalabra el apoderado de la parte querella te y manifiesta PREGUNTADO. - Manifieste al despacho como le consta que para los meses aproximados de octubre y noviembre del 2005 esta oficina tenia cacharerría y la tenia DIEÑO ZULUAGA CONTESTO .- por que yo soy amigo de DIEGO y DIEGO me comento que estaba en la bodega de ORIEL, la oficina esta 808, 81 testigo pregunta es esta 808. PREGUNTADO continua el testigo y yo se que DIEGO trae cacharro. PREGUNTADO manifieste al despacho si lo de ABASTOS como usted lo llama tambien éra de don DIEGO se corrige de ORIEL. CONTESTO .- sí por que yo mentenía allá donde él. PREGUNTADO mani -fieste al des acho como le consta que lo de ABASTOS era de ORIEL. CONTESTO por que siempre que hiba allá ORIEL éra el que estaba ahí conla secretaria

PR GUNTADO .- manifi este al despacho si usted estubo presente en el momento en que ORIEL SERNA supuestamente compro esta oficina. CONTESTO .- no yo no estube presente. PREGUNTADO manifieste al des acho si usted sabe que es posesion o tenencia CONTESTO.- yo entiendo que posesión es como yo manejar esta oficina que la he tenido y la he comprado yo entiendo así. PREGUNTADO el apoderado manifiesta que no va a realizar mas preguntas. Acto seguido Interroga al despecho al testigo asi PREGUNTADO.- aclare a este diligencia en que calidad estubo trabajando en esta oficina o bodega con las personas a las que se ha referido con anterioridad CONTESTO .- yo de ALVARO CANO yo era el vendedor de él y ganaba una comisión de ventas, y ANCIZAR RAMIREZ me pagaba una comisión sobre ventas, DIEGO yo sabia que trabajaba aquí pero nunca dince se corrige pero nunca dije que prabaje con él. Acto seguido el decl rante manifiesta que tiene que retirarse del sitio donde nos encon tramos prac icando la diliencia por lo que el despacho acepta y firma entre lineas allow allow the Acto seguido procede el despecho a llamar a la señora EMILCE GARCIA CAYCEDO quien se identifica con la c.c. No 40316486 -de Guanal (Meta). o quien el despacho le infone el contenido del art. 442 del C.P. del C.P. y le hace las advertencias sobre sus derechos obligacio nes legales el encontrarse bajo la gravedad del juramento e impuesta del mismo manifiesta: Mi nombre e identificación es como ha quedado y escrito natural de Suaza (Huila) de 28 años de eded, profesión Secretaria de la administracion del Edificio, estad civil madre soltera, residente en la en el Tintal no se la dir ccon gor que h ce poco me pase, estudios reali zados Tecnicos y Bachiller, y sin generales de ley con laspartes PREGUNTA DO manifieste al despacho si conoce el mo ivo por el cual se encuentra rin diendo es a decleración en caso afirmativo haga un relato de los hechos que conogca CONTESTO .- hace 4 años soy secretaria de la administración desde entonces conozco al señor ORIEL SERNA como propie ario del local 101 y la ... oficina 804, de ahí hasta el a o pasado que vino un se or JOSE ANTONIO REYES manifestando que la oficina ra de un se or GERARDO ZULUAGA que el se for -falleció y le pertenecía las propiedades al hijo, él vino y rompio los candados y las chapas que el se or ORIEL tenía acá cambio guardas sin nin guna autorización o sea à la fuerza, sucedio dos o tres veces no recuerdo exatamente, igual don ORIEL tambien venía y se las cambiaba, en diciem bre del año pasado, se hivo presente de nuevo don JOSE ANTONIO REYES, mani festando que ya no hiba a meterse mas en ese problema que era cuestion de ellos y que no hiba a pelar mas con la gente, de ahí en adelante no volvie ron a la administración ni a pelear acá ni a cambien guardas como lo venían haciendo. y desde entonces don ORIEL es el que ha venido a la oficina y ya-PREGUNTADO. amanifieste al des acho si duran e el tiempo al que usted se refiere en el que varias veces hubo cambio de guardas en esta oficina, si durante ese tiempo exi tía alguna actividad comercial en esta oficina CONTESTO .- la verdad no recuerdo no sabría conttestar eso fue al comienzo del año pasado. PREGUNTADO. - Usted en su primera repuesta dice que es ues vino donORIEL aclare al despecho si usted sabe o conoce si durante alguntiemp él dejo de venir a esta oficina. CONTESTO .- él venis frecuentemente ellos le cambiaban digamos hoy y del ORIEL venia pasado mañana y ya esta

ba con el inconviente de que le habia cambiado las guardas. PREGUNTADO desea aclarar corregir algo a esta diligencia CONTESTO .- No mas. Acto seguido -solicita el uso de lapalabra la apoderada de laparte uerellada para inte rrogar al testigo y manifiesta: PREGUNTADO. - informe al despacho quien acu de a las asambleas reuniones y pagos de administración de esta o icina --CONTESTO. - don ORIEL. PREGUNTADO informe al despacho si el se or REYES -al que hace relación que cambió guardas ejerció algún pago de administra ción, arrendó o usufructo este inmueble si le consta. CONTESTO.- mientras el tiempo que he estado nó. PREGUNTADO.- informe al despacho si conoce o le consta que el se or GERARDO E ZULUAGA haya ekercido algun acto relacionado con este inmueble en su administr ción. CONT STO no lo conozco siquie ra no lo conocí No mas pregunras. Acto seguido solicita el uso de ka papabra la apoderado de laparte querellante e interroga al testigo asi PREGUNTADO. - manifieste al despacho cómo le consta que el señor ORIEL ALBER TO SERNA sea propietario como usted menciona de esta oficina. CONTESTO --en la oficina siempre habian permanecido los archivos desde que se inicio acá el centro comercial en le sistema contable y de cartera, como propieta rio don OFIEL. PREGUNTADO manifieste al despacho si el se or JOSE ANTONIO REYES se acerco a la administración a fín e manifestar quien éra el verda dero propietario de esta oficina y en adelante quien sería el administrador de la misma. CONTESTO él fue manifestando que el propietario éra el hijo de don GERARDO como lo mencione anteriormente, pero él nunca manifesto que él era administrador. El se or REYES solo dijo que el propietario de la ofici na fra el hijo de don GERARDO hasta ahí. PREGUNTADO ya que dice usted ser la s cretaria de la administración sabe o conoce de alguna carta fax o simi lar que se haya enviado por parte de GERARDO ZULUAGA a la administr ción --CONTESTO .- efectivamente él envió envio por fax el certificado de la bodega y una carta no se exatamente que dice la carta igual esta enla oficina -pero creo que le da no se como dicir autoriza digamos no se exatemente que dice la carta autoriza al señor JOSE ANTONIO para que hable con la adminis tradora al respecto, PREGUN ADO manifieste al des cho si recueda cuando y cuanto se efectuó la última cancelación de adminis ración de esta ofi cina. CONTESTO - exatamente no. fue en este año la cifra no la recuerdo -PREGUNTADO manifi ste al despecho siusted recuerda quien efectuó la cancelación de administración CONTESTO .- don ORIEL SERNA. PREGUNTADO manificate al despacho si usted requeda si el se or @ERARDO ALEXANDER envio comunicado a fin de cancelar la administración a su jefe GERMAN RINCON y juntamen -te fúe asesorado por el doctor. Le manifiesto al despacho que en este momen to no recuedo el nombre del doctor. El despacho le soliita ala se ora --apoderada redacte de manera clara la pregunta. PREGUNTADO .- Manifieste al despacho si usted sabe o tiene conocimiento si el señor GERARDO ALEXANDER tubo comunicación con el administrador del Edificio para cancelar cuo tas de administración adeudadas CONTESTO .- sí lo hizo no recuerdo si por es crito pero sí don JOSE ANTONIO se lo manifesto al administrador. Los miem bros del Consejo y el adminis rador envisron una carta a don al hijo de don GERARDO no recuerdo el nombre, donde se le envió un número de cuenta

Hoja No 7 querella No 2213-06 para que consignara el valor de la administración, a la cual nunca obtuvi-mos respuesta. No mas preguntas. Acto seguido manifiesta la declarante que tiene que setirarse de este sitio por po que el despacho accede y proce de a firmar entre limas . Inite Colo. Acto s eguido procede el despa cho a llamar a 1 se or GERMAN RINCON PENA con c.c. No 19.229.117 de Bogo tá a quien el despecho le impone el contenido del art. 442 del C.P. yle hace las advertencis sobre sue derechosy obligaciones legales al decla rar bajola gravedad del juramento e impuesto del mismo manifiesta: Mi nombre e identificación es como ha qued do dicho y escrito, natural de Bogotá de 52 años de edad, profesión ou oficio soy contador pero en el centro comercial soy el administrador, es ado civil casado, residente Bogotá Calle 152 A No 48- 25. casa 45. Barrio Versalles "eal II. PREGUNTADO mani fi ste al despecho si tiene conocimiento por que se encuentra rindiendo es ta declaración CONTE se continua con la pregunta en caso afirmativo haga un relato claro de los hechos que conozca CONTESTO .- Me encuentro contestan do o dando respuesta a este testimonio, puesto que soy el administrador quien es la persona responsable para hablar de la situación de cada propie dad que conforma el Centro Comercial. Yo recibí unos archivos en donde re posan el nombre de cada pro ietario y tambien recibí el sistema contable donde estan registrado el pago de administración de cada propiedad en forma mensual. Dentro de los archivos apar ce como pro ietario el se or ORIEL SER NA documentos básicos para cobrar la obligación de cada propiedad del cen tro Comercial. PREGUNTADO. - manifieste al despacho cuanto hace que usted es el administrador de este centro comercial CONTESTO .- hace 4 años y 2 -meses aproximadamente. PREGUNTADO. Ya que en su respuesta anterior ha dicho que en los erchivos y ssitemas contables de administración aparace como pro pietario de esta oficina el seror ORIEL SERNA, informe a este despacho si elguna persona diferente a él ha utilizado o ha desarrolado alguna activ dad en este immueble en donde nos encontramos CONTESTO .- tengo entendido que el pro ietario la arrendaba aquí han estado varios personames pero no es demi competencia, por lo que la recpecto el se or ORIEL es lapersona que ha hecho los correspondientes contratos él los ha manejado. El es el que ha hecho los pagos de la administración por so el recibo sale a nom bre de este se or, PREGUNTADO. manifieste al despecho si usted conocio al sefor GERARDO ZULUAGA CONTESTO .- sí lo conozco puesto que algún dia no -recuerdo la fecha exatá manifestó que él era elpro ietario de dicho immue ble y por ende tenía que atenderlo como un nuevo propietario, debido a este suceso la obligación del administrador es solicitarle un certificado de tradición actualizado lo cual nunca lo hizo, por último manifestó ser apo derado de un ser o SERNA no recuerdo el nombre, procedió a violar las cha pa de la oficina en horarios en donde la administración no atiende despues de dicha toma por la violencia al cebo de unos días el señor ORIEL SERNA se enteró y hizo lo mismo romper otra vez la chapa y candados, hasta lle gar el momento de reunirsen ambas personas en la oficina de la administra ción y se agredieron con palabras de desafio intervine como administrador y les dije que aquí la oficina de administración se mer cía respeto que para eso estabala autoridad competente para que les diera fín a dicho impa

se a mediados del mes de enero del año 2006, vino un se or no recuerdo el nombre un jovencito aludiendo con certificado en mano que él era el nuevo propie ario, por consiguiente procedí a verificar dicho documento que es el que da propiedad a la persona y lo registré en el libreo de coopropie tarios que es exigido por la ley 675. de ahí en alde adelante no vivi -se corrige no volvi a saber nada del se or y sigue con la posesión el --se or ORIEL SERNA se corrige sigue conla posesión dela oficina el señor --ORIEL SERNA, por lo que declaro que hasta la fecha no volvio a presentar se esta serie de espectaculos en varias oportunidades le he dicho al se -nor OFIEL que yo como administrador no le puedo dar posesión ni quitarsela a nadie me rigo por los documentos que me presentan, PREGUNTADO manifieste al despecho si usted sabe el nombre de la persona a la que sefirio como un vjovencito que dijo ser el dueño dela oficina. CONTESTO .- en estos momnada no lo recuerdo pero reposa en el registro de coopropietarios. --PREGUNTADO cual es el nombre de lapersona que usted dice que vino cambio las guardas y tubo discuciones con el señor ORIEL SEPNA en la oficina de la administración CONTESTO .- Ustel lo nombre un se or REYES se me olvido ahora EEYES. conoci a un se or REYES no conozco al se or ZULUAGA --PREGUNIADO manifieste si cuando hubo esos cambios de aguardas la persona que lo hizo tubo acceso a la oficina y a desarrolar alguna actividad en ella si sabe o no sabe CONTESTO .- en esas posesiones violentas no hubo ninguna actividad no se desarrollo ningun tipo de actividad. PR GUNTADO desea aclarar o corregir algo a esta diligencia CONTESTO.- sí que quede enclaro que el se or GERARDO ZULUAGA nunca la conocí ni lo trate no se -lo confundí con el señor REYES quien fúe quien violentó a la fuerza la oficina como en tres oportunidades se presento ese problema. No tengo mas que decir. Acto seguido el apoderado de la parte ouerellada manifiesta que no tiene pregunt s. Acto seguido la apoderada dela parte querellante manifiesta que desea interrogar al testigo asi PREGUNTADO.- usted mani -fieste al despacho si de alguna manera usted recibió comunicados del semor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA para pagos de administración CONTESTO .- munca tube la oportunidad de conocerlo, nunca escribieron ni llamada telefonica No mas preguntas. Frocede eldespecha suspender le diligencia en este esta do y manifiesta a las pertes que señalara su continuación mediante auto se poarado. No siendo otro el objeto de lapresente diligencia se firma por lo s que en elhaeintervini ron Una vezleida y aprobada en cada una de sus partes siendo las 4.45 pm .-

Da inspectora

DITH RODRIGUEZ SALGADO

La apoderada de laparte querellante Dra NUSIA CASCAVITA TORRES

La apoderada delaparte querellada Dra CONSUELO

El Ministerio Publico Dra ESPERANZA AVILA MORENO .

CONSEJO DE JUSTICIA SALA DE DECISIÓN DE CONTRAVENCIONES CIVILES

Providencia No. 166 de 2007

Providencia No. 166 Veintinueve (29) de junio de dos mil siete (2007)

Número de radicación:

2213-05 (2006-2126)

Asunto

Lanzamiento por ocupación de hecho.

Querellante:

Gerardo Alexander Zuluaga Giraldo

Querellado:

Oriel Alberto Serna Giraldo

Procedencia:

Inspección 14 "C" Distrital de Policía.

Consejero Ponente:

Wilson Alexis Martin Cruz.

Conoce la Sala del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte querellante, contra la decisión proferida por el señor Inspector 14 "C" Distrital ce Policía, mediante auto del veintinueve (29) de agosto de dos mil seis (2006).

ANTECEDENTES.

La Doctora Nubia Cascavita, mediante escrito recibido el veinte (20) de diciembre de dos mil seis (2006), en su calidad de apoderado del señor Gerardo Alexander Zuluaga Giraldo, propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle 9 No. 20-62/70 oficina 804 de esta ciudad, instaura querella policiva de lanzamiento por ocupación de hecho, contra Oriel Alberto Serna Giraldo, de quien se dice que el querellado aprovechando la ausencia del querellante, penetró al inmueble objeto de querella sin que mediara autorización alguna ni orden de autoridad ocupándolo y negándose a restituirlo a su propietario como dan cuenta las declaraciones extra judiciales que se arriman con el escrito de la querella. (fl. 1 al 81)

El cuatro (04) de enero de dos mil seis (2006) la Inspección 14 C Distrital de Policía avoca conocimiento, admite la querella ordenando el lanzamiento al querellado, disponiendo la diligencia para el siete (7) de febrero de dos mil seis (2006), decisión notificada al quere lado mediante edicto. (fl. 82; 83)

LA DECISION OBJETO DE INPUGNACION

Mediante auto del veintinueve (29) de agosto del dos mil seis (2006), el Inspector 14C Distrital de Policia, se abstiene de verificar el lanzamiento del señor Oriel Alberto Serna Giraldo, al considerar:

- Que sea comó ténedor como lo afirma el querellante o como poseedor como lo afirma el querellado, éste ha ocupado, arrendado y administrado la oficina objeto de la presente acción.
- Le las declaraciones suministrada por los testigos del querellante, ninguno depuso sobre cuales fueron las actividades que el querellante ha ejercido en esta oficina de los cuales pudieran concluirse con certeza que se tratan de actos materiales de posesión.
- El testimonio rendido por el administrador y la secretaria del edificio del que hace parte la oficina en cuestión, coinciden en afirmar que quien figura en los libros de la administración es el querellado.
- Es evidente para el despacho la permanencia del querellado en la oficina 804 por sí mismo o a través de sus arrendatarios desde el año de 1998, quien no ha hecho entrega voluntaria de la misma ni ha sido ordenada por ninguna autoridad la entrega del inmueble al querellante quien manifiesta ser su propietario, al tiempo que se demostró que el querellado ha ejercido actos comerciales como el dar la oficina en arriendo pero no puede decirse que se haya convertido en un ocupante de hecho.
- No se dan los presupuestos para decirse que haya existido ocupación violenta, clandestina, ocultapor el contrario siempre ha aparecido como su propietario ante la administración y susarrendatarios.
- Advierte el despacho que la competencia que otorga la ley 57 de 1905 art. 15 en concordancia con el Decreto 992 de 1930, a la autoridad de policía es para lanzar a quien ha ocupado de hecho el

Consejo de Justicia de Bogotá D.C., Calle 14 No. 8-53 – Piso 3 Edificio Furatena PBX. 3387000 / 3386880 Ext. 3210 – 3211 – 3220 – Fax 3422163 Página Web: www.segobdis.gov.co - Información línea 195



79²4

SALA DE DECISIÓN DE CONTRAVENCIONES CIVILES

Providencia No. 166 de 2007

inmueble y restablecer la tenencia o posesión del querellante, y al ser claro que no ha existido esa ocupación de hecho por parte del querellado, lo que presuntamente ha ocurrido es que éste se ha negado a hacer entrega de la oficina a quien se considera su legítimo propietario, la situación pasa a ser de conocimiento de la justicia ordinaria por tanto no puede ser dirimido por esta autoridad, por no ser de competencia de la autoridad de policía el discutir sobre títulos de propiedad.

En la misma diligencia del veintinueve (29) de agosto de dos mil seis (2006), la decisión fue notificada al querellado y a sus apoderados.

EL RECURSO

Al momento de corrérsele traslado del fallo, el apoderado del querellante interpone el recurso de apelación el cual fue presentado oportunamente, quien manifestó.

Interpone el recurso de apelación basada en que si bien el acto de posesión indica explotación de un bien, esa no es ajena a que deba existir autorización de su propietario.

La tenencia indica un tener con autorización del dueño del inmueble, en este caso el querellado entro a la oficina 804 con autorización de su propietario señor Gerardo Esteban Zuluaga Gómez quien fallecido lo sucediera su hijo, querellante en el caso de estudio, en consecuencia el querellado de autorización de permanencia en el sitio indicado ceso; cosa diferente es que el querellado de adrede no quiso entregar las llaves a su propietario, luego si hubo ocupación arbitraria por parte de Oriel Serna al efectuar la ruptura de los candados y tomar la oficina en forma violenta y esto es evidente en la medida en que el mismo local 101 se encontraba en las mismas condicir nes de la oficina 804.

 Que Oriel Serna fue administrador de la oficina 804 por los nexos familiares tenía con el señor Zuluaga Gómez, por ende se reserva el derecho de ampliar sus argumentos del recurso en el momento procesal oportuno.

CONSIDERACIONES

A) COMPETENCIA

De Confermidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003, la Sala de Decisión de Contravenciones del Consejo de Justicia de Bogotá D.C. es competente para conocer del recurso de apelación de la referencia.

B) PROBLEMA JURIDICO

¿Se demostraron actos de posesión o tenencia alegados por el querellante?

C) EL CASO EN CONCRETO

Normativamente el proceso de lanzamiento por ocupación de hecho esta regulado por la ley 57 de 1905 y el Decreto 992 de 1930; según estas normas los presupuestos fácticos de esta acción son: 1) que se ocupe un inmueble sin mediar el consentimiento expreso o tácito de su legítimo tenedor u orden de autoridad competente; y, 2) Que se pierde la tenencia material del inmueble sobre el cual recaerá la acción. De otra parte y de conformidad con el artículo 125 del Código Nacional de Policía, el proceso de perturbación a la posesión y o a la mera tenencia se encamina a impedir que se perturbe la posesión o mera tenencia que alguien tiene sobre un bien y para hacer que las cosas vuelvan a su estado anterior, en caso que la circunstancia así lo amerite.

Para inccar la acción se encuentra legitimado: el poseedor, el propietario poseedor y el tenedor del predio siendo el objeto del proceso proteger la posesión y tenencia de un predio cuando ha sido perturbado; exige también que la querella se dirija contra persona determinada si se conoce o en su defecto contra personas indeterminadas contra quienes se dirige la acción administrativa de lanzamiento por ocupación de hecho.

Consejo de Justicia de Bogotá D.C., Calle 14 No. 8-53 – Piso 3 Edificio Furatena PBX. 3387000 / 3386880 Ext. 3210 – 3211 – 3220 – Fax 3422163 Página Web: www.segobdis.gov.co - Información línea 195



~#⁵5

CONSEJO DE JUSTICIA SALA DE DECISIÓN DE CONTRAVENCIONES CIVILES

Providencia No. 166 de 2007

al tiempo que exige identificada y alinderar el inmueble que ha sido ocupado, advirtiendo la fecha desde cuando fue privada de la tenencia material, o la fecha en que tuvo conocimiento del hecho, para de allí este término, quedaría prescrita y así lo declararía el funcionario, exigiendo que a la querella se anexe prueba siguiera sumaria donde conste esta situación; exige también los títulos en que se apoya para iniciar

Ha de tenerse en cuenta que en estos procesos no se controvierte el derecho de propiedad, pero si se protege, al tenor de lo preceptuado en el artículo 1 del D. 1355 de 1970 al manifestar: "la policía está esta se deriven, por los medios y con los límites estatuidos en la Constitución Nacional (...) en el reglamento de policía..."

El Inspector de Policía en aplicación del procedimiento debe en primer lugar establecer si todo lo anterior encuentra soporte en las normas del Código de Policía de Bogotá que en seguida se invocan.

Artículo 208. Deberes de las autoridades de policía para proteger la posesión o mera tenencia. Las autoridades de policía, para proteger la posesión o mera tenencia que las personas tengan sobre los inmuebles deberán:

- a). Impedir las vías de hecho y actos perturbatorios que alteren la posesión o mera tenencia sobre inmuebles y el ejercicio de las servidumbres.
- b) Restablecer y preservar la situación anterior cuando haya sido alterada o perturbada.

Ahora bien, analizado el caudal probatorio obrante en el expediente a folio 79 y 80 encontramos dos declaraciones extra juicio donde sus deponentes manifiestan conocer al señor Gerardo Alexander Zuluaga Giraldo, (fl. 79 y 80), como tenedor poseedor de la oficina objeto de la presente querella sin que a parte de su afirmación hayan manifestado en que consiste los actos que desarrolla en tal calidad.

En diligencia de inspección ocular, por su parte, la declarante Gina Paola Salazar, (fl.199), afirma trabajar para el propietario inicial del inmueble en cuestión, quien al morir lo sucede su hijo, aquí querellante, y que lo que supo de él fue que no había autorizado a nadie para ocupar la oficina.

A su turno, el segundo declarante ante la notaría, señor Oscar Augusto Gómez Salazar al ratificar su declaración obrante a folio 80, (fl. 222), al serle solicitado por el despacho para que indique con sus palabras a que se refiere que el señor Gerardo E. Zuluaga sea tenedor poseedor de la oficina 804, solo se limita a hacer referencia a que fue enterado de que habían violentado la bodega donde estaba el frijol querellante ejercía como poseedor tenedor del inmueble, y ni siquiera permite confirmar su dicho ante la notaría.

De lo anterior se desprende que las declaraciones no generan la certeza de lo que con ellas se pretende probar, máxime cuando el propio querellante al ser interrogado por el despacho (fl. 235) manifiesta tener su domicilio y residencia en la ciudad de Medellín (A) y al ser preguntado como demuestra los actos de posesión o tenencia que dice tener sobre la oficina 804, expresó:

- El inmueble empezó a ser del papá más o menos en el año 1998.
- El bien era administrado por el querellado quien era de confianza en la familia y se le dieron muchas atribuciones, sin allegar prueba de dicha administración.
- Que a partir del 2004, cuando muere el papá el señor Oriel empezó a tomar muchas atribuciones al punto que se estaba apoderando de otras mercancías.
- Que el querellado ha manifestado a las personas que lo conocen que el es dueño de la oficina que la realidad es lo que consta en las escrituras.
- Que se trató de ubicar al querellado para que le entregara la oficina acudiendo al administradoria quien le mostró la escritura y el certificado de libertad para demostrar ser su propietario.
- Que fue informado por el administrador del edificio del que hace parte la oficina 804 quien el informó que ésta se encontraba desocupada entonces envío al señor Antonio José Reyes a que

CONSEJO DE JUSTICIA SALA DE DECISIÓN DE CONTRAVENCIONES CIVILES

Providencia No. 166 de 2007

tomara posesión de ella colocando candados los que posteriormente fueron violados por el querellado volviendo a tomar posesión de ella, al tiempo que dijo que al momento de enviar al señor Reyes no sabía si la oficina se encontraba con candado o no, que solo había sido informado que la oficina se encontraba totalmente desocupada.

Vistas las manifestaciones hechas por el propio querellante, ninguna de ellas demuestran que el querellante haya ejercido actos de señor o dueño, en consecuencia la posesión o tenencia que alega tener sobre la oficina 804 objeto de la presente acción, por lo tanto no están demostrados.

Siendo lo procedente dar aplicación al artículo 5 de la ley 57 de 1905, esto es, no verificar el lanzamiento demandado por cuanto las pruebas no demuestran los hechos en que funda su petición el querellante, como acertadamente lo hizo el a-quo advirtiendo que los hechos y pruebas allegados demuestran es la disputa y or la propiedad del inmueble, lo que no es competencia de la autoridad de policía para conocer de este asunto.

Por todo la Sala encuentra que los argumentos del recurrente no están llamados a prosperar y la providencia habrá de ser confirmada en su totalidad.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión de Contravenciones Civiles del Consejo de Justicia de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la decisión adoptada por el señor Inspector 14C Distrital de Policía en diligencia verificada el veintinueve (29) de agosto de dos mil seis (2006), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar que contra esta decisión no procede ningún recurso.

TERCERO: En firme vuelvan las diligencias al Despacho de crigen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO BRAUSIN AREVALO

Consejero

RICARDO E. CUERVO P. Consejero

WILSON ALEXIS MARTIN CRUZ Consejero

Mis documerios compartidos/ACTOS Y PROVIDENCIAS/ CJ WAMC/SALA CIVIL/ LANZAMIENTO/ P 2007 - 166 MAR 2213-05 (2006-2126) Insp. 14C CONFIRMA ABSTENCIÓN DE VERIFICAR EL LXOH NO PROBO POSESIÓN NI TENENCIA -

113

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil ocho (2008)

Procede el Despacho a desatar el fondo de la litis dentro del presente asunto.

ANTECEDENTES

ORIEL ALBERTO SERNA, por conducto de apoderada judicial presento demanda de restitución de inmueble arrendado contra MARTHA LUZ CANON GARCIA.

El demandante por intermedio de procuradora judicial, promovió demanda de Restitución sobre el Inmueble que se localiza en la Calle 9 No. 20-62/70 puesto (local) 101 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., planteando como pretensiones las siguientes: 1°) Se de por terminado el contrato de arrendamiento; 2°) Que como consecuencia de lo anterior, se decrete la restitución al demandante del inmueble; 3°) Decretar el derecho de retención sobre los bienes de la pasiva y 4°) Se condene en costas a la parte demandada.

El inmueble fue debidamente alinderado en la demanda y se anexó a la misma declaraciones extraproceso que da cuenta de la relación concertada entre las partes.

Se invocó como causal: "La mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de octubre a diciembre de 2003; enero a diciembre de 2004; enero a julio de 2005.

Mediante auto proferido el 22 de noviembre de 2005, se procedió a admitir la demanda, ordenándose dar traslado a la parte demandada, para lo cual se notificó personalmente y por intermedio de apoderado contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, argumentando:

- 1°) EXCEPCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TERMINADO:
- 2°) EXCEPCION DE EXISTENCIA DE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

Sustento las excepciones de la siguiente manera: Que si bien es cierto existió un contrato de arrendamiento entre el señor ORIEL ALBERTO SERNA como arrendador y MARTHA LUZ CAÑON GARCIA, como arrendataria, sobre el inmueble de la calle 9 No. 20-62/70, local 101 de Bogotá, éste se encuentra terminado desde el mes de octubre de 2003.

Que el 15 de junio de 2003, el señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GOMEZ (Q.E.P.D.), por entonces, propietario del inmueble antes mencionado suscribió un contrato de arrendamiento con las señoras MARTHA LUZ CAÑON GARCIA y MELANIA GARCIA BERNAL por el término de un año que se empezó a contar el 1º de noviembre de 2003.

El señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GOMEZ falleció el 15 de enero de 2004, lo que dio lugar a que se abriera la sucesión y que el predio que se pretende restituir le fuera adjudicado el 15 de junio del año 2005 a favor de GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO.

HECHOS

- 1.- Que mediante contrato celebrado en el mes de febrero de 2001 el señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO dio en arrendamiento a la señora MARTHA LUZ CAÑON GARCIA el inmueble ubicado en la calle 9 No. 20/62/70 local 101 de esta ciudad.
 - 2.- Los linderos especiales del local son los señalados en la demanda.
- 3.- Que el contrato se celebró por un término de 1 año, prorrogable, contado a partir de febrero de 2001.
- 4.- El canon de arrendamiento inicialmente se pacto en la suma de \$2.000.000.oo.
- 5.- Que el canon de arrendamiento para el año 2005 era la suma de \$2.300.000.oo mensuales.
- 6.- La arrendataria se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de los meses de octubre a diciembre de 2003; enero a diciembre de 2004, enero a julio de 2007, para un total de \$50.600.000.oo.
 - 11.- Que las partes no han dado por terminado legalmente el contrato

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre este particular como quiera que la demanda es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente.

- 2. La Acción.
- 2.1. El contrato celebrado por las partes.

Se advierte que el contrato objeto de las súplicas demandatorias corresponde al arrendamiento ajustado entre las partes en febrero de 2001 respecto del inmueble ubicado en la calle 9 No. 20/62/70 puesto (local) 191 de esta ciudad y que aparece recogida en el documento que milita a folio 25 y 26 de este cuaderno, el cual tiene valor de plena prueba en aplicación de los arts. 252 numeral 3°, 276, y 424 del C. de P. C. a lo que se suma que siendo el contrato ley para las partes (Art. 1602 del C. C.), debe aceptarse la validez de tal pacto de voluntades como quiera que él satisface las condiciones de la normatividad que lo rige y, por ende, puede predicarse que el anotado contrato determinó para los contratantes la celebración del negocio base de la restitución.

Así mismo y a lo largo del proceso no ha habido divergencia sobre el inmueble objeto de restitución, ni el contrato fue tachado de falso, lo cual abre paso a la decisión de fondo del contradictorio.

2.2. El incumplimiento del contrato, consistente en la mora en el pago de la renta".

1/6/

23 La controversia

La demandada por su parte alega, que si bien es cierto existió un contrato de arrendamiento entre el señor ORIEL ALBERTO SERNA como arrendador y MARTHA LUZ CAÑON GARCIA como arrendataria, éste se encuentra terminado desde el mes de octubre de 2003, pues, la arrendataria-demandada suscribió un nuevo contrato de arrendamiento con el señor GERARDO ESTEBAN ZULUASGA GOMEZ el 15 de octubre de 2003; que no aparece la renuncia expresa a los requerimientos de Ley.

2.4 Las pruebas

De la parte demandante lo son, el contrato de arrendamiento que obra a folio 25 y 26; las pruebas documentales aportadas, así como fotocopias autenticas de recibos de caja que da cuenta del pago de cánones de arrendamiento por el local arrendado, interrogatorio de parte a la demandada, y testimonio de un tercero...

La parte demandada por su parte, aporto pruebas documentales y pidió interrogatorio de parte al demandante.

Las pruebas pedidas fueron practicadas en su oportunidad procesal, en las cuales, el demandante expuso que él pago el valor del local comercial que se pretende restituir, por lo que es de él, y que lo arrendó a diferentes personas, siendo la última la aquí demandada, quien no quiso volver a cancelar la renta desde septiembre de 2003, en dicha declaración la parte actora aportó unos documentos donde se evidencia la relación contractual existente con la aquí demandada.

Se recibió el interrogatorio de parte a la demandada, donde informa al Despacho, que ella tiene dos contratos de arrendamiento, uno celebrado con el señor ORIEL SERNA y otro que continúo con el señor GERARDO ZULUAGA, respecto del mismo predio que se pretende restituir; que el contrato celebrado con Oriel Serna duró tentativamente como seis (6) años, y que se dio por terminado porque el señor Serna no se hizo presente ni tuvo contacto con la demandada.

También se recibió el testimonio de GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO, quien señaló que conocía a la demandada hacía mas o menos de cuatro a cinco años porque su señor padre le tenia arrendado el local a Martha Luz Cañón García; y que ahora el local es del él porque en la sucesión se lo adjudicaron y continuo con el manejo del mismo; y que el contrato que él celebró nunca ha sido puesto en entre dicho su validez; que no sabe de que manera su padre recibió el citado local; y que no sabe nada del contrato celebrado entre el aquí demandante y demandada.

2.5 Las Excepciones

El problema jurídico que encarna la situación debatida recae fundamentalmente en establecer si la parte demandada está en mora en el pago de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, tal como se anuncia en el libelo.

El Código Civil en su art. 1973 nos enseña que: "El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan reciprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por ese goce, obra o servicio un precio determinado".

\P/

Ahora bien, en desarrollo del principio de la normatividad que se predica de los contratos, previsto en el artículo 1602 del C.C., las partes quedan atadas no solo a lo que expresamente se obligaron, sino también a "todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural" negocio del que, en términos generales, igualmente se predica, solo puede ser invalidado por el consentimiento mutuo o por causas legales; situación que no ha acontecido en este caso.

Existe legitimación en la causa cuando se patentiza la coincidencia que debe existir entre el titular de la relación sustancial y el sujeto que reclama en el proceso cuando es por activa; mientras que para la pasiva, se predica la identidad entre el sujeto obligado a cumplir una prestación y el demandado en el proceso; conceptos que aplicados al caso bajo estudio, permiten concluir que el legitimado por activa para reclamar la terminación del contrato de arrendamiento lo es sólo el arrendador, o su cesionario.

Tendiendo a proteger al memorado principio, la ley contempla una serie de acciones en favor del contratante que ha cumplido o que se ha allanado a cumplir, de acuerdo con las cuales puede deprecar el cumplimiento forzado, su resolución o su terminación, con indemnización de los daños que con motivo de la falta contractual se le hayan causado, o aún, a fin de lograr la simple indemnización de perjuicios.

Existiendo entonces el contrato, las partes deben cumplirlo de buena fe, dentro del termino señalado y en la forma pactada; al paso que, el alejarse de lo dispuesto en las previsiones negociales genera un incumplimiento, el cual puede clasificarse, según su intensidad, en inejecución absoluta, ejecución defectuosa y simple retardo, penados todos por constituir una falta contractual.

Dispone el artículo 83 de la Constitución: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".

La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.

Como consecuencia del axioma de la autonomía privada, los particulares, dentro de las limitaciones que el orden público y las buenas costumbres establecen, pueden celebrar el negocio jurídico que más se avenga al específico interés que pretenden satisfacer, cuyo contenido, de ordinario, es el fiel reflejo de la inequívoca intención que tienen al vincularse en una determinada operación jurídica, regulada o no de manera expresa por la ley.

Este acuerdo, entonces, aspira a recoger –en condiciones normales- el genuino propósito de los contratantes, el que una vez ajustado a las formalidades que convencional o legalmente se imponen, los vincula a su cumplimiento, clausulado que impera entre ellos con fuerza de ley y que, en caso de duda en cuanto a su

10)

intelección, en el propósito de descubrir su verdadero alcance y significado, debe el hermeneuta atenerse más a la intención de aquellos que al tenor literal de tales estipulaciones, según lo ordenan los artículos 1602 y 1618 del C.C.

En aquellas situaciones en las que las partes disienten del alcance que tiene el entramado contractual y, con apoyo en la particular intelección que cada uno de ellos le da al contenido literal, asumen un comportamiento que el otro califica de falta contractual, es deber del Juez, frente a la existencia del conflicto así surgido, recrear el alcance del convenio, articulando sus cláusulas, para que basándose en el memorado escrutinio, establezca, en puridad, cuales fueron las reales obligaciones y derechos que los contratantes quisieron contraer o adquirir, según las específicas circunstancias que rodean la operación jurídica celebrada.

Para el cumplimiento de esta delicada misión, la codificación civil pone a disposición del interprete, varios criterios hermenéuticos, como lo son el principio de la prevalencia de la intención de los contratantes sobre el texto (art. 1618 C.C.); la contextualización de las cláusulas para conocer su verdadero sentido teniendo en cuenta "la aplicación práctica que hayan hecho de ellas las partes, o una de las partes con la aprobación de la otra parte" (art. 1622 inciso final ib), comportamiento que constituye el más auténtico y fiel refiejo de la voluntad interna de aquellos, pues es la expresión material de lo que internamente creyeron y quisieron acordar.

De las normas en cita se desprende los elementos constitutivos del arrendamiento como son, el bien sobre el cual se otorga el goce, el precio que debe pagar el arrendatario y el consentimiento de las partes sobre los anteriores puntos, contrato que por sus características es consensual, no obstante se precisa de documento como instrumento de prueba.

En este orden de ideas, comporta recordar que "el contrato es un concierto de voluntades que por lo regular constituye una unidad y en consecuencia sus estipulaciones deben apreciarse en forma coordinada y armónica y no aislando unas de otras como partes autónomas, porque de esta suerte se podría desarticular y romper aquella unidad, se sembraría la confusión y se correría el riesgo de contrariar el querer de las partes, haciendo producir a la convención efectos que éstas acaso no sospecharon" (Cas. Octubre 7 de 1976).

Así entonces, se discute si la arrendataria cumplió o no con lo pactado en el contrato allegado con la demanda.

Inicialmente debe señalarse que en el presente asunto no es necesario constituir en mora a la pasiva, tal como se pretende, por cuanto, al tenor de lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 dicho requerimiento ya no es necesario en los procesos de restitución; de otra parte el art. 7 de la citada Ley, establece que la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas por todos o cualquiera de los arrendadores a todos o cualquiera de los arrendatarios o viceversa.

Ahora bien, revisadas las declaraciones allegadas al proceso se establece, y así lo confirma la demandada en su exposición (fl. 83), que el señor ORIEL ALBERTO SERNA le dio en arrendamiento el inmueble ubicado en la calle 9 No. 20-62/70 local 101, desde febrero de 2001, con un canon mensual de \$2.000.000.00.

Frente a este punto debe precisarse que ha operado la renovación del Contrato de Arrendamiento conforme a derecho, se señala que éste opera automáticamente,

10/

pues, no habiendo manifestación de terminación del mismo por ninguna de las partes dentro del tiempo legal estipulado para ello, se concreta la renovación del Contrato en los términos contenidos en él. Esto significa que las condiciones establecidas en dicho Contrato se mantienen en su integridad, que como resulta lógico, el canon de arrendamiento se reajusta en cuanto a su precio en la forma como indican las partes.

El art. 518 a 520 del C. de Co. señala la manera de terminación de los contratos de arrendamiento de locales comerciales, sin que la arrendataria haya hecho uso de tal derecho, por lo que, no podía, haber suscrito un nuevo contrato de arrendamiento sin haber terminado previamente el que mantenía con el señor ORIEL ALBERTO SERNA.

Por esta razón, el Despacho no encuentra acertada ni ajustada a derecho la aseveración de la parte demandada, en sus excepciones, que el contrato de arrendamiento esta terminado y existencia de un nuevo contrato de arrendamiento, pues de lo probado en la demanda, se puede colegir que el contrato celebrado con el señor ORIEL ALBERTO SERNA está vigente, pues, así lo confeso la demandada en el interrogatorio de parte absuelto y así se indico en la contestación dada a la demanda, pues, allí se señaló que "si bien es cierto existió un contrato de arrendamiento entre el señor ORIEL ALBERTO SERNA, como arrendador y MARTHA LUZ CAÑON GARCIA, como arrendataria....este se encuentra terminado desde el mes de Octubre del año 2003, además de que no se aporto prueba contractual o judicial de esta terminación.

Siguiendo el rigor procesal de la carga de la prueba, consagrado en el artículo 177 del C. de P. C. y que reposa principalmente en la exigencia para la persona que afirma algo, de justificar lo afirmado con el fin de persuadir sobre la verdad.

Cabe resaltar, que toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regulares y oportunamente allegadas al proceso (art. 174 del C. de P. C.), de manera que, la simple invocación de los hechos y de las alegaciones procesales, no son suficientes para proporcionar al órgano jurisdiccional los instrumentos que éste necesita para emitir su fallo, pues, el Juez al sentenciar o decidir, debe y tiene que contar con datos lógicos que le inspiren la directriz de su decisión, y la actividad propia de tal fin es la aportación y existencia de las pruebas dentro del proceso.

Como queda demostrado el incumplimiento de la obligación contraída por la pasiva, por razones instructivas este Despacho considera pertinente aclarar que aunque lo requerido por el Actor en este punto del Proceso es la restitución del inmueble, en lo referente al pago de los cánones de arrendamiento adeudados, como consecuencia del Artículo 1625 del C.C., es claro que la Arrendataria puede ser ejecutada en la oportunidad procesal correspondiente pues sigue obligada al pago de todos los cánones de arrendamiento que se causen hasta cuando se verifique la entrega del predio al Arrendador y ésta se pruebe por cualquiera de las partes por cualquier medio idóneo.

De otra parte, la arrendataria no dio cumplimiento a lo ordenado en el art. 424 parágrafo 2 numeral 3 del C. de P.C., por lo que no puede ser oída en el proceso. Así las cosas, dichas excepciones se declararán no probadas

El artículo 1603 del C. Civil dispone que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley pertenecen a ella; por tanto, no se encuentra fundamentada la aseveración de la

12)

Demandada sobre la existencia de temeridad o mala fe por parte del Demandante o su apoderado en ninguna de las actuaciones procesales realizadas; la pretensión demandada es legítima, el documento base de la misma es idóneo, y las actuaciones procesales adelantadas se han desarrollado conforme a derecho, tampoco se puede endilgar a la parte actora un obrar temerario o abusivo basado en el supuesto de haber impetrado una demanda sobre hechos confrarios a los aducidos en la misma, pues, en ningún momento logra demostrar la falsedad de los mismos la parte demandada, por tanto, no se puede concluir que exista una acción temeraria por parte del Actor, de otra parte, no hay indicio alguno que permita colegir que el Actor ha utilizado para fines ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos el Proceso. No probándose por parte de la Demandada la excepción de temeridad o mala fe propuesta, este Despacho habrá de desestimar dicha excepción.

De otra parte debe señalarse que, el contrato celebrado al ser un acto jurídico, es uno de los medios con que el ciudadano ejerce su libertad contractual, y se comprende que su interpretación por parte de los jueces no tiene otro fin que respetar y garantizar esa libertad. Ello quiere decir que la operación interpretativa del contrato parte necesariamente de un principio básico: la fidelidad a la voluntad a la intención, a los móviles de los contratantes. Obrar de otro modo, es traicionar la personalidad del sujeto comprometido en el acto jurídico, o en otros términos, adulterar o desvirtuar la voluntad plasmada en él.

Conforme a estos criterios no se puede vulnerar la voluntad libremente configurada de las partes dentro de los amplios limites a ella trazados por el legislador. "Procede observar que no pueden aplicarse en absoluto y sin excepción las reglas establecidas para un tipo determinado de contrato, cuando el que se celebró, no obstante corresponde en lo general a ese tipo, exija un trato divergente a su fin esencial, articulado en la convención misma". (CSJ. Cas Civil, Sent. Jun. 13/75 M.P. Aurelio Camacho Rueda).

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO.- DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento suscrito entre ORIEL ALBERTO SERNA en calidad de arrendador y MARTHA LUZ CAÑON GARCIA, como arrendataria, suscrito en el mes de febrero de 2001, respecto de el inmueble localizado en la calle 9 No. 20-62/70, local 101 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., por la causal del incumplimiento del contrato consistente en el no pago del canon de arrendamiento en la forma pactada.

TERCERO.- ORDENAR a la arrendataria restituir el inmueble al señor ORIEL ALBERTO SERNA, en el término de cinco (5 días) contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta sentencia.

(W)

CUARTO - ORDENAR si la restitución no se cumple en el término ordenado, el LANZAMIENTO del arrendatario, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía y/o Juez de Descongestión de esta ciudad. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

QUINTO: RECONOCER a favor del demandante el derecho de retención consagrado en el art. 2000 del C. Civil.

CONDENAR a la demandada en las costas del proceso. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA, D. C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso RESTITUCION Nº 2005 - 1137 de ORIEL ALBERTO SERNA contra MARTHA LUZ CAÑON GARCIA, Se dicto- sentencia de fecha nueve (99 de Mayo de dos mil ocho (2008)

Para los efectos indicados en el Art. 323 del C. P. C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, por el término de tres (3) dias, siendo la hora de las ocho (8) de la mañana de hoy quince (15) de Mayo dos mil ocho (2008)

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO SECRETARIO

El presente EDICTO se desfijo del dia de hoy diecinueve (19) de Mayo de dos mil ocho (2008), siendo la hora de las cinco (5) de la tarde.

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO SECRETARIO

en firme. ~~ 22/08.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2005-1137

Demandante: ORIEL ALBERTO SERNA

Demandado: MARTHA LUZ CAÑON GARCÍA

AUTENTICACIÓN DE FOTOCOPIAS.- Las anteriores fotocopias son auténticas por cuanto coinciden con su original que reposa en el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado # 110014003062200501137-00-, DE ORIEL ALBERTO SERNA CONTRA MARTHA LUZ CAÑON GARCÍA, en cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha Veintiséis (26) de Agosto de 2011.- todas las providencias se encuentran legalmente notificadas y ejecutoriadas. (Art. 115 del C.P.C.)

Se expide hoy Veintiocho (28) de Septiembre de 2011.

El Secretario,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

Doorpsood

CONTINUACION DILIGENCIA DE RESTITUCION DE INMUESTE ARRENTALO

DESPACHO COMISORIO

No. 277

JUZGADO

62 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE

ORIEL ALBERTO BERNA

DEMANDADO

MARTHA GUZ CANON GARCIA

En Bogotá, D. C. a los once días del mes de agost siendo el da y hora señalados en auto anterior par llevar a efecto la diligencia de la referencia. El suscrito Inspector en associo de la secetaria da inicio a la diligencia dejando constancia que se hace presente la Dra. CONSUELO MENDEZ RUIZ identificada con la C.de.C. No. 51.664.153 de Bogotá y T.P. 52.605 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte actora. Acto seguido nos trasladamos a la calle -9 No. 20-62/70 local 111 y una vez alli se deja constancia que se en cuentra presente la señora MELANIA GARCIA BEHNAL con C.de.C. No. 41. 494.780 junto con su apoderada la Dra. LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON con C.de.C. 51.816.157 de Bogotá y T.P. 96.323 del C.S. de la J, quien so licita el uso de la palabra y manifiesta : Solicito al señor Tospector respetuosamente se suspenda la diligencia toda vez que se encuentra en curso una tutela impetrada por la señora MEDANIA GARCIA ante el Jus gado 22 Civil del Circeito, hago entrega al señor Inspector del ofi cio No. 2116 calendado 11 de agosto del que avanza en el cual se manifiesta que con auto de fecha 8 de agosto de 2008 se admite la tutelaasi las cosas reitero mi solicitud de suspensión haste tanto se conozca las resultas de tutela, también aporto copia informal de tutela im petrada por el señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA que conoce el juzgado 22 Civil del Circuito. El Despacho antes de resolver sobre la solici tud presentada por la apoderada de la misma, se corrige corre trasla do de la misma a la apoderada de la parte actora, junto con los documentos que se anexan y en uso de la palabra manifiesta : Con mucho respeto solicito al señor Inspector realizar la diligencia toda vez que la tutela interpuesta es totalmente improcedente circunstancia que no será debatida por la suscrita sino por el Juez Civil del Vircuito, toda vez que existe una sentencia ejecutoriada por el Juzgado 62 Civil Municipal en la cual tuvo pleno debate el contrato de arreo damiento esgrimido por la aquí tutelante y el Despacho lo tomó como un contrato aprocrito toda vez que el contrato que esta actualmente vigente y terminado es el realizado entre el señor ORIET, HUMBERTO TER NA Y MARTHA LUZ CAÑON jamás se ha violado el derecho a la defensa mi

a la igualdad procesal ni al debido proceso como mal se pretende hacer ver en la tutèla , pues la señora tutelante figura como cobarrendataria en el contrato que pretende hacer valer y la otra cocarrendatatía es una menos que su hija MARTHA JUZ CAMON ante la ley mos covarrendatarios tienen iguales derechos y oportunidades procesales para debatir sus dere chos ante los jueces, en el caso que nos ocupa MARTHA DUZ CANON actuo por intermedio de abogado con pleno conocimiento de causa y absovió interroga torio ante la suscrita, folios que aporto a su despacho para que observe que acepta bajo la gravedad del juramento que el contreato con ORIEL HUM BERTO SERNA esta gigente y no explica al Despacho porque razón ai tenia uo contrato vigente con una persona a la que conocia de tiempo atrás crea otro contrato posterior apocrito sin dar por terminado el primero sabiendo que tenía conscimientos universitarios en administración, tambien le infor no a su Despacho que el contrato con el que se interpone la tutela fue objeto de debate jurídico con excepción ante el Juez 62 Civil Municipal a lo que el Juez expresamente contestó " "l Despacho no encuentra aceptada ni ajustada a derecho la aseveración de la parte demandada, esto es la señora l'utelante y su hija en sus excepciones que el contrato de arrendamiento es ta terminado y existe un nuevo contrato de errendamiento pues de lo proba do en la demanda se puede cotegir que el contrato celebrado con el señor)RIEL MURBRTO SERNA esta vigente pues así lo confesó la demandada en el interrogatorio de parte abauelto, aporto copia de la sentencia, anoto como iltimo argumento que la tutela contra cosa juzgada solamente procede en sasos muy excepcionales y cuando no se escucharon las partes en el proce-10, circunstancia que se dio en este caso, ahora bien no se esgrime en esa diligencia el contrato, por tal razón es un mero dicho sin apporte, el echo de esta admitida la tutela no implica que se vayan a desconocer los erachos de mi cliente, al contrario se observa que es una maniobra vilaoria toda vez se accedio por esta suscrita a la suspensióne la ciligeo-cia on el empeño y la promesa de la abogada NUBIA CASCAVITA de realigar un uevo contrato para efectos de evitar el desalojo, circunstancia que era lara que no iba a cumplir, por lo que reitero que con las pruebas aportaas que se realice la diligencia en el día de hoy sin más dilaciones. El estacho en relación con la solicitud de suspensión presentada por la a oderada de la señora MELANIA CARCIA BERNAL considera que de acuerdo con ultiples pronunciamientos jurisprudenciales realizados por la Corte Consti ucional ha señalado que la acción de tutela no procede contra las decisioes judiciales. Teniendo en cuenta dicho planteamiento resulta clato que l hecho que el Juzgado donde fue repartida la acción de tutela admitió la oción presentada sin que quiera decir ello que esta se encontre resuelta of fondo, así mismo debe observarse que los argumentos presentados por la cionante son los mismos que fueron presentados em día en que se dió iniio a esta diligeocia de restitución los cuales y de acuerdo con la sentena que se anexa al Despacho comisorio fueron analizados y valorados por el tez de conocimiento determinando que el contrato celebrado entre el señor -IEL ALBERTO SERNA y la señora MANHA DUZ CANON GARCIA se encuentra vigente

Despacho comisorio No. 277 Juzgado 62 Civil Municipal tal y como se evidencia en el folio 90. del encuadernamiento. Esta situa ción se ratifica con el interrogatorio de parte que se allega por la apoderada de la parte demandante en el cual la demandada MARTHA LUZ CAÑON reconoce la celebración del contrato de arrendamiento con la parte demandante, asi las cosas considera este Despacho que resulta improcedente la solicitud de suspensión más aún si se tiene en cuenta que esta diligencia fue suspendida el pasado 30 de julio de 2008 sin que se haya retirado los bienes que se encuentran dentro del local, es por lo enterior que este -Despacho requiere a la señora MELAWIA GARCIA BERNAL y a sus dependientes para que procedan al retiro inmediato de los bienes y mercancías que se encuentran en el local, sopena de verificar el lanzamiento de las cosas. La presente decisión se notifica en estrados. El Despacho deja constancia que los bienes y mercancías son retirados por las ocupantes del local, siendo las 3:25 P.M. y encontrandose el local completamente desocupado libre de personas y cosas se procede a hacer entrega real y material del inmueble ubicado en la calle 9 No. 20-62/70 local 101 a la apoderada dela parte actora quien en uso de la madabra manifiesta : Recibo a setis facción desocupado el predio y del mismo hago entrega al poseedor señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los intervinientes.

JOSE VICENTE ORTIZ ROMERO Inapector

LUZ ENGELA SANGHEZ CANON apodereda de la opositora

MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ Segretaria Constitute Many

CONSUELO MENDEZ RUIZ apoderada actora

ORVEL ALBERTO SERNA

quien recibe

SEÑOR JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF: REINVINDICATORIO 2018-00447.

DTE: GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO

VS.: ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO

CONSUELO MÉNDEZ RUIZ, ciudadana mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número de Bogotá y Tarjeta Profesional número 52.605 del C. S. J., Actuando mediante poder conferido por el señor demandado ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, en el proceso de la referencia, con mucho respeto presento RESPUESTA A LA DEMANDA REINVIDICATORIA, instaurada por el señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO, quien también es mayor de edad y vecino de la ciudad de Itagüí (Antioquia) y/o personas determinadas e indeterminadas que se crean con derechos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de ellas, por no tener soporte legal, pues jamás se puede restituir un predio que jamás han poseído.

A LA PRIMERA: No es legal, los inmuebles descritos como n 1 y 2, no han sido objeto de posesión real, material por parte del Demandante **señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO**.

A LA SEGUNDA: El señor ORIEL ALBERTO SERNA es poseedor de buena fe de los inmuebles descritos, pues los pagó de sus recursos económicos, los ha usufructuado desde la fecha en que los compró 1993, hasta el día de hoy como se prueba documentalmente con las colillas de cheques que aporto en fotocopia auténticas (17).

A LA TERCERA: Me opongo por llegal, no se puede entregar unos inmuebles a una persona que no es dueña, pero el aquí demandante conoce plenamente que dichos inmuebles se compraron, se pagaron y usufructuaron por el demandado ORIEL ALBERTOS SERNA GIRALDO, que los coloco como garantía de los negocios al señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA (Q. E. P. D.), con quien comerciaba ampliamente por sumas grandes de dinero entre las ciudades de Medellín y Bogotá D. C. y quien era el padre del señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA demandante y prueba de ello es que no relacionó estos inmuebles en la sucesión inicial, si no que por desacuerdos comerciales y procesales, hizo una adición a la sucesión para apropiarse sin tener posesión, ni dominio real sobre ellos.

A LA CUARTA: Me opongo pues no se paga lucro cesante de frutos civiles y naturales de bienes que no son de la persona demandante.

A LA QUINTA, SEXTA, SEPTIMA: Igual por lo expuesto me opongo por improcedente tanto la demanda inicial, como en la subsanación.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, pues en 1993, se celebró acuerdo (PROMESA DE COMPRAVENTA) entre los señores ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO y JAIRO ANTONIO MORA, quien actuaba como representante legal de JAIRO ANTONIO MORA Y ASOCIADOS LTDA. Para que el señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, a partir de la firma asumiera la posesión y usufructo de los predios descritos en la demanda y objeto de la promesa de compraventa, Bien N° 1, LOCAL N° 101 DEL EDIFICO JAIMOR PROPIEDADHORIZONTAL Y LA OFICINA 804, con igual ubicación, Es decir se entregaron dos predios

descritos de manera REAL, MATERIAL Y FÍSICA, entre las personas aquí mencionadas, como contraprestación de la promesa de compraventa el señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, pagó el valor total del Local 101 y oficina 804, para probar lo afirmado presento copia autentica 17 colillas de cheques con folios 43, 44, 45, 46, a favor de JAIRO ANTONIO MORA, del año 1994, de chequeras del señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, BANCOS DE CALDAS Y CAFETERO (en este contrato no participa GERARDO ESTEBAN ZULUAGA). El realizar la escritura pública el 8 de mayo de 1998, a favor del señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GIRALDO (Q. E. P. D.), sobre los , inmuebles LOCAL 101 Y OFICINA 804 del CENTRO COMERCIAL JAIMOR. Fue un acto de garantía, más no un acto de enajenación, ni titulación Real, pues el único dueño de los predios fue y es el señor ORIEL ALBERTO SERNA, por ello también se realizó a través de poder y el señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA, ni siquiera conoció los inmuebles, jamás los reclamó, ni se usufructuó de ellos, no participo en la Promesa de compraventa de 1993 y no los pagó.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, reitero que se realizó la actuación mediante poder, porque el señor **GERARDO ESTEBAN ZULUAGA**, no recibió el título de Dominio si no una garantía de negocios entre él y el señor **ORIEL ALBERTO SERNA**.

AL HECHO TERCERO: deberá probarse.

AL HECHO CUARTO: Es cierta parcialmente, la afirmación de que para el 16 de enero de 2004. El señor **ORIEL ALBERTO SERNA**, fuera mandatario del señor **GERARDO ESTEBAN ZULUAGA**, pues si bien es claro, ambos eran comerciantes, ninguno mandaba al otro, pero es claro en cuanto a que mi representado tenía y continuó con el uso de ambos locales desde antes del 2004, pues se trata de una confesión del actor, pues este hecho y su afirmación es clara y se reconoce Expresamente que el señor **ORIEL ALBERTO SERNA** de forma continua uso y usufructo antes del 2004 ambos inmuebles.

Desde ya solicito sea tomada como prueba de confesión está afirmación consciente del actor, en cuanto al uso, posesión, explotación de los predios LOCAL 101 Y OFICINA 804 DEL CENTRO COMERCIAL JAIMOR. ALHECHO QUINTO: Se reconoce aquí por el actor demandante que se realizó una adición a la sucesión inicial por parte del señor ALEXANDER AULUAGA, sobre los inmuebles descritos en la reivindicación, pues se conocía plenamente quien era el propietario y poseedor real, es decir el señor ORIEL ALBERTO SERNA, pues el señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA, solo tenía el título como garantía de negocio.

AL HECHO SEXTO: Deberá probarse, pero en todo caso no se puede enajenar unos predios que jamás se han poseído ni usufructuado. El mero título no da derechos.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, toda vez que el señor **ORIEL ALBERTO SERNA**, se considera dueño único y exclusivo de los inmuebles objeto de esta litis oficina 804 y local 101, ubicados en el centro comercial JAIMOR en la calle 9 #20-62 de la ciudad de Bogotá. Distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria números: 50C-1418668 y 50C-1418556 respectivamente.

AL HECHO OCTAVO: Este hecho no es cierto, pues el demandado ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, tiene la calidad de poseedor con ánimo de amo, señor y dueño tanto del Local 101 y Oficina 804, pues la aludida sentencia del Juez 42 Civil del Circuito de Bogotá del mayo 28 del 2009, es falso que se reconozca la propiedad del aquí demandante, pues la sentencia y confirmación mencionada por el actor demandante solo se refiere a que no transcurrieron veinte (20) años, para adquisición del derecho. Pero la sentencia claramente reza: PARA QUE PROSPERE LA ACCIÓN INSTAURADA, ES IMPERIOSA LA CONSURRENCIA DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.- Que el asunto verse sobre cosa prescriptible legalmente "ES CLARO QUE LO PLASMADO EN EL CERTIFICADO OBRANTE A FOLIO 687, QUE SE TRATA DEUN BIEN PRESCRIPTIBLE YA QUE NO SE ENCUENTRA SEÑALADAO COMO DENTRO DE AQUELLOS QUE NO LO SON LOS DE USO PÚBLICO O

DECLARADOSCOMO IMPRESCRIPTIBLES CONFORME A LAS INSCRIPCIONES EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°50C-1418566.

2.- REQUISITO: QUE SE TRATE DE UNA COSA SINGULAR QUE SE HAYA PODIDO IDENTIFICAR Y DETERMINAR PLENAMENTE Y QUE SEA LA MISMA DESCRIPCIÓN EN EL LIBELO. EL SEGUNDO PRESUPUESTO AXIOLOGICO, ES DECIR QUE SE TRATE DE UNA COSA SINGULAR, QUE SE HAYA PODIDO IDENTIFICAR Y DETERMINAR PLENAMENTE Y QUE SEA LA MISMA DESCRIPTA EN EL LIBELO, DE LO ACAECIDO EN LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL Y PRINCIPALMENTE LO CONEPTUADO POR EL AUXILIAR DE JUZTICIA SE COLIGE QUE EL INMUEBLE A QUE ALUDE EL PETITUM ES EL MISMO A QUE SE CONTRAE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA E IDENTIFICADO EN DILIDGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL FOLIOS 670 a 672 Y 690 a 694.

Hasta este punto se reconoce por el despacho, la existencia de requisitos probados para adquirir la prescripción por medio del trámite iniciado ante Juez 42 Civil del Circuito de Bogotá de los inmuebles mencionados en este reivindicatorio.

Lo único que falto fue el transcurso del tiempo descendiendo al asunto sub-judice, encontró la señora Juez 42 Civil del Circuito que al no reunir el actor el tiempo requerido por el ordenamiento procesal civil, para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, el bien inmueble objeto de litigio, se negaron las pretensiones.

No transcurrió el tiempo necesario para adquirir el bien, pero la sentencia no desconoce los derechos adquiridos por el transcurso del tiempo que para esta fecha actual, ya están completas, tanto la ordinaria diez (10) años en posesión de los inmuebles aludidos, como la extraordinaria de veinte (20) años para la época en que se dictó el fallo del juez 42 Civil del Circuito de Bogotá, pues en la actualidad desde 1993, ha transcurrido más de veinte (20) años. Por ello es absolutamente improcedente está acción reivindicatoria. **AL HECHO NOVENO:** No es cierto, ni la sentencia, ni la confirmación aludidas, dan ordenes de restituir los inmuebles al señor **ORIEL ALBERTO SERNA**, al contrario, dice que él reúne los requisitos para el proceso de pertenencia, pero lo único que le faltaba era completar los tiempos del artículo 1 Ley 791/2002, o la que precisa el artículo 2532 del Código Civil de veinte (20) año, los cuales para la fecha ya concurrieron por lo que no procede la acción reivindicadora interpuesta a su despacho.

Como prueba aporto la sentencia y confirmación alegadas por el demandante para un análisis real y no una tergiversación e interpretación equivocada y contraria a derecho.

AL HECHO DECIMO: Este hecho tampoco es cierto, pues de un análisis ligero de la sentencia aludida y su confirmación se evidencia que el señor **ORIEL ALBERTO SERNA** es poseedor de buena fe de los dos (2) predios pretendidos en reivindicación y por tratarse de un proceso declarativo la pertenencia que alude el demandante, no hace tránsito a cosa Juzgada, por lo que completando los tiempos (10-20 años), se puede empezar de nuevo sin que sea temeridad, ni que implique mala fe, pues la posesión es un derecho amparado por la constitución Política Colombiana.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No es cierto, pues el demandado ORIEL ALBERTO SERNA, no es tenedor, es POSEEDOR DE BUENA FE de los inmuebles descritos en este proceso, lo ha explotado económicamente, trabajó en el local 101, vendiendo relojes, arrendó la Oficina 804, a las siguientes personas HAIDER GIRALDO, como consta en los recibos que aporto de la administración, en el 2000 arrendó ALVARO MAURICIO CANO, En el año 2002, arrendó al señor ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO, como consta en declaración rendida por el señor JOSÉ WILLIAM CALDERON SIMBAQUERA, identificado con la cédula 79.457.595 de Bogotá, declaración rendida ante la Inspectora 14 Distrital de Policía y debatida por la representante del aquí demandante GERARDO ALEXANDER ZULUAGA, Dra. NUBIA CASCABITA, el 31 de Julio de 2006, que aporto a su despacho como prueba trasladada.

EN CUANTO A LOS HECHOS RELACIONADOS EN LA SUBSANACIÓN

No tienen soporte Jurídico, pues el aquí demandante y su señor Padre jamás han explotado económicamente los predios aludidos y obsérvese que se reclaman perjuicios a título de Lucro Cesante y/o Frutos Civiles, desde el 16 de enero del 2004, reconociendo y aceptando de manera clara la posesión con ánimo de señor y dueño del señor **ORIEL ALBERTO SERNA**, desde 1993, fecha en que atreves de Promesa de compraventa adquiere los predios el demandado **ORIEL ALBERTO SENAR** objetos de esta reivindicación y teniendo como prueba de ello documentos, contratos de arrendamiento, pagos de administración, asistencias y figura como propietario único de manera ininterrumpida ante la administración del **CENTRO COMERCIAL JAIMOR.** Con testigos mediante pruebas trasladadas en la querella 2213/2006, de la Inspección 14C Distrital de Policía.

Queda claro que incluso en los años de 1993 hasta 1998 donde se realiza la Escritura Pública 2383/98, en la que de confianza se le da la supuesta propiedad al señor **GERARDO ESTEBAN ZULUAGA (Q. D. E. P.)**, señor este quien en vida no reclamó, ni nombró posesión a nombre de él, jamás fue a los inmuebles, prueba de ello es que no realizó ningún acto de posesión, por ello confiesa el demandante intentar reclamar un derecho basado en un título de adición, pero sin jamás haber explotado, cuidado, usufructuado, atendido derechos o beneficios de los inmuebles objeto de reivindicar.

El Derecho a frutos debe probarse al menos sumariamente y quien sabe que hay un dueño real en los inmuebles, no puede reclamar lo que no le corresponde pues eso sería **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la mera tenencia, conforme al artículo 775 del Código Civil, no aplica en absoluto a este proceso, pues el demandado señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, ejerce posesión "NO TENENCIA" con ánimo de amo señor y dueño, no a nombre de otro, no paga arriendos al contrario es titular como arrendador de todos los derechos de dominio, como consta en los contratos que aporto, incluso como demandante titular del derecho de arrendador en el LOCAL 101 DEL CENTRO COMERCIAL JAIMOR, en el año 2005, ante el Juez 62 Civil Municipal de Bogotá, donde a través de sentencia, se reconoce al señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, como único dueño del Local 101 descrito en el proceso y obtiene sentencia de restitución a su favor, por el no pago de los cánones de arriendo a que tiene derecho, sentencia y confirmación que aporto a su despacho.

En cuanto a la oficina 804 descrita en el proceso de la referencia, tiene plena posesión y derechos reconocidos por autoridad, pues probó que es su único dueño de manera ininterrumpida y la ha explotado económicamente de manera pública. Anexo sentencia y confirmación de la querella en la INSPECCIÓN 14C DISTRITAL DE POLICIA, es de observarse que ocurre todo lo contrario de lo afirmado en esta demanda, pues aquí se le desvirtúan los derechos es al demandante señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA, quien no probo explotación económica sobre los bienes objetos de esta demanda, reitero todo lo contrario, sus testigos ni siquiera conocen los predios, es más para el año 1995, ni el administrador del CENTRO COMERCIAL lo conoce, pues en su declaración en la Querella ante la INSPECTORA 14C DISTRITAL DE POLICÍA, manifiesta que jamás lo ha visto (a GERARDO ALEXANDER ZULUAGA). En el artículo 777 del Código Civil aludido por el actor, el demandado señor ORIEL ALBERTO SERNA, usufructúa los inmuebles sin reconocer absolutamente derechos a otras personas y la sentencia T-751/2004, hace referencia al derecho real de usufructo que desde luego el Usufructuario reconoce al nudo propietario, nada que ver con el caso sub-judice. incluso el derecho real de usufructo, la posesión no es un derecho real es una confusión que tiene aquí el demandante.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE COSA JUZGADA.

No aplica, porque las sentencias aludidas de los Juzgados 42 civil del Circuito y 4 Civil del Circuito, como el mismo demandante y actor lo describe hace relación que no se probó el tiempo mínimo para configurar la prescripción adquisitiva de dominio, pero la posesión se demostró, como claramente lo expresa la Juez 42 Civil del Circuito, en su pare motiva y por tratarse de un proceso declarativo procede nuevamente y más ahora que han transcurrido más de diez (10) años de posesión del aquí demandado **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**, con la Ley vigente actualmente.

DE LA MALA FE

Artículo 79 C. G. P., se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1.- Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad. Esta figura aplica para la parte actora, toda vez que el demandante sabe y conoce que los predios motivos de esta litis no son suyos, pues su señor Padre GERARDO ESTEBAN ZULUAGA (Q. E, P. D.), lo recibió como garantía de negocios de confianza mucho después de ser comprados y pagados con recursos del demandado, a cuotas, con cheques de cuenta suyas (demandado), como consta en las colillas de cheques entregados a la constructora del señor JAIRO MORA, de haberlo explotado pues incluso el demandado ha trabajado en el local 101, vendiendo relojes como lo dicen los testigos en la querella aludida por la suscrita. Sabe la parte actora que se entregaron en garantía por negocios de confianza y autonomía de mi representado, por ello ni su Padre, ni el jamás ejercieron Posesión.

Se prueba la mala fe del demandante GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO, con lo que pretendió hacer, creando un contrato de arriendo con la señora MARTHA LUZ CAÑON, (arrendataria del señor ORIEL ALBERTO SERNA) en el año 2003, a sabiendas que existía un contrato vigente con el señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO y aprovechándose que dentro del proceso de Restitución de cosa fungible del Juzgado 15 Civil DEL CIRCUITO de Bogotá, se había embargado en la Bodega 28 cajones de Corabastos, todos los documentos del aquí demandado ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, (incluyendo el contrato de arrendamiento del LOCAL 101 entre ORIEL ALBERTO SERNA Y MARTHA LUZ CAÑON), pues de manera ilegal el señor Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá tomo toda la papelería y no entregó el contrato original, siendo esta diligencia realizada por el señor ABSALON ZULUAGA, tío del demandante. Pero el señor Juez 62 Civil Municipal de Bogotá por confesión de la señora MARTHA LUZ CAÑON, desconoció el documento realizado con el señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA, dejó vigente el real, realizado con el señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, del cual el señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA, nunca tuvo posesión, pues obro de forma ilegal. Como prueba de lo afirmado presento la sentencia del JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL.

Así mismo ocurrió con la con la **OFICINA 804**, objeto de este proceso, cuando envió al señor **ANTONIO JOSE REYES MANTILLA**, que en el año 2005, aprovechando que la Oficina estaba desocupada, violentó la chapa en horas que no había administración y cambió las guardas, pero al día siguiente el señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO** se dio cuenta y las cambió de nuevo, por lo que no pudieron por la fuerza interrumpir su derecho, La **INSPECCIÓN 14C DISTRITAL DE POLICÍA**, le negó el lanzamiento por ocupación de hecho a **GERARDO ALEXANDER ZULUAGA**.

FRENTE A LO MANIFESTADO EN EL MATERIAL PROBATORIO

Documental descrito en el que, a través del tiempo en 1993, no aparece el señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA, haciendo un solo pago y tampoco requerido como de titular de derechos. Tampoco se aportó forma de pago de los inmuebles pretendidos, colillas de cheques, recibos, pago de los inmuebles, ningún acto posesorio, ni GERARDO papa ni el hijo han realizado actos de dominio sobre los predios objetos a reivindicar, no aparece en los cheques, recibos, pagando los predios, no aparecen en las asambleas, en las negociaciones cuando hubo mora, en los recibos de valorización, no los conocen ni el administrador, ni la secretaria, ni los arrendatarios, ni los vecinos de los inmuebles. Es más el señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA (Q. E. P. D.), no conocía los inmuebles, solo aparece en las escrituras por la garantía exigida por su hermano ABSALON ZULUAGA, en los negocios de confianza que tenían, razón por la cual el señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA (Q. E. P. D.) nunca se interesó en asumir actos posesorios, en conocer los predios y mucho menos en asumir cualquier responsabilidad respecto a los compromisos que requiere cualquier inmueble, mal podría la parte actora pretender que haya ignorancia o desconocimiento de ello por parte del señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA (Q. E. P. D.), por tratarse de un gran comerciante. En su defecto la suscrita y mi representado estamos aportando, promesa de compraventa, colillas de los cheques con que se cancelaron las cuotas pactadas del valor de los inmuebles, acuerdo con abogado NESTOR AGUDELO del año 2005, donde realizan un acuerdo de pago en la mora de pago de administración de la oficina 804, insisto en este documento se le da la condición de poseedor a ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, el extra juicio de la señora empleada de MARTHA LUZ CAÑON quien manifiesta bajo juramento que al único dueño que conoce desde hace doce (12), de los predios objetos de reivindicación es al señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO y la señora MATHA LUZ CAÑON inquilina del Local 101, atreves de maniobras en el año 2003, realiza un contrato con el aquí demandante, teniendo vigente el que tenía con el señor ORIEL ALBERTO SERNA, la señora MARTHA LUZ CAÑON realiza todo telefónicamente, porque para la fecha no se encontraba en el país. Confiesa que tenía contrato vigente con el señor ORIEL SERNA y no lo terminó, con el pretexto de que el señor ORIEL ALBERTO SERNA, no le contestaba las llamadas cuando cancelaba los cánones de arriendo, justificación totalmente inverosímil e innecesaria, pues la señora MARTHA LUZ CAÑON, hacia consignación de los cánones, por lo que era innecesaria la comunicación telefónica.

EXCEPCIÓN DE FONDO

1. FALTA DE CAUSA PARA PRETENDER LO SEÑALADO EN LA DEMANDA: Sustento lo afirmado en el hecho que el actor pide la reivindicación de los inmuebles Local 101 y oficina 804 del CENTRO COMERCIAL JAIMOR ubicado en calle 9 #20-62 de la ciudad de Bogotá D. C., sin tener derecho a ello, toda vez que el demandante tiene pleno conocimiento que los inmuebles que pretende, fueron entregados como actos de confianza y garantía de negocios por el demandado ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, quien es el único y real dueño, al señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA (Q. E. P. D.), es un acto de voluntad y buena fe entre comerciantes (ORIEL ALBERTO SERNA Y GERARDO ESTEBAN ZULUAGA), fue un mero formalismo hacer las escrituras a favor del Padre del aquí demandante señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA, por imposición de su socio y hermano señor ABSALON ZULUAGA, quien solicitaba garantía para que continuaran con sus negocios de confianza, es así que las escrituras las hace el mismo señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, mediante poder del señor GERARDO ESTEBAN ZULUAGA RODRÍGUEZ (Q. E. P. D.), persona esta que mientras estuvo vivo nunca tuvo intención de despojarlo de los predios, de usufructuarlos, ni siquiera tuvo interés en conocerlos, menos realizó actos administrativos, obsérvese que si el señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO, fuera un administrador

de bienes ajenos habría por lo menos informes contables y rendición de cuentas a los supuestos titulares de derechos, pero el demandante señor **GERARDO ALEXANDER ZULUAGA**, tiene la plena claridad y conciencia de que el señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**, es el único y real dueño de los predios. No así el demandante **GERARDO ALEXANDER ZULUAGA**, quien hasta la fecha **no** tiene un solo soporte de administrar, usufructuar y disponer de los inmuebles pretendidos ni de ser conocido en el **CENTRO COMERCIAL JAIMOR**, como consta y se prueba con los documentos aportados con la presente contestación de la demanda Reivindicatoria.

La honorable **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, ha venido sosteniendo de manera uniforme, que la posesión material, producto de una situación estable, por lo menos que engendra a favor del poseedor la presunción de dueño, merece la protección de la Ley, lo que pasó con la Querella número 2213/2006, de la Inspección 14C Distrital de Policía que aporto como prueba a su despacho, y que negó al señor demandante **GERARDO ALEXANDER ZULUAGA**, los derechos posesorios de la Oficina 804, descrita en este proceso, por no haber ejercido actos de posesión.

Por esto es el reivindicante a quien le corresponde demostrar su derecho de dominio, le compete hacerlo de tal manera que su título desvirtué la presunción legal que favorece al poseedor y demandado.

CASACIÓN CIVIL 9 DE JULIO DE 1937.

En el proceso de la referencia se allegó certificado de tradición y libertad, donde sus anotaciones da cuenta que la propiedad de la parte aquí reivindicante, se hizo mucho tiempo después de haber comenzado mi poderdante (ORIEL ALBERTO SERNA), a poseer el inmueble (1993), como consta en le promesa de compraventa que aporto, recibos de pagos de ambos predios, colillas de cheques de cuentas propias del demandado (ORIEL ALBERTO SERNA).

Para prosperar la acción reivindicadora no basta con aportación de títulos, es menester, además que con ellos, desvirtué la presunción de dominio que conforme al **Artículo 762 del C. C.**, ampara al poseedor, pues tiene documentos como contratos, recibos, proceso ante el Juez 62 Civil Municipal y la Inspección 14C Distrital de Policía que le dan el derecho pleno, al señor **ORIEL ALBERTO SERNA**, aún más pruebas testimoniales en la Querella 2213/2006, como la del administrador del **CENTRO COMERCIAL JAIMOR**, Señora **EMILSE GARCÍA CAICEDO**, que en el año 2006 y anteriores, reconocen como único amo, señor y dueño al demandado **ORIEL ALBERTO SERNA** y no conocen al demandante señor **GERARDO ALEXADER ZULUAGA**, documentos que aporto con este escrito, por ello solicito la aplicación del Artículo 174 de C. G. P.

Por lo expuesto y probado reitero mi solicitud para acoger la EXCEPCIÓN PLANTEADA.

2. EXCEPCIÓN POR FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA CAUSA ACTIVA PARA PEDIR LA REIVINDICACIÓN: Sustente esta excepción de fondo, cuando el actor manifiesta en la pretensión 2, que mi poderdante (ORIEL ALBERTO SERNA), es mero tenedor de los inmuebles citados en la primera pretensión. Hay que tener en cuenta el elemento intencional o volitivo, para considerarse como dueño en quien detenta la posesión, es decir que, aunque el corpus, se encuentra ausente, el animus domini, como sucede con el arrendatario, comodatario, depositario, quienes no obstante estar en contacto material, personal, con la cosa-corpus, carecen de la voluntad, requerida para comportarse como dueños de la cosa. Por el contrario, reconocen a otro. Lo que no ocurre aquí en el caso que nos ocupa. No es cierta la afirmación en la pretensión segunda (2da) del libelo de que el demandado sea, mero tenedor, pues el

se reputa dueño único de los predios objeto de reivindicar, pero en cambio el demandante no tiene esa capacidad o condición, pues nunca ha ejercido actos de señor y dueño.

Por ello solicito de manera respetuosa al despacho declararse probada está excepción.

3. **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE DOMINIO O REIVINCATORIA:** promovida por la parte actora quienes no han ejercido ningún acto de propietario desde hace más de treinta (30) años, Ley 791/2002.

Sustento esta excepción, en que el demandante no ha ejercido ningún acto de propietario, sobre los predios que pretende reivindicar.

Mi poderdante **ORIEL ALBERTO SERNA** tiene la posesión real y material de los predios objeto a reivindicar desde hace treinta (30) años, hasta hoy, ejercida públicamente, de buna fe, como único amo señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno, exenta de violencia-clandestinidad y continua, actos pregonados y propios, ante el Centro Comercial, pago de administración aparece registrado en el libro de propietarios, arrienda e informa, publica ser el dueño único de los predios, los documentos aportados así lo reconocen.

Sin autorización ha realizado mejoras, cambios, mantenimiento de los predios objetos a reivindicar, ha iniciado procesos (pertenencias), que por falta de completar tiempos debe reiniciar, ha explotado, trabajo de manera personal y tenido los inmuebles descritos.

Mientras que el señor Demandante **GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO**, no ha realizado actos posesorios, nadie lo conoce como dueño y en treinta (30) años no hizo acciones ni procesos favorables, ni él, **GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO** ni su padre señor **GERARDO ESTEBAN ZULUAGA (Q. E. P. D.)**.

No se inició procesos reivindicatorios por el actor durante un término de diez (10) años, por haber transcurrido este periodo de tiempo, perdió su derecho a accionar por prescripción de la acción.

Por lo expuesto y probado reitero mi solicitud para acoger la EXCEPCIÓN PLANTEADA.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUEMNTALES

POEDER DEBIDAMENTE PRESENTADO.

COMO PRUEBAS QUE DESVIRTUAN LAS PRETENSIONES, HECHOS, Y FUNDAMENTOS DE MERA TENECINA, COSA JUZGADA, MALA FE, APORTO A MIS FUNDAMENTOS COMO SOPORTE:

- 1. Promesa de **COMPRAVENTA DEL LOCAL 101 DEL CENTRO COMERCIAL JAIMOR** del año 1993, entre el constructor **JAIRO MORA** y **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**, autenticada.
- 2. Copias auténticas de las colillas de los cheques con que se pagó los inmuebles, girados de las cuentas de los Bancos Caja social, Cafetero y Caldas cuyo único titular es el señor **ORIEL ALBERTO SERNA**.
- 3. Recibos de caja donde consta el pago de los inmuebles por parte del señor **ORIEL ALBERTO SERNA** a **JAIRO MORA**.
- 4. Recibos de pago de servicios públicos (telefonía fija) Local 101, años 1994 al 1996.
- 5. Copia de la asistencia a la asamblea de Copropietarios del **CENTRO COMERCIAL JAIMOR** en el año 2002-2003-2004.
- 6. Copia de valorización de la Oficina 804 y Local 101 del año 2012, quien la paga es el poseedor **ORIEL ALBERTO SERNA**.
- 7. Fotocopias de Formularios de pago de Impuesto predial de la oficina 804, cancelados y firmados por el señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**.

- 8. Fotocopias de Formularios de pago de Impuesto predial del Local 101, cancelados y firmados por el señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**.
- 9. Recibo de IVA del año 1996 del Local 101- DIAN tres (3) ejemplares.
- 10. Extra juicio autentico del señor JAIRO MORA, propietario del CENTRO COMERCIAL JAIMOR, sobre venta y posesión del Local 101 del año 2005.
- 11. Sentencia del Juez 42 Civil del Circuito, confirmación.
- 12. Querella 2213/2006 Inspección 14C Distrital de Policía.
- 13. Certificación Autentica del Administrador del **CENTRO COMERCIAL JAIMOR**, señor **GERMAN RINCON PEÑA** de registro como propietario de la Oficina 804 y Local 101 al señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**. en el año 2005 y doce (12) años atrás y actuales.
- 14. Recibos de caja de pagos de cuotas de administración de la Oficina 804 y Local 101, del 2010 al 2011 y 2021, 2022.
- 15. Paz y salvo de cuotas de administración del Local 101 del CENTRO COMERCIAL JAIMOR, año 2005.
- 16. Paz y salvo de cuotas de administración del CENTRO COMERCIAL JAIMOR, año 2013.
- 17. Paz y salvo de cuotas de administración del **CENTRO COMERCIAL JAIMOR** a favor del señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**.
- 18. Copias de váuchers de consignaciones en el BBVA, del pago de administración de la oficina 804 y local 101, realizados por el señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO** a la cuenta del **EDIFICIO JAIMOR**
- 19. Certificado de la Oficina 804 y Local 101, de Paz y Salvo hasta el 30 de abril de2023, emitido por la representante legal del **CENTRO COMERCIAL JAIMOR** .
- 20. Extra juicio autenticada de la señora SANDRA MILENA PALOMINO del año 2006, empleada de MARTHA LUZ CAÑON, arrendataria del Local 101, quien no conoce al aquí actor, pero sí como dueño y poseedor al señor ORIEL ALBERTO SERANA GIRALDO.
- 21. Extra juicio de ANTONIO JOSE REYES, realizada en el año 2005.
- 22. Despacho comisorio 227/2008 de entrega real y material a **ORIE LALBERTO SERNA**, conforme lo ordena el Juez 62 Civil Municipal de Bogotá-.
- 23. Recibo de cobro por mora en pagos de administración y servicios del año 1997 a **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**, como dueño y responsable, no a otro titular de derechos.
- 24. Acta de compromiso de pago entre el abogado **NESTOR AGUDELO** y **ORIEL ALBERTO SERNA** como poseedor del año 2005, donde acepta pagar mora de la oficina 804.
- 25. Pagos de administración de la oficina 804 años 96-98.
- 26. Cuentas de cobro y pago de la oficina 804 años 2001-2002-2003-2005.
- 27. Contratos de Arriendo tanto del Local como de la oficina.
- 28. Querella de la Inspección 14C distrital de Policía, iniciada por la apoderada del señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA en el año 2006, en los que se mencionan los dos (2) predios y se le reconoce los actos posesorios al señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO y se le niegan las pretensiones al señor demandante y querellante GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO, por probar el contradictorio que al querellante ni siquiera lo conocían en el CENTRA COMERCIAL JAIMOR, jamás ha explotado, usufructuado, administrado, los inmuebles aquí pretendidos, lo único que intentó de mala fe a través del señor ANTONIO JOSE REYES MANTILLA, fue apoderarse de la Oficina 804, llegando en horas no hábiles, cambiar guardas de la puerta pero no le resultó y se le respetó el derecho Posesorio al señor ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO.
- 29. Aporto confirmación de la querella 2213/2006 por el superior, Consejo de Justicia.

TESTIMONIALES

Ruego a su señoría decretar y escucha a las personas que enunciaré a continuación, todos ciudadanos mayores y con domicilio en esta ciudad, a quienes les constan las oposiciones, a los hechos y excepciones de la demanda de reconvención y oposiciones y demás manifestaciones en las oposiciones de la demanda. **EMILSE GARCÍA**, ciudadana mayor de edad, con dirección de notificación en la calle 9 bis #20-37 oficina 405 de Bogotá, teléfono 3214926710.

ALEX MORA, ciudadano mayor de edad, con dirección de notificación en la calle 9 bis #20-37 oficina 301 de Bogotá, teléfono 3158551968.

EDWIN MORENO, ciudadano mayor de edad, con dirección de notificación en la calle 10 #22-04, B 236 de Bogotá, teléfono 3165174966.

ADRIANA DIAZ, ciudadana mayor de edad, con dirección de notificación en la calle 1 #38-83 oficina 405 de Bogotá, teléfono 3153312416.

JOSE ESQUIVEL, ciudadano mayor de edad, con dirección de notificación en la carrea 49 B #173-52 de Bogotá, teléfono 3165174966.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos todas las siguientes normas: Artículo 96 del C. G. P. y s.s.; Artículo 174 C. G. P. y s.s.; Artículo 762 C. C. y s.s. Ley 791 de 2002.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso declarativo verbal de Mayor cuantía, determinado según los términos de los artículos 368 a 373 del C. G. P., (Ley 1564 de 2012). Es usted competente señor Juez:

- a.- Por la Naturaleza del Proceso, según lo estipulado en el artículo 20 numeral 1 del Código General del Proceso.
- b.- Por la cuantía del Proceso por las pretendidas en la demanda principal.
- c.- Por la Ubicación de los Inmuebles sobre el que versa el ejercicio de derechos reales de estas acciones, la cual es la ciudad de Bogotá D. C., al tenor de lo estipulado en el artículo 28, numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

- El demandante **GERARDO ALEXANDER ZULUAGA** y su **REPRESENTANTE**, reciben notificaciones en la calle 22 F # 85 A 40, piso 2 de la ciudad de Bogotá.
- El demandado señor **ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO**, recibe notificaciones en cualesquiera y/o todas las siguientes direcciones:

Calle 19 B # 81 B 45 Interior 9, Apartamento 302 de la ciudad de Bogotá.

Calle 9 # 20 A 06 Local 101 de la ciudad de Bogotá.

Calle 9 # 20 A 06 Oficina 804 de la ciudad de Bogotá.

LOS TESTIGOS

- **EMILSE GARCÍA**, calle 9 bis #20-37 oficina 405 de Bogotá.
- ALEX MORA, Calle 9 bis #20-37 oficina 301 de Bogotá.
- EDWIN MORENO, Calle 10 #22-04, B 236 de Bogotá.
- ADRIANA DIAZ, Calle 1 #38-83 oficina 405 de Bogotá.
- JOSE ESQUIVEL, Carrea 49 B #173-52 de Bogotá.
- La suscrita abogada recibe notificaciones en la Carrera 26 A # 39 B 08 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente

Consulo Mendez

CONSUELO MENDEZ RUIZ C.C. 51.664.153 DE BOGOTÁ.

T.P. 52.605 DEL C. S. J.

EMAIL: GBUITRON3@HOTMAIL.COM

CEL: 3015675155.

CONTESTACIÓN Y RECONVENCIÓN REIVINDICATORIO 2018 00447 DTE GERARDO ALEXANDER ZULUAGA VS ORIEL SERNA

German Buitron salazar <gbuitron3@gmail.com>

Mié 3/05/2023 10:07 AM

Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

🛭 3 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIÓN PREVIA REINVINDICATORIO 2018-00447 DE GERARDO ZULUAGA VS ORIEL SERNA.pdf; REINVINDICATORIO DE OERIEL SERNA 17-041-2023.pdf; PRUEBAS EXCEPCIÓN PREVIA REIVINDICATORIO 2018-447 .pdf;

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF: REIVINDICACIÓN N° 2018-00447 DTE: GERARDO ALEXANDER ZULUAGA VS.: ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO

CONSUELO MÉNDEZ RUIZ, ciudadana amyor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada de la parte demandada, con mucho respeto presento a su despacho por medio de la virtualidad Excepción previa, Contestación y Reconvención al Reivindicatorio de la referencia.

PRUEBAS CONTESTACIÓN REIVINDICATORIO N 2018 0...

Del señor Juez, atentamente

CONSUELO MÉNDEZ RUIZ C.C. 51.664.153 DE BOGOTÁ. T. P. 52.605 DEL C. S. J.

CEL: 3015675155

EMAIL: GBUITRON3@GMAIL.COM